# Cuadernos de la Guardia Civil

## Revista de Seguridad Pública

Núm. 59-2019

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DEL INTERIOR
GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

# CUADERNOS DE LA GUARDIA CIVIL

## REVISTA DE SEGURIDAD PÚBLICA

3ª ÉPOCA


**DIRECTOR**

Enrique Pulido Serrano, Gabinete Técnico de la Guardia Civil

**REDACTOR JEFE**

Enrique Avila Gómez, Centro de Análisis y Prospectiva de la Guardia Civil

**REDACTORA JEFE ADJUNTA**

Ana María Ruano Ruano, Centro de Análisis y Prospectiva de la Guardia Civil

**SECRETARÍA**

María Jesús Martín García, Centro de Análisis y Prospectiva de la Guardia Civil
Guzmán el Bueno, 110
28003 MADRID
Teléf. 91 514 29 56
E-mail: CAP-cuadernos@guardiacivil.org

**CONSEJO EDITORIAL**

Fanny Castro-Rial Garrone, Directora del Instituto Universitario de Investigación en Seguridad Interior
Félix Brezo Fernández, Doctor y experto en ciberseguridad
Carlos Echeverría Jesús, Universidad Nacional de Educación a Distancia
María Paz García-Vera, Universidad Complutense de Madrid
Oscar Jaime Jiménez, Universidad Pública de Navarra
Manuel de Juan Espinosa, Universidad Autónoma de Madrid
Florentino Portero Rodríguez, Universidad Nacional de Educación a Distancia
Arturo Ribagorda Garnacho, Universidad Carlos III
Daniel Sansó-Rubert Pascual, Universidad de Santiago de Compostela
José María Blanco Navarro, Director de Ciberinteligencia estratégica en Prosegur Ciberseguridad
José Duque Quicios, Secretaría Permanente para la Clasificación y Evaluación de la Guardia Civil
María Dolores Arocas Nogales, Asesoría Jurídica de la Guardia Civil
José Luis González, Gabinete de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad



**AUTORA Y PROPIETARIA**

Dirección General de la Guardia Civil
ISSN: 2341-3263
NIPO: 126-15-005-2
NIPO: 126-19-068-8 (edición epub)

**EDITA**

Ministerio del Interior
Secretaría General Técnica
Dirección General de la Guardia Civil
Centro Universitario de la Guardia Civil

Páginas oficiales de Cuadernos de la Guardia Civil
http://www.guardiacivil.es/es/institucional/Cuadernos_de_la_Guardia_Civil/index.html

http://cuadernosdelaguardiacivil.es/

Lista de los números en KOBLI
http://bibliotecasgc.bage.es/cgi-bin/koha/opac-shelves.pl?op=view&shelfnumber=59

Catálogo general de publicaciones oficiales
http://publicacionesoficiales.boe.es/



**CONSEJO DE REDACCIÓN**

Francisco Esteban Pérez, Jefe del Gabinete Técnico de la Guardia Civil
Eduardo Isidro Martinez Viqueira, Secretaría Técnica del Mando de Personal de la Guardia Civil
José Félix González Román, Jefe de la Agrupación de Reserva y Seguridad de la Guardía Civil
Fernando Moure Colón, Director del Centro Universitario de la Guardia Civil
José Joaquín Díaz García, Secretaría Técnica del Mando de Apoyo de la Guardia Civil
Iván Hormigos Martínez, Estado Mayor de la Guardia Civil
Enrique Pulido Serrano, Gabinete Técnico de la Guardia Civil
Enrique Avila Gómez, Centro de Análisis y Prospectiva de la Guardia Civil
Eulalia Castellanos Spidla, Oficina de Relaciones Informativas y Sociales de la Guardia Civil
Begoña Vieitez Pérez, Centro de Análisis y Prospectiva de la Guardia Civil
Ana María Ruano Ruano, Centro de Análisis y Prospectiva de la Guardia Civil
María Jesús Martín García, Centro de Análisis y Prospectiva de la Guardia Civil



La Dirección General de la Guardia Civil no se responsabiliza de las opiniones contenidas en los artículos


A lo largo de los años, la Guardia Civil ha venido haciendo una gran labor divulgativa con la publicación de la Revista de Estudios Históricos, lo que ha contribuido a la comprensión de su carácter, su tiempo, sus actividades y funciones.

Desde 1989 este esfuerzo en difusión de cultura de seguridad ha desembocado en la elaboración de los "Cuadernos de la Guardia Civil".

Se trata de una publicación académico profesional, de contenidos originales y periodicidad semestral, con contenidos relevantes sobre seguridad nacional, seguridad pública, técnica policial, riesgos y amenazas, en todas sus dimensiones (histórica, jurídica, estratégica, táctica, etc.). Los géneros documentales admitidos son los artículos de investigación, los artículos profesionales, y la reseña de libros. Los destinatarios son expertos en seguridad, académicos y profesionales, tanto del sector público y privado, estudiantes, así como cualquier ciudadano interesado en la materia.

Cuadernos de la Guardia Civil está abierta a cualquier autor, a cuyos efectos se establecen dos periodos para la recepción de artículos: el 1 de junio y el 1 de diciembre. El primer número de cada año se publica durante el mes de febrero, y el segundo durante el mes de octubre. Se pueden publicar adicionalmente números especiales o suplementos. Los artículos propuestos serán enviados respetando las normas de publicación que figuran al final del número. Las propuestas se pueden enviar en formato electrónico a: CAP-cuadernos@guardiacivil.org

La evaluación y selección de los artículos se realiza previa evaluación mediante un sistema por pares, en el que intervienen evaluadores externos a la editorial, y posterior aprobación por el Consejo Editorial. Los artículos pueden ser escritos en español, inglés o francés.

La Revista Cuadernos de la Guardia Civil se compromete a mantener altos estándares éticos, y especialmente el "Code of conduct and best practices guidelines for journal editors" del Committee on Publication Ethics (COPE).

Los contenidos de la Revista Cuadernos de la Guardia Civil se encuentran referenciados en los siguientes recursos de información: LATINDEX, DICE (Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas) y DIALNET.

Especial referencia merece su inclusión en el sistema bibliotecario de la Administración General del Estado, a través de la Plataforma KOBLI:

http://bibliotecasgc.bage.es/cgi-bin/koha/opac-shelves.pl?op=view&shelfnumber=59

Este servicio permite consultar y realizar búsquedas por cualquier criterio bibliográfico (autor, tema, palabras clave…), generar listas. Permite la descarga en formatos PDF, Mobi y Epub. Adicionalmente es posible la suscripción a un sistema de alerta, cada vez que se publique un nuevo número, solicitándolo a la cuenta : CAP-cuadernos@guardiacivil.org.

# ÍNDICE


***ARTÍCULOS***

*LA GUARDIA CIVIL EN LA CONTINUIDAD DE LOS RESGUARDOS DEL REINO* ..... *7*
Ángel Alonso Miranda

*LA ESTRUCTURA FUNCIONAL ESFÉRICA DE LA PROPAGANDA YIHADISTA* ..... *25*
Dalila Benrahmoune

*RECLUTAMIENTO YIHADISTA EN PRISIÓN* ..... *47*
Sara Carou-García

*ATAQUES CONTRA SISTEMAS ROBÓTICOS Y AUTÓNOMOS* ..... *71*
Eva Martín Ibáñez

*EL IRGÚN Y SU ACTIVIDAD ARMADA DURANTE EL MANDATO BRITÁNICO DE PALESTINA* ..... *99*
Joaquín Mariano Pellicer Balsalobre

*LA DETENCIÓN DE MILITARES* ..... *123*
José María Nacarino Lorente y Jesús Manuel González Acuña

*EL PLANEAMIENTO DE SEGURIDAD EN GRANDES EVENTOS* ..... *143*
Juan Manuel Ramos Santamaria

*HOMICIDIO EN DEMARCACIÓN DE LA GUARDIA CIVIL. EL USO DE LOS DATOS EN LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL* ..... *177*
Jorge Santos Hermoso, José Manuel Quintana Touza y
José Luis González Álvarez

***RESEÑA DE LIBROS***

*MEMORIAS DEL TERRORISMO EN ESPAÑA. PRÓLOGO DE FLORENCIO DOMÍNGUEZ* ..... *199*
Raúl López Romo (ed.)

*DATOS SOBRE LOS AUTORES DE ESTE VOLUMEN POR ORDEN ALFABÉTICO* ..... *203*

*NORMAS PARA LOS AUTORES* ..... *207*

*CENTRO UNIVERSITARIO GUARDIA CIVIL*.....*209*

*INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN SOBRE SEGURIDAD INTERIOR*.....*211*

# LA GUARDIA CIVIL EN LA CONTINUIDAD DE LOS RESGUARDOS DEL REINO

ÁNGEL ALONSO MIRANDA

GENERAL DE BRIGADA DE LA GUARDIA CIVIL. SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

RESUMEN

La Guardia Civil es la continuadora de una antiquísima actividad que se ha desarrollado de forma ininterrumpida desde la existencia de los antiguos resguardos medievales. Almojarifes, Guardas de Sacas, Resguardos Sectoriales (rentas generales, provinciales, aduanas, estancadas, como tabaco, salinas, guardacostas, etc), Resguardo Unido, Resguardo General, Resguardo Militar, Resguardo de Interior, Carabineros (con la sucesiva integración de otros resguardos de tierra, torreros y puertos) y, en la actualidad, el Servicio Fiscal del Cuerpo muestran la sucesión de organizaciones especializadas, militares o con impronta militar, que se solapan o relevan con la entrega del testigo de una singular labor nunca interrumpida contra el fraude fiscal y el contrabando. Al menos ocho siglos contemplan la permanencia de la institución del resguardo, un genuino estamento típicamente español (no equiparable a otros países de nuestro entorno) mediante el cual una fuerza armada, distinta de los Ejércitos, actúa bajo directa dependencia de las autoridades civiles de las rentas. Un legado histórico que es un orgullo para el Cuerpo y supone un firme compromiso en la preservación de su eficacia y prestigio. Y realza la ya de por sí brillante y densa trayectoria de la Institución en el año que cumple su 175 aniversario.

*Palabras clave:* resguardos, Guardia Civil, Carabineros, guardacostas, contrabando, fraude, rentas, tabaco, Hacienda.

ABSTRACT

The Civil Guard is the continuation of an ancient activity that has operated uninterruptedly since the existence of the old medieval tax forces. Almojarifes, Guardas de Sacas, Sectorial tax Guards (general, provincial, customs, state monopoly, like tobacco, salt pans, coastguard, etc.), United tax Guard, General Tax Guard, Military Tax Guard, Interior Tax Guard, Policemen (with the subsequent integration of other land special guards, towers and ports) and, at present, the Fiscal Service of the Civil Guard shows the succession of specialized organizations, military or with military imprint, that overlap or replace each other delivering the baton of a special job never interrupted against tax fraud and smuggling. At least eight centuries show the permanence of the institution of the “resguardo”, a genuine and typically Spanish estate (not comparable to other countries of our environment) whereby an armed force, different from the Armies, reports directly to the civil authorities of the rents. This historical legacy is a pride for the Guardia Civil and evidences a strong commitment in the preservation of both, effectiveness and prestige. And it highlights the already brilliant and dense trajectory of the Institution in the year that celebrates its 175th anniversary.

*Keywords:* tax forces, Guardia Civil, Carabiniers, coastguard, smuggling, tax fraud, rents, tobacco, Tax Authorities.

## 1. LOS ANTECEDENTES REMOTOS

Desde que los antiguos reinos han tenido una organización estatal básica, la protección y vigilancia de las fronteras han sido siempre materia estratégica, siendo de primordial importancia la regulación de la entrada y salida de determinadas mercancías por ellas. Existen antecedentes de estos controles transfronterizos en la época de los romanos. Correspondía al ejército realizar la vigilancia de las fronteras y prestar el auxilio necesario a las autoridades de estas embrionarias aduanas. También lo hacían respecto a las de otros tributos en el interior, así como en otros ámbitos de jurisdicción del Imperio, en estos casos cuando así se lo requerían.

Los reinos visigodos de la Alta Edad Media conservaron este esquema, aunque muy simplificado por lo sencillo de su administración. Mantuvieron las rentas de aduanas, los *Portorium*, tanto en los puertos de costa como en el interior, y las relativas al tráfico de mercancías por el territorio, los *Teloneom* (compra-venta); ambas con sus Autoridades designadas. El ejército seguía ayudando a garantizar el funcionamiento de las instituciones de las rentas interviniendo en caso necesario[1].

Los árabes ordenaron algunos aspectos administrativos de las rentas, como las de aduanas, estableciendo autoridades o encargados de su gestión, los almojarifes, que contaban con sus oficinas específicas y demarcaciones (almojarifazgos) y sus empleados entre los que cabe incluir sus guardas para imponer su potestad recaudatoria[2].

En la Baja Edad media, los reinos cristianos de la España reconquistada, especialmente los de León y Castilla, desarrollan un sistema de rentas, muchas arrendadas. Se mantienen algunas estructuras árabes. Es el caso de los *Almojarifes*; con Alfonso X el Sabio ya tienen ampliadas sus competencias a otros tipos de rentas, además de las fronterizas, como las de portazgos, diezmos y otras[3]. Y se faculta a determinados administradores a disponer de sus propios guardas armados (resguardos particulares). En 1378, con Enrique II de Castilla, consta ya la existencia *de* una Institución Real (controlada por el Soberano)*,* las *Alcaldías de Sacas*, con una triple función: conocer y juzgar los asuntos de contrabando, supervisar la actividad de las aduanas (que operan bajo diversas formas de arriendo, por tipo de mercancía) y vigilancia en los puertos, tanto de costa como de interior (los denominados puertos secos) y sus áreas próximas. Cuenta con su propio resguardo: los denominados *Guardas de Sacas*[4]. La institución perdurará cuatro siglos. Estas primeras estructuras administrativas de las rentas fueron más desarrolladas en el siguiente siglo XV, con Juan II y Enrique IV de Castilla[5]. Se amplían las rentas arrendadas, con sus resguardos particulares, con especial preocupación al tráfico de determinadas mercancías como el vino, el ganado y las salinas. Se crean zonas especiales de vigilancia fiscal y se amplía la regulación de las Alcaldías de Sacas[6].

1 Fernando López Corsi, "*Historia del Derecho, Hacienda Visigoda*"; Derecho en red; Historia del Derecho. Enrique Ossorio Crespo, "*La Administración Tributaria en la España Visigoda*"; revista digital "La ventana de la agencia", web AEAT.
2 José Antonio Conde, "*Historia de la dominación de los Árabes*", Tomo II, Cap XXX.
3 "*Partidas de Alfonso X*", 1265; Partida II, Título 9, Ley 25.
4 Ordenamiento de Toledo, 12 octubre de 1378.
5 Leyes de 1431, 1435 y 1446, obrantes en el Tit 31 Lib 9, de la Recopilación de 1567, de Felipe II.
6 Leyes de 1442, 1455 y 1458, Libro Tercero, Título Undécimo, Recopilación de Leyes de 1567.





## 2. LA ESPAÑA REUNIFICADA Y SU POSTERIOR EXPANSIÓN

Con los Reyes Católicos se revisa, valida[7] y consolida el anterior sistema de organización y vigilancia de las rentas. Este sistema experimentará diversos desarrollos en los siguientes siglos, combinando rentas de administración Real directa con otras bajo arriendo (administradores), a las que, según los casos, se les autoriza a poner sus propios guardas (se impulsa la presencia de resguardos particulares). Con Carlos I, se amplía la regulación de los Almojarifazgos (el de Indias, Sevilla, Cádiz, con sus guardas), la de otras rentas, con mejor supervisión Real[8], y la de la institución de las Alcaldías de Sacas[9]. Con Felipe II, se legisla con más detalle el funcionamiento de las diversas rentas[10] y su arrendamiento (ampliando las que cuentan con guardas)[11], se incrementan las zonas de vigilancia especial, se da más poder a los administradores[12] y se centraliza la de salinas (con su propio resguardo; no obstante este renta se arrendará intermitentemente, según la época).

En los siguientes reinados se evidenció la volubilidad del sistema; se presentan disfunciones y corrupciones ante la dificultad de materializar de forma efectiva la vigilancia e intervención Real sobre los administradores arrendatarios de las diversas rentas. Felipe III actualiza la normativa[13] de las rentas y mejora la regulación de las Alcaldías de Sacas. En la reorganización de Felipe IV[14] se reforzó el control de la sal, centralizó las rentas de alcabalas y tercias y trató de agilizar el movimiento interno de las mercancías con la regulación de guías de acompañamiento[15]. El arriendo de la renta de aduanas llegó a realizarse a un solo administrador. Con Felipe IV, las rentas de aduanas, con sus resguardos, pasan por primera vez a la Administración Real, pero por poco tiempo[16]. Vuelven a un único arrendador, que mantuvo Carlos II y que dio lugar a importantes corruptelas.

## 3. LOS CAMBIOS DEL SIGLO XVIII: HACIA UNA MEJOR EFICIENCIA DE LA HACIENDA

En el siglo XVIII se producen grandes cambios en la Real Hacienda, centralizando muchas rentas e iniciando una progresiva disminución, con vaivenes, de las arrendadas. Con Felipe V se crea la figura del intendente General en cada provincia como autoridad en diversos órdenes[17], incluido el de Hacienda. Los administradores dependerán del intendente, salvo los de Salinas y Tabaco que dependen de la correspondiente Junta Central. Unifica la actuación en los puntos de actuación de las Aduanas, agrupando las diversas rentas, algunas hasta ahora bajo arriendo, haciéndolas depender de un único administrador, el de Aduanas (que son, así, centralizadas); y con ello, en

7 Ley de 1480 de los Reyes Católicos. Libro VI, Novísima Recopilación de Leyes de España de 1587.
8 En las Cortes de Toledo, 1523, se nombran dos ministros del Consejo de Hacienda con tal cometido.
9 Ley de 1525. Libro Tercero, Título Undécimo, Lei VI de la Recopilación de Leyes de 1567.
10 Ordenanzas publicadas en 1554 complementadas con otras de 1568, 1569 y 1593 (del Pardo).
11 Pragmática de 20 de noviembre de 1593. Lei II, Título II, Libro 9, Recopilación de Leyes de 1567.
12 Deben someterse a ellos también los buques del Almirantazgo. Lei VIII, Tit 24, Lib 9, Recop 1567.
13 Ordenanzas de Lerma de 1602 y reforma de 1621 con su planta.
14 Ordenanzas de 1635 y 1651 con creación del Consejo de la Sal.
15 Se trataba de evitar inspecciones intermedias para realizarlas en el punto de destino.
16 Solo dos años: 1661-1663. Compendio Histórico de las Aduanas de España. Ramón María Mainar.
17 RO de 4 de julio de 1718 sobre Ordenanza para el establecimiento de Intendentes en provincias.

estos lugares, se agrupan también los resguardos en uno[18]. Esto supone integrar al Resguardo de Sacas e implica que sean suprimidas las Alcaldías de Sacas. Aunque centraliza las rentas generales, provinciales y otras de interior, posteriormente algunas de ellas vuelven a administrase bajo arriendo. Se establece un Resguardo único en Madrid, una vez agrupadas las diversas rentas en la capital, bajo la supervisión directa del superintendente de Rentas Generales[19]. Con este esquema, los Resguardos oficiales mantienen una organización heterogénea, sectorializada y descentralizada, bajo el mando autónomo de cada administrador. También, se regula la forma de recurrir a las tropas si fuera necesario por las circunstancias de la cobranza[20].

Con Fernando VI se agrupan las rentas, manteniendo solo en arriendo unos pocos ramos[21] y se establece, por primera vez, una regulación básica común de los diversos Resguardos que dependen de la Hacienda del Reino. Incluye la supervisión general de los Intendentes Provinciales, al margen de la potestad reglamentaria y control orgánico de cada Administrador[22]. Pero siguen mostrándose las deficiencias del sistema, proliferando el contrabando, especialmente en determinadas zonas del interior que están bajo el control de grandes bandas de malhechores. Ante esta circunstancia, que perdura en el tiempo, Carlos III opta por crear, en 1783, unidades especiales del Ejército específicamente dedicadas a la lucha contra el contrabando, y los asaltadores de caminos en Andalucía[23]. No obstante, es una constante a lo largo del tiempo la necesidad del apoyo de las autoridades y de los Ejércitos en la lucha contra el contrabando. En 1787 se establece por primera vez la figura del Resguardo Unido[24], agrupando a los de las diversas rentas de Administración Real que existían en las capitales de provincia, determinados partidos y en las ciudades de puerto, como eran los de rentas generales, aduanas, puertos, salinas y tabaco. Se crean, así, Unidades únicas en estos territorios con su jefe. No obstante, se mantiene independiente el Resguardo de Madrid. Supone una ordenación minuciosa del Resguardo. Se unifican los diversos empleos: comandante, teniente, guarda mayor, cabos y guardas. Es llamativo el hecho de prever la utilización de confidentes (espías) bajo el control del comandante. Se otorga relevancia a los jefes del Resguardo al formar parte de las Juntas de Provincia, partido o localidad con puerto, las cuales, presididas por el intendente o su subdelegado, ejercen control sobre las facciones del Resguardo. Pero el despliegue sigue siendo disperso y resulta poco efectivo.

Carlos IV, en 1799, trata de impulsar la actuación contra el fraude con una nueva reorganización de las rentas y el Resguardo, que es reordenado con el nombre de Resguardo General del Reino, integrando al de Madrid[25]. Sigue la organización de juntas de provincia, partido y puerto. El Resguardo se establece en facciones provinciales y otras específicas para los ramos de salinas y tabaco, con amplias facultades de inspección para sus agentes, en los transportes terrestres y en diversos inmuebles. No obstante, este Cuerpo, descentralizado, coexistirá con algunos resguardos

18 RD Hacienda de 20/diciembre/1714.
19 RD Hacienda de 27/abril/1717.
20 Decreto de 21/mayo/1714; Cédula de 20/diciembre/1714 e Instrucción de 4 de julio de 1718.
21 Generales, Provinciales, Aduanas, Tabaco, Salinas, Puertos, Pontazgos.
22 Decreto de 10 de octubre de 1749, acompañado de la correspondiente Instrucción.
23 Cédula-Decreto de 5/mayo/1783, desarrollado en 1784 por Cédula 24/junio y su consiguiente desarrollo en Instrucción de 29/junio.
24 Decreto 22/agosto/1787, desarrollado por Instrucción de 27/agosto de dicho año.
25 Decreto de 25/septiembre/1799, desarrollado por Instrucción de 9/octubre del mismo año.





particulares o especiales de rentas que, como excepción, se mantienen arrendadas o bajo contrata (como era el caso del servicio de guardacostas y, posteriormente, de forma intermitente, las salinas). La organización sigue mostrando debilidades, requiriendo continuos impulsos[26]; se incentiva a los agentes con premios y prebendas, pero se refuerza, a su vez, el control de los administradores e intendentes sobre el Resguardo. Este esquema se mantiene hasta la invasión francesa de 1808.

## 4. EL CONVULSO SIGLO XIX Y LA BÚSQUEDA DE LA DEFINICIÓN DE UN MODELO ESTABLE

Durante la Guerra de la Independencia, coexisten en diversas situaciones y circunstancias dos administraciones diferentes, según quien domine cada territorio. En la parte española se mantiene la organización de Carlos IV. Y en la francesa se desarrolla otra diferente[27]: los prefectos sustituyen a los intendentes; se liberalizan varias rentas y se centralizan en Hacienda las que se mantienen; se suprimen las aduanas de interior; y los Resguardos tienen una orientación más fronteriza, trasladándolos a las fronteras terrestres y la costa. Al finalizar la Guerra, se recupera para todo el territorio la organización anterior a 1808[28], que experimenta algunos desarrollos que afectan al Resguardo (consta ya la asignación de las escoltas de caudales y de las remesas de tabaco[29]).

En el trienio liberal (1820-1823), la nueva reorganización administrativa incluyó reordenar la Hacienda y los Resguardos[30]. Se suprimen las rentas estancadas. Se crea un nuevo Resguardo Militar de Costas y Fronteras[31] (1820), dependiente totalmente de Hacienda. Uniforme gris con hombreras azul celeste. Cuenta con el apoyo de interventores, dependientes de Hacienda, sobre el terreno. Y, como novedad, puede intervenir bajo disfraz (pero deben portar oculta una bandolera de cuero con la placa del cuerpo, que exhibirán en caso necesario). Despliega en las aduanas y sus áreas próximas, en donde sustituye al Resguardo General, el cual, más reducido, solo interviene en el interior para determinadas rentas. Y también asume el resguardo de puertos. La situación del país es lamentable, en cuanto a seguridad, especialmente en las costas y fronteras, en donde campan a sus anchas grandes bandas criminales. Como referencia, señalar el enfrentamiento armado de una patrulla del Resguardo, en Sevilla, en la que resultaron abatidos 44 contrabandistas y aprehendiendo una importante alijo de tabaco[32]. Por otra parte, se reordena el resguardo marítimo de los Guardacostas (sigue bajo contrata) y se establece un sistema de vigías militares en la costa (torreros)[33].

Restituido el absolutismo, vuelve a recuperarse la anterior organización de rentas y resguardos (Resguardo General para todas las rentas, complementado con guardas en las fábricas de rentas estancadas –sal, naipes, pólvora, tabaco, papel sellado-[34]).

26 Orden 7/diciembre/1801 e Instrucción de 30/julio/1802.
27 Reales Decretos de: 6/febrero/1809; 6/septiembre/1809; 16/octubre/1809; y 17/abril/1810.
28 Real Decreto de 31/agosto/1815 e Instrucción de desarrollo aprobada por RD 16/abril/1816.
29 Reales Órdenes de: 10/septiembre/1816; 29/octubre/1816: y 18/febrero/1815.
30 Real Decreto de 29/junio/1821.
31 RD de 6/noviembre/1820 y Reglamento del Resguardo de 1/diciembre/1820.
32 Real Orden de 6/abril(1821 en donde se felicita al Capitán Juan Rojas, responsable del servicio.
33 RD de 21/diciembre/1821 y Real Orden de Hacienda de 4/mayo/1822.
34 RD de 3/julio/1824.

Se reordena el resguardo marítimo (Guardacostas) empezando por Cataluña[35]. Vuelven a establecerse Unidades especiales del Ejército para la persecución del contrabando en el interior, denominadas Columnas Móviles de Tropa (suprimidas poco después)[36]. No obstante, de forma residual siguen actuando unidades del resguardo militar en las costas y fronteras.

De nuevo, se advierte la ineficacia del sistema y se insta, en 1827[37], a establecer una Fuerza especial contra los defraudadores, lo cual se efectúa dos años después, en marzo de 1829[38], al constituir el Cuerpo de Carabineros de Costas y Fronteras.

## 5. EL CUERPO DE CARABINEROS Y LA CONSOLIDACIÓN DE UN RESGUARDO DEL REINO ROBUSTO Y ESTABLE

Los 111 años de existencia de este Cuerpo merecen un profundo estudio. A modo de referencia, tan solo cabe realizar aquí algunas reseñas históricas. Su primera dotación es de 8.581 efectivos (24 jefes, 297 oficiales, 52 ayudantes, 1.026 sargentos, 1.026 cabos y 6.156 carabineros). De manera inicial se organiza militarmente, aplicándosele las Ordenanzas Militares. Se estructura en un órgano central, denominado Inspección General del Resguardo, a cargo de un oficial general del Cuerpo, dependiente directamente de la Secretaría de Despacho de Hacienda. Y un despliegue territorial articulado en Comandancias, Compañías, Tenencias (Secciones), Subtenencias y Brigadas. Todas ellas pueden ser ligeras (Infantería) o de Caballería. La Brigada (equivalente al Puesto) es la Unidad básica, compuesta de manera uniforme por 8 personas (un sargento, un cabo y seis carabineros). La entidad de los demás órganos será variable, según el lugar y necesidad del despliegue. Inicialmente, se crean 12 Comandancias.

El Real Decreto de creación del Instituto aborda determinados aspectos organizativos y funcionales; se regulan las relaciones con las autoridades militares y de Hacienda; los intendentes de las provincias son declarados inspectores generales de las Comandancias; se establece una normativa básica de personal (sistema de ascensos, retiros; Monte Pío, régimen disciplinario, premios o incentivos, traslados); y del régimen interno y para servicio (obligaciones generales, revistas, uniformidad, modalidades de actuación, documentación interna); y del armamento, constituido por tres armas (carabina, pistola y espada/sable para mandos y la tropa) y equipo. Corren por cuenta de los Carabineros el coste de su alojamiento, armamento, municiones, equipo y vestuario. Y en cuanto a la recluta, se realiza tanto del Ejército (con cuatro años de servicio) como de la población (personas con méritos o circunstancias especiales). Se exige tener entre 20-30 años; saber leer y escribir; informe de buena conducta; carecer de antecedentes penales. Los civiles deben pasar primero por la categoría de Carabineros aspirantes, hasta que tengan la instrucción adecuada. El nuevo Cuerpo está claramente inspirado en el anterior Resguardo Militar de 1820, aunque mejorado, y al que se reconoce restituido[39].

En el mismo Decreto de creación de Carabineros se desarrolla, también, la reorganización del conjunto de los Resguardos, estableciendo dos terrestres; el fronterizo

35 Real Orden de 24/noviembre/1824.
36 RO 11/febrero/1825 sobre Reglamento de persecución del contrabando.
37 RO, M. Guerra, 13/mayo/1827, reformando el Regimiento de Celadores Reales y otras medidas.
38 Real Decreto de 9/marzo/1829.
39 Mediante una tardía RO de 25 de octubre de 1835.





(Carabineros); y el de interior (civil, que agrupa a las facciones existentes del anterior Resguardo General y que actúa en el resto del territorio)[40]. Y otros dos marítimos: el de puertos (civil) y el de alta mar (los Guardacostas, bajo contrata). Se mantiene el sistema de vigías y torreros a cargo de unidades militares. Continúan existiendo algunos resguardos particulares de determinadas rentas arrendadas (como alcabalas, puertas, pontazgos, decimales). Vista su eficacia, en 1834, el Instituto integra al Resguardo Interior; quedando como resguardo único de tierra. Con esta primera reorganización cambia su nombre por el de "*Carabineros de la Real Hacienda*". La nueva estructura tiene un marcado sesgo civil. Se articula en dos grandes divisiones: una, para costas y fronteras, con unos 10.700 individuos (de ellos 600 jefes y oficiales); su unidad básica sigue siendo la Brigada, aunque ya más numerosa (15 individuos al mando de un oficial o sargento, con dos cabos y 12 carabineros). Y la segunda, de resguardo interior, más pequeña, con 960 individuos (31 jefes y oficiales); su Unidad básica es la Ronda, con similar entidad a la Brigada. Toda la fuerza se distribuye en 34 Comandancias. Resulta significativo que ya en esta reorganización se prevén actuaciones de paisano (se utiliza la palabra "disfraz" para referirse a la indumentaria), en circunstancias especiales que debe apreciar el Jefe de Comandancia.

En 1835, asume las funciones de los resguardos de puertas (suprimidos)[41]. Y, poco después, en 1837, integra al resguardo de puertos[42], con lo que inicia su cometido de resguardo marítimo de puertos y bahías. Esto supuso la incorporación de embarcaciones al Instituto. Posteriormente, las Unidades de Carabineros del resguardo marítimo en los puertos se especializan, creándose puestos de trabajo específicos, como los cabos de Mar[43], con la adecuada preparación técnica para gobernar las embarcaciones. Años más tarde, las banderas de los barcos de Carabineros serán dotadas de su propio lema, formado por las siglas "CDR" (acrónimo de "Carabineros del Reino"), situadas en la franja amarilla de la bandera nacional colocada a popa, para diferenciarlos de las de la Armada[44].

La sucesiva integración de los resguardos civiles en Carabineros, en los años 34, 35 y 37 desvirtuó su inicial carácter militar y mermó su eficacia. Esto provoca que en 1838 se realizara una primera reorganización[45] tras una primera experiencia piloto en la Comandancia de Madrid, realizada un año anterior (en plena guerra civil –la primera, más larga y trágica, de las Carlistas-). Se recupera la orientación militar del Instituto, en cuanto a su orden y disciplina. Se adoptan para los mandos las mismas divisas que las del Ejército. No obstante, la dependencia del Cuerpo es total de Hacienda. Desaparecen las dos divisiones, agrupándose las Unidades en cada Comandancia, cuyo número aumenta a 48 (incluidas las de Menorca e Ibiza). Como única unidad básica se fija la Brigada, que aumenta sus efectivos a 19 individuos (un sargento, dos cabos y 16 carabineros). Y se redefine la unidad tipo Compañía, formada por ocho Brigadas, al mando de un capitán. Pese al anterior esfuerzo reorganizador, se admite que la Institución no es eficaz y está poco cohesionada. Constan en este año datos de la envergadura del problema del contrabando: una patrulla de Carabineros, formada

40 Se organiza por RD 2/julio/1829 con un despliegue de 2.000 efectivos.
41 Finalizado su arriendo por RO 16/enero/1835 y asignando su gestión a Hacienda y su Resguardo.
42 Mediante RD de 23/noviembre/1834 y RO de Hacienda de 7/mayo/1837, respectivamente.
43 RO 10/mayo/1854.
44 RO 10/noviembre/1860,
45 RD Hacienda de 31/agosto/1838.

por 15 individuos, sorprendió a una banda de 85 contrabandistas en las playas de Huelva. Tras ser dispersados y aprehendido el género, los delincuentes, a la vista de su superioridad numérica, intentaron recuperar el alijo por la fuerza con un contraataque de 50 efectivos armados. Los Carabineros defendieron su posición estoicamente y volvieron a dispersar a los contrabandistas tras recibir refuerzos in extremis[46]. La guerra civil de estos años (1ª Carlista) ha motivado el refuerzo de la Institución que dedica una parte considerable de los efectivos a la contienda.

En 1842, se aborda una nueva reestructuración y se refuerza más su organización militar interna[47]; el Cuerpo pasa a llamarse "Carabineros del Reino"; otorgando a su comandante jefe, del empleo de oficial general, el cargo de inspector general de Resguardos, con doble dependencia de Hacienda y de Guerra. Se reagrupa el despliegue en 13 Comandancias territoriales y una Especial en Madrid, reduciéndose los efectivos a unos 9.000, consecuencia de disminuir la actuación en el interior del territorio, en virtud de las nuevas normas liberalizadores de circulación interna de mercancías (y finalizada la guerra civil). Se reordena la concepción del servicio en las costas y fronteras con dos o más líneas de despliegue, estableciendo los correspondientes puntos de registros y contrarregistros. Cuando actúen de paisano deben llevar un distintivo especial. En 1844, se hace depender de este inspector al Resguardo Marítimo de alta mar (guardacostas). Por primera y única vez, la coordinación de toda la actividad de los resguardos recae en una autoridad común central, medida que solo durará dos años al volver a depender dicho Resguardo directamente de los intendentes[48]. No obstante, en cuanto al servicio existen marcadas relaciones funcionales con las autoridades de Hacienda. Así, los intendentes de las provincias tienen facultad para actuar como subinspectores de la Fuerza de Carabineros; y los administradores de las Rentas de cada partido tienen también potestad para vigilar el servicio. Pero, por su parte, los jefes y oficiales del Instituto tienen amplias competencias y pueden intervenir, a iniciativa propia, en los reconocimientos de mercancías en los recintos de las Aduanas.

La renovada impronta militar de Carabineros, influida por la creación de la Guardia Civil (1844), va produciendo un acercamiento a la autoridad Militar. En 1848, a semejanza de la Guardia Civil, se establece la doble dependencia de Carabineros del Ministerio de Guerra, en cuanto a organización y disciplina, y del de Hacienda, en lo relativo al servicio peculiar. En 1850, asume las funciones de los vigías o torreros militares[49] y se dota de un nuevo reglamento al Cuerpo[50], que instituye el carácter de fuerza armada de los Carabineros cuando se encuentren de servicio. En este año, como aspecto novedoso, se dispone que por determinados castigos puedan los individuos del Cuerpo ser destinados a los cuerpos de ultramar[51]. En 1852 se establece una nueva dependencia funcional de los gobernadores civiles, lo que supuso que pasara a tener una triple dependencia de las diferentes autoridades. Las anteriores medidas ocasionaron disfunciones y recelos con las autoridades de Hacienda, las cuales, al considerar no ejercer el control efectivo sobre Carabineros, influido también por estar embebido en conflictos armados derivados de la inestabilidad política (2ª Guerra civil

46 Reseña de La Gaceta de un artículo del Diario de Sevilla, de fecha 17/octubre/1837.
47 RD Hacienda de 6/agosto/1842 y otros de 11/noviembre/1842.
48 RD Hacienda de 27/septiembre/1844 y RO Hacienda 21/julio, respectivamente.
49 Real Orden de Hacienda de 7/mayo/1850.
50 RD Hacienda 18/marzo/1850.
51 Real Orden Ministerio Guerra de 31/diciembre/1850,





Carlista) optan por crear, en dicho año, un Cuerpo de Aduaneros totalmente integrado en la estructura de Hacienda[52]. Sustituyó a Carabineros en los recintos, en las funciones de resguardo de puertas, y el marítimo de puertos; quedando estos como resguardo territorial y fronterizo. Un aspecto curioso: en el traspaso de medios y recursos al Cuerpo de Aduaneros, se incluía las nóminas de las matronas[53]. Esta experiencia organizativa no se consolidó y fracasó, por ineficacia de estos, de modo que, tan solo dos años después -1854- los Aduaneros (con sus matronas[54]) se integraron en el Cuerpo de Carabineros; que asume, además, las misiones de otros resguardos que son suprimidos, como el de la Sal y las llamadas Rondas Militares Volantes de Cataluña (los Parrots)[55]. Estas habían sido creadas para reforzar la lucha contra el contrabando en determinados territorios ante la necesidad de emplear a los Carabineros en el restablecimiento del orden por los conflictos armados. Como Resguardo de Salinas, estableció unidades especializadas agrupadas en una Compañía de Salinas, desplegada en los puntos más importantes de las provincias del centro; en las demás provincias, la función es asumida, como una más por las Comandancias[56].

El Cuerpo, en lo sucesivo, conservará la esencia de su estructura inicial en Comandancias, Compañías, Secciones y Brigadas o Puestos. En 1865, se reorganiza creando la Sección de Carabineros Veteranos, para intervenir en las aduanas, puertos, bahías y puertas[57]. En ultramar, está presente en Cuba hasta 1863 (si bien solo intervenía en la Aduanas) y desplegará en Filipinas en 1878[58]. Su participación activa en todas las guerras civiles y disturbios armados internos le lleva también a tener gran protagonismo en los conflictos que acompañan al denominado Sexenio Democrático, con el establecimiento de la I República (1873, donde pasa a denominarse Cuerpo de Carabineros) y la posterior restauración monárquica (3ª Guerra civil Carlista). La inestabilidad política de estos años obliga a crear un Resguardo provisional en el Ebro y el Gállego que suple a Carabineros, una vez más enfrascado en el restablecimiento del orden, junto con la Guardia Civil y el Ejército. Este Resguardo provisional es suprimido en 1874[59], restablecida la normalidad. El Cuerpo irá consolidando sus funciones de resguardo y su incardinación funcional en las actuaciones de Hacienda, especialmente en los recintos.

En la segunda mitad del siglo XIX y principios del XX, la trayectoria del Instituto discurre en paralelo a la Guardia Civil, a la que mimetiza en muchos de sus aspectos (huérfanos, asistencia social, doble dependencia militar y civil, organización, veteranos, enseñanza, e idiosincrasia: ambos son beneméritos y con patronazgo mariano[60] –la Virgen de Covadonga en el caso de Carabineros-), Implantó la *Guía del Carabinero*, un año después de haberlo hecho la Guardia Civil (*Guía del Guardia Civil*),

52 RD Hacienda 3/enero/1852.
53 RO de Hacienda de 10 de julio de 1852. A falta de otras referencias anteriores conocidas, esta es, por ahora, la primera que refiere el empleo de las matronas en Aduanas; y dependientes de Carabineros.
54 Real Orden 3/abril/1854.
55 RD 31/enero/1854.
56 Aduaneros creados por RO 22/junio/1852 y suprimidos por RD 31/enero/1854 y Orden 3/abril/1854.
57 RD de Hacienda de 26/setiembre/1865. Los Veteranos tienen su reglamento por RO 25/enero/1866.
58 Decretos de Ultramar de 25/noviembre/1863 y 13/diciembre/1878.
59 Creado este Resguardo provisional por RD 16/diciembre/1873 y suprimido por RD 4/febrero/1874.
60 Cruz de beneficencia por RD 10/septiembre/1928. Patronazgo de Covadonga, RO 16/enero/1829.

publicación que hacía las veces de Boletín Oficial de la Institución[61]. Y creó la denominada Compañía Colegio de Carabineros Jóvenes en 1863[62], también imitando a la Guardia Civil. Coexistirá con el resguardo marítimo de los guardacostas (desarrollado, finalmente, por la Armada) y otros resguardos sectoriales particulares como salinas, portazgos, consumos y tabaco, que fueron desapareciendo, excepto este último. En el primer cuarto del siglo XX los ámbitos concretos de actuación de Carabineros como Resguardo Fiscal se concretan y refieren a la vigilancia de las siguientes Rentas: Aduanas, Alcoholes, Azúcares, Achicoria, Tabacos, Cerillas, Pólvoras y Explosivos[63]. Desplegará en Ceuta y Melilla en 1921.

En el ámbito del personal, se crea en 1907 una Academia de Oficiales para el acceso a este empleo de los Suboficiales del Cuerpo[64]. Y en 1924, se crea una escala Oficiales Generales del Cuerpo, con plantilla propia diferenciada del Ejército[65].

La llegada de la II República (1931) supuso la implantación de importantes modificaciones, con vaivenes en cuanto a la preponderancia de la dependencia que debe tener la Institución respecto a los Ministerios de Guerra o Hacienda. Durante la Guerra Civil (1936-1939) se propicia el ingreso en el Instituto de Oficiales procedentes del Ejército y de las Milicias[66] y se crean Unidades Combatientes de Carabineros[67]. El distintivo de Carabineros, con los Rayos Solares, se implantó en 1908[68]; durante la II República se añadieron al escudo los fusiles cruzados, asomando por debajo de los rayos.

## 6. EL RESGUARDO EN ALTA MAR: LOS GUARDACOSTAS

Existen referencias del Resguardo Marítimo de alta mar al menos desde el siglo XVIII. El servicio era prestado bajo contrata, total o en parte. Normalmente, los patrones solían contar con cierta estabilidad en su desempeño y los marineros se contrataban según necesidad. El despliegue era disperso, estableciendo bases en determinados puertos del litoral, dependiendo las unidades del intendente provincial o su subdelegado territorial, en cuanto al servicio, si bien debían también coordinarse a los efectos de navegación con la autoridad de Marina. Su actuación se centraba en gran medida en la vigilancia cercana de la costa, siendo más esporádica la de alta mar. Siempre fue especialmente dificultoso el control de las embarcaciones pesqueras de bajura, especialmente de noche[69], dado que el trasbordo clandestino de mercancías de navíos a embarcaciones menores (y desde estas a las playas) ha sido una constante.

La denominación de resguardo marítimo de alta mar o guardacostas se realiza de forma indistinta, al menos desde el primer cuarto del siglo XIX. Y se refiere exclusivamente a la lucha contra el contrabando en el mar y al control del comercio de cabotaje

61 En 1855 cambia su nombre a Mentor del Guardia Civil. Y, posteriormente, Boletín Oficial de la Guardia Civil. Por Orden de 7/julio/1937 fue declarada publicación oficial del Cuerpo.
62 Real Orden de 22/octubre/1863.
63 Se citan en la Real Orden de Hacienda de 5/agosto/1920.
64 Ley de 14/febrero/1907.
65 RD de Guerra de 5/julio/1921.
66 Orden de 22/octubre/1936.
67 Orden 25/noviembre/1937.
68 Real Orden Circular de 10/Octubre/1908.
69 Un ejemplo, es la RO 11/octubre/1797 en la que se dan instrucciones para prevenir esta modalidad de contrabando.





de mercancías, siempre bajo la dependencia de Hacienda. Fue notable el impulso que experimentó este resguardo en 1821[70], siendo dotado, con cargo a la Hacienda, de cinco bergantines (de 18 o 20 cañones, según tamaño) y 15 buques menores, además de otras embarcaciones pequeñas, como escampavías o falúas. En 1824, se realizó un refuerzo específico para Cataluña, con cinco buques grandes más (de 25 a 30 toneladas[71]). Los barcos, cuyo servicio se contrataba, podían, no obstante, embarcar a personal del resguardo de tierra según las misiones. Entre 1835 y 1839[72], hay un primer intento de implicar a la Armada, la cual aporta todo el personal, al que se le aplica la jurisdicción militar. Se le otorga una visión de despliegue integral y nacional, que se organizaba distribuido en 10 divisiones territoriales (sectores). Sin embargo, todos los gastos corrían por cuenta de Hacienda, que, a través de los intendentes o sus subdelegados, ejercía el control operativo de los servicios. En 1840 se vuelve al sistema de contratas. Hubo un intento de concentrar toda la contratación en una única empresa, comenzando por las provincias mediterráneas que, por irregularidades y corruptelas, no se consolidó[73].

A partir de 1844 el servicio de guardacostas pasa ser prestado definitivamente por la Armada[74]. Se le dota de 10 buques mayores (2 vapores, y 8 bergantines y goletas), 29 menores (faluchos) y 31 embarcaciones pequeñas (lugres y escampavías). No obstante, como el Ejército, había venido prestando su apoyo desde antaño en la lucha contra el contrabando en alta mar como apoyo a los guardacostas. Este servicio se complementaba con un segundo resguardo marítimo, de puertos y bahías, prestado por Carabineros.

En 1864, las misiones de guardacostas se amplían a nuevos ámbitos ajenos a los propios de la Hacienda: vigilancia del mar territorial, derecho marítimo, navegación, pesca[75]. Desde mitad del siglo XIX, esta labor de resguardo marítimo ha estado reforzada por otros sectoriales, como los resguardos marítimos particulares de Salinas y del Tabaco, con sus propias fuerzas y barcos, y el ya referido de Carabineros.

## 7. LA EXCEPCIONALIDAD DEL ARRIENDO DE LA RENTA DEL TABACO Y SU RESGUARDO PARTICULAR

La Renta del Tabaco[76] estuvo bajo el control directo del Estado hasta que se arrienda como monopolio, en 1887, a la Compañía Arrendataria del Tabaco (CAT)[77], tras una primera tentativa, en 1844, que no prosperó[78]. Conforme a las previsiones de este primer contrato, la empresa viene obligada a contar con su propio servicio de vigilancia, que es establecido dos años después, en 1889, con la denominación de

70 RD 21/diciembre.
71 RO de 24/noviembre/1824.
72 Acuerdo interministerial Hacienda-Marina de 9/febrero/1835 y su adición el 29/marzo/1839.
73 RO 6/marzo/1840, pretendía asignarse a la Compañía Llano de Ors.
74 RO Hacienda de 14/agosto/1844.
75 Decreto 29/mayo/1864.
76 Eva Chamorro Rufián, Universidad de Jaén, en su tesis doctoral "*Triangulación teórica en el análisis de la información contable: la gestión del monopolio del tabaco en España (1887-1986)*", de julio de 2011, aborda, entre otras, las peculiaridades de los diversos contratos de la renta del tabaco.
77 Se adjudica por RD 10/junio/1887, conforme a las bases establecidas por Ley 22/abril/1987.
78 Por RD 25/marzo/1844 se adjudica el contrato y se rescinde tres meses después por RD de 1/julio.

Resguardo Especial de la CAT (RECAT)[79]. Sus funciones son similares a otros resguardos particulares, como auxiliares del Resguardo oficial, aunque con determinada autonomía funcional[80]. Si bien la persecución del contrabando sigue a cargo del Estado. Sus misiones son: adquirir información de contrabando relacionados con la Renta de Tabacos y comunicarla a las autoridades y Resguardos de tierra (Carabineros) y Mar (Armada); auxiliar a las autoridades y Resguardos cuando sean requeridos; aprehender, en ausencia de los Resguardos, los reos, géneros y efectos de contrabando, poniéndolos a disposición del delegado de Hacienda; y el arranque de las plantas de tabaco, conforme a las disposiciones en la materia. El RECAT se divide en dos grupos: Armado y Desarmado. El primero dispone de unidades en tierra y en el mar. Las de tierra, a pie o caballo, realizan visitas a instalaciones, reconocimiento de carruajes y vigilancia del litoral. Las de mar, tienen las funciones de ejercer la vigilancia de las costas, previo despacho de las autoridades de Marina; acompañar a buques sospechosos; alertar a los guardacostas; e intervenir en caso de procederse al alijo ilegal. Por su parte, el Desarmado se divide a su vez en dos departamentos: el Público, con funciones: técnicas (para peritajes) o de vigilancia en las ciudades y su extrarradio; y el Secreto, para realizar cometidos de captación información y de investigación. Sus agentes, en el ejercicio de sus funciones y portando sus distintivos, tienen la consideración de agentes de la autoridad. Tienen derecho, además, a una parte de los decomisos. La empresa tiene libertad para contratar a todo el personal, salvo los directivos, cuyo nombramiento requiere autorización del ministro de Hacienda. No obstante, al personal de la CAT no se le reconoce ninguna vinculación con la función pública, ni adquiere ningún derecho del Estado por el tiempo de su servicio en la empresa.

La Compañía renueva el arriendo con sucesivos contratos y prórrogas, con algunas variaciones, pero manteniéndose a grandes rasgos la esencia del primero; y con ello se mantiene el resguardo especial, con algunas variaciones. En 1892, además de la renta del tabaco, se concierta la gestión del Timbre, así como la investigación de la renta del Giro Mutuo. En el contrato de 1900 el resguardo pasa a denominarse Servicio Especial de Vigilancia de la CAT (SEVCAT)[81]. Desaparece el departamento Desarmado y se mantienen las Unidades de tierra (a las que se añade poder entrar en las aduanas) y las de mar (que son facultadas para registrar barcos, por el día, en ausencia de los buques del Estado). Los barcos son considerados auxiliares de la Armada (usaran el mismo distintivo que esta con las siglas CAT); y los mandos de los buques proceden de la Armada.

En el contrato de 1921, el Resguardo de la empresa vuelve a cambiar el nombre por el de Servicio Especial de Vigilancia y Represión del contrabando de la CAT (SEVRC). Como novedad, el material destinado al dicho Servicio se inventaría como propiedad del Estado, si bien su compra y reposición corre por cuenta de la Empresa. Como aspecto curioso, en 1935, ante la situación de inestabilidad política de la II República, con graves disturbios, se otorga al SEVRC la posibilidad de realizar, como

79 Establecido por RO 16/febrero/1889. Su Reglamento se aprueba por RO de 11/junio/1889.
80 A menudo se presenta este Resguardo particular de la empresa como continuador o heredero del antiguo resguardo de tabaco del siglo XVIII (un cuadro de Goya recoge el aspecto que tenían los guardas). Nada más lejos de la realidad: aquel resguardo era uno de los dependientes de la Real Hacienda y se unifica con otros resguardos públicos en 1787.
81 El Reglamento se aprueba por RD de 27/mayo/1902.





auxiliares, servicios de orden público[82]. Y al respecto, se dan facultades inspectoras a los generales jefes de Zona de la Guardia Civil. Durante la guerra civil, el Gobierno de la Republica se incauta la CAT.

El contrato anterior finalizaba en 1941, si bien se aplican sucesivas prórrogas hasta 1945. Este año se adjudica la Renta a la empresa Tabacalera S.A (nueva sociedad heredera de la CAT)[83], que organiza un nuevo Servicio Especial de Vigilancia de Tabacalera (SEVT) con funciones similares al anterior Resguardo Especial[84]. En 1955 este organismo, con el nombre de Servicio Especial de Vigilancia Terrestre y Marítima (SEVTM), pasa a depender de la Subsecretaría de Hacienda. De esta forma, se transforman en un organismo oficial del Estado. En 1961 se le otorga la consideración de resguardo fiscal en el mar[85] y, en 1974, la dependencia de dicha Subsecretaría se materializa a través del director general de Aduanas[86]. En 1982, con misiones ampliadas, pasa a denominarse Servicio de Vigilancia Aduanera (SVA); y, en 1994, Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera, añadiendo cometidos de lucha contra el fraude en 1997[87].

## 8. LA GUARDIA CIVIL COMO CONTINUIDAD DEL RESGUARDO DEL ESTADO

La Guardia Civil asume las funciones de Resguardo Fiscal del Estado al integrar al Cuerpo de Carabineros en 1940[88]. La misión no le es extraña, pues la Benemérita venía actuando contra el contrabando desde la época fundacional[89], desarrollando funciones complementarias de apoyo a la Hacienda contra el fraude en materia de alcoholes y efectos estancados. En 1850, consta el primer agente muerto[90] en enfrentamiento con tres contrabandistas: el guardia civil 1º de Infantería D. Francisco Fernández. Como curiosidad, el Cuerpo fue constituido Resguardo de Intervención de Salinas, en 1898[91], a pesar de la existencia de Carabineros.

Con la nueva misión, la Guardia Civil establece la Especialidad Fiscal, la primera orgánicamente constituida, con un órgano central, denominado inicialmente Sección de Carabineros de la Dirección General (y, al año siguiente, Inspección de Especialistas[92]), y Unidades Fiscales territoriales, con específicas misiones, normativa, formación, relaciones técnicas y procedimiento de acceso a los destinos. Desplegó en las fronteras, costas, recintos aduaneros y resto del territorio al encuadrar sus Unidades en los Tercios de Costas y Fronteras y en los Tercios de Veteranos; en estos últimos, entre otras, se encuadraban las U,s de Especialistas que prestaban servicio en los recintos aduaneros. En el momento de la integración de Carabineros incorporó, procedentes de dicho Cuerpo, a las matronas y a las Unidades marítimas, asumiendo la

82 Orden de 6/noviembre de desarrollo del Decreto 16/septiembre del mismo año 1935.
83 Se adjudica por Decreto 3/febrero/1945, conforme a las bases de la Ley 18/marzo/1944.
84 Su reglamento se aprueba por Decreto de 11/septiembre/1945,
85 Decreto 1002, 22/junio/1961.
86 Decreto 2948, 10/octubre/1974.
87 RD 319, de 12/febrero/1982; RO 2/junio/1994; y Ley 66 30/diciembre/1997, respectivamente
88 Ley 15/marzo/1940.
89 Capítulo XI de la Cartilla de GC aprobada por RO 20 diciembre de 1945.
90 Pág. 227 de la Guía Guardia Civil del año 1850.
91 RD 9/agosto/1898.
92 Inicialmente, se denomina Sección de Carabineros, por OM Ejército 8/abril/1940. Se denominaba “de Especialistas”, sin más apellido, porque era la única organizada como tal en el Cuerpo.

función de resguardo de puertos y bahías. Curiosamente, en los primeros momentos las matronas y los marinos continuaron, sin interrupción, prestando su servicio con la uniformidad de Carabineros, pero cambiando el emblema por el de la Guardia Civil (en ese momento se adoptó como emblema del Cuerpo la "GC" fundacional sobre los fusiles cruzados de Carabineros). En 1941, se realiza la primera regulación de las Unidades de Especialistas[93]; tienen una uniformidad diferenciada, con la característica gorra de plato verde. Sin embargo, la denominación del órgano central (Sección de Especialistas) fue modificándose por la de Jefatura de Especialistas[94]. La Especialidad también contó desde el principio con órganos específicos de investigación (Grupos Fiscales) establecidos en determinados niveles de Mando; en los años de 1950, se popularizó la denominación de *Brigadilla Fiscal*, al referirse a estas pequeñas Unidades de investigación[95].

Muy pronto quedó regulada la dependencia funcional de las autoridades de Hacienda[96]. Ya en 1944 al referirse a este ámbito de actuación, se implantó internamente la utilización de la denominación de Servicio Fiscal[97]. Las matronas, que inicialmente continuaron con su reglamentación anterior, tuvieron una regulación específica en 1950[98]; posteriormente, en 1967, son declaradas como Cuerpo Especial de la Guardia Civil[99]. En materia de cooperación internacional, en 1955 se produce el primer caso de participación en asistencia técnica exterior (a Guinea Ecuatorial) en el ámbito fiscal[100]. En 1972, la Especialidad pasa a denominarse Jefatura del Servicio Fiscal y las unidades de investigación se reorganizan con el nombre de Grupos de Investigación Fiscal y Antidroga[101]. En 1978, se creó, en Sabadell, la Academia del Servicio Fiscal, centro que impartirá los Cursos de la Especialidad hasta 1997, año en que se integra en la Escuela de Especialización (Madrid)[102]. En 1979, se crea en el Servicio una estructura central de análisis y de investigación. Con la nueva Ley de FCS, de 1886, se le otorga al Cuerpo la función de Resguardo Fiscal del Estado en todo el territorio nacional y aguas de jurisdicción. Esto provoca que, en 1991, se creara el Servicio Marítimo, que asumirá todas las funciones del Cuerpo en el mar[103], incluida las del Resguardo marítimo y, consecuentemente, motivó la supresión de las Unidades fiscales marítimas. Por su parte, en 1989, las matronas fueron sustituidas por mujeres guardias civiles. En 1998, se crearon Unidades de análisis e investigación en los recintos (ODAIFIS). En 2001, se creó el Servicio de Costas y Fronteras; sus Unidades asumieron las funciones de seguridad portuaria y aeroportuaria en los recintos, hasta entonces realizadas por las Unidades Fiscales. Y en 2002 los Grupos antidroga pasaron a integrarse en las Unidades de Policía Judicial.

93 OG núm. 19, de 20/mayo/1941 (BOGC de 1 de junio).
94 Sin que conste modificación normativa al respecto; en el BOGC 1/septiembre/1941 aparece constando con ese nombre.
95 En la OG 44/1956, 13/diciembre, sobre normas de los servicios de paisano, se contempla el uso de la Tarjeta de Identidad que deben llevar los que presten servicios en SIGC y Grupos Fiscales.
96 Orden del Ministerio de Gobernación de 3/mayo/1943, que modifica una anterior de 14 de diciembre/1942, en la que se establecen las dependencias de GC respecto a las diversas autoridades.
97 Ejemplar nº 1 de la Revista Profesional, que inició su andadura ese año de 1944.
98 Decreto 14/julio/1950.
99 Orden Ministerio Ejército 25/febrero/1967.
100 Mediante Orden de Gobernación, de 12 de julio, se designó a un Guardia Civil como instructor del Resguardo de Aduanas en Guinea, como parte del proceso de descolonización.
101 OG nº 32 de 14/junio/1972, Se crean los GIFAS (Grupos de Investigación Fiscal y Antidroga).
102 Creada por OG nº 19, 23/junio/1978; se integra en la Esc. Especialización por OG 40 16/oct/1997.
103 La LO 2/1986, de FCS otorga competencias a GC en las aguas de jurisdicción.





En 2019, integran el Servicio Fiscal 4.500 especialistas, distribuidos en un centenar de recintos aduaneros terrestres, de puerto y aeropuerto; y en otras 105 Unidades Fiscales territoriales desplegadas en fronteras, costas y en el interior del territorio. Las Unidades mantienen una estrecha relación funcional con las autoridades de Hacienda (Agencia Tributaria[104] y el Comisionado para el Mercado de Tabacos[105], en este caso destacando personal en labores de inspección). Colabora también con el Departamento de Aduanas en la asistencia a foros internacionales. La Especialidad luce como distintivo el antiguo escudo de Carabineros, con los rayos solares rematados por las también muy antiguas siglas "G" y "C" de la época fundacional del Cuerpo, un símbolo de la enorme herencia histórica recibida. Al Servicio Fiscal, con ocasión de su 75º Aniversario, en al año 2015, le fue concedido el Guion de la Especialidad y la Medalla de Plata de la Guardia Civil.

## 9. CONCLUSIONES

En España, los resguardos de las rentas, tanto los oficiales dependientes directamente de la Administración Pública, como los particulares, dependientes de los administradores arrendatarios, han venido operando de manera ininterrumpida desde tiempos remotos, al menos desde la dominación árabe.

Existe una continuidad en la actividad de los Resguardos oficiales, comenzando, al menos, por los Guardas de Sacas, continuando por el Resguardo de Aduanas, una vez centralizado y, posteriormente, por el Resguardo Civil, con diversas formas de organización, aunque civiles todos con impronta militar. No obstante, las autoridades de las Rentas siempre han contado con la colaboración del Ejército y la Armada.

La aparición de los Carabineros supone aglutinar progresivamente todos los Resguardos públicos terrestres y el de puertos. El Cuerpo, que contribuyó decisivamente a robustecer y dar estabilidad a la lucha contra el fraude, tiene su antecedente en el Resguardo Militar. En la mar, se pone fin al resguardo marítimo bajo contrata al hacerse cargo finalmente la Armada del servicio de Guardacostas a mediados del siglo XIX.

Los Resguardos particulares han ido progresivamente desapareciendo a lo largo del siglo XIX, asumiendo sus funciones Carabineros, con la excepción del monopolio del Tabaco, el cual a mediados del siglo XX pasó a constituirse en un cuerpo de Hacienda (Vigilancia Aduanera).

La Guardia Civil, al integrar al Cuerpo de Carabineros, asumió los cometidos de Resguardo Fiscal del Estado. Incorporó como elementos operativos singulares a las matronas y las unidades marítimas. Las diversas Unidades fueron encuadradas en una Especialidad, el Servicio Fiscal, que representa la continuidad de los antiguos resguardos y constituye una preciada herencia digna de cuidar y revalorizar.

104 Consolidada con la Instrucción Conjunta de los Ministerios de Interior y Hacienda de 3/noviembre/2015.
105 Resolución de 25 de septiembre de 2018, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia publicando el Convenio entre el CMT y el Ministerio del Interior (DGGC), en materia de vigilancia, inspección y control de las actividades realizadas por los diferentes operadores del mercado de tabacos.

## BIBLIOGRAFÍA


Colección de las Cortes de los Reinos de Castilla y León. 1050-1400. Real Academia de la Historia. Imprenta Marcelino Calero, Madrid 1836.

Cuaderno de las leyes de Toro de Juana I de 1505. Impreso en casa Juan de Junta, Salamanca, 1551.

Ordenanzas de la Contaduría Mayor (1554-1621). Imprenta María Quiñones. Madrid, 1640.

Leyes de recopilación. Tomos I y II. Felipe II de 1505 a 1567. Imprenta Pedro Marín. Madrid. 1767.

Nueva recopilación de las leyes de los reinos de Felipe II. Libros I a IX. Imprenta Juan Domínguez Leqerica. Alcalá de Henares, 1598.

Suma de todas las leyes penales, canónigas, civiles y de los Reinos. Primera a Tercera Parte. Imprenta Cosme Delgado. Madrid, 1621.

Recopilación de las leyes de estos Reinos de Felipe V (1640 a 1723). 4 Tomos. Imprenta Juan de Ariza. Madrid, 1723.

Autos Acordados de las leyes de recopilación (1723-1745). Tomos 1 a 4. Imprenta Joachin Ibarra. Madrid, 1777.

Colección de Pragmáticas, Cédulas, Provisiones, autos y otras Providencias de Carlos III (1759-1788). Imprenta Viuda e Hijo de Marín. Madrid, 1803.

Leyes de Recopilación (dos tomos). Imprenta de Pedro Marín, Madrid, en 1772 y 1777.

Juzgados Militares de España y sus Indias. Tomos II y IV. Imprenta Viuda de Ibarra. Madrid, 1788.

Colección de todas las Pragmáticas de Carlos IV (1789-1804). Varios Tomos. Imprenta Viuda e Hijo de Marín, Madrid. 1794. La misma en edición de 1797. Edición de Josef del Collado, Madrid, 1805.

Prontuario de instrucciones, ordenanzas, reglamentos, pragmáticas y demás resoluciones expedidas año a año. Autor Severo Aguirre. Diversas ediciones: imprenta de Benito Cano, Madrid, 1793; el mismo, en 1794, 1796, 1798; imprenta Viuda e Hijo de Marín, Madrid. 1800; la misma, en 1802; imprenta Ramón Ruiz, Madrid 1804; imprenta Repullés, Madrid, 1806.

Prontuario de las Leyes y Decretos de José Napoleón Bonaparte. Tomos I a III (1808-1811). Imprenta Real. Madrid, 1810; la misma, 1812.

Colección de Decretos y Órdenes de las Cortes Generales y Extraordinarias (1812-1814). Tomos III y V. Imprenta Nacional. Madrid, 1820.

Decretos de Fernando VII, desde el año 1814 (dos Tomos) al 1819. Imprenta Real, Madrid, 1818, 1819 y 1823.

Colección oficial de Leyes, Reales disposiciones y Circulares de Fernando VII, año 1820. Autor Juan Muñiz Miranda. Imprenta José Morales. Madrid, 1853.







Decretos y Reales Órdenes de la Secretaría de Gobernación de la Península. Años 1820 y 21. Imprenta Nacional. Madrid, 1822.

Colecciones de Decretos y Órdenes Generales de las Cortes Ordinarias, años 1820-22 (primer semestre), Imprenta Nacional, Madrid, 1821 y 1882. Período 1822-23 (Tomo X), Imprenta Tomás Albán; Madrid, 1823.

Colección de Reales Decretos y Órdenes de la Real Hacienda. Años 1823-24. Imprenta Real;. Madrid, 1826. Colecciones de los años 1825 y 1826, ambas en Imprenta Miguel Burdos, Madrid, 1827. Año de 1827, Imprenta Real, Madrid 1829. Y Guía de la Hacienda Pública, parte legislativa, de 1840; imprenta José Palacios, Madrid, 1841.

Decretos y Resoluciones de la Junta Provisional, Regencia del Reino, en el año 1823. Imprenta Real. Madrid, 1826.

Decretos de Fernando VII, años de 1824 (dos Tomos) a 1833. Imprenta Real. Madrid, ediciones de 1824 a 1834.

Decretos de la Reina Isabel II y en su nombre la Reina Gobernadora, y Reales Órdenes, Resoluciones y Reglamentos. Años 1834 a 1836. Imprenta Real. Madrid, ediciones de 1835 a 1837.

Colección de las Leyes, Decretos y Declaraciones de las Cortes. Años 1837 a 1845 (dos libros cada año). Imprenta Nacional, ediciones de 1837 a 1846.

Colección Legislativa de España (continúa la serie anterior), años 1846 a 1933 (muy diversos años). Imprenta Nacional, desde 1848; Imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia, desde 1857; Hijos Reus Editores, en 1899; Revista de Legislación, desde 1900; Editorial Reus SA, desde 1917. Todas las ediciones en Madrid.

Gaceta de Madrid (muy diversos años).

Boletín oficial del Estado (varios años).

Boletín Oficial de la Guardia Civil (varios años).

Revista digital “La ventana de la agencia”. Número 17. La Administración tributaria en la España Visigoda. Artículo de Enrique Osorio Crespo. Web de la Agencia Española de la Administración Tributaria. agenciatributaria.es/AEAT.educacion/Satelite/Educacion/Contenidos_Comunes/Ficheros.

Derecho en red. Web temática de derecho. Parte Historia del Derecho. www.historia-del-derecho.es/2014/02/hacienda-visigodos. Estudio de Fernando López Corsí.

Origen, Progresos y Estado de las Rentas. Siete Tomos. Francisco Gallardo Fernández. Imprenta Real, Madrid 1817.

Historia General de la Real Hacienda. Fabián de Fonseca y Carlos de Urrutia. Impresa por Vicente G. Torres. México, 1845.

Compendio Histórico de las Aduanas de España. Ramón María de Mainar. Imprenta Luis García. Madrid, 1851.

Diccionario de Hacienda (tres Tomos). José Canga Argüelles. Imprenta Marcelino Calero. Madrid 1833.

Tesis doctoral “Triangulación teórica en el análisis de la información contable: la gestión del monopolio del tabaco en España (1887-1986)”, de julio de 2011. Eva Chamorro Rufián, profesora de la Universidad de Jaén.

Fecha de recepción: 12/06/2019. Fecha de aceptación: 20/06/2019



# LA ESTRUCTURA FUNCIONAL ESFÉRICA DE LA PROPAGANDA YIHADISTA

DALILA BENRAHMOUNE

ESPECIALISTA EN PROPAGANDA Y NARRATIVA YIHADISTA, DIRECTORA DEL CURSO FORENSE “AFEA” DE LA UNED/IUGGM

RESUMEN

Como si de un cuerpo humano se tratase la propaganda yihadista se contempla a sí misma como una figura con partes constituyentes bien determinadas, funcionalmente complementarias e inseparables, proyectadas en un cuerpo esférico. Lejos de ser fruto del azar, es el resultado de un conocimiento a fondo del contexto del público al que va dirigida, por un lado, y la determinación y la claridad de visión en cuanto al propósito (el de la propaganda yihadista) perseguido, por otro.

La comprensión de sus distintas partes nos liberará por fin de las consecuencias de una visión uniforme que acostumbramos a tener de la misma, y que ha condenado al fracaso más de una tentativa proyectada a producir una narrativa contraria válida para luchar contra la amenaza yihadista.

El presente trabajo pretende redimensionar y reajustar la percepción occidental de la propaganda yihadista y su narrativa, y así llegar a percibir su dimensión real (esférica), sus distintas partes y el modo funcional imperante del conjunto, una pretensión que de lograrse nos acercará por fin a la cosmovisión islámica de la yihad al mismo tiempo que nos brindará la posibilidad de generar una inteligencia de neutralización valida.

*Palabras clave:* Cuerpo esférico, propaganda yihadista, estructura funcional, narrativa.

ABSTRACT

As if it was the human body, the jihadist propaganda contemplates itself as a whole with well-determined parts, which are complementary and inseparable, projected in a spherical body. Far from being the result of pure chance, this is the result of an in-depth knowledge of the context of the target audience, and the determination and clarity of a vision regarding the purpose that the jihadist propaganda pursues.

The understanding of the different parts of this spherical body will finally free us from the consequences of the uniform image that we usually have, which has provoked to fail in various attempts to find a valid counter-narrative to fight against the jihadist threat.

The present work aims to resize and readjust western perception of jihadist propaganda and its narrative. It aims to bring us closer to the real dimension (spherical), the different parts and method of the whole. This achievement will finally bring us closer to the Islamic worldview of jihad and will allow us to elaborate working neutralization intelligence.

*Keywords:* Spherical body, jihadist propaganda, functional structure, narrative.

## 1. PILARES DEFINITORIOS DE LA PROPAGANDA DE LA YIHAD

Antes de definir y hablar de la propaganda en su contexto yihadista, debemos detenernos en la definición genérica y actual de la misma (propaganda).

En una primera aproximación, si nos atenemos a lo que define la Real Academia Española de Lengua Española observamos que la palabra "propaganda" se asocia con la "acción y efecto de dar a conocer algo con el fin de atraer adeptos o compradores". Por otro lado, el diccionario Oxford define "propaganda" como "una asociación o plan para propagar una doctrina o práctica".

Circunscrito al origen de ese término nos encontramos que esta palabra proviene del latín "propagare", verbo que describe la práctica del jardinero que mete en la tierra los esquejes frescos de una planta para multiplicarla.

Kimball Young, experto en psicología de la propaganda de la Universidad de Queens en Nueva York, define textualmente este concepto en su obra "Psicología social de la propaganda" (1969) manifestando que "es el uso sistemático, más o menos deliberadamente planeado, de símbolos principalmente mediante sugestión y técnicas psicológicas similares, con la intención de alterar y controlar opiniones, ideas y valores y, en última instancia, cambiar las acciones públicas con arreglo a unas líneas predeterminadas".

Por su parte, Leonor W. Doob, de la Universidad americana de Yale, en su obra "Public Opinión and Propaganda" (1949) la explica como el "intento sistemático de un individuo (o individuos) interesado en controlar las actitudes y las acciones de grupos de individuos mediante el empleo de la sugestión".

En resumen, como se pone de manifiesto a través de las distintas vías consultadas, conviene resaltar que la propaganda es la sugestión con el fin de llevar al público a una acción requerida.

Por lo tanto, y aplicando ese concepto específicamente a la propaganda que tiene su causa u origen en el yihadismo, podemos definirla como "el intento sistemático de controlar las actitudes y, por ende, las acciones del público (el destinatario de la amenaza yihadista) mediante el empleo de una sugestión fundamentada en las fuentes del Islam (el Corán y la *Sunna*) cuyo elemento nuclear son las M.L.I, con el fin de llevar a este público a la acción requerida (la escalada de la *Umma*)".

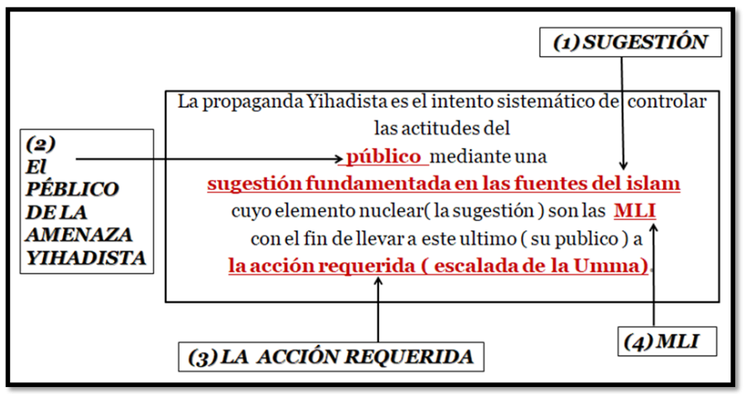


*Fuente: Dalila Benrahmoune*





Tal como se aprecia en la proyección esquematizada anterior, los pilares definitorios de la narrativa yihadista (propaganda) son cuatro, a cuyo contenido debe ajustarse cualquier tipo de manifestación que pretendamos encuadrarla dentro de lo que definimos como propaganda yihadista. Estos elementos, cuya enumeración se realiza a continuación, deben contemplarse y analizarse para poder entender cualquier producto propagandístico perteneciente a la mencionada amenaza:

1. La sugestión fundamentada en las fuentes del islam.
2. El propósito de la propaganda yihadista (la escalada de la Umma).
3. El público de la propaganda yihadista (el receptor).
4. M.L.I o el contenido simbólico utilizado por la propagada yihadista.

### 1.1. LA SUGESTIÓN FUNDAMENTADA EN LAS FUENTES DEL ISLAM

La sugestión es el elemento funcional básico de cualquier propaganda y se entiende como el hecho de *"lograr que otras personas hagan algo sin emplear sus hábitos críticos"* tal y como explica K. Young en los distintos trabajos que ha realizado sobre este asunto.

En el caso de la propaganda yihadista, este elemento constituye un pilar definitorio y diferenciador, debido a la utilización de una sugestión fundamentada en las fuentes del Islam, es decir, en *el Corán* y la *Sunna*.

Una sugestión que sustrae su legalidad, su razón de ser, su fuerza de control sobre el público y su poder de anular los hábitos críticos del mismo de la argumentación o razonamiento religioso.

Lo indicado en el párrafo anterior se puede discernir, a modo de ejemplo, en la proyección grafica abajo expuesta, donde se aprecia una portada del número 47 de la publicación *AL-NABA*, medio de expresión oficial de la organización yihadista *I.S.I.S.*

*Fuente: publicación AL-NABA*

A pesar de la fuerza que de por sí transmite la imagen central de la portada del número de la publicación antes señalada, el peso sugestivo y el poder de control y arrastre en ojos del receptor musulman lo asume y lo lleva de forma automática la expresion a pie de imagen, cuya traduccion es "*Matad a los idólatras donde quiera que los halléis*".

Conviene señalar que dicha manifestación se extrae del Corán, en concreto, se trata de la reproducción de una parte de una de las Aleyas de dicha obra sagrada reconocible para el auditorio de la amenaza. Además, más allá de lo que conlleva su traducción, así como la incitación directa que traslada su mensaje, el verdadero peso y fuerza de sugestion que ejerce sobre el publico reside en el hecho de su vinculacion con las fuentes del Islam, ya que su origen o procedencia del libro sagrado del Corán le otorga una fuerza, un peso y un poder sobre el receptor.

Lo indicado a lo largo de este apartado constituye de por sí un elemento diferenciador de la propaganda yihadista frente a cualquier otra, por lo tanto, ante un supuesto dado donde nos encontremos con un producto propagandístico que se atribuye el carácter o atributo de "yihadista", que carezca del elemento antes aludido, arrojará sospechas sobre la veracidad de tal pretensión.

## 1.2. EL PROPÓSITO DE LA PROPAGANDA YIHADISTA (LA ESCALADA DE LA *UMMA*)

A nivel general, el propósito de la propaganda y narrativa yihadista, independientemente de la organización o entidad emisora, que lo produzca, tiene como fin incitar e instigar al auditorio potencial al que va dirigido para llevarlo de la mano hacia la consecución de la aspiración comunitaria y universal del Islam, llegando así a la etapa final del objetivo óptimo proyectado para la comunidad musulmana, es decir, el del empoderamiento de la *Umma*.

Para la consecución de dicho fin se requiere avanzar de forma gradual y pausada a través de un proceso secuencial creado por el profeta del Islam Muhammad desde hace más de catorce siglos y conocido en la cosmovisión islámica como "*Al-Minhay Al-Nabawi*" ("El Método Profético"). Se trata de un procedimiento marcado por el profeta del Islam en su proceso de construcción del primer estado islámico, que constituye un núcleo de inspiración y referencia para todas las organizaciones yihadistas.

En relación a lo indicado podemos encontrar algunas alusiones en el Corán, en concreto cuando se hace referencia al alcance del mensaje de Muhammad: "Y no te hemos enviado sino como misericordia **para todos los mundos**" (21:107).

En consonancia con el tema expuesto destacamos los comentarios y afirmaciones realizados por diversos expertos como Luz Gómez García, quien en su obra "Diccionario de Islam e Islamismo" (2009) afirma que "el Islam tiene una vocación comunitaria y universal originaria, sintetizada en la institución de la *Umma*, que está politizada desde sus inicios por la voluntad estatal que acompañó a Mahoma y a sus seguidores". La misma autora prosigue comentando en dicha obra que "la propensión a lo político del Islam no es contemporánea, sino primigenia. Si atendemos a las tres cuestiones fundamentales en torno a las que gira la teoría sobre el poder (cuál es su función, quiénes tienen capacidad para ejercerlo y cómo se ejerce)".





En el mismo sentido se pronuncia Hassan Al-Banna, islamista egipcio de la primera mitad del siglo XX, quien aseguraba en sus cartas que "somos una *Umma* en construcción".

Igualmente Sayyid Qutb señala en su obra "Señales en el camino" (1964) que "en consecuencia, cada vez que una comunidad Islámica existe, que es un ejemplo concreto del divinamente decretado sistema de vida, tiene un derecho dado por Dios de caminar hacia adelante y tomar el control de la autoridad política de tal modo que pueda establecer el Sistema Divino en la tierra, mientras deja el asunto de la creencia a las conciencias individuales… el Islam no es simplemente una creencia, de tal modo que sea suficiente simplemente predicarlo. El Islam, es una manera de vida, toma pasos prácticos para organizar un movimiento que libere al hombre..."

La escalada de la *Umma* es una recreación sistematizada y esquemática de los puntos y pautas seguidas por el profeta en su avance en la construcción del primer estado y de la primera *Umma* del Islam. Es considerada el propósito de las organizaciones islamistas, y yihadistas por lo tanto, objetivo a alcanzar a través de su propaganda y narrativa, ya que esta última actúa como instigadora y sugestiona para lograr dicho fin.

El proceso anteriormente indicado (la escalada de la Umma) tal y como se aprecia en la proyección esquematizada, más adelante reproducida, pretende avanzar gradualmente con la *Umma* musulmana, atravesando por una serie de etapas que culminan con el fin último establecido en su cúspide y que podríamos resumir en los siguientes estadios:

- Partimos de la situación actual de los musulmanes, percibida en la cosmovisión islámica como una situación de debilidad en la que surge una esperanza mediante la aparición de un líder como puede ser Bin Laden, Al Bagdadi u otros, alrededor de los cuales se organiza y articula un grupo o movimiento (ISIS, ALQAEDA, HAMAS…) que paulatinamente tiende a fortalecerse.
- A continuación, el grupo definido avanza entrando en una nueva fase llamada la fase de "enfrentamiento", Dice Jacques Ellul, en su obra "Propaganda" (1962);"cuando un grupo adquiere cierta uniformidad, inevitablemente experimenta la necesidad de proceder a la acción", esta etapa normalmente se asocia con la propia yihad, aunque algunas organizaciones optan por el terreno político.
- La siguiente fase que se vislumbra en ese recorrido es la "persistencia", tal y como queda claramente manifestado en las fuentes del islam (el Corán y la Sunna) indicando que no hay victoria sin persistencia y paciencia.
- Finalmente, después de una consolidación en la fase anterior se consigue escalar a un nuevo nivel denominado "la victoria".

  Esta victoria debe afianzarse con el transcurso del tiempo para convertirse en el llamado "empoderamiento", que es el fin óptimo y la promesa divina que espera alcanzar todo musulmán que lucha, hace la yihad y persiste, como señala el libro sagrado (el Corán).

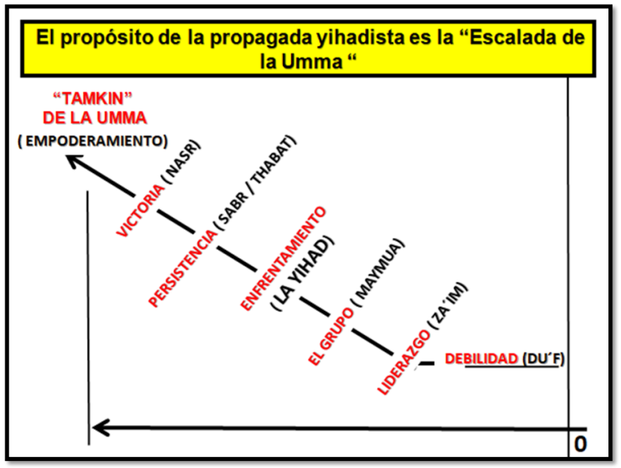


*Fuente: Dalila Benrahmoune*

La escalada de la *Umma* es una concepción bien interiorizada en la mente de todos los musulmanes, cuyas etapas se perciben de forma ambigua y poco precisa en la mente del pueblo en general (el hombre de a pie), pero de forma clara y muy bien definida y perseguida en la de las organizaciones islamistas y yihadistas.

Consecuentemente, el propósito de la propaganda yihadista está focalizado en seducir a su público objetivo en la consecución de ese proceso secuencial descrito de la escalada, reforzando lo logrado (las etapas conquistadas) y estimulando a progresar, conquistando las diferentes fases descritas hasta encumbrarse en la última. Todo ello, como parte de una propaganda bien planeada por parte de los grupos yihadistas, como se puede apreciar en la proyección grafica.

La proyección grafica abajo expuesta correspondiente a una publicación perteneciente a los partidarios de I.S.I.S activos en las redes sociales, concretamente en la plataforma *Telegram*. Se trata de una propaganda que podría encajarse perfectamente dentro la fase o etapa de "persistencia" dentro de la escalada de la *Umma*.

*Fuente: red social TELEGRAM*





Analizando dicha imagen destaca sobremanera la fotografía central, ocupada por un niño que permanece retenido junto con su madre y hermanas en un campo de familiares de integrantes del I.S.I.S, localizado en la localidad de Al-Hol (Siria). Resulta llamativo el significado gestual que corresponde a la señal que transmite mediante el levantamiento de un dedo de su mano simulando la *Shahada*, símbolo de pertenecía, insistencia y determinación.

El segundo material gráfico presentado en el contexto de la escalada de la umma, es la captura de un video oficial de la organización yihadista I.S.I.S de *AL-FURQAN*, que muestra combatientes de la mencionada organización. Esta imagen podría relacionarse claramente con la fase de "enfrentamiento" (yihad), en ella podemos observar cómo se presenta un grupo de combatientes, alrededor de su líder, en su camino hacia la consecución de las distintas fases posteriores de la escalada.

*Fuente: video de la fundación mediática de ISIS AL-FUNQAR difundido en TELEGRAM*

La última de las pruebas gráficas que queremos presentar relativas al asunto tratado se corresponde con un montaje gráfico en el cual aparece fusionada la imagen de un integrante de I.S.I.S, enarbolando la bandera de su organización, en un edificio de una ciudad devastada por un conflicto bélico que se correspondería con una población alemana después de la segunda guerra mundial, tratando metafóricamente de representar el empoderamiento que solo se alcanza como consecuencia de la yihad practicada y la persistencia.

Este material, al igual que el anterior comentado, pertenece a los fieles partidarios del I.S.I.S. Un material que si se proyectara en la escalada de la *Umma* encajaría perfectamente dentro de la etapa del empoderamiento, sueño de todos los musulmanes en general y de las organizaciones yihadistas e islamistas en particular. Un material, que pretende mantener latente la esperanza y la confianza en la promesa divina (el empoderamiento del islam tarde o temprano).

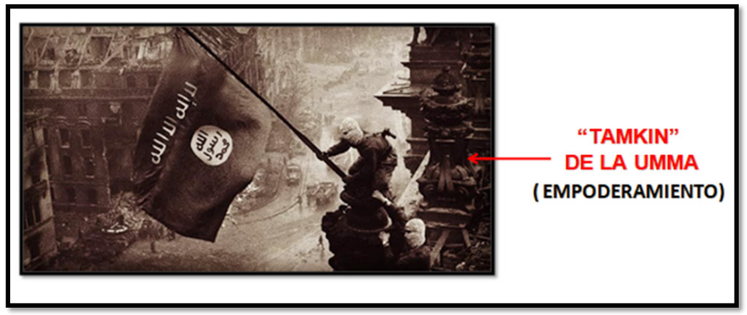


*Fuente: red social TELEGRAM*

## 1.3. EL PÚBLICO DE LA PROPAGANDA YIHADISTA (EL RECEPTOR)+

El tercer pilar definitorio de la propaganda de la amenaza yihadista lo constituye el público o consignatario último de ese tipo de mensajes.

La propaganda yihadista tiene claro quién es el público al que pretende sugestionar, por lo que toda su narrativa se proyecta dentro del contexto del que envuelve a dicho público. Leonor W. Doob en sus investigaciones deja bien claro que la propaganda siempre tiene posición dentro de un marco sociocultural determinado.

En el caso que nos ocupa, el público potencial de la amenaza y su narrativa son, sin duda, los musulmanes en una relación superior al noventa por ciento, ya que es su verdadero tejido constitutivo, al que conoce íntimamente y del cual tiene un pleno dominio de sus necesidades, carencias, disposiciones internas, etc. Dicho conocimiento le habilita a estructurar una narrativa de sugestión válida y eficaz.

Dentro de este público aparentemente homogéneo, es decir, los musulmanes, la amenaza estableció una subdivisión poblacional entre aquella parte del mensaje que va dirigido u orientado expresamente a sus adeptos y seguidores frente a la que se proyecta para otro tipo de público, en concreto, los indecisos, sobre los cuales la amenaza tiene una relación antagónica de amor y odio.

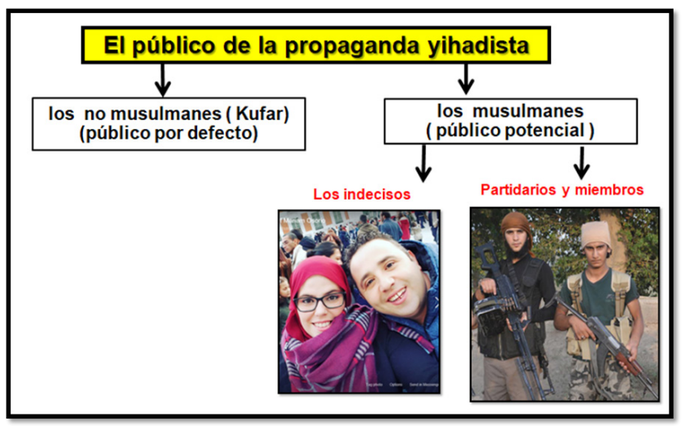


*Fuente: Dalila Benrahmoune*





Por otra parte, nos encontramos con lo que podemos denominar como "público occidental" llamado también el publico lejano, para los que la amenaza ha creado una propaganda básica por defecto, una narrativa propagandística basada en jugar con las necesidades básicas, como puede ser "amenazar la necesidad de seguridad", y que por medio de sus mensajes pretende principalmente conseguir amedrentar a esa población. Una prueba de lo indicado lo constituiría el "banner publicitario", con un objetivo claramente amenazante, que se observa en la imagen de *Muntasir Media,* un medio perteneciente a los partidarios del I.S.I.S en las redes sociales.

Del análisis de esas imágenes se puede extraer claramente una propaganda dirigida a occidente cuyo elemento narrativo básico son los mensajes que se vierten con la finalidad de infundir miedo e intimidar la seguridad de la población.

*Fuente: Muntasir media (TELEGRAM)*

## 1.4. EL MATERIAL O CONTENIDO SIMBÓLICO BASADO EN LAS "M.L.I."

Independientemente del tipo de propaganda a emplear (verbal, gráfico-escritural o gesticular), la amenaza yihadista utiliza siempre las Manifestaciones del Lenguaje Islámico (MLI) como elemento simbólico final sintetizador de su narrativa y del mensaje a transmitir en el momento.

Como se ha indicado las referidas manifestaciones (MLI) son referencias del lenguaje verbal**,** escrito y gesticular-escenificado, de trasfondo islámico, realizadas mayoritariamente (en el caso de lo verbal y escrito) en lengua árabe o mediante transcripciones fonéticas en caracteres latinos u otros. Pueden emplear léxico árabe de referencia islámica, locuciones o coletillas de alabanza, *Aleyas* y *Suras* del Corán, Hadices, etc. Todas ellas, de forma directa o indirecta, encuentran su fundamentación en las fuentes del Islam.

Las M.L.I son el producto final que recibe o percibe el receptor musulmán en el proceso comunicativo y son consideradas como el núcleo operativo de la propaganda

yihadista. Encierran un poder afectivo, explosivo y renovable y su inmediatez permanece vigente, ya que son referencias que evocan en el público imágenes bien precisas, con una fuerte carga doctrinal y religiosa. Por este motivo se convierten en una herramienta operativa muy empleada, perfectamente capaz de hacer llegar el mensaje conjugado en ella, como se aprecia en el siguiente material gráfico.

Como se ha indicado, presentamos dos fotografías de material simbólico de la propaganda yihadista. El primero, podemos considerarlo como una M.L.I escrita mientras que el segundo se asociaría a una MLI gesticular. Ambas manifestaciones se corresponden con la "*Shahada*" o declaración de fe de los musulmanes.

Dicha declaración es utilizada abundantemente en la propaganda yihadista. Se puede definir como una manifestación del lenguaje islámico, de operatividad óptima, en cualquiera de sus proyecciones (escrita, gesticular o hablada), al evocar en el receptor musulmán el sentimiento de sumisión a un Dios único y el seguimiento y la fidelidad hacia el profeta Muhammad. La *Shahada, como manifestación,* es contemplada como un componente de fe a la vez que un sistema y modo de vida con todas sus implicaciones. Según señala Tariq Ramadan (1999), "la esencia de la personalidad musulmana es la afirmación de la Shahada merced a la cual un musulmán da testimonio de que cree en Dios y en su último mensajero Muhammad. La Shahada no es una simple afirmación, ya que contiene una concepción profunda de la creación, que, a su vez, da lugar a un modo de vida especifico tanto para el individuo como para la sociedad".

Así pues, el conjunto de la propaganda yihadista, en cuanto a material simbólico final, juega y articula con los mencionados elementos (M.L.I) para hacer llegar el mensaje seleccionado a su público y así conseguir sugestionarlo.

*Fuente: Dalila Benrahmoune*





Las circunstancias aludidas en el párrafo anterior nos sirven de base para valorar adecuadamente la narrativa, siendo por lo tanto necesario entender, categorizar y desgranar las manifestaciones del lenguaje islámico utilizadas por la amenaza, ya que en ellas se asocian y se sintetizan los mensajes y consecuentemente, la esencia narrativa.

## 2. LA ESTRUCTURA ESFÉRICA DE LA PROPAGANDA YIHADISTA

Para poder comprender la verdadera estructura de la propaganda yihadista, y su contemplación esférica a la que hace alusión el título, debemos rescatar de la definición del concepto "propaganda" anteriormente aportada el elemento funcional esencial, es decir, la sugestión y ponerlo sobre la mesa de análisis.

Como se ha comentado, la sugestión tiene como fin guiar o dirigir a las personas para que estas realicen alguna cosa sin emplear sus hábitos críticos. Es un elemento considerado como la llave funcional de la propaganda, lo que implica que si no hay sugestión resulta materialmente imposible que exista propaganda.

La sugestión necesita, por un lado, de un estímulo y por otro una disposición interna, dos elementos inseparables para que en definitiva se haga efectiva.

Por tanto, presentada de forma simplificada, la eficacia de la propaganda yihadista necesita (como se refleja en la imagen siguiente) de un estímulo como podría ser, entre otros, un video de una decapitación realizada por integrantes de la organización I.S.I.S, un comunicado del líder de la misma organización Al Bagdadi, un *banner* que llama a atentar contra los infieles o un *Nasheed* (cántico yihadista); y una predisposición interna forjada en su público.

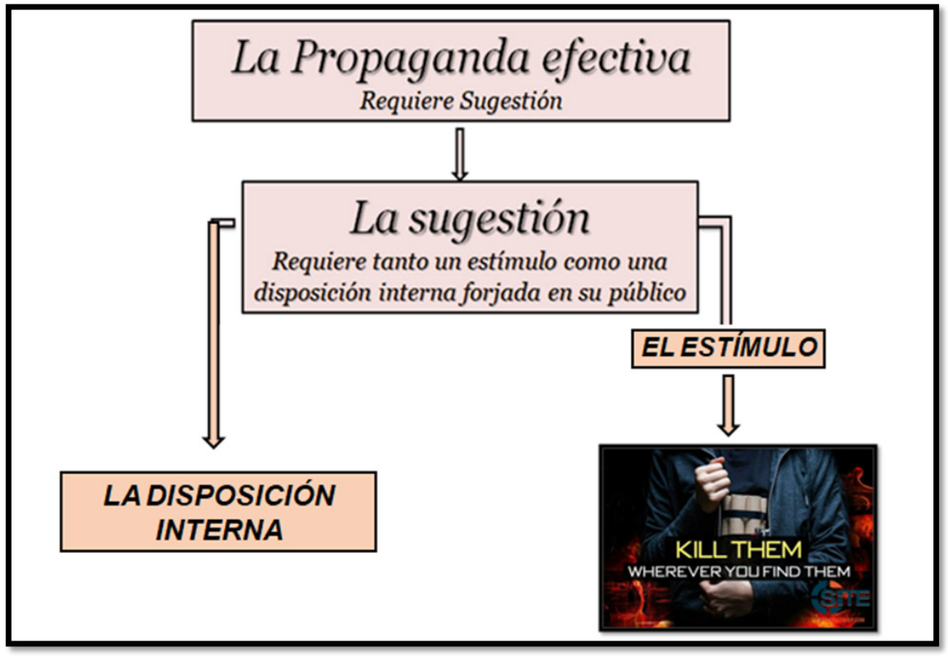


*Fuente: Dalila Benrahmoune/imagen (KILL THEN) ISIS*

En el cuadro anterior podemos observar como a través de un *banner* del Estado Islámico se incita a “matar a los infieles en cualquier lugar donde se encuentren”. Dicho mensaje carecería de efecto alguno sobre los potenciales receptores si éstos no tuvieran una predisposición interna o actitud forjada para encajar ese tipo de narrativa.

Por dicho motivo, como ya se ha adelantado, la propaganda yihadista se plantea a sí misma como un cuerpo integrado por dos partes complementarias entre sí: una, que genere estímulos bien estudiados (propaganda directa) para incitar a “su público” a un propósito final, y una segunda, previa a la anterior, que asegure la construcción de una disposición interna (actitudes) en el público (propaganda invisible o indirecta), que le permita entender los estímulos generados por la propaganda directa y así responder a esta.

De esta manera, la proposición yihadista de la propaganda es un planteamiento que se ajusta a las conclusiones y los resultados de los estudios más recientes llevados a cabo por los especialistas más prestigiosos sobre esta materia.

Prueba de ello sería lo manifestado por J.A.C. Brown (1978), que señala que “nadie puede crear emociones inexistentes; el propagandista se limita a evocar y estimular aquellas actitudes del espectro total existente en su auditorio que encajan en sus planes, actitudes que pueden ser innatas, pero que por lo general son socialmente adquiridas”.

Complementariamente a lo anterior nos encontramos con lo afirmado por el excelente experto en materia propagandística Jacques Ellul, quien en su obra “Propaganda” (1962) indica textualmente que “debemos dividir la propaganda en dos fases: una denominada pre-propaganda (o sub-propaganda) y otra activa… El objetivo esencial de la propaganda previa es preparar al hombre para una acción en particular, sensibilizarlo a alguna influencia, ponerlo en condiciones para el momento en que lo hará efectivo”.

El mismo autor señala, en alusión al otro tipo, que “la propaganda directa, (…) debe ir precedida de una propaganda de carácter sociológico, lento, general, que busque crear un clima, una atmósfera de actitudes preliminares favorables. Ninguna propaganda directa puede ser efectiva sin la propaganda previa”.

## 3. PARTES DEL CUERPO ESFÉRICO DE LA PROPAGANDA YIHADISTA

La propaganda yihadista, como ya se ha adelantado, es un cuerpo esférico que consta de dos partes: *la nuclear*, denominada *I’DAD* o preparación, donde se genera una propaganda invisible e inofensiva que construye la disposición interna (actitudes), y la cobertura o componente externo, conocida como el *TANFITH* o “operatividad y ejecución”, que se corresponde con la propaganda directa conocida por todo el mundo. De hecho, para la percepción de muchos, la propaganda solo estaría constituida por esta última.

Como bien se aprecia en la recreación esquemática más abajo reproducida, la construcción del cuerpo esférico se inicia con la fase o la parte del núcleo y posteriormente se recubre con otra externa.

El núcleo debe mantenerse siempre vivo, ya que es un elemento clave para la eficacia del manto que lo reviste, y por consiguiente la generación de una propaganda efectiva.





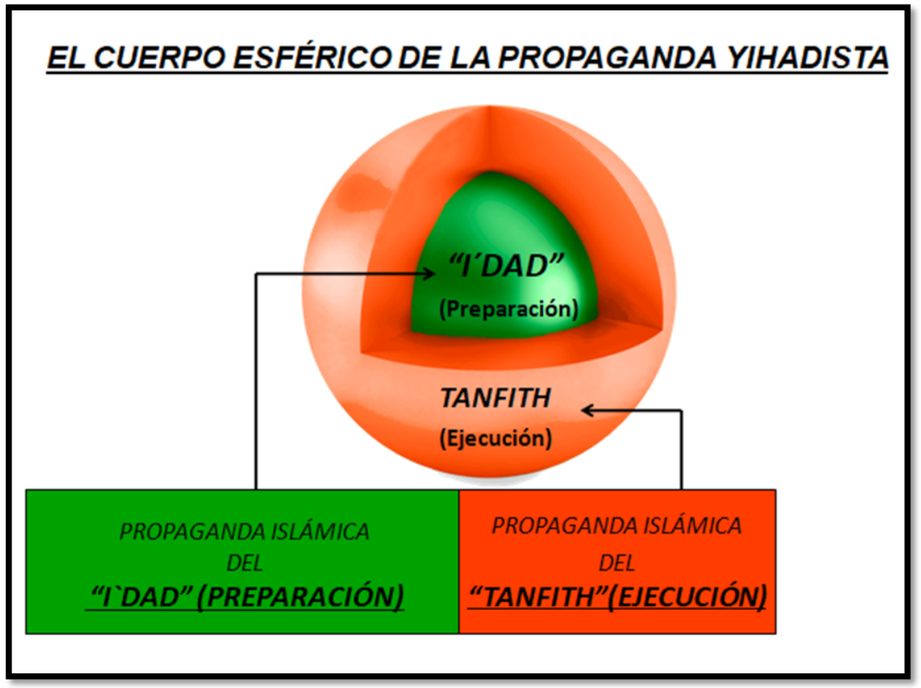


*Fuente: Dalila Benrahmoune*

Al objeto de comprender más adecuadamente lo que hemos definido como “cuerpo esférico” de la propaganda yihadista procederemos a analizar más detalladamente cada una de sus partes integrantes.

### 3.1. LA PROPAGANDA DEL *I’DAD* (LA PREPARACIÓN)

Iniciamos este apartado aludiendo nuevamente a J.A.C. Brown (1978) que manifiesta textualmente que “nadie puede crear emociones inexistentes; el propagandista se limita a evocar y estimular aquellas actitudes del espectro total existente en su auditorio”.

Tomando en consideración esas afirmaciones debemos de indicar que la fase del *I’DAD* o preparación del cuerpo esférico propagandístico yihadista pretende construir en su público la predisposición interna y crear las actitudes necesarias que le habiliten para entender, encajar y actuar consecuentemente al recibir la propaganda directa (*TANFITH*), y evitar escandalizarse ante conceptos como la propia yihad, el martirio, la decapitación, el *Burqa*, etc., como lo haría un occidental carente de dicha predisposición.

Conviene precisar que no nos encontramos ante un tipo de propaganda sino ante una fase necesaria para que haya propaganda.

Esta fase propagandística se contempla como el núcleo, el corazón y la esencia del cuerpo propagandístico yihadista, así como su etapa inicial, tal como se aprecia en la imagen del esquema esférico, ya que sin ella no tendría sentido ni cabida la siguiente fase (la propaganda directa “*TANFITH*”).

La fase I`DAD es invisible y aparentemente inofensiva, hechos que garantizan su continuidad.

Como la propaganda del *I'DAD o preparación* es un tema muy extenso, vamos a limitarnos a resaltar algunos aspectos puntuales a modo ilustrativo para hacer comprensible esta fase al lector.

Uno de los elementos tratados y alimentados por la amenaza en esta fase, con el fin de de crear en su publico las actitudes necesarias que le habilitan a entender y responder a su siguiente propaganda en caso de necesidad, es el tema de la práctica cultural. En concreto los cuatro pilares del culto: el rezo, el ayuno, la limosna y la peregrinación.

### 3.1.1. La práctica cultual islámica (Los pilares del Islam)

Cualquier organización yihadista, independientemente de la fase en la que se encuentren (formación del grupo, realización de la yihad, persistencia…) practican, como parte de una estrategia bien interiorizada, una propaganda de *I'DAD (preparación)* basada entre otras en la difusión y refuerzo de la práctica cultual, particularmente centrada en los cuatro pilares prácticos del Islam: *Salat* (rezo islámico), *Al- Saum* (el ayuno), *Zakat* (la limosna) y *Haj* (la peregrinación).

Se trata, como ya se ha comentado, de fase invisible, es decir, que no se contempla en ningún momento como propaganda y mucho menos como una amenaza, ya que la práctica del culto religioso se interpreta como una libertad y una elección totalmente personal. Y así sería, si no fuese por la amenaza y sus estrategias maleables.

La amenaza fomenta el culto mediante todos los medios posibles en esta fase, como se aprecia en la proyección grafica siguiente, en la que se presenta un *banner* perteneciente al Estado Islámico, cuya fuente es el medio oficial "*Al-Himma*", se trata de favorecer y fomentar la práctica del rezo islámico, carente de cualquier incitación a la yihad.

*Fuente: publicaciones del "AL-HIMMA" plataforma oficial de ISIS*





De esta forma se promueve y alimenta el culto, como un plan con una proyección de futuro, ya que la predisposición interna y las actitudes que genera la práctica cultural garantizan el funcionamiento de muchas estrategias narrativas en la propaganda directa entre los cuales podemos citar como ejemplo a *la estrategia de la excelencia cultual* y *la estrategia de la sustitución del nombre de la "masa Umma".*

#### 3.1.1.a) La estrategia de la "excelencia cultural"

En las fuentes del islam, sobre todo en la *Sunna*, existen referencias que en un proceso narrativo comparativo entre el culto (los pilares del islam) y la yihad, se destaca la yihad como un nivel de excelencia religiosa (nivel de cercanía óptima a *Allah*), para incitar a los musulmanes a la yihad.

Una persona que ha sido expuesta a una propaganda del *I'DAD* (Preparación) relacionada con fumentar e incitar a la práctica del culto islámico, puede perfectamente encajar una propaganda directa basada en tal estrategia comparativa, e incluso puede perfectamente llegar a responder a la misma y dejarse llevar.

La organización yihadista I.S.I.S para espolear a los musulmanes en el seguimiento de la yihad empleó en su propagada directa la estrategia de la "excelencia cultual", como se puede ver en la siguiente imagen, donde el banner llama a la yihad utilizando la mencionada estrategia y aportando un *Hadiz* del profeta Muhammad que textualmente dice lo siguiente: "la vigilia de un día y una noche a la espera de que aparezca el enemigo es más valiosa que el *Siyam* (ayuno) y el *Salat* (rezo) de todo un mes".

*Fuente: publicaciones de "AL-HIMMA" plataforma oficial de ISIS*

Esta táctica narrativa de la propaganda directa no funciona si el público no ha pasado por un proceso preparatorio anterior donde se resalta el valor de la práctica cultual, predisponiéndolo de esta manera a conocer y comprender los mensajes comparativos, inductores de la estrategia de la excelencia cultual, y así contestar ante esos.

### 3.1.1.b) La estrategia de “la substitución de nombres de la “masa Umma”

Tariq Ramadan (1999) en su obra “El Islam Minoritario. Cómo ser musulmán en la Europa laica” comenta que “cada uno de los cuatro pilares prácticos del culto islámico posee una doble dimensión individual y colectiva”. En otro pasaje de la misma obra afirma que “el sentimiento comunitario se confirma y se refuerza por medio de las prácticas cultuales”.

Y más adelante complementa lo anterior indicando que “para el musulmán, la práctica cotidiana de su religión da nacimiento al profundo sentimiento de ser miembro de una comunidad. Esta dimensión es inherente a la fe y al modo de vida islámico […] donde quiera que los musulmanes vivan, asistimos al nacimiento de una comunidad, primero suscitada y marcada por la oración y las prácticas cultuales prescritas […]. El proceso es visible tanto en los países musulmanes como en los occidentales. Una relectura sobre el aspecto (dimensión) comunitario de los cuatro pilares prácticos del Islam demuestra una progresión en cuanto al sentimiento de pertenecía […] .La oración establece vínculos con nuestros vecinos musulmanes en un lugar concreto, mientras que la *Zakat* amplía el círculo de nuestra relación social, ya que el importe debe ser repartido entre los necesitados en la región en la que se ha pagado. El ayuno desarrolla un sentimiento más amplio aún, ya que estamos, a través del ayuno, en comunión espiritual con los pobres del mundo entero. Por último, la comunión encuentra una realización tangible con la peregrinación a la Meca, lugar sagrado de congregación de millones de musulmanes y símbolo de la *Umma*. La *Umma* es, de hecho, el tercer círculo que determina la pertenencia del musulmán”.

Por lo tanto, la práctica de los cuatro pilares crea un individuo atrapado dentro de la masa social (Umma) un hecho que facilita el proceso de sugestión, ya que estamos ante una persona cuya característica, según los especialistas, es la de regresión psicológica, es decir, emocionalidad, impulsividad, anulación de los hábitos críticos, etc., en definitiva, un individuo totalmente sugestionable. De esta forma, cualquier tipo de propaganda moderna se beneficia de la estructura de la masa y del individuo perdido en ella.

Existen varias manifestaciones que apuntan hacia lo indicado en el párrafo anterior, así el profeta del Islam señala textualmente “Agrupaos, pues el lobo solo atrapa a los corderos que están solos” (*Hadith* relatado por Ahmad y Abu Daud).

En una de las partes del libro sagrado del Corán encontramos otra alusión a este asunto cuando se indica que “los creyentes son, en verdad, hermanos” (49:10)”.

Dicho esto, podemos señalar que la práctica de los pilares reseñados garantiza la creación de un individuo dentro de una masa social determinada y bien definida, un conjunto llamado *Umma.*

La amenaza yihadista utiliza dicho condicionamiento (el individuo perdido en la masa de la *Umma*) logrado en la fase de la propaganda del *“I’DAD”* y materializa la llamada “*estrategia de la sustitución continua de nombres estimuladores del individuo de la masa*”.

La amenaza yihadista utiliza la estrategia de sustitución de nombres al referirse a su público con el fin de estimular el sentimiento de pertenencia al grupo, construido y soportado en la propaganda del *I’DAD (la preparación)*, mediante el fomento y el refuerzo de los cuatro pilares prácticos del Islam, para así poder sugestionarlo con facilidad.





Esta amenaza opta por nombres bien seleccionados. Denominaciones todas ellas rescatadas del Corán, la *Sunna* y la propia historia del Islam, como pueden ser *Muminin* (creyentes), *Ansar* (partidarios) o *Al-Firqatu Anayiya* (el grupo salvado), entre otros, con el fin de conseguir, como ya se ha comentado, abstraer al individuo en la masa y así hacer de él un elemento más sugestionable aprovechando la predisposición que ha creado la propaganda del culto.

Como se puede apreciar en la imagen abajo expuesta, extraída de la propaganda yihadista llevada a cabo en las redes sociales (en concreto en la plataforma *Telegram*), se utiliza la estrategia de sustitución de nombres, donde uno de los nombres más utilizados por los grupos para referirse a su público en esta etapa después de la caída del califato es el nombre *Ansar* o *Munasirun* (partidarios) consiguiendo así una cohesión y un sentimiento de vinculación con la masa Umma.

*Fuente: grupos y canales de los partidarios de ISIS en la red social TELEGRAM*

## 3.2. LA PROPAGANDA DEL “*TANFITH* (EJECUCIÓN)

La propaganda del *TANFITH* (la ejecución) es aquella directa dispuesta por las organizaciones yihadistas e islamistas, también conocida como la propaganda activa, explícita y visible (ejemplo de esta tipología podría ser un video de decapitación, un audio difundido del líder de la organización donde se llama abiertamente a la yihad, etc.). Una propaganda que señala el enemigo, refuerza la pertenencia al indo grupo y rechaza el exo grupo. La mayor parte de las personas por desconocimiento identifican el concepto “propaganda” solamente con esta parte.

Mientras la propaganda del *I'DAD (la preparación)* construye la predisposición interna o crea actitudes en el público musulmán de forma inconsciente, invisible, silenciosa e indirecta, la propaganda del *TANFITH* (la ejecución) se encarga de estimular dichas actitudes y predisposiciones con mensajes directos para llevar al publico a la acción requerida (emprender la escalada), completando así la esferas y consiguiendo una narrativa eficaz.

Un ejemplo de la presente fase del "TANFITH" (directa) sería el que se expone acto seguido, correspondiente a un mensaje emitido por los partidarios del Estado islámico en las redes sociales.

Un mensaje directo explicito de los partidarios del estado islámico en las redes sociales, alaba al líder sentado con su arma cerca, preparado para hacer la yihad contra los infieles que lo han creído muerto.

*Fuente: red social TELEGRAM*

## 4. LA EFICACIA PROPAGANDÍSTICA DE LA AMENAZA YIHADISTA

La validez y vigencia de la propaganda yihadista es el resultado del mantenimiento de un funcionamiento equilibrado y bien calculado de su cuerpo esférico propagandístico, es decir, de la conjugación de los dos elementos integradores de forma correcta, en el que se respetan los tiempos preestablecidos para iniciarla con la emisión de un mensaje previo, silencioso, imperceptible y aparentemente inofensivo (la propaganda del *I'DAD*) que se encarga, como se comentó, de cimentar la predisposición interna de su público objetivo. Una voluntad guiada que le habilita cuando le corresponda responder a la siguiente propaganda (*TANFITH*).

Esta última, es decir, la TANFITH, se define como directa, proyectada para arrastrar al público musulmán encaminándolo hacia un objetivo seleccionado (emprender la escalada de la *Umma*), manteniendo en todo momento la propaganda del *I'DAD* para reforzar esas predisposiciones ya adquiridas con anterioridad y seguir generando una tendencia similar en las nuevas generaciones.





Por ello, la fase del *I'DAD* está siempre presente en el público musulmán, independientemente que esté activada la del *TANFITH.* Es inherente a la religión musulmana y a la práctica cultual de sus practicantes, como ya se ha adelantado, por lo que proporciona una continuidad a la esfera, característica clave (la de la continuidad de la propaganda) para la eficacia de cualquier aparato propagandístico.

Como indica Jacques Ellul en su obra "Propaganda" (1962), al referirse a la continuidad de la propaganda como premisa ineludible y como característica necesaria en cualquier propaganda eficaz de forma precisa, "la propaganda debe ser continua y duradera, ya que no debe dejar huecos, sino que debe llenar todo el día y todos los días del ciudadano; considerando que debe funcionar durante un período de tiempo muy largo. La continuidad propagandística tiende a hacer que el individuo viva en un mundo separado; No debe tener puntos de referencia externos. No se le debe permitir un momento de meditación o reflexión… Debe crear un entorno completo para el individuo, uno del cual nunca emerge. Y para evitar que encuentre puntos de referencia externos".

La l´DAD o preparación es una propaganda aparentemente inofensiva que se transforma en amenaza cuando se apropian de ella los movimientos islamistas yihadistas, organizándola, dirigiéndola e integrándola en estrategias.

Un ejemplo de la conjugación equilibrada de los elementos del cuerpo propagandístico esférico simultánea, se puede apreciar en la organización yihadista Estado Islámico, en concreto, en su publicación oficial *AL NABA.* Como se puede apreciar en la siguiente imagen, observamos cómo esta organización se encuentra actualmente, dentro de la escalada de la Umma, en la fase del enfrentamiento y persistencia.

En la portada del número 106 de dicha publicación, que resume el contenido narrativo de la misma, podemos contemplar una narración propagandística directa del *TANFITH* que hace referencia a la yihad y los logros obtenidos sobre el terreno por parte de la organización, por medio de la cual podemos inferir la fase o etapa de la escalada en el que se encuentra aquella, en este caso, en el punto de enfrentamiento militar o yihad.

*Fuente: publicación AL-NABA*

Adentrándonos en la publicación, cuyo registro narrativo como se ha adelantado lo marcan elementos como son el enfrentamiento armado, las acciones sangrientas, las emboscadas, el empleo de material explosivo, etc, nos encontramos con momentos donde se rompe totalmente este registro y se conecta con otro perteneciente a la propaganda del l'DAD, inofensiva y pasiva.

Un claro ejemplo de lo que comentamos sería la infografía de cierre de la publicación -última página- cuyo contenido se aleja de todo lo anterior, rescatando un *Hadith* del profeta Muhammad donde hace referencia a los pilares prácticos del Islam, cimientos que conducen sin género de dudas al paraíso si se practican de forma correcta.

Se trata de una propaganda que aparentemente desentona con el registro narrativo general de la publicación, algo que los especialistas occidentales valorarán como un culto inofensivo pero que en verdad no es tal, como parece a primera vista, ya que es un componente necesario para que funcione la propaganda directa de la yihad. Dos partes( cuerpo esférico) complementarias y necesarias para lograr la eficacia.

Como ya hemos comentado reiteradas veces propaganda equivale a sugestión y esta necesita de un estímulo (propaganda directa) y una predisposición interna.

Por tanto, una contra-narrativa válida y eficaz debe basarse en la percepción e interpretación del cuerpo esférico de la propaganda yihadista, el entendimiento de sus distintas partes funcionales y la observación necesaria y continua de los cuatro pilares definitorios anteriormente mencionados, contemplados estos últimos como factores importantes en el análisis de cualquier producto propagandístico producido por la amenaza yihadista.

## 5. CONCLUSIÓN

Redimensionar la propaganda yihadista y darle sus medidas reales, proyectadas en su cuerpo esferal, es el primer paso que debemos de dar hacia una comprensión real de la misma y, de esa manera, iniciar el avance hacia la construcción de una contranarrativa válida y eficaz para combatir la amenaza.

El pensamiento occidental asocia en todas las medidas el concepto "propaganda yihadista" a los mensajes directos (videos de batallas o decapitaciones, Nasheeds o cánticos que claman a la yihad…), una visión y una percepción limitada que desgraciadamente ha generado y sigue engendrando estrategias de contienda limitadas por lo que cuanto más asumida e interiorizada tengamos la proyección esférica o la idea que la propaganda o la existencia del hecho propagandístico en sí mismo depende de dos fases inseparables, una invisible y otra visible unidas, complementarias e inseparables, nuestras estrategias defensivas ganarán en calidad y acierto.

## BIBLIOGRAFÍA

Triq Ramadam. (2016). Le Genie De Lislam.

Triq Ramadam. (2015). L´etique Islamique.

Kimbal Young. (1969).Psicología Social de la Propaganda. República Argentina.

Leonor W, Doob. (1949). Publico Opinión and Propaganda. New York.





Marshall MacLuhan. (1967). El Medio es el Masaje. Buenos Aires.

W.J.H.Sprott y K. Young. ( ).La Muchedumbre y el Auditorio. República Argentina.

Triq Ramadam. (1999). El Islam Minoritario. Barcelona.

Safi-ur-Rahmân, Abu Hishâm, Al-Mubarakpuri. (1976). El Néctar Sellado. Arabia Saudí.

J.A.C.Brown. (1978). Técnicas de Persuasión. Madrid.

Luz Gómez García. (2009). Diccionario de Islam e Islamismo.

Hassan Al-Banna.(1942). Cartas del Banna.

Fecha de recepción: 20/05/2019. Fecha de aceptación: 20/06/2019

# RECLUTAMIENTO YIHADISTA EN PRISIÓN
# ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS DESTINADOS A SU PREVENCIÓN

SARA CAROU-GARCÍA

PROFESORA DE DERECHO PENAL DE LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA

RESUMEN

La difusión de las ideas del islamismo violento, dentro de las prisiones, se ha convertido en un problema de seguridad nacional para los Estados integrantes de la Unión Europea. El control de este fenómeno exige el establecimiento de mecanismos de vigilancia, que deben respetar, en todo caso, los derechos de los reclusos no afectados por la condena. Se impone, en consecuencia, un difícil juego de equilibrio entre seguridad y garantías legales. En el presente artículo se analizan las medidas adoptadas, en ese sentido, por la Administración española.

*Palabras clave:* radicalización, terrorismo yihadista, prisión.

ABSTRACT

The diffusion of the ideas of violent Islamism, within prisons, has become a problem of national security for the Member States of the European Union. The control of this phenomenon requires the establishment of monitoring mechanisms, which must, in any case, respect the rights of prisoners not affected by the sentence. A difficult balancing act between security and legal guarantees is therefore imposed. This article analyses the measures adopted in this regard by the Spanish Administration.

*Keywords:* radicalization, jihadist terrorism, prison.

## 1. LA INDEFINICIÓN DEL TERRORISMO COMO FENÓMENO CRIMINAL INTERNACIONAL

El terrorismo no es un actor debutante dentro de la escena delincuencial. La aparición y desaparición de organizaciones terroristas, que persiguen los más diversos objetivos, es una constante en la historia contemporánea.

Después de siglos de actividad terrorista en sus más variadas formas, a día de hoy la definición de este tipo de criminalidad sigue siendo una cuestión controvertida. Su naturaleza diversa, su etiología poliédrica y su componente político dificultan consensuar un concepto válido para todo tiempo y lugar (Cancio, 2018). Las motivaciones, los objetivos o la estructura organizativa de los grupos terroristas, pasados y presentes, distan mucho de ser uniformes. Pese a poder apreciarse ciertas similitudes entre ellos -particularmente en el tipo de acción criminal llevada a cabo- estas no poseen una

entidad suficiente como para ofrecer una base sólida sobre la construir un concepto universal a nivel doctrinal[1] y normativo. En la actualidad no disponemos de una convención internacional que ofrezca una definición, unánimemente aceptada, de terrorismo. El Derecho internacional se ha ocupado del fenómeno terrorista de un modo sectorial, abordando manifestaciones concretas del mismo, pero sin llegar a elaborar un instrumento jurídico unitario.

La parcelación del tratamiento legal, así como la inexistencia de una definición normativa enquistadas en la esfera internacional intentan ser superadas, desde hace algunos años, a través del Proyecto de Convenio General sobre Terrorismo Internacional, que está elaborando un Comité Especial establecido por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (en adelante ONU) (Sánchez, 2013). No obstante, entendemos que esta tarea puede resultar algo quimérica, si tenemos presente que los diferentes Estados que componen la ONU poseen sistemas políticos y jurídicos muy dispares, en algunos casos antagónicos. ¿Cómo se puede elaborar un concepto de terrorismo que sea asumido por consolidados Estados de derecho y, a su vez, por naciones en las que imperan sistemas políticos de corte autoritario?

## 2. LA DELIMITACIÓN CONCEPTUAL DEL TERRORISMO EN LA NORMATIVA EUROPEA

Históricamente Europa ha padecido en su propio territorio la acción de diferentes grupos terroristas. Pese a ello, no es hasta el inicio del siglo XXI cuando la estructura administrativa y legislativa europea comienza a producir avances profundos en la lucha antiterrorista. El motor de arranque de dichos cambios lo constituyen tres atentados -perpetrados en los años 2001, 2004 y 2005- que conmocionaron profundamente a la sociedad europea.

Los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, en Nueva York, aceleraron la aprobación de diversos mecanismos de cooperación, en materia judicial penal y de seguridad, que llevaban años atrapados en la mecánica político-administrativa de la Unión Europea (en adelante UE) (Argomániz, 2010; Morán, 2010). Especial relevancia merece, en este sentido, la Decisión Marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002[2]. En ella se exhortaba a los Estados miembros a homogeneizar sus legislaciones penales internas en materia terrorista. Además, la citada Decisión Marco de 2002 supuso un hito al establecer, por primera vez a nivel internacional, unas definiciones de terrorismo y de grupo terrorista consensuadas por diferentes Estados. Este concepto de terrorismo, plasmado en el artículo 1 de la norma europea[3],

1 Cabe destacar el loable intento de Schmid por lograr cierta aquiescencia doctrinal en relación al concepto de terrorismo, al recopilar los elementos comunes presentes en las diversas definiciones científicas de dicho fenómeno delincuencial (Schmid, 2012).

2 DOUE, núm. L 164 (22-06-2002).

3 Art. 1.1 Decisión Marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002: "Todos los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para que se consideren delitos de terrorismo los actos intencionados a que se refieren las letras a) a i) tipificados como delitos según los respectivos Derechos nacionales que, por su naturaleza o su contexto, puedan lesionar gravemente a un país o a una organización internacional cuando su autor los cometa con el fin de: — intimidar gravemente a una población, — obligar indebidamente a los poderes públicos o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo, — o desestabilizar gravemente o destruir las estructuras fundamentales políticas, constitucionales, económicas o sociales de un país o de una organización internacional; (...)





se asienta sobre dos factores. Un factor de carácter objetivo, conformado por una enumeración cerrada de actos delictivos que podrán ser considerados como terrorismo. A este respecto, la normativa europea conceptualiza como acto terrorista tanto la comisión como la amenaza de comisión de: actos que atenten contra la vida, la integridad física o la libertad ambulatoria de las personas; la destrucción de infraestructuras e instalaciones; el apoderamiento de medios de transporte o de mercancías; la fabricación, tenencia, adquisición, transporte, suministro o utilización de armas de fuego, explosivos, armas nucleares, biológicas y químicas; la liberación de sustancias peligrosas; la provocación de incendios, inundaciones o explosiones; la perturbación o interrupción del suministro de agua, electricidad u otro recurso natural fundamental. El segundo factor requerido por la norma europea posee un carácter subjetivo, exigiendo una finalidad última de los autores. Para atribuir el carácter terrorista a los precitados actos, los delincuentes han de perseguir alguno de los siguientes propósitos: intimidar gravemente a una población; obligar a los poderes públicos o a una organización internacional a realizar una acción o a abstenerse de hacerlo; desestabilizar gravemente o destruir las estructuras fundamentales políticas, constitucionales, económicas o sociales de un Estado o de una organización internacional.

Seis años más tarde, el comentado texto de 2002 fue modificado por la Decisión marco 2008/919/JAI del Consejo, de 9 de diciembre de 2008[4]. La modificación no afectó al concepto de terrorismo establecido, centrándose en adaptar la legislación a las modificaciones del *modus operandi* de las organizaciones criminales, haciendo especial énfasis en la actividad desarrollada a través de internet. En 2017, la Directiva (UE) 2017/541 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo[5], incluía un nuevo apartado dentro de la nómina delictiva marcada por la Decisión Marco de 2002. De tal modo, también se reputarán como actos de terrorismo la interferencia ilegal en los sistemas de información -a tenor del artículo 4 de la Directiva 2013/40/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en los casos en los que sea de aplicación su artículo 9, apartado 3 o apartado 4, letras b) o c)-, y la interferencia ilegal en los datos -a tenor de su artículo 5, en los casos en los que sea de aplicación su artículo 9, apartado 4, letra c)-, siempre y cuando dichas actividades (o la amenaza de las mismas) sean llevadas a cabo con una finalidad terrorista, ya explicitada en la propia Decisión Marco de 2002.

Después de los trágicos atentados perpetrados en Madrid -en marzo de 2004- y en Londres -en julio de 2005-, el Consejo Europeo aprobó la Estrategia de la Unión Europea de Lucha contra el Terrorismo[6]. El citado documento establece cuatro pilares de acción, concretados en: prevención, protección, persecución y respuesta. Pese a que la acción antiterrorista europea se dirigió formalmente contra cualquier tipo de terrorismo, en el texto emanado del Consejo Europeo se alude de modo explícito al terrorismo yihadista, al que se considera como "la principal amenaza para la Unión en su conjunto". La zozobra de la UE por los peligros inherentes a la existencia de grupos terroristas activos en su territorio, lejos de desaparecer, se ha ido configurando como una constante que preside las políticas comunitarias en materia interior. En esta línea,

4 DOUE, núm. L 330 (09-12-2008).

5 DOUE, núm. L 88/6 (31-3-2017).

6 Unión Europea, Consejo Europeo, Estrategia Europea de lucha contra el terrorismo, (14 y 15 de diciembre de 2005).

la Agenda Europea de Seguridad 2015-2020[7] reitera entre sus tres cuestiones prioritarias, el terrorismo y la radicalización.

La intensificación de las acciones criminales del terrorismo yihadista en suelo europeo también ha sido puesta de manifiesto en el último Informe Anual sobre la situación y la evolución del terrorismo en la UE, elaborado por EUROPOL (en adelante TE-SAT 2019)[8]. El TE-SAT 2019 destaca la comisión de siete atentados en suelo europeo durante el pasado año, así como el desmantelamiento, gracias a la labor de las diferentes Fuerzas de Seguridad europeas, de hasta dieciséis complots terroristas de etiología yihadista. Según el análisis de EUROPOL estos datos, unidos a la intención continuada del grupo criminal llamado Estado Islámico de perpetrar ataques fuera de las zonas de conflicto, avalan que el nivel de amenaza sobre la UE sigue siendo elevado.

## 3. EL TERRORISMO YIHADISTA: EL ISLAM COMO COARTADA

Las organizaciones terroristas existentes, antes de la irrupción del actual modelo yihadista, compartían algunos elementos comunes. Estas convergencias se materializaban en la persecución de una finalidad política –bien independizadora de una determinada región geográfica, bien modificadora de un concreto sistema económico de naturaleza capitalista- y en la actuación en un determinado territorio (Galán, 2016). Las facciones terroristas enmarcadas en el yihadismo no responden a estos parámetros tradicionales. Su aparente objetivo, legitimador de la violencia, no aparece ubicado en una modificación política, se sitúa en un aspecto más trascendental, presentando un fuerte sustrato religioso.

El islam como religión no posee una exégesis unívoca, abarcando diversas orientaciones teológicas que se plasman en las diferentes interpretaciones del Corán, de las que emanan distintos postulados axiológicos y de fe. Las más relevantes son el chiismo y la sunna (Sánchez, 2011). Cabe señalar que las dispares doctrinas islámicas no responden exclusivamente a cuestiones dogmáticas, de carácter sagrado, jugando el componente geopolítico un papel relevante en el surgimiento de todas ellas (Ait, 2015). La divergencia religiosa no debiera presentar problemas más allá de los límites de la comunidad musulmana. No obstante, la irrupción de corrientes islámicas violentas -que abogan por el empleo de medios criminales para una supuesta propagación de su credo- ha mutado a la simple discrepancia de fe en un problema de seguridad a escala mundial. En el centro de esta cuestión se sitúa un concepto albergado en el propio Corán: la *yihad*[9]. Esta tampoco tiene un significado único. Puede ser entendida como una lucha interna del individuo consigo mismo, en un afán de superación moral (*yihad mayor*); pero también puede interpretarse como una lucha militar colectiva, tendente a defender al islam de sus enemigos y a extender su territorio (*yihad menor*) (Negrin y Perry, 2008).

7 Unión Europea, Comisión Europea, Agenda Europea de Seguridad, (28 de abril de 2015).

8 EUROPOL, EU Terrorism Situation and Trend Report 2019. Disponible en https://www.europol.europa.eu. (Última consulta 13-07-2019).

9 A lo largo de este artículo hemos optado por el empleo del término *yihad*, de acuerdo con la grafía y significado del mismo, obrantes en la actual edición del Diccionario de la lengua española, de la Real Academia Española, que la define como “guerra santa de los musulmanes”.





El origen de las posiciones más extremistas dentro del islam hay que buscarlo en la orientación suní. Como corolario de las interpretaciones sunníes del Corán más fundamentalistas surge el salafismo (Castien, 2013). Esta ideología critica la decadencia en la que el islam ha caído durante siglos, preconizando un regreso a sus orígenes como medio de revertir dicha situación de declive (Melamed, 2016). Una parte de los seguidores de esta corriente defienden el recurso a la yihad. A este respecto resulta ineludible matizar que no todo el salafismo se decanta por el empleo de la violencia, parte del mismo intenta coexistir en sociedades secularizadas. Sin embargo, su visión fuertemente ortodoxa e intransigente del islam, provoca que el acomodo del salafismo en las sociedades modernas se torne altamente conflictivo. Los salafistas no solo rechazan a los integrantes de otras religiones –o a los individuos que no profesen ninguna creencia espiritual- sino también a aquellos musulmanes que no se conducen por la ortodoxia y la ortopraxia salafí (Castien, 2013).

El yihadismo –en cuanto que salafismo violento- propaga una exégesis simplista del mundo, en la que este se divide entre hermanos de fe y adversarios. Los primeros serán todos aquellos que acepten de modo incondicional el salafismo más fanático. El grupo de los antagonistas incluye al resto del orbe. Es decir, serán objetivo de las acciones criminales yihadistas tanto los Estados musulmanes calificados como apóstatas -por no asumir la interpretación sesgada y reduccionista del Corán- como el resto de naciones no islámicas, tildadas de infieles (Alonso, 2009).

Conviene precisar, en aras a evitar una estigmatización de la religión musulmana, que la radicalización no es un fenómeno exclusivo del islam. Cualquier religión o ideología es susceptible de experimentar derivas violentas. La intolerancia, frente al que piensa o se comporta de una manera diversa a la propia, es algo habitual en cualquier grupo humano que posea algún elemento de cohesión que actúe como pilar identitario, ya sea este religioso, político, nacional o cultural, en el sentido amplio del término.

Si bien el elemento teológico constituye una característica distintiva de este nuevo tipo de terrorismo, consideramos que no se le puede otorgar el estatus de explicación única en la formación y consolidación de este fenómeno criminal. Otros factores, más prosaicos, juegan un papel relevante en el surgimiento de esta modalidad delictiva. Los procesos de colonización y descolonización en zonas de Oriente Próximo por parte de las potencias europeas; los intereses geopolíticos y económicos sobre esos territorios; las intervenciones militares occidentales en determinados Estados musulmanes; la pobreza y la consiguiente necesidad de emigrar hacia Europa que padecen muchas poblaciones de credo musulmán -unidas a la xenofobia y falta de oportunidades en los países de destino- conforman el escenario perfecto para el surgimiento y la extensión del yihadismo.

## 4. EL FENÓMENO CRIMINAL YIHADISTA EN ESPAÑA

Al ser España uno de los Estados miembros de la UE, la evolución de las células terroristas yihadistas asentadas en nuestro territorio corre pareja a las transformaciones de este tipo de delincuencia dentro de las fronteras de la Unión.

El rol asignado a Europa, dentro del proyecto criminal de estas organizaciones, determina el tipo de actividades a desarrollar en el Viejo Continente. A comienzos de la década de los noventa del siglo pasado, el yihadismo –pese a que consideraba a

los países europeos como enemigos del islam- también les atribuyó un valioso potencial de captación de fondos, destinados a financiar las actividades violentas llevadas a cabo en otros lugares del planeta. La necesidad de preservar esa preciada fuente de recursos desaconsejaba, en consecuencia, la perpetración de atentados dentro del territorio europeo (Jordán, 2011). Tal situación comenzó a experimentar un giro radical a partir del año 2000[10]. Desde esa fecha, hasta la actualidad, el papel asignado a Europa -dentro de la hoja de ruta yihadista- ya no contempla los inconvenientes que otrora se predicaban de la comisión de acciones violentas dentro de las fronteras europeas. Al contrario, la UE pasa a ser entendida como un escenario propicio para la realización de diversas actividades delictivas letales y/o lesivas. Este cambio obedeció a un replanteamiento en el plan estratégico-criminal. De tal suerte que, a partir de ese momento, el objetivo prioritario fue la derrota de aquellos considerados por los terroristas como enemigos del islam, concretados en Estados Unidos y los países europeos (Nesser, 2011).

La presión criminal yihadista sobre el territorio español ha sido constante desde la década de los ochenta del pasado siglo[11] (Alonso, 2009), alcanzando su zenit el 11 de marzo de 2004, con la comisión del mayor atentado terrorista de la historia de España. La detonación de artefactos explosivos ubicados en varios trenes de cercanías de Madrid, dejó un saldo de 193 personas asesinadas y más de 2.000 heridos[12]. En agosto de 2017 una nueva acción terrorista yihadista –perpetrada en las localidades catalanas de Barcelona y Cambrills- acabó con la vida de 16 personas y lesionó a más de un centenar. La incesante labor de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ha desmantelado numerosas células y ramificaciones terroristas, impidiendo así la comisión de más acciones criminales. Buena muestra de ello son las 798 detenciones de sospechosos de pertenencia a organizaciones yihadistas, practicadas en suelo español desde 2004 hasta mayo de 2019[13].

## 5. EL PERFIL DEL RECLUSO CONDENADO POR TERRORISMO YIHADISTA EN LAS PRISIONES ESPAÑOLAS

Conforme a los últimos datos facilitados por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, correspondientes al año 2017, un total de 151 reclusos de las cárceles

10 No obstante, podemos apreciar una excepción a esta política de no comisión de atentados terroristas en suelo europeo antes del año 2000. Entre 1994 y 1996 el denominado Grupo Islámico Argelino (GIA) llevó a cabo diversas acciones terroristas en territorio francés (Lia y Kjøk, 2001).

11 El 12 de abril de 1985, la colocación de un artefacto explosivo en un restaurante de la localidad madrileña de Torrejón acabó con la vida de 18 personas e hirió a otras 85. La principal línea de investigación policial dirigió su atención hacia el grupo terrorista Yihad Islámica, que fue una de las organizaciones criminales que reivindicó la autoría del atentado. La otra reivindicación del atentado fue efectuada por una escisión de la Organización para la Liberación de Palestina (OLP), denominada Waad. El caso fue archivado provisionalmente, por falta de autor conocido, y posteriormente reabierto en el año 2005, a la luz de la aparición de nuevos indicios. Sobre este atentado ver Jiménez (2005).

12 Estos atentados dieron lugar al procesamiento de 29 personas, nueve de las cuales fueron absueltas por la sentencia de la Audiencia Nacional (Sala de lo Penal) nº 65/2007, de 31 de octubre; otras cuatro personas fueron absueltas por la posterior sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Penal, Sección1ª) nº 503/2008, de 31 de octubre.

13 Datos extraídos de la web del Ministerio del Interior. Recuperado de http://www.interior.gob.es/es/web/interior/prensa/balances-e-informes/lucha-antiterrorista-contra-eta-y-el-terrorismo-internacional-xii-legislatura-2016- (última consulta 13-07-2019).





españolas están privados de libertad por delitos relacionados con el terrorismo yihadista[14]. Según su situación procesal, 99 son preventivos y el resto penados. El notable aumento de internos relacionados con la actividad terrorista yihadista se refleja en la comparación de las cifras correspondientes a los años 2012 y 2017. Si, como señalamos, en 2017 el número de reclusos se cifró en 151, cinco años antes la cifra descendía a 41. En relación a la nacionalidad de estos reos, un 48% son originarios de Marruecos. La siguiente nacionalidad más numerosa corresponde a la española, poseyendo dicha nacionalidad un 38% de los reclusos vinculados a actividades yihadistas[15].

A primera vista, la existencia de un porcentaje tan elevado de internos españoles vinculados a la deriva delictiva del salafismo radical, pudiera resultar sorprendente. Particularmente, si tenemos presente que la religión mayoritaria en España es la católica, credo al que afirma pertenecer el 66,3% de la población[16]. La explicación a este porcentaje tan elevado de españoles, sometidos a una medida privativa de libertad por causa de su actividad delictiva vinculada con el terrorismo yihadista, la encontramos en el fenómeno criminológico denominado *homegrown terrorism*, evidenciado en los últimos atentados llevados a cabo por el terrorismo yihadista en Europa. Las personas detenidas en calidad de autores de los atentados perpetrados en París (el 7 de enero y el 13 de noviembre de 2015); en Bruselas (el 22 de marzo de 2016); en Niza (el 14 de julio 2017) y en Barcelona y Cambrils (el 17 de agosto de 2017) presentan una característica sociodemográfica fundamental común: se trata de hombres jóvenes –de edades comprendidas entre los 17 y los 34 años- pertenecientes a la segunda generación de inmigrantes procedentes de países del Magreb, principalmente de Marruecos (Cano, 2016). Son personas que han nacido, han sido educadas y socializadas en Estados europeos, en una cultura occidental. Empero, lejos de sentirse identificados y representados dentro de ese marco socio-cultural, sucumben al mensaje radical del islamismo violento, hasta el extremo de llevar a cabo acciones suicidas con la finalidad de lograr el mayor número de víctimas posible entre sus propios compatriotas.

La decisión de estos individuos, aparentemente occidentalizados, de consagrar su vida a la causa criminal yihadista no debe vincularse a un único factor. La segunda generación de inmigrantes debe desenvolverse en un contexto difícil[17], que se caracteriza por presentar unas condiciones excelentes para la captación por parte de los grupos terroristas (García, 2016). Por un lado, estos descendientes de la primera generación de inmigrantes no mantienen un vínculo emocional o identitario directo con los países de origen de sus padres. La lengua, la cultura, las costumbres de esos Estados de los que partieron sus progenitores no les representan. Por otro lado, en las sociedades de los países de acogida estos sujetos experimentan, en ocasiones, situaciones que perciben como discriminatorias; de tal modo que tampoco en las naciones

14 Datos extraídos del Anuario Estadístico del Ministerio del Interior correspondiente al año 2017.

15 Datos extraídos de la pregunta parlamentaria nº 16911 (BOCG de 25-09-2017). La población reclusa extranjera representa alrededor del 28% del total de los internos que cumplen condena o prisión preventiva en España. Datos calculados a partir de la estadística penitenciaria correspondiente al mes de febrero de 2019, publicada por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

16 Datos extraídos del Barómetro del mes de julio de 2018 (Estudio nº 3219) publicado por el Centro de Investigaciones Sociológicas.

17 Existen diferentes estudios a nivel europeo que asocian una menor propensión al delito en los inmigrantes recién llegados a los países de acogida, en contraste con la mayor incidencia delictiva en las segundas generaciones. A este respecto ver, entre otros, (Sampson, Morenoff, y Raudenbush, 2005; Alonso-Borrego, Garoupa, Perera, y Vázquez, 2008).

europeas en las que nacieron llegan a desarrollar un sentimiento de pertenencia a la comunidad. En esa complicada ubicación existencial que podríamos definir como de *tierra de nadie*, la débil personalidad de algunos de estos jóvenes y adolescentes, hijos de la diáspora migratoria, es fácilmente permeable al discurso -a la vez simplista y efectivo- ofrecido por el salafismo intolerante. La interpretación interesada de los preceptos del Corán, la nostalgia por etapas históricas pretéritas -en las que el islam gozaba de cierto esplendor- y la atribución de la responsabilidad sobre la actual decadencia de éste a los países occidentales, se convierten en el nexo de cohesión y empoderamiento perfecto para esta generación de inmigrantes, desencantados y resentidos con sus sociedades de nacimiento (Cano, 2016). La ideología salafista-yihadista fornece a estos individuos de un conjunto de creencias y emociones, fundamentadas en prejuicios y estereotipos, que dotan de justificación axiológica a la violencia más extrema contra los designados como enemigos de su visión fundamentalista del islam (Trujillo, Ramírez, y Alonso, 2009).

## 6. LA CÁRCEL COMO INSTRUMENTO PROPAGADOR DEL SALAFISMO VIOLENTO

La precisión conceptual de lo que debemos entender como radicalización violenta no resulta una tarea sencilla. El empleo de supuestos sinónimos -como extremismo o fanatismo- dificulta aún más la complicada labor de hallar una definición unívoca, que permita trazar los aspectos básicos sobre los que han de incidir las políticas de seguridad tendentes a evitar los actos violentos, derivados de los procesos de radicalización[18]. Una aproximación teórica, integradora de la naturaleza compleja de esta noción, es aquella que la define como: el proceso, dinámico e individual, que conduce a la persona a una visión extrema y dicotómica de la realidad, donde se acepta y promueve el uso de la violencia como medio para conseguir instrumentalmente los objetivos de un grupo o movimiento (Trujillo et al., 2009).

En línea con la anterior definición, en marzo de 2016, el Consejo de Europa, dentro de las *Directrices para los servicios penitenciarios y de probation sobre la radicalización y el extremismo violento*[19] (en adelante DSPRE), conceptualizó la radicalización como "un proceso dinámico por el cual un individuo acepta y apoya el extremismo violento de manera creciente". Algo más de una década antes, en el año 2005, la Comisión Europea entendía la radicalización violenta como el "fenómeno en virtud del cual las personas se adhieren a opiniones, puntos de vista e ideas que pueden conducirles a cometer actos terroristas"[20].

De las definiciones transcritas puede colegirse que la radicalización constituye el primer paso en el proceso de integración activa del sujeto dentro de una organización terrorista. Este primer peldaño, constituido por la radicalización, no implica que el individuo vaya a terminar, inexorablemente, llevando a cabo o participando en alguna

18 Sobre las distintas acepciones del concepto radicalización y sus diferencias con otros fenómenos, como el extremismo, ver (Mellón y Parra, 2015).

19 Unión Europea, Comité de Ministros de la Unión Europea, Directrices para los servicios penitenciarios y de *probation* sobre la radicalización y el extremismo violento (2 de marzo de 2016).

20 Unión Europea, Comisión Europea, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la captación de terroristas: afrontar los factores que contribuyen a la radicalización violenta (21 de septiembre de 2005).





acción terrorista (Alonso, 2009). En este sentido la Sentencia del Tribunal Supremo 306/2019, de 11 de junio[21] (en adelante STS 306/2019), recuerda que la acción terrorista es algo más que la mera expresión de ideas, por más que estas sean violentas. Conforme a la citada resolución para amparar legalmente la intervención penal sobre individuos radicalizados será preciso: establecer que, desde la mera expresión y defensa de unas ideas, han iniciado de alguna forma, incluso con la decisión efectiva de llevarlo a cabo, su paso a la acción con la finalidad de imponer sus ideas radicales fuera de los cauces pacíficos, individualmente y como grupo (Fundamento Jurídico 4º).

Pese a la interpretación restrictiva del término ofrecida por el Alto Tribunal en aras a evitar una aplicación expansiva del Derecho penal, difícilmente compaginable con los postulados propios de un Estado democrático, el propio TS se hace eco de la potencialidad lesiva de la radicalización.

Así la STS 306/2019 afirma que la constatación de esta: puede justificar, en función de las circunstancias, y siempre con respeto al principio de proporcionalidad, una investigación, un control policial e incluso una restricción temporal de algunos derechos individuales, como por ejemplo el derecho al secreto de las comunicaciones, en la medida en que tal forma de expresarse representa un indicio razonable de la existencia de un peligro, constituido por la posibilidad cierta de que algunos de los que participan de una u otra forma en la expresión o en la difusión de tales ideas puedan avanzar hacia la acción, o de que ya lo hayan hecho, lo que generalmente se traduce en el primer paso para la constitución de un grupo más o menos organizado orientado al favorecimiento en una u otra forma, o incluso a la ejecución directa de actos terroristas (Fundamento Jurídico 4º).

El terrorismo yihadista recurre también a la práctica de reclutamiento mediante una previa radicalización del sujeto. Las investigaciones, existentes hasta el momento, revelan que los espacios físicos en los que los grupos salafistas violentos llevan a cabo los procesos de radicalización -y posterior captación- son dos (Pérez, 2016). Por un lado, los denominados *lugares de concentración*, esto es, espacios donde los fieles musulmanes se concentran y socializan entre sí. Por otro lado, los llamados *lugares de vulnerabilidad*, es decir, entornos que debido a sus peculiares características propician que el sujeto sea más receptivo al mensaje radical, constituyendo las prisiones el ejemplo paradigmático.

La cárcel, en cuanto que *institución total*[22], sitúa al individuo en una situación existencial de extrema complejidad, en la cual se ve forzado al desarrollo de relaciones sociales -no elegidas- y a la adaptación a una estructura organizativa y arquitectónica marcadamente restrictiva. En tal entorno la ideología radical islámica, convenientemente manipulada y adaptada a las circunstancias personales de cada caso (Alonso, 2009), actúa a diferentes niveles[23]. Ante la soledad y el desarraigo provocados por la reclusión, la adhesión a una ideología salafista fanática actúa como elemento de

21 Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, Sección Primera, nº 306/2019, de 11 de junio.

22 Concepto ideado por el sociólogo E. Goffman para designar un "lugar de residencia o trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un periodo apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente". Ejemplos típicos de instituciones totales son las cárceles o los hospitales psiquiátricos (Goffman, 1970).

23 Para un análisis de los mecanismos psicológicos de captación ejercidos por los agentes de radicalización en el contexto penitenciario, véase (Trujillo, Jordán, Gutiérrez, y González, 2008).

socialización, evitando así el individuo su aislamiento (Pérez, 2016). Las células yihadistas rodean al sujeto de una falsa percepción de respeto y reconocimiento en el interior del grupo, de tal modo que este percibe una especie de protección comunitaria (Cano, 2016), aspecto que cobra especial relevancia en un ambiente hostil como es el penitenciario. Además, la retórica fundamentalista salafista proporciona al recluso una falsa sensación de seguridad y coherencia axiológica y vital, permitiéndole justificar moralmente las actuaciones criminales que le han reportado consecuencias negativas; aliviando, de este modo, un posible cuestionamiento personal (Alonso, 2009). La atribución de un grado de determinación absoluto a elementos estructurales de la sociedad occidental -que generan focos de marginalidad y desigualdad de oportunidades- en relación a la actuación delictiva del sujeto, impide que este asuma alguna responsabilidad en los hechos que han propiciado su encarcelamiento. El interno acepta el fácil y cómodo papel -ofrecido y dibujado por el yihadismo terrorista- de víctima de un sistema político, económico y legal supuestamente injusto.

La potencial gravedad de la radicalización islámica en prisión no solo deriva de la letalidad de la posible acción terrorista que los sujetos captados puedan cometer, sino también del elevado número de internos que pueden ser radicalizados. Los reos que profesen la religión musulmana, desde posturas moderadas, pueden virar sus creencias hacia posiciones neosalafistas extremas. A su vez, los internos ateos o agnósticos pueden encontrar alivio moral y fuerza psicológica en la doctrina yihadista. Del mismo modo, cabe contemplar conversiones procedentes de otros credos. Hay que destacar que los agentes de radicalización islámica violenta, que actúan en los centros penitenciarios, pueden pertenecer a dos categorías: 1) los imanes en apariencia moderados, habilitados por la propia Administración para prestar asistencia espiritual a los internos; 2) los internos islamistas, ya radicalizados, que se encuentran cumpliendo condena (Pérez, 2016).

El problema de la radicalización yihadista en prisión no es nuevo para España. Hace casi 15 años, concretamente en 2004, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad desmantelaban -en la conocida como Operación Nova- una red de adoctrinamiento islámico radical, con epicentro en el centro penitenciario de Topas y ramificaciones en otros presidios españoles[24]. En noviembre de 2015 la Policía Nacional, -dentro de la denominaba Operación Khalya- ponía de manifiesto, una vez más, que en el interior de una prisión española existía una célula yihadista que trataba de captar, entre los internos que cumplían condenas por otros delitos, nuevos terroristas para el grupo Estado Islámico (Ortega, 2015). En octubre de 2018 la Guardia Civil -en la llamada Operación Escribano- detenía a 25 reclusos que conformaban una red de reclutamiento yihadista que operaba en 17 centros penitenciarios (López-Fonseca, 2018). En febrero del presente año la Policía Nacional detenía a cinco reclusos de los centros penitenciarios Madrid III y Mansillas de la Mulas que actuaban como agentes de adoctrinamiento y captación yihadista en el interior de las prisiones (Requeijo y Suárez, 2019).

24 La Operación Nova concluyó con la sentencia nº 6/2008 de la Audiencia Nacional, Sala de lo Penal, Sección 3ª, de 27 de febrero de 2008. La citada resolución condenaba a 20 de los 30 acusados. Siete meses después, sin embargo, el Tribunal Supremo absolvió a la mayoría de los condenados. No obstante, el Tribunal Supremo reconoció la existencia de una red penitenciaria estructurada de adoctrinamiento islamista radical. Véase Tribunal Supremo, Sección 1ª, sentencia nº 618/2008, de 7de octubre 2008.





Los estudios y los análisis, llevados a cabo en relación a los procesos de radicalización yihadista en España, concluyen que algunos de los más importantes líderes de las células yihadistas -condenados o muertos en acciones terroristas entre los años 1996 y 2012- iniciaron o completaron su proceso de radicalización dentro de prisión (Reinares y García-Calvo, 2013). Dichos informes sostienen que las prisiones españolas se sitúan como el cuarto entorno de radicalización dentro de nuestras fronteras, antecedido por los domicilios privados, los lugares de culto y las actividades al aire libre (García-Calvo y Reinares, 2016).

La preocupación por la captación de nuevos integrantes por parte de organizaciones terroristas, ubicadas en el salafismo más violento, en el interior de los establecimientos penitenciarios trasciende el ámbito nacional español. Como mecanismo de profundización en el primer pilar de la ya aludida Estrategia de la UE en materia de lucha contra el terrorismo (aprobada en 2005), concretado en el aspecto preventivo, el Consejo de Europa elaboró una guía que permitiese detectar y contener los procesos de radicalización intrapenitenciarios. Se adoptaron así, en marzo de 2016, las ya citadas DSPRE. En sintonía con estas recomendaciones europeas el Ministerio del Interior español, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, puso en marcha -en octubre de 2016- el Proyecto Saladino, enfocado hacia la detección y el freno de la radicalización yihadista de los reclusos. Se trata de un proyecto pionero en el que colaboran funcionarios de instituciones penitenciarias, la Guardia Civil y el Centro Nacional de Inteligencia (Igualada, 2017).

## 7. MEDIDAS SECURITARIAS APLICADAS EN ESPAÑA PARA LA PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN ISLÁMICA EN PRISIÓN

La gestión penitenciaria de reclusos terroristas resulta compleja. Toda forma de delincuencia organizada sitúa a la Administración Penitenciaria ante el reto de mantener indemnes la seguridad y el orden en los centros, frente a cualquier intento coordinado de desestabilización, promovido por los integrantes de estos grupos criminales. Ahora bien, la amenaza más difícil de afrontar, en clave de seguridad, no deriva de los delincuentes perfectamente cuantificados e identificados en relación a su vinculación con organizaciones terroristas ubicadas dentro del salafismo violento. El peligro de más complicada detección proviene de aquellos reos que, habiendo ingresado en prisión por la comisión de delitos no vinculados a la actividad terrorista, son radicalizados y captados para la causa yihadista en el interior de los establecimientos penitenciarios.

Asimismo, hay que recordar que cualquier medida penitenciaria, en clave de seguridad, ha de estar limitada por el respeto a los derechos fundamentales que el recluso mantiene intactos durante el tiempo de condena. Sobre este particular conviene traer a colación lo previsto en las normas 2 y 3 de las Reglas Penitenciarias Europeas[25], las cuales disponen que los condenados a pena prisión conserven todos aquellos derechos que por ley no les hayan sido retirados por la decisión judicial que impone dicha pena. La citada normativa europea remarca que las restricciones impuestas a los reos han de ser proporcionadas, respecto de la finalidad perseguida con ellas. En similares términos se pronuncia la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria (en adelante LOGP) en sus

25 Unión Europea, Comité de Ministros, Recomendación a los Estados miembros sobre las Reglas Penitenciarias Europeas (11 de enero de 2006).

artículos 2 y 3[26]. Se impone, por tanto, un difícil juego de equilibrio entre el mantenimiento de la seguridad intra-penitenciaria y la preservación de la indemnidad del patrimonio jurídico de los reclusos. No solo argumentos jurídicos, basados en el respeto a la indemnidad de los derechos básicos reconocidos a cualquier reo, avalan la anterior afirmación. Criterios pragmáticos desaconsejan situarse en posicionamientos jurídicos propios del Derecho Penal de la Emergencia o del Derecho Penal del Enemigo, así como en sus reflejos penitenciarios. Baste a estos efectos traer a colación los resultados que arrojó la aplicación de prácticas penitenciarias extremas en los centros de reclusión de Camp Cropper y Camp Bucca. En ambos establecimientos se detectaron procesos masivos de radicalización yihadista (Igualada, 2017), directamente relacionados con las extralimitaciones y los abusos de poder en la aplicación de las normas penitenciarias regimentales.

Los mecanismos implementados por la Administración Penitenciaria española para hacer frente a los desafíos securitarios, procedentes de la potencial expansión del extremismo violento salafista, aparecen condensados en el *Programa para la Prevención de la radicalización en los establecimientos penitenciarios* (en adelante PPREP) -aprobado por la Instrucción 8/2014, de 11 de julio[27] y revisado por la Instrucción 2/2015, de 10 de febrero[28]-. Dichas acciones se centran en el análisis de datos, relativos a determinados reclusos, y en la aplicación de unas concretas medidas de control y seguridad sobre los internos destinatarios de este programa. Las actuaciones asociadas al PPREP han de mantener la armonía, jurídicamente irrenunciable, entre seguridad penitenciaria y respeto a los derechos básicos del reo. Por ello, ninguna actuación tendente a la detección o contención de un proceso de radicalización puede conllevar una restricción de derechos que aumente la carga aflictiva de la pena, establecida en la correspondiente sentencia condenatoria. En los siguientes epígrafes, se analizarán las diversas intervenciones que puede realizar la Administración Penitenciaria, así como su potencial injerencia en la esfera jurídica del recluso.

## 7.1. ANÁLISIS DE DATOS E INCLUSIÓN EN EL FICHERO DE INTERNOS DE ESPECIAL SEGUIMIENTO

La Instrucción 8/2014, afirma que el PPREP "se centra en la recogida, análisis y sistematización de un conjunto de datos y variables relevantes para detectar y acotar procesos incipientes o consolidados de radicalización". La propia Instrucción establece que a los internos destinatarios de este programa se le aplicarán las medidas de control, separación, seguimiento e información establecidas en la Instrucción 12/2011, de 29 de julio, que actualmente regula el Fichero de Internos de Especial Seguimiento[29] (en adelante FIES).

26 Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, (BOE nº 239, de 5 de octubre de 1979). Art. 2 LOGP: "La actividad penitenciaria se desarrollará con las garantías y dentro de los límites establecidos por la Ley, los reglamentos y las sentencias judiciales". Art. 3 LOGP: "La actividad penitenciaria se ejercerá respetando, en todo caso, la personalidad humana de los recluidos y los derechos e intereses jurídicos de los mismos no afectados por la condena, sin establecerse diferencia alguna por razón de raza, opiniones políticas, creencias religiosas, condición social o cualesquiera otras circunstancias de análoga naturaleza (…)".

27 Ministerio del Interior, Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, Instrucción 8/2014 (11 de julio de 2014).

28 Ministerio del Interior, Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, Instrucción 2/2015 (10 de febrero de 2015).

29 Ministerio del Interior, Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, Internos de especial seguimiento/medidas de seguridad, Instrucción 12/2011 (29 de julio de 2011).





El PPREP divide a los internos destinatarios del mismo en tres grandes grupos: 1) Grupo A, conformado por internos condenados por pertenencia, o vinculación, al terrorismo yihadista, que presentan un fuerte arraigo de valores e ideología extremista. 2) Grupo B, engloba a reclusos que llevan a cabo una misión de adoctrinamiento y difusión de ideas radicalizadas sobre el resto de internos, realizando incluso actividades de presión y coacción. 3) Grupo C, en él se incluyen los internos con un mayor nivel de riesgo y vulnerabilidad hacia el proceso de captación, en los que pude inferirse un proceso incipiente o consolidado de captación.

A continuación, explicaremos cómo se efectúa la traslación de estos grupos a la nomenclatura de los colectivos del FIES. Para ello, partiremos de las directrices establecidas en la Instrucción 12/2011, así como lo dispuesto en la Instrucción 8/2014 y la Instrucción 2/2015 (Carou-García, 2017).

Los internos del Grupo A pueden estar incluidos en el colectivo FIES 1 (Control Directo) siempre y cuando -además de ser reclusos condenados por pertenencia o vinculación al terrorismo- se trate de internos especialmente conflictivos y peligrosos, protagonistas e inductores de alteraciones regimentales muy graves que hayan puesto en peligro la vida o la integridad de los funcionarios, autoridades, otros internos o personal ajeno a la institución, tanto dentro como fuera del centro, con ocasión de salidas para traslados, diligencias u otros motivos. Este último requisito deriva de las previsiones de la Instrucción 12/2011.

La inserción de los internos del Grupo A en el FIES también podría llevarse a cabo a través del colectivo FIES 3 (Bandas Armadas) en el que la Instrucción 12/2011 engloba a los reclusos "ingresados por vinculación a bandas armadas o elementos terroristas, y aquellos que, de acuerdo con los informes de las Fuerzas de Seguridad, colaboran o apoyan a estos grupos".

La incorporación al FIES del denominado por el PPREP como Grupo B, en el que quedarían comprendidos aquellos reclusos que actúan como radicalizadores de otros internos, se realiza a través del colectivo FIES 5 (Características Especiales). En él se alberga un colectivo heterogéneo de internos, cuyo denominador común lo constituye la necesidad de un especial seguimiento, por razones de seguridad. La propia Instrucción 12/2011 alude de modo expreso dentro de este colectivo a "internos que, sin estar procesados o condenados por terrorismo islamista, destaquen por su fanatismo radical, por su afinidad al ideario terrorista y por liderar o integrar grupos de presión o captación en el Centro penitenciario".

La incorporación al FIES de los internos incluidos en el Grupo C del PPREP, esto es de los internos vulnerables a sucumbir ante procesos de radicalización, fue acordada por la Instrucción 2/2015. Hasta ese momento los citados reclusos se encontraban excluidos del fichero, así como de las medidas de control inherentes a la incorporación al mismo, según lo establecido por la Instrucción 8/2014. En febrero de 2015, la Administración Penitenciaria, argumentando la situación de peligro generada por diversos ataques terroristas cometidos en los meses anteriores, decidió incorporar al Grupo C en el FIES, a través del colectivo FIES 5. El encaje de este tipo de reos en el FIES 5 resulta jurídicamente criticable, en lo relativo a los internos que se encuentran en un estado incipiente de radicalización. En tales casos, la adhesión a un fanatismo islámico radical –requerida por la Instrucción 12/2011- no está consumada, sino en

proceso, por lo que no se daría el requisito establecido por la propia normativa del FIES. Hubiese sido deseable que la Administración Penitenciaria procediese a una modificación del tenor de la Instrucción 12/2011, relativo al FIES 5, para dar cabida legal a la inclusión en el fichero de estos internos que, sin haber completado su proceso de radicalización, están en los primeros estadios del mismo. El hecho de que técnicamente no sea correcta su inclusión en el FIES 5, no borra la obvia necesidad práctica, en clave de seguridad y compromiso con la defensa de la sociedad, de efectuar un seguimiento de la evolución extremista de estos reos.

## 7.2. MEDIDAS DE CONTROL Y SEGURIDAD

La afectación a los derechos fundamentales de los internos, ocasionada por las medidas de control y seguridad, varía en función del rol desempeñado por estos en el proceso de radicalización. Entendemos que la lógica legal parece aconsejar que los mecanismos de seguridad más invasivos, en la esfera jurídica del interno, se reserven para los reclusos que poseen las cualidades óptimas para actuar como referente ideológico en un proceso de adoctrinamiento radical. El ejemplo por antonomasia de reo que aparece rodeado de un aura de líder carismático, para los futuros prosélitos del salafismo violento, es aquel que ya cumple condena por haber desempeñado un papel activo en el terrorismo yihadista. Será, en consecuencia, a los internos catalogados en el Grupo A del PPREP a los que se les deba aplicar una mayor restricción de derechos, siempre y cuando se den las condiciones requeridas para ello por la legislación penitenciaria y que expondremos en los apartados siguientes.

### 7.2.1. Medidas aplicables a los internos englobados en el Grupo A del PPREP. Aplicación de un régimen penitenciario de máxima seguridad.

Como se ha señalado líneas arriba, los internos del PPREP incluidos en el denominado como Grupo A -condenados por pertenencia o vinculación con el terrorismo islamista radical- pueden ser incluidos en el FIES a través del colectivo FIES 1. No obstante, para ello será imprescindible, tal y como señala la Instrucción 12/2011, que se trate de internos especialmente conflictivos y peligrosos, protagonistas e inductores de alteraciones regimentales muy graves que hayan puesto en peligro la vida o la integridad de los funcionarios, autoridades, otros internos o personal ajeno a la institución, tanto dentro como fuera del centro, con ocasión de salidas para traslados, diligencias u otros motivos. Se observa en la descripción de este colectivo FIES 1 una similitud, casi literal, con las características que determinan, según el artículo 91.3 del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario[30] (en adelante RP), el destino a los departamentos especiales de régimen cerrado.

Debemos señalar que la aplicación del régimen cerrado, en su modalidad de vida de departamento especial, debe ir precedida de una clasificación del interno en primer grado de tratamiento, en la que se deben tomar en consideración los criterios establecidos por el art. 10.1 de la LOGP. Es decir, el recluso debe presentar una extrema peligrosidad -esto es, una elevada posibilidad de reiteración en la conducta delictiva que pueda lesionar bienes jurídicos penalmente relevantes de los restantes

30 Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario (BOE nº 40, de 15 de febrero de 1996).





miembros de la comunidad carcelaria (Arribas, 2010)- o una inadaptación manifiesta a los regímenes comunes. Si bien el artículo 102.5 del RP menciona, entre los factores relevantes para apreciar la peligrosidad extrema, "la pertenencia a organizaciones delictivas o a bandas armadas, mientras no muestren, en ambos casos, signos inequívocos de haberse sustraído a la disciplina interna de dichas organizaciones o bandas", este factor entendemos que debe ser considerado como de naturaleza orientativa[31]. De tal modo que la aplicación de un régimen de máxima seguridad penitenciaria no puede basarse, exclusivamente, en la pertenencia del interno a un grupo terrorista de corte yihadista. La prognosis de peligrosidad necesaria para la clasificación en primer grado, y consiguiente aplicación del régimen cerrado, debe ir referida al sujeto concreto –tal y como requiere el artículo 63 LOGP[32]- y no a la organización de la que forma parte. En esta línea interpretativa se sitúan las anteriormente referenciadas DSPRE, aprobadas por el Consejo de Europa. Dichas recomendaciones, tomando como base las prescripciones de las Normas Penitenciarias Europeas[33], recalcan que las decisiones de sometimiento de internos terroristas a medidas penitenciarias de máxima seguridad, deben adoptarse ponderando los aspectos individuales del interno. En consecuencia, la aplicación de medidas de alta seguridad penitenciaria nunca podrá ir referida a grupos de internos.

Admitir lo contrario supondría amparar que el principio de legalidad cediese ante objetivos retribucionistas y prácticas penitenciarias inocuizadoras, que se justifican sobre una situación de excepción, provocada por el ataque de estas organizaciones delictivas contra el Estado. Si bien es cierto que la presencia de internos pertenecientes a organizaciones terroristas supone un desafío securitario para la Administración Penitenciaria –en cuanto que la acción coordinada de estos internos puede conllevar graves alteraciones regimentales- no es menos cierto que la aplicación de medidas de extrema seguridad, fuera de los principios básicos del Estado de Derecho -trazados por la normativa nacional y europea- alimentarían el argumentario victimista de estos grupos criminales. Así pues, consideramos que no solo el debido respeto al ordenamiento jurídico desaconseja una aplicación, indiscriminada, de las medidas de extrema seguridad penitenciaria a los internos yihadistas, también criterios utilitaristas apuntan en la misma dirección. Las propias DSPRE alertan sobre esta cuestión, aseverando que la aplicación de medidas desproporcionadas por parte de la Administración Penitenciaria puede provocar un aumento de la radicalización[34].

31 Sobre las críticas técnico-jurídicas predicables de la redacción del artículo 102.5 del RP, véase (Carou-García, 2017a).

32 Artículo 63 LOGP. "Para la individualización del tratamiento, tras la adecuada observación de cada penado, se realizará su clasificación, destinándose al establecimiento cuyo régimen sea más adecuado al tratamiento que se le haya señalado y, en su caso, al grupo o sección más idóneo dentro de aquel. La clasificación debe tomar en cuenta no solo la personalidad y el historial individual, familiar, social y delictivo del interno, sino también la duración de la pena y medidas penales en su caso, el medio a que probablemente retornará y los recursos, facilidades y dificultades existentes en cada caso y momento para el buen éxito del tratamiento".

33 Norma número 53.6 relativa a medidas especiales de máxima aseguración y seguridad: "Estas medidas deben aplicarse a los individuos y no a los grupos de detenidos."

34 DSPRE, Directriz número 10: "Del mismo modo, los procesos de radicalización pueden acentuarse e intensificarse cuando la administración penitenciaria aplica medidas desproporcionadas. Por consiguiente, las medidas punitivas, el uso de la fuerza y los medios de coacción deben ser proporcionados a las amenazas graves y directas de la alteración del buen orden, la seguridad y la protección en una prisión determinada para preservar, en la medida de lo posible, las relaciones de confianza y de apoyo que contribuyen a la reintegración del delincuente".

En relación a la posible incidencia regimental del FIES, debemos señalar que respecto al colectivo FIES 1 –conformado por los internos a los que se les aplica el régimen penitenciario de máxima seguridad, del artículo 10 de la LOGP[35]- no apreciamos que exista un endurecimiento de las restricciones regimentales vinculado a la inclusión en el fichero. Entendemos que ello es así porque, en buena medida, muchas de las medidas de seguridad otrora aplicadas a estos internos incluidos en el fichero han sido incorporadas a la dinámica regimental de los departamentos especiales y de los módulos de régimen cerrado a través de la Instrucción 17/2011, de 8 de noviembre, reguladora del protocolo de intervención y de las normas en régimen cerrado (Carou-García, 2018).

### 7.2.2. Medidas aplicables a los internos englobados en el Grupo B y el Grupo C del PPREP

La Instrucción 2/2015 extiende las medidas de control, previstas por la Instrucción 12/2011, al colectivo FIES 5, en el que están englobados el Grupo B y el Grupo C del PPREP.

El tercer punto de la Instrucción 12/2011 lleva por título “Medidas de seguridad relativas a internos vinculados a grupos terroristas y otras organizaciones o grupos de delincuencia organizada”. El citado apartado comienza aseverando: “las normas de intervención con internos incluidos en estos grupos se concretan en mayores medidas de precaución o estrategias preventivas que no comportan por sí mismas restricción de derechos, sino la aplicación de los principios de separación, seguridad y ordenada convivencia, conforme a las características criminológicas de estos internos”.

En relación con los grupos B y C del PPREP, las medidas reguladas por la I 12/2011 se centran en detectar en los reclusos signos indiciarios de una posible radicalización, se trata por tanto de medidas de prevención. Estas señales de una posible deriva religiosa extremista pueden ser de carácter físico y/o de carácter actitudinal. Dentro del primer tipo podemos destacar la presencia de ciertos cambios en la vestimenta y la apariencia física del interno, como pueden ser el empleo de la vestimenta tradicional islámica, el recorte excesivo del cabello y de las uñas o el dejarse barba. No obstante, esas muestras exteriores de conversión al islam más radical en ocasiones son eludidas por los propios prosélitos, para evitar ser detectados. En este sentido hay que destacar que la ideología yihadista admite la práctica de la

35 Artículo 10 LOGP. “1. No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, existirán establecimientos de cumplimiento de régimen cerrado o departamentos especiales para los penados calificados de peligrosidad extrema o para casos de inadaptación a los regímenes ordinario y abierto, apreciados por causas objetivas en resolución motivada, a no ser que el estudio de la personalidad del sujeto denote la presencia de anomalías o deficiencias que deban determinar su destino al centro especial correspondiente. 2. También podrán ser destinados a estos establecimientos o departamentos especiales con carácter de excepción y absoluta separación de los penados, dando cuenta a la autoridad judicial correspondiente, aquellos internos preventivos en los que concurran las circunstancias expresadas en el número anterior, entendiéndose que la inadaptación se refiere al régimen propio de los establecimientos de preventivos. 3. El régimen de estos centros se caracterizará por una limitación de las actividades en común de los internos y por un mayor control y vigilancia sobre los mismos en la forma que reglamentariamente se determine. La permanencia de los internos destinados a estos centros será por el tiempo necesario hasta tanto desaparezcan o disminuyan las razones o circunstancias que determinaron su ingreso”.





denominada *taqqiya*, consistente en el ocultamiento de la verdadera fe, llegando incluso a incumplir los preceptos de la propia religión, en determinadas circunstancias interpretadas como hostiles (Alonso, 2009). La actitud del recluso y los cambios en su comportamiento también pueden arrojar luz en relación a un incipiente, o consolidado, proceso de radicalización. El aumento de la frecuencia de la práctica religiosa por parte del interno, el incremento de su nivel de agresividad –particularmente cuando han de cumplir órdenes procedentes del personal funcionario femenino de la prisión-, el recurso constante a citas o proverbios islámicos, o la modificación de los elementos decorativos de su celda, pueden dar cuenta de un cambio peligroso en su ideario espiritual (Martínez, 2018).

Las medidas de seguridad aplicables a estos reclusos, profusamente reguladas por la citada Instrucción, pueden resumirse en (Carou-García, 2017):

- Destino a módulos o departamentos que cuenten con medidas de seguridad adecuadas, en los que pueda controlarse su relación con internos que forman parte de su misma organización, de otras organizaciones y grupos delictivos o de grupos de internos inadaptados. El hecho de que la Instrucción no establezca, de un modo más preciso, a qué tipos de módulos o departamentos se refiere, hace surgir la duda relativa a si sería posible destinar a estos reclusos a módulos o departamentos de régimen cerrado –aunque dentro de ellos les sea aplicado un régimen ordinario, si así lo implica su clasificación- ya que estas infraestructuras penitenciarias son las que aparecen dotadas de mejores condiciones para la vigilancia intensa. Conviene no olvidar que, aunque los módulos y departamentos de régimen cerrado permiten un mayor control, esa misma ventaja regimental se torna en un escollo para las actividades de tratamiento, tendentes a la reinserción social del sujeto.

  En aras a evitar la resurrección de viejas polémicas en relación a la incidencia del FIES en la esfera jurídica del interno, sería deseable que la Instrucción precisara las concretas características, incluso regimentales, con las que deben contar dichos módulos o departamentos.

- Observación y control permanente de todas las actividades que desarrollen estos internos, a fin de evaluar principalmente el rol que desempeñan en sus relaciones con los demás. Consideramos que nada hay de excepcional en esta medida, pues el propio artículo 66 del RP conceptualiza la observación, de cualquier recluso, como una acción conducente al conocimiento del influjo beneficioso o nocivo que este ejerce sobre el resto de internos.

- Control intenso de las actividades que conlleven una salida del interno de la dependencia penitenciaria que tenga asignada. La Instrucción contiene medidas de especial cautela, para el caso de comunicaciones y consultas médicas. Estas no se obstaculizan, ni se reducen en relación a las comunicaciones o consultas médicas del resto de internos. Simplemente se requiere una acreditación más rigurosa de la identidad de los profesionales extra-penitenciarios o de los comunicantes. Asimismo, se establece un aumento de las medidas de seguridad durante los traslados.

- Cambios de celda con una periodicidad no inferior a los dos meses, salvo que existan motivos concretos para hacerlo de modo inmediato. Los cambios de

celda aparecen enumerados dentro de las medidas de seguridad interior del artículo 65 del RP, de tal modo que, al igual que en el caso de las medidas antes analizadas, entendemos que no constituyen ninguna actuación penitenciaria de excepción. Ahora bien, cabe efectuar una crítica técnico-jurídica a la regulación de esta medida ofrecida por la instrucción, ya que esta no específica -aunque sea a título ejemplificativo- cuáles son los motivos de urgencia que exigen efectuar un cambio de celda. Por lo cual queda abierto cierto margen de discrecionalidad, posibilitando cambios sistemáticos de celda con una periodicidad inferior a la bimensual.

La Instrucción 12/2011 también prohíbe que estos internos compartan celda e incluso que sean alojados en celdas contiguas.

- Las rondas nocturnas de vigilancia no podrán tener una periodicidad superior a dos horas. Nada hay de reprochable jurídicamente en esta medida, siempre y cuando se lleve a cabo respetando el descanso del recluso, fijado en ocho horas por el artículo 77.2 del RP.

- Potenciación de las medidas de seguridad interior recogidas en el artículo 65 RP36. Entendemos que esta previsión resulta excesivamente amplia, ya que una potenciación de tales medidas puede dar lugar, por ejemplo, a la práctica de múltiples cacheos y registros diarios que excedan en número a los fijados para los internos de régimen de máxima seguridad. Si bien es cierto que el propio precepto reglamentario ya establece ciertas limitaciones, al imponer como límite de la intensidad de estas medidas los principios de necesidad, de proporcionalidad y del respeto debido a la dignidad y a los derechos fundamentales, reconocidos en el artículo 71 del RP. No obstante, al tratarse la Instrucción 12/2011 de una norma interna de la Administración, se echa en falta una mayor precisión en su contenido a este respecto.

## 8. CONCLUSIONES

El terrorismo yihadista se ha convertido en una de las principales amenazas para la seguridad a nivel internacional. El Estado español ha sido, en varias ocasiones, víctima directa de las letales actuaciones cometidas por el extremismo violento islámico.

La comisión de un atentado constituye el último eslabón en la cadena de actividades llevadas a cabo por estos grupos criminales, siendo el primer paso el traslado de terroristas a España, así como la captación de nuevos efectivos dentro de las fronteras del propio Estado. La radicalización del individuo se configura, de este modo,

36 Artículo 65 RP. “Medidas de seguridad interior. 1. Las actuaciones encaminadas a garantizar la seguridad interior de los establecimientos consistirán en la observación de los internos, los recuentos de población reclusa, los registros, los cacheos, las requisas, los controles, los cambios de celda, la asignación adecuada de destinos y las actividades y cautelas propias de las salidas tanto fuera de los módulos como fuera del establecimiento. 2. La intensidad de las medidas señaladas en el apartado anterior se ajustará a la potencial peligrosidad de los internos a que se apliquen, particularmente en los supuestos de internos pertenecientes a grupos terroristas, de delincuencia organizada o de peligrosidad extrema, respetándose, en todo caso, los principios a que se refiere el artículo 71. 3. Al fin señalado en el apartado anterior, la Administración penitenciaria podrá constituir grupos especializados de funcionarios”.





como un elemento esencial dentro del proyecto delincuencial del terrorismo yihadista. La introyección en el sujeto de una visión polarizada e intencionalmente distorsionada de la realidad, resulta un paso ineludible en el camino hacia su reclutamiento, esto es, hacia su integración definitiva en la organización criminal.

Las peculiares condiciones de la prisión, en cuanto institución total, la dotan de unas características óptimas para la propagación de las doctrinas extremistas islámicas, defensoras del recurso a la violencia. El sometimiento forzado del recluso a unas normas regimentales, que regulan la totalidad de los aspectos de su vida; la convivencia impuesta con otras personas en el marco de un ambiente hostil; así como la paralización del proyecto vital que implica el cumplimiento de una pena de cárcel, contribuyen a generar un estado psicológico altamente influenciable. En función de su personalidad, algunos reclusos pueden mostrarse particularmente permeables a cualquier tipo de discurso que pueda aplacar los sentimientos de miedo, desesperanza o cuestionamiento personal.

Los peligros inherentes a la propagación del mensaje salafista radical en el interior de los establecimientos penitenciarios trascienden los muros de las cárceles. A efectos intra-penitenciarios, la multiplicación de los reclusos yihadistas aumenta el riesgo de acciones concertadas entre estos, tendentes a quebrar la seguridad y el orden carcelarios, colocando en una situación de grave riesgo tanto al resto de los internos como al personal funcionario. Respecto a la sociedad extra-penitenciaria, la ampliación del número de recursos humanos dispuestos a cometer acciones violentas -con la finalidad de imponer un sistema axiológico diametralmente opuesto al propio de un Estado de Derecho- eleva la probabilidad de la comisión de un atentado, que engrose la ya amplia lista de heridos y fallecidos, víctimas del terrorismo yihadista. Así pues, la contención de los procesos de radicalización islámica en el interior de las prisiones se configura como una pieza clave de la seguridad nacional.

Expresadas las graves amenazas derivadas de los procesos de adoctrinamiento yihadista, es necesario remarcar que la inocuización de estos riesgos ha de estar sometida a ciertos límites, trazados por los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico a toda persona privada de libertad, como consecuencia de la imposición de una sanción penal. La seguridad colectiva nunca debe servir como elemento legitimador de una quiebra de los principios básicos del Derecho Penitenciario democrático.

Centrándonos en el caso español, las medidas penitenciarias aplicadas con la finalidad de detectar y prevenir los procesos de radicalización yihadista en el interior de las cárceles –establecidas en la Instrucción 2/2015, la cual efectúa una remisión a la Instrucción 12/2011- son una traslación de las medidas de seguridad interior albergadas, con carácter general, en el artículo 65.1 del RP. La citada normativa interna de la Administración Penitenciaria española no se muestra muy prolija en el desarrollo de la aplicación de las medidas de seguridad, aspecto que sería deseable enmendar para evitar interpretaciones discrecionales o arbitrarias de las citadas acciones de seguridad. No obstante, las diversas alusiones (efectuadas en las citadas Instrucciones) a la proscripción de que tales medidas comporten una minoración de los derechos de los internos, parecen soslayar la posibilidad de efectuar una exégesis excesivamente expansiva de estos mecanismos penitenciarios, destinados primordialmente a los reclusos incluidos en los grupos B y C del PPREP –esto es, reclusos radicalizadores y radicalizables respectivamente-.

Por su parte, los internos del PPREP incluidos en el denominado Grupo A (condenados por pertenencia o vinculación con el terrorismo islamista radical) pueden ser acreedores del sometimiento a un régimen de reclusión de máxima seguridad (régimen cerrado), amparado por el artículo 10 de la LOGP y los artículos 89 a 95 del RP. Ahora bien, la aplicación de un régimen carcelario de máxima seguridad no puede ser una consecuencia indefectible, derivada de la condena penal del sujeto por sus actividades relacionadas con el terrorismo yihadista. Para ello será necesario un análisis individualizado de cada recluso, que dé como resultado una previa clasificación penitenciaria en primer grado, para la que habrán de tenerse en cuenta los criterios establecidos por el art. 10.1 de la LOGP, esto es que el recluso presente una extrema peligrosidad o una inadaptación manifiesta a los regímenes comunes. Si bien el artículo 102.5 del RP menciona, entre los factores relevantes para apreciar la peligrosidad extrema, la pertenencia a organizaciones terroristas, a este elemento debe otorgársele un valor meramente indiciario. La prognosis de peligrosidad, necesaria para la clasificación en primer grado y consiguiente aplicación del régimen cerrado, debe ir referida al sujeto concreto y no a la organización de la que forma parte, tal y como se deriva de las previsiones contenidas en las DSPRE - aprobadas por el Consejo de Europa-, así como en las Normas Penitenciarias Europeas.

Pese a los aspectos técnico-jurídicos mejorables que presenta el PPREP, hay que señalar, de un modo positivo, el hecho de que las medidas penitenciarias de control contenidas en el mismo no se ubiquen en la órbita del Derecho Penitenciario de excepción o del Derecho Penitenciario del enemigo. Todas las acciones regimentales contenidas en el PPREP son una traslación de medidas ya albergadas, con carácter general, en la LOGP y el RP y que, en consecuencia, pueden ser aplicadas a cualquier recluso, siempre y cuando reúna los requisitos legales necesarios. Así pues, podemos señalar que en este caso la política penitenciaria española no se ha dejado seducir por los cantos de sirena que abogan por la aplicación de medidas penitenciarias excepcionales –que ultrapasen la frontera del Estado de Derecho- y que acaban deslegitimando la acción de las naciones democráticas en su lucha contra el terrorismo yihadista.

## BIBLIOGRAFÍA


Ait, F. (2015). Paz y violencia en el islam. *Revista de Derecho Penal y Criminología* (14), pp. 195-222.

Alonso, R. (2009). Procesos de radicalización y reclutamiento en las redes de terrorismo yihadista. *Cuadernos de estrategia* (141), pp. 21-68.

Alonso-Borrego, C., Garoupa, N., Perera, M. y Vázquez, P. (2008). *Immigration and Crime in Spain, 1999-2006.* Madrid: Fundación de estudios de Economía Aplicada.

Argomaniz, J. (2010). El proceso de institucionalización de la política antiterrorista de la Unión Europea. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals* (91), pp.125-145.

Arribas, E. (2010). *El régimen cerrado en el sistema penitenciario español.* Madrid: Ministerio del Interior-Secretaría General Técnica.

Cancio, M. (2018). El concepto jurídico-penal de terrorismo entre la negación y la resignación. En *Terrorismo, sistema penal y derechos fundamentales* (pp. 95-134). Valencia: Tirant lo Blanch.







Cano, M. Á. (2016). Aproximación criminológica al fenómeno del «homegrown terrorism» Un análisis de la radicalización islamista desde la teoría de las subculturas. *Revista de Derecho Penal y Criminología* (16), pp.301-338.

Carou-García, S. (2017). Terrorismo yihadista y prisión. Políticas penitenciarias de contención y prevención. En *Actas del Seminario Internacional El terrorismo en la actualidad: un nuevo enfoque político criminal* (pp. 197-207). Salamanca: Ratio Legis.

Carou-García, S. (2017a). *Primer grado penitenciario y Estado de Derecho. El estatus jurídico de los reclusos en régimen de máxima seguridad.* Barcelona: J.M Bosch.

Carou-García, S. (2018). La controvertida historia del Fichero de Internos de Especial Seguimiento: desde su nacimiento hasta la actualidad. En *Cuestiones Penitenciarias actuales. Criminología, Derecho y práctica* (pp. 91-98). Madrid: Centro de Estudios Financieros.

Castien, J. I. (2013). Las corrientes salafíes. Puritanismo religioso, proselitismo y militancia. *Cuadernos de estrategia* (163), pp. 117-154.

Galán, A. (2016). ¿Leyes que matan ideas frente a las ideas que matan personas? Problemas de la nueva represión de los mecanismos de captación terrorista tras la reforma del Código Penal de la LO 2/2015. *Revista de Derecho Penal y Criminología* (15), pp. 95-138.

García-Calvo, C. y Reinares, F. (2016). *Estado Islámico en España.* Madrid: Real Instituto Elcano.

Goffman, E. (1970). *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires: Amorrortu.

Igualada, C. (2017): La radicalización yihadista en el entorno de las prisiones. Recuperado de http://www.ieee.es/contenido/noticias/2017/10/DIEEEO104-2017.html. (última consulta 13-07-2019).

Jiménez, D. (2005). Acciones de grupos terroristas de Próximo Oriente en España, 1975-1985. *Espacio, tiempo y forma. Serie V, Historia contemporánea* (17), pp. 325-344.

Jordán, J. (2011). Un estudio preliminar sobre las tendencias del terrorismo yihadista en Europa. En *La influencia social del islam en la Unión Europea* (pp. 206-233). Madrid: Ministerio de Defensa, Instituto Español de Estudios Estratégicos.

Lia, B. Y Kjøk, Å. (2001). *Islamist Insurgencies, Diasporic Support Networks, And Their Host States: The Case of the Algerian GIA in Europe 1993-2000.* Oslo: Forsvarets Forskningsinstitutt, Norwegian Defence Research Establishment.

López-Fonseca, O. (2 octubre, 2018). Cae una red de radicalización en las cárceles con 25 presos yihadistas implicados. *El País*. Recuperado de https://elpais.com/politica/2018/10/01/actualidad/1538422805_284974.html. (última consulta 13-07-2019).

Martínez, M. A. (2018). Estrategias contra el terrorismo islamista en prisión. En *Terrorismo, sistema penal y derechos fundamentales* (pp. 419-462). Valencia: Tirant lo Blanch.

Melamed, J. D. (2016). Europa ante la amenaza del radicalismo religioso del Estado Islámico. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad,* 11 (1), pp. 61-83.

Mellón, J. A. y Parra, I. (2015). Concepto de radicalización. En *Islamismo yihadista: radicalización y contrarradicalización* (pp. 17-37). Valencia: Titant lo Blanch.

Morán, S. (2010). La Unión Europea y la creación de un Espacio de Seguridad y Justicia. Visión histórica de la lucha contra el terrorismo internacional en Europa. *Anuario español de Derecho internacional* (26), pp. 251-284.

Negrin, H. y Perry, M. (2008). Jihadism: Theology and ideology. En *The theory and practice of Islamic terrorism: An anthology* (pp. 7-10), Nueva York: Palgrave Macmillan.

Nesser, P. (2011). Ideologies of Jihad in Europe. *Terrorism and Political, Violence*, 23 (2), pp. 173-200.

Ortega, P. (23 noviembre, 2015). Detenido un yihadista que desde la cárcel intentaba reclutar a internos. *El País*. Recuperado de https://elpais.com/politica/2015/11/23/actualidad/1448288775_209536.html. (última consulta 13-07-2019).

Pérez, A. (2016). La evolución de la Estrategia Antiterrorista europea: Europol y sus grandes retos. Recuperado de http://www.seguridadinternacional.es/?q=es/content/la-evoluci%C3%B3n-de-la-estrategia-antiterrorista-europea-europol-y-sus-grandes-retos. (última consulta 13-07-2019).

Reinares, F. y García-Calvo, C. (2013). Procesos de radicalización violenta y terrorismo yihadista en España: ¿cuándo? ¿dónde? ¿cómo?. Recuperado de http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano_es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/terrorismo+internacional/dt16-2013-reinares-gciacalvo-radicalizacion-terrorismo-yihadista-espana. (última consulta 13-07-2019).

Requeijo, A. y Suárez, A.C. (4 febrero, 2019). Detienen a varios reos en una operación contra la radicalización yihadista en prisión". *Vozpopuli*. Recuperado de https://www.vozpopuli.com/espana/deteniso-prision-operacion-contra-radicalizacion-yihadista_0_1215479695.html (última consulta 13-07-2019).

Sampson, R. J., Morenoff, J. D. Y Raudenbush, S. (2005). Social anatomy of racial and ethnic disparities in violence. *American Journal of Public Health* (95), pp. 224-232.

Sánchez, E. (2011). El Islam en Europa: una aproximación desde la estructura social. En *La influencia social del islam en la Unión Europea* (pp. 85-156). Madrid: Ministerio de Defensa, Instituto Español de Estudios Estratégicos.

Sánchez, J. M. (2013). Hacia la definición del crimen de terrorismo: las propuestas internacionales a la luz de la práctica española. *Revista General de Derecho Penal* (19), pp. 1-34.

Schmid, A. (2012). The Revised Academic Consensus Definition of Terrorism. *Perspectives on Terrorism,* 6 (2), pp. 158-159.

Trujillo, H. M., Jordán, J., Gutiérrez, J. A. y González, J. (2008). Indicios sobre la radicalización yihadista en prisiones. *Athena Assessment* (12), pp. 1-13.





Trujillo, H. M., Ramírez, J. J. Y Alonso, F. (2009). Indicios de persuasión coercitiva en el adoctrinamiento de terroristas yihadistas: hacia la radicalización violenta. *Universitas Psychologica*, 8 (3), pp. 720-736.

Fecha de recepción: 14/04/2019. Fecha de aceptación: 20/06/2019

# ATAQUES CONTRA SISTEMAS ROBÓTICOS Y AUTÓNOMOS

EVA MARTÍN IBÁÑEZ

DOCTORA POR LA UCM (CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN)

RESUMEN

Los sistemas robóticos y autónomos (RAS) son sistemas ciberfísicos, en los que la computación, las comunicaciones y los procesos físicos dependen unos de otros y están estrechamente acoplados. Las amenazas explotan tanto su naturaleza ciber como la física. Los atacantes pretenden aprovechar puntos de entrada desde donde pueden comunicar directamente con sensores y efectores, o desde donde pueden afectar indirectamente su operación manipulando las infraestructuras de control y comunicación. Se puede distinguir entre ataques ciber-físicos (originados en el ciberespacio y con consecuencias negativas en el espacio físico) y ataques físico-ciber (desarrollados en el espacio físico y con perjuicios en el ciberespacio).

*Palabras clave:* Sistemas Robóticos y Autónomos, RAS, sistemas no tripulados, seguridad, sistemas ciberfísicos, ataques.

ABSTRACT

Robotic and autonomous systems (RAS) are cyberphysical systems, where computation, communications and physical processes are interdependent and tightly coupled. Threats to security exploit both its cyber and physical properties. Attackers try to identify entry points to communicate directly with sensors and actuators, or to affect indirectly their operations manipulating control and communication infrastructures. It is useful to distinguish between cyber-physical attacks (originated in cyberspace with negative consequences to physical space) and physical-cyber attacks (started in physical space with damages in cyberspace).

*Keywords:* Robotic and Autonomous Systems, RAS, unmanned systems, security, cyberphysical systems, attacks

## 1. INTRODUCCIÓN

Los sistemas robóticos y autónomos o RAS (*Robotic and Autonomous Systems*) son aquellos que tienen un elemento robótico, un elemento autónomo o, frecuentemente, ambos.

Los RAS están dotados de controladores, sensores y efectores; son sistemas ciberfísicos, donde la computación, las comunicaciones y los procesos físicos están estrechamente acoplados y dependen unos de otros.

Estos sistemas ciberfísicos presentan vulnerabilidades únicas derivadas del estrecho acoplamiento entre sensores, efectores, interfaces humano-máquina y software de procesamiento de información. Esas vulnerabilidades proceden tanto de su naturaleza ciber como de la física.

En cuanto a la estructura de este artículo, en primer lugar, analizamos los RAS como sistemas ciberfísicos. A continuación, distinguimos entre ataques ciber-físicos (originados en el ciberespacio y con efectos negativos en el espacio físico) y ataques físico-ciber (desarrollados en el espacio físico y con consecuencias perjudiciales en el ciberespacio). Después, identificamos los potenciales puntos de entrada en los ataques ciber-físicos. Posteriormente, ofrecemos una taxonomía de los métodos de ataque ciber-físicos y físico-ciber más comunes. Como cierre, están las conclusiones.

## 2. SISTEMAS ROBÓTICOS Y AUTÓNOMOS COMO SISTEMAS CIBERFÍSICOS

El término Sistemas Robóticos y Autónomos (RAS) subraya los aspectos físicos (robóticos) y los aspectos cognitivos (autónomos). Describe aquellos sistemas que tienen un elemento robótico, un elemento autónomo o, a menudo, ambos. Según avanza la tecnología, cada vez hay más sistemas robóticos con capacidades autónomas (US Army, 2016, p. 22).

Los sistemas robóticos y autónomos, dotados de controladores, sensores y efectores, pueden considerarse sistemas ciberfísicos, donde la computación, las comunicaciones y los procesos físicos están estrechamente acoplados y dependen unos de otros.

Los sistemas ciberfísicos pueden definirse como aquellos que integran computación, comunicaciones, sensores y efectores con sistemas físicos para desempeñar funciones sensibles al tiempo con diversos grados de interacción con el entorno, incluyendo la interacción humana (NIST, 2017a, p. 5). Entre las aplicaciones actuales de los sistemas ciberfísicos se encuentran los coches inteligentes, los edificios inteligentes, los robots, los vehículos no tripulados y los dispositivos médicos (NIST, 2017b, p. 1).

Un sistema ciberfísico integra procesos físicos, computacionales y de comunicación. Una de sus características clave es la integración continua de los recursos de hardware y de software con finalidades computacionales, de comunicación y control, todos ellos diseñados conjuntamente con los componentes físicos (Lun et al., 2016, p. 1).

Para comprender cómo es un sistema ciberfísico conviene conocer someramente los principales elementos involucrados: sensores, efectores, controladores y sistemas embebidos. Están recogidos en la Tabla 1, donde además se indica porqué tienen interés para los ciberatacantes.





| | Definición | Interés para los ciberatacantes |
|---|---|---|
| Sensores | Dispositivos que transforman los datos del mundo real en una forma eléctrica con el objetivo de medir u observar el entorno físico. La cantidad, propiedad o condición medida es el estímulo, que puede ser acústico, biológico, químico, eléctrico, magnético, mecánico, radiante o térmico. Pueden incluir varios transductores que conviertan una forma de energía en otra hasta que se produzca una señal eléctrica que un sistema de proceso de información pueda interpretar. Un sensor puede ser natural, del propio organismo vivo. | Los sensores son de interés para los ciberatacantes, porque ganando acceso al ordenador que los controla pueden observar un entorno físico remoto. |
| Efectores | Su labor es iniciar una acción física cuando reciben la instrucción de hacerlo mediante una señal eléctrica. Es cualquier dispositivo capaz de iniciar una acción física en su entorno. | Los efectores son incluso más atractivos que los sensores, porque permiten alterar el entorno físico. |
| Controladores | Muchos controladores son mecánicos, hidráulicos o neumáticos, pero los electrónicos basados en ordenadores y sistemas embebidos son los relevantes en este caso. En los electrónicos el software está constantemente procesando las mediciones procedentes de los sensores y determina los parámetros de los efectores. | Los controladores crean un enlace directo entre sensores y efectores, que puede ser explotado por un adversario. Un error en el proceso de percepción, ya sea natural o resultado de un ataque intencionado, puede producir una actuación no deseada. |
| Sistemas embebidos | Desde la perspectiva de la seguridad ciberfísica, son ordenadores camuflados, escondidos dentro de otros dispositivos. Están programados para realizar un conjunto específico de funciones requeridas por el sistema donde están incluidos. | Para los ciberatacantes, los sistemas embebidos son ordenadores que ejecutan alguna forma de software y que a menudo presentan capacidades de comunicación en red. |

*Tabla 1. Principales dispositivos y sistemas relacionados con los sistemas ciberfísicos. Fuente: Elaboración propia a partir de Loukas , 2015, pp. 4-7.*

Sistemas ciberfísicos como los UAV (vehículos aéreos no tripulados), que crean un bucle cerrado de flujo de datos, ilustran cómo los componentes del ciberdominio y los componentes del dominio físico están estrechamente acoplados. El efecto del acoplamiento en este caso tiene dos significados. El primero se refiere a los flujos de datos macroscópicos entre el ciberdominio y el dominio físico. Los flujos de datos se introducen en el ciberdominio mediante los sensores desde el mundo físico, y finalmente son alimentados a los efectores que producen efectos en el mundo físico. El segundo implica influencias mutuas y dependencias entre cada uno de los componentes del dominio ciberfísico a nivel micro (Wang et al., 2018, p. 26).

La seguridad de los sistemas ciberfísicos presenta peculiaridades que la distinguen de otros sistemas de tecnologías de la información convencionales, como los sistemas informáticos empresariales. La Tabla 2 muestra esas características distintivas.

Todas esas peculiaridades deben ser tenidas en cuenta, desde la identificación de activos hasta la detección de amenazas. Eso puede resultar difícil en sistemas extensos donde deben considerarse todos los elementos y sus dependencias, junto con todas las posibles interacciones entre distintas infraestructuras (Cheminod et al., 2013, p. 282).

Los sistemas ciberfísicos combinan componentes físicos y ciber-componentes. Los componentes físicos son sistemas existentes en la naturaleza, como los seres biológicos, o aquellos desarrollados por humanos, como los sistemas de generación de energía. Estos componentes físicos existen, operan e interactúan con su entorno en tiempo continuo u ordinario. Los componentes computacionales son sistemas y entidades encargados de procesar, comunicar y controlar la información vía medios informáticos. Eso incluye algoritmos implementados en el software y en los sistemas digitales, con interfaces a los componentes físicos mediante convertidores de analógico a digital, convertidores de digital a analógico y redes de comunicaciones digitales. Todos esos componentes computacionales operan en tiempo discreto o de modo dirigido por eventos. La complejidad de integración de los sistemas ciberfísicos surge de que los componentes computacionales están distribuidos por el sistema y estrechamente acoplados con los componentes físicos. Como consecuencia, los sistemas ciberfísicos están muy interconectados para combinar dinámicas continuas y discretas (Sanfelice, 2015, pp. 3-4).

El comportamiento de los sistemas ciberfísicos es heterogéneo, en el sentido de que combina variables continuas y variables discretas. El estado de los componentes físicos suele determinarse mediante variables continuas, que cambian según el tiempo físico (ordinario) y toman valores de un conjunto denso. Por su parte, el estado de los ciber-componentes normalmente está definido por variables discretas, que cambian dentro del código, que es ejecutado en eventos de tiempo discreto, y que toman valores de conjuntos discretos. Inevitablemente, esta combinación heterogénea de variables y nociones de tiempo requiere modelos dinámicos que combinen variables continuas y discretas, junto con nociones de tiempo. Los modelos híbridos se adaptan bien a los sistemas ciberfísicos, porque imponen automáticamente la noción de tiempo a los ciber-componentes (Sanfelice, 2015, pp. 5-6).

| | |
|---|---|
| Requerimientos de tiempo real | Cuando el tiempo de respuesta es crítico, un ancho de banda modesto es aceptable, pero un alto retardo y/o una alta variabilidad de frecuencia (jitter) no lo son. Además es necesaria la respuesta de un humano u otras interacciones de emergencia. Asimismo, realizar acciones asíncronas o esporádicas, como las actualizaciones de antivirus, son muy complicadas e incluso imposibles de completar. Y la adopción de cortafuegos y filtros complejos pueden introducir retrasos inaceptables o impredecibles en las redes de control y proceso. |
| Las prácticas típicas de seguridad no son tolerables | Las prácticas rutinarias de parchear y actualizar el hardware y el software suelen requerir que al menos parte del sistema esté temporalmente fuera de línea. Los requisitos críticos de disponibilidad propios de los sistemas ciberfísicos son difícilmente compatibles. |
| Distintas consecuencias de los fallos | En los sistemas informáticos empresariales y de consumo suelen estar limitadas a pérdidas financieras y/o reputacionales, porque solo los datos (la información) suelen necesitar protección. Eso también puede ser importante en los sistemas ciberfísicos, pero, en este caso, los fallos pueden causar daños catastróficos al medioambiente, junto con lesiones a seres humanos y pérdida de vidas. |
| Recursos limitados | El rendimiento y la energía son críticos en los sistemas industriales de control de automatización, donde muchos dispositivos de campo y de control tienen capacidades de computación reducidas o limitadas por la disponibilidad de alimentación. Esto hace poco factible usar mecanismos sofisticados de cifrado y protocolos de seguridad que consuman muchos recursos de computación. |
| Significados diferentes de las dimensiones de ciberseguridad (disponibilidad, integridad y confidencialidad) | Los sistemas ciberfísicos están diseñados para satisfacer ciertas metas operativas, por lo que la disponibilidad consiste en mantener esas metas, resistiendo ataques de denegación de servicio (DoS) a la información recogida por los sensores, los comandos de los controladores y las acciones físicas realizadas por los efectores.<br>La integridad en los sistemas ciberfísicos pretende preservar las metas operativas evitando, detectando o sobreviviendo a ataques contra la información transmitida a y desde sensores, controladores y efectores.<br>La confidencialidad en los sistemas ciberfísicos pretende impedir que un adversario pueda inferir el estado del sistema husmeando en los canales de comunicación entre sensores y controladores, y entre controladores y efectores, o por medio de ataques de canal lateral a sensores, controladores y efectores. |
| Prioridades de seguridad diferentes | En los sistemas ciberfísicos el orden de prioridad es disponibilidad, integridad y confidencialidad. Por el contrario, en los sistemas de TIC convencionales lo primero suele ser la confidencialidad, seguida de la integridad y la disponibilidad. |

Tabla 2. Peculiaridades de la seguridad de los sistemas ciberfísicos. Fuente: Elaboración propia a partir de Cheminod et al., 2013, p. 279 y Lun et al., 2016, p. 3.

El bucle cerrado de muchos sistemas ciberfísicos como los vehículos no tripulados contiene múltiples componentes (sensores, comunicación, computación y control) que los hace vulnerables a ataques externos, porque los problemas de seguridad en cualquiera de esos componentes paralizarán todo el sistema. Los ataques se pueden ejecutar tanto desde la capa física como desde la capa ciber. Por ejemplo, en el primer caso, los ataques se pueden desplegar a través de malware, consiguiendo acceder a los elementos de la red de comunicación o falsificando la información de los sensores. En el segundo, los ataques manipulan directamente los elementos físicos del sistema, por ejemplo, para ocultar objetivos o modificar la fuente de energía (Wang et al., 2018, p. 34).

## 3. ATAQUES CIBER-FÍSICOS Y ATAQUES FÍSICO-CIBER

Para analizar la seguridad de los sistemas robóticos y autónomos (RAS) conviene distinguir entre ataques ciber-físicos y ataques físico-ciber.

### 3.1. ATAQUES CIBER-FÍSICOS

Un ataque ciber-físico es una brecha de seguridad en el ciberespacio que afecta negativamente al espacio físico. Es una categoría particular de ciberataque que, intencionadamente o no, también perjudica al espacio físico apuntando a la infraestructura computacional y de comunicaciones que permite que las personas y los sistemas monitoricen y controlen los sensores y los efectores.

Un sistema ciberfísico suele ser un sistema de bucle cerrado formado por una red de sensores y efectores, donde los datos recopilados por los sensores son comunicados a los controladores (generalmente sistemas embebidos) que ajustan la operación del sistema a través de los efectores (Loukas, 2015, pp. 8, 12).

### 3.2. ATAQUES FÍSICO-CIBER

Un ataque físico-ciber es aquel desarrollado en el espacio físico que afecta negativamente en el ciberespacio (Loukas, 2015, p. 222).

Al igual que los ataques ciber-físicos, los ataques físico-ciber explotan las interacciones entre el espacio físico y el ciberespacio. Los sensores, los efectores, los controladores, los ordenadores, los dispositivos de red y otros componentes de las infraestructuras de control o de comunicación son elementos físicos que existen en el espacio físico. Basta con dañarlos físicamente para interrumpir o impedir su operación. También pueden aprovechar las entradas físicas a los sensores, las emanaciones que emiten los equipos y el modo en que se implementan las técnicas criptográficas en ordenadores y otros dispositivos.

## 4. PUNTOS DE ENTRADA EN LOS ATAQUES CIBER-FÍSICOS

Las amenazas a la seguridad de los sistemas ciberfísicos presentan similitudes en todas las plataformas. En todos los casos -incluyendo los sistemas robóticos y autónomos- el atacante pretende identificar puntos de entrada desde donde es posible comunicar directamente con sensores y efectores, o desde donde puede afectar indirectamente su operación manipulando las infraestructuras de control y comunicaciones. En la mayoría de los casos, el descubrimiento y la explotación de vulnerabilidades relevantes requiere una investigación y una planificación considerables.





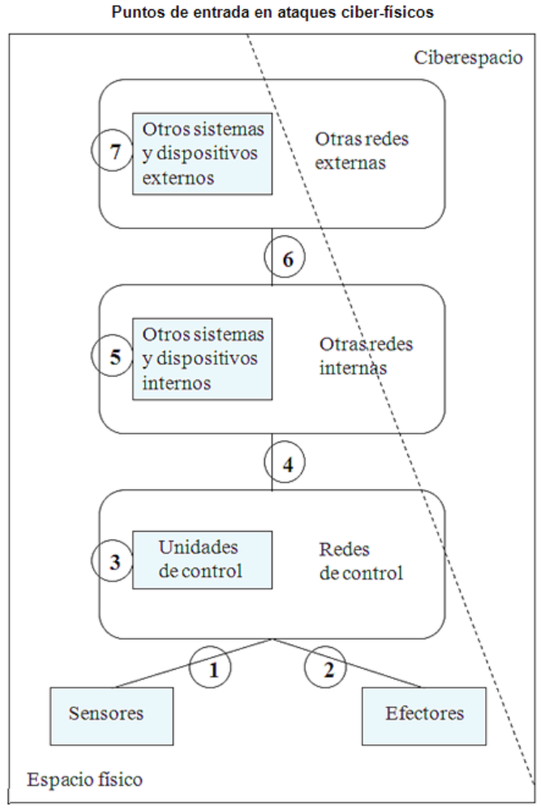


*Figura 2. Puntos de entrada en ataques ciber-físicos. Fuente: Elaboración propia.*

La Figura 2 muestra los potenciales puntos de entrada en los ataques ciber-físicos desde donde se puede efectuar una intrusión. Hemos elaborado un diagrama genérico que resulta aplicable a cualquier sistema ciberfísico. Eso incluye la gran variedad de sistemas robóticos y autónomos, independientemente del dominio (tierra, mar, aire o espacio) donde operen.

Los posibles puntos de entrada para un ataque ciberfísico, es decir, aquellos con origen en el ciberespacio y con efectos sobre el espacio físico, son los siguientes:

**1 Canales de comunicación con los sensores**

El atacante aprovecha el canal de comunicación utilizado para recopilar los datos que recogen los sensores y acceder a ellos.

**2 Canales de control de los efectores**

El atacante explota el canal empleado para enviar instrucciones a los efectores y alterar sus acciones.

**3 Redes de control para unidades de control**

Las redes de control pueden dar acceso a las unidades de control que además están enlazadas a sensores y efectores.

**4 Canales de comunicación entre redes de control y otras redes internas**

El sistema ciberfísico incluye otros sistemas y dispositivos aparte de las unidades de control. Un atacante puede explotar el canal de comunicación entre las redes de control y el resto de las redes internas para llegar hasta esos otros equipos o a las unidades de control.

**5 Canales de comunicación entre otras redes internas y otros sistemas y dispositivos internos**

A través de esos canales, los adversarios pueden acceder a otros sistemas y dispositivos internos, por ejemplo, los de gestión.

**6 Canales de comunicación entre redes internas y externas**

La red interna del sistema ciberfísico puede estar conecta a Internet y a otras redes externas, como pueden ser las de otros sistemas o las de proveedores o contratistas. Eso amplía la superficie de ataque.

**7 Canales de comunicación entre otros sistemas y dispositivos externos y redes externas**

Las redes externas pueden constituir una puerta de entrada a otros sistemas y dispositivos externos que a su vez estén conectados con el sistema ciberfísico. Incluyen cualquier red externa fuera del control de los gestores del sistema ciberfísico, por ejemplo, las de los aliados o las de proveedores de comunicaciones y de servicios de almacenamiento, entre otros.

## 5. MÉTODOS DE ATAQUE CIBER-FÍSICOS Y FÍSICO-CIBER MÁS COMUNES

A continuación, figuran los métodos más comunes usados en los ataques ciber-físicos y en los ataques físico-ciber, que se aplican sobre uno o sobre varios puntos de entrada.

### 5.1. MÉTODOS DE ATAQUE CIBERFÍSICOS

Como antes se ha comentado, los ataques ciberfísicos se originan en el ciberespacio y causan impacto en el espacio físico.

#### 5.1.1. Agujero gris (grey hole) y agujero negro (black hole)

El adversario altera la disponibilidad de los datos comprometiendo un nodo de red y la transmisión de paquetes. Si deja caer los paquetes selectivamente para evitar ser detectado sería un agujero gris y, si tira todos, sería un agujero negro. Evita o retrasa la actuación del sistema interrumpiendo la comunicación con los efectores o la recopilación de datos desde los sensores (Loukas, 2015, p. 158).





#### 5.1.2. Aislamiento de red

Destinado a sistemas ciberfísicos extensos. Su objetivo es aislar un área geográfica física de una red. Se puede lograr comprometiendo los nodos de la red dentro del área objetivo, retrasando o tirando los paquetes transmitidos dentro y fuera de ella. En la práctica, es un ataque de agujero negro coordinado donde se seleccionan los objetivos según el área geográfica física en la que operan. Representa una brecha a la integridad de la red en los nodos comprometidos y una pérdida de disponibilidad de red. El impacto físico es similar al de un ataque de agujero negro, pero centrado en los sensores y los actuadores de un área geográfica específica (Loukas, 2015, p. 171).

#### 5.1.3. Ataques a criptosistemas

Los sistemas ciberfísicos que emplean técnicas criptográficas pueden estar sujetos a los ataques habituales contra criptosistemas, incluyendo los que utilizan criptografía ligera, apta para dispositivos y sistemas embebidos con recursos limitados. En cuanto a su impacto, pueden producir brechas de confidencialidad, de integridad y de autenticación, aparte de posibilitar la manipulación de los activos que intentan proteger.

Algunos de los ataques más conocidos y que son aplicables incluso aunque se usen primitivas criptográficas bien implementadas son los siguientes (Shostack, 2014, pp. 342-343):

- Texto cifrado conocido. El adversario prueba todas las posibles combinaciones de claves para intentar descifrar el mensaje (fuerza bruta).
- Texto cifrado elegido. El atacante puede insertar un texto cifrado de su elección. Normalmente se consigue menos información que con un texto claro completo, pero puede servir de palanca para un ataque mayor.
- Texto claro elegido. Resulta fácil conseguir texto claro en los protocolos modernos, porque usan programas que carecen de la habilidad de detectar entradas extrañas.
- Adaptativo elegido. Variante de los ataques de texto cifrado y texto plano elegido en la que el adversario inyecta algo, observa la respuesta y luego inyecta algo nuevo.
- Man-in-the-Middle (MitM). El atacante (Mallory) se coloca en la red y altera el tráfico según pasa y evita que las dos partes de la comunicación (Alice y Bob) vean los mensajes reales.
- Retransmisión (relay). Alice podría ser un navegador web y Bob un servidor web; el atacante presenta un servidor web a Alice, que introduce su clave y el atacante lo reenvía a Bob.
- Reenvío. El adversario captura mensajes y los reenvía.
- Reflejo. El atacante vuelve a reproducir contenidos de Alice a la propia Alice. Si el atacante quiere hacerse pasar por Alice, vigila a Bob enviar un mensaje y luego pide a Bob que se autentique con el mismo mensaje. Bob envía al atacante el mensaje cifrado creado para la ocasión, que después usa para realizar envíos simulando que es Alice.

- Bajada de categoría (downgrade). Son ataques contra protocolos usando un MitM. Suceden cuando una versión insegura de un protocolo es actualizada pero el cliente o el servidor no está seguro de qué versión entiende el otro extremo. El atacante se sitúa en el medio, haciéndose pasar por las dos partes y forzándolas a usar una versión menos segura.
- Ataque de cumpleaños. Un atacante genera un conjunto de documentos, buscando dos que den el mismo valor hash[1]. Los hashes, igual que las fechas de cumpleaños, tienen un conjunto fijo de posibles valores. Cuando un atacante tiene dos documentos con el mismo hash, puede sustituir uno por otro. Si los dos dan el mismo hash, difícilmente podrá el software detectar la sustitución.
- Ataque de análisis de tráfico. Supone estudiar una serie de mensajes para extraer patrones sin realmente comprender mensaje. El tamaño del mensaje es importante en el análisis de tráfico.
- Ataque de prolongación de longitud. Por ejemplo, si un atacante conoce el hash de 'foo', le resultará trivial calcular el hash de 'foobar'. Funcionan todavía mejor en aquellos supuestos, como el uso de hashes para autenticarse en sitios web, donde los atacantes pueden añadir parámetros adicionales.
- Ataque de sincronización. Diferencias sutiles del tiempo necesario para realizar operaciones criptográficas pueden revelar información como la longitud de un mensaje, en qué parte del código falla un código o el peso de una clave privada.

### 5.1.4. Ataques a la cadena de suministro

El atacante lograr acceder a los sistemas informáticos y a las redes de los proveedores, modifica el firmware y preinstala puertas traseras (software que facilita el acceso no autorizado al sistema) y otros tipos de malware dentro los dispositivos antes de que se despachen. Comprende cualquier modificación maliciosa del hardware o del software que suceda antes de la adquisición por un comprador legítimo. El impacto físico son actuaciones no autorizadas, incorrectas, retrasadas o impedidas, o brechas de privacidad física a través de la extracción de los datos de los sensores a personas no autorizadas (Loukas, 2015, p. 176).

### 5.1.5. Ataques a redes acústicas acuáticas

Las redes bajo el agua se utilizan sobre todo para recoger datos de sensores y para comunicaciones. Son especialmente relevantes en los UMS (sistemas marítimos no tripulados). Esas infraestructuras acústicas acuáticas presentan diferencias con respecto a sus equivalentes terrestres. El rendimiento de las comunicaciones acústicas acuáticas está limitado por las características distintivas del canal de sonido: baja velocidad de propagación, estrecho ancho de banda, atenuación de frecuencias y severa propagación multi-ruta (Dong y Liu, 2010, pp. 1-3).

1 Hash o función resumen es aquella que sirve para esquematizar datos de tamaño arbitrario en datos de tamaño fijo. Su resultado son los valores hash, códigos hash o hash a secas.





Algunos ejemplos de ataques a las redes acústicas acuáticas inalámbricas son los siguientes:

- Interferencias (jamming). Para interferir en el canal físico se ponen portadoras en los nodos de las frecuencias cercanas usadas para comunicar. Estas redes suelen ser vulnerables a interferencias de banda estrecha. La localización de los nodos puede verse afectada por ataques de reenvío cuando el atacante interfiere en la comunicación entre emisor y receptor, y el segundo reenvía el mismo mensaje con información desfasada haciéndose pasar por el emisor.
- Agujero de gusano. Un agujero de gusano es una conexión fuera de banda creada por un adversario entre dos localizaciones físicas en una red con un retardo más bajo y mayor ancho de banda que las conexiones corrientes. Esa conexión se realiza mediante radio rápida (por encima de la superficie del agua) o mediante enlaces cableados fijos. El nodo malicioso transfiere paquetes seleccionados recibidos en un extremo del agujero de gusano al otro extremo usando conexiones fuera de banda y los reinyecta dentro de la red. El efecto es que se establecen falsas relaciones de cercanía, porque dos nodos fuera del rango cada uno del otro pueden creer erróneamente que están cerca por culpa del agujero de gusano. Los efectos son devastadores. Los protocolos de enrrutado eligen las rutas que contienen enlaces al agujero de gusano porque parecen más cortas. Así, el adversario puede monitorizar el tráfico de red y retrasar o dejar caer paquetes enviados a través del agujero de gusano. Los protocolos de localización también pueden verse afectados cuando los nodos maliciosos declaran posiciones erróneas y confunden a otros nodos.
- Ataque de sumidero. El nodo atacante intenta atraer el tráfico de un área concreta hacia sí mismo. Puede lograrlo anunciando que su ruta es de alta calidad. De esa forma el tráfico se redirige erróneamente hacia el nodo o los nodos maliciosos o comprometidos como sumidero.
- Inundación con mensajes HELLO. Un nodo que recibe un paquete HELLO de un nodo malicioso puede interpretar que el adversario es un vecino. Es una presunción falsa si el adversario usa una transmisión de alta potencia.
- Ataque Sybil. Un atacante con múltiples identidades puede pretender que está en varios sitios a la vez. Los protocolos de enrrutado geográfico también se pueden equivocar, porque el atacante con múltiples identidades afirma estar en varios lugares simultáneamente (Domingo, 2011, pp. 23-24).

### 5.1.6. Ataques a sistemas de aprendizaje automático (machine learning)

Pueden suceder en cualquier sistema con aprendizaje automático, incluyendo los ciberfísicos. El aprendizaje automático se entiende en el sentido de generar comportamientos automáticos a partir de conjuntos de ejemplos. Cuanto mayor sea el nivel de autonomía de un sistema ciberfísico, mayor es el papel del aprendizaje. Si un atacante lograr afectar por distintos medios el aprendizaje automático, podría modificar el comportamiento del sistema ciberfísico, con impactos tanto en el ciberespacio como en el espacio físico.

- Ataques de ejemplos adversos. Los ejemplos adversos son entradas sutilmente modificadas -a menudo indistinguibles para los seres humanos- especialmente creadas para comprometer la integridad de sus salidas. Se usan para manipular el comportamiento del sistema. Este método suele constar de dos fases. Primero se entrena el modelo sustitutivo y luego se elaboran los ejemplos adversos (Papernot et al., 2016, pp. 1, 4).

- Ataques de caja negra[2] usando ejemplos adversos. Se pueden usar contra el deep learning[3] (aprendizaje profundo). El adversario puede llegar a controlar a distancia una DNN (red neuronal) sin acceder al modelo, a sus parámetros, ni al conjunto de datos de entrenamiento. La estrategia de ataque es introducir un modelo sustituto en las parejas de entrada-salida, para después crear ejemplos adversos basados en ese modelo auxiliar. Consigue cegar a distancia los oráculos[4] de aprendizaje automático construidos con deep learning con el resultado de clasificar erróneamente los ejemplos adversos (Papernot et al., 2016, pp. 1, 13). Además, es posible transferir los ejemplos adversos dentro de la misma técnica de aprendizaje automático, y entre técnicas como redes neuronales, regresión logística, máquinas de soporte vectorial (SVM) o árboles de decisión (Papernot, McDaniel y Goodfellow, 2016, pp. 1, 8).

- Ataques de extracción del modelo. Un adversario con acceso a la caja negra, sin conocimiento previo de los parámetros del modelo de aprendizaje automático ni del conjunto de datos de entrenamiento, se dirige a duplicar la funcionalidad del modelo. Son unos ataques simples y eficientes contra modelos populares como los de regresión logística, redes neuronales y árboles de decisión (Tramèr et al., 2016, p. 601).

- Ataques de evasión en aprendizaje automático. El adversario intenta evitar ser detectado manipulando ejemplos o muestras de test maliciosos. Daña la integridad del sistema. El objetivo es manipular una sola muestra (sin pérdidas de generalidad) para que sea clasificada erróneamente. En lugar de ajustar ligeramente el umbral de decisión, se crea un ejemplo que es clasificado erróneamente con una alta confianza. Los conocimientos del adversario sobre el sistema objetivo pueden ser: el conjunto de entrenamiento o parte de él; la representación de características de cada muestra; el tipo de algoritmo de aprendizaje y la forma de su función de decisión; el modelo de clasificador ya entrenado; o los resultados del clasificador (Biggio et al., 2013, pp. 338-340).

- Ataques de envenenamiento en aprendizaje automático. Funcionan inyectando ejemplos en el conjunto de datos de entrenamiento. Es factible llegar a confundir a algunos algoritmos de aprendizaje manipulando únicamente una pequeña parte de los datos de entrenamiento (Biggio, 2016, p. 1). El adversario tiene acceso a los datos de entrenamiento y los contamina para subvertir o controlar

2 Caja negra (en aprendizaje automático): algoritmo con una implementación opaca en el sentido de que se desconoce su funcionamiento interno, y solo se conocen las entradas y las salidas.

3 Deep learning (aprendizaje profundo): técnica de aprendizaje automático que usa DNN (redes neuronales profundas) para registrar una jerarquía de conceptos incrementalmente complejos. Las redes neuronales profundas se utilizan en clasificación y en aprendizaje reforzado, y forman parte de las técnicas de aprendizaje no supervisado (los datos no están etiquetados).

4 Oráculo (en informática) es un mecanismo para determinar si una prueba ha tenido éxito o ha fallado.





la selección de un conjunto reducido de características. La meta es modificar los resultados de la clasificación (Xiao et al., 2015, pp. 2-3).

### 5.1.7. Ataques de dinámica cero

El adversario puede confundir al sistema de control haciéndole creer que está en un estado diferente sin necesidad de comprometer los sensores. En estos ataques de dinámica cero[5], basta con que comprometa los efectores.

Cuando la señal de una o más actuaciones está comprometida, ya sea porque el propio efector lo está o porque acepta comandos de control de una entidad no confiable, la actuación respecto al fenómeno de interés en el espacio físico será distinta de la deseada por el controlador. Esa falsa actuación a su vez afecta a las variables medidas por el sistema, que a su vez influyen en las mediciones de los sensores realimentadas al controlador (Urbina et al., 2016, pp. 2-3, 10).

### 5.1.8. Ataques de planificación de paquetes

En los sistemas ciberfísicos en red, múltiples sensores envían información a los controladores a través de un canal de comunicación compartido y los controladores transmiten paquetes de control a los efectores que están conectados al sistema físico. Se planifica la transmisión de los paquetes de datos que deben alcanzar su nodo de destino antes de un plazo límite permitido.

Los ataques de planificación de paquetes se producen en el camino entre el controlador y los sensores. Suelen ser furtivos y fáciles de ejecutar tanto en canales de comunicación cableados como inalámbricos usando distintas técnicas. Los efectos de estos son añadir tiempo para variar el retardo de la red y alterar el orden en el que los paquetes son recibidos por el controlador (Shoukry et al, 2013, p. 2).

### 5.1.9. Ataques de reenvío (replay)

Apto para cualquier sistema donde se transmitan datos de sensores y de control de forma remota que necesiten estar actualizados. El atacante observa y graba una secuencia de comunicación para volver a reproducirla posteriormente. Su impacto físico primario es una actuación no autorizada si se trata de reenviar un comando y una actuación incorrecta si son datos anticuados del sensor. También puede impedir y retrasar actuaciones (Loukas, 2015, p. 174).

Puede funcionar como lanzadera de malware o de una escalera lógica maliciosa, que coloque al controlador objetivo en un bucle infinito dejándolo inservible. Para efectuar manipulaciones sutiles del sistema, el adversario debe contar con conocimientos específicos sobre las operaciones. Por el contrario, si la meta es sabotearlo, resulta mucho más sencillo interrumpir los procesos. Si solo se manipulan los valores de lectura, el dispositivo transmitirá valores falsos, pero si además se manipulan los valores

5 En la teoría de control, dinámica cero es la dinámica interna cuando la salida y todas sus derivadas son nulas.

de escritura, se puede conseguir que la funcionalidad del protocolo quede inservible para ese dispositivo (Knapp y Langill, 2015, p. 189).

### 5.1.10. Ataques de retransmisión (relay)

En los sistemas de autenticación basados en tokens, las restricciones de alcance físico del enlace de comunicación se suelen emplear como prueba implícita de la proximidad de un token a su correspondiente lector de token legítimo. Sin embargo, un adversario puede capturar la señal transmitida de uno y retransmitirla al otro a través de otros enlaces de comunicación de mayor alcance que está bajo su control. Así puede engañar al lector de token haciéndole creer que está cerca del token. Se produce una brecha de autenticación que puede conducir a actuaciones no autorizadas, como la apertura de puertas (Loukas, 2015, p. 173).

### 5.1.11. Ataques Sybil y clonado de nodos

La gestión de identidades en redes es compleja, sobre todo en redes ad hoc inalámbricas, como las desplegadas durante las operaciones de respuesta a emergencias. En un ataque Sybil el adversario roba o fabrica identidades usando pocos recursos computacionales. Los nodos Sybil minan la confianza ligada a una identidad y posibilitan actuaciones no fiables degradando la calidad del sistema. Y pueden llegar a colapsar una red ad hoc inalámbrica (Casey et al., 2016, p. 1).

Las redes inalámbricas de sensores son vulnerables a estos ataques. En los nodos de sensores desplegados en entornos hostiles, el adversario puede inyectar fácilmente datos maliciosos o alterar el contenido de los mensajes legítimos. Puede hacerlo mediante el clonado de nodos o con un ataque Sybil.

El clonado de nodos consiste en capturar unos cuantos nodos, extraer el código y las credenciales secretas y luego usar esos materiales para clonar muchos nodos a partir de hardware de sensores. Esos nodos clonados, que parecen legítimos, son capaces de unirse a la red y causar daños severos.

En el ataque Sybil, los nodos maliciosos enmascaran otros nodos o reclaman una identidad falsa en la red. En el peor escenario, el atacante puede generar un número arbitrario de identidades de nodo adicionales y usar un dispositivo físico para lanzar ataques DoS a los nodos legítimos, reduciendo su cuota de recursos y proporcionando más recursos para realizar otros ataques (Wen, 2013, p. 59).

Ambos ataques además causan un impacto físico de aumento del consumo de energía, que puede agotar las baterías de los dispositivos.

### 5.1.12. Denegación de servicio (DoS)

Amplio conjunto de técnicas cuyo objetivo es dejar inoperativo un servicio, impidiendo que esté disponible. Puede afectar a cualquier sistema ciberfísico que esté conectado a Internet o que dependa de redes que son utilizadas por usuarios externos. Aumenta la carga de procesado y de red. Retrasa o impide la actuación interrumpiendo la comunicación de instrucciones a los efectores o la recogida de datos desde los





sensores. Los retrasos en la comunicación con los sensores también pueden provocar actuaciones incorrectas indirectamente, al estar basadas en datos antiguos. Otro posible impacto es llevar al sistema de control a un estado no seguro. Igualmente puede aumentar el consumo de energía (Loukas, 2015, pp. 161-163).

- Ataques DoS a controladores. Cuando la denegación de servicio está destinada a sistemas de automatización que monitorizan o controlan procesos puede causar dos problemas en los controladores: pérdida de control (Loss of Control o LoC) y pérdida de control del DCS (Loss of View o LoV).

  La pérdida de control (LoC) suele tener como resultado que el proceso físico sea colocado en un estado 'seguro' (apagado). Eso implica que una simple interrupción en las funciones de control puede traducirse en graves consecuencias físicas.

  La pérdida de control del DCS (sistema de control distribuido) o LoV está relacionada con la interfaz humano-máquina (HMI), que no está directamente conectada al equipamiento mecánico. Sin embargo, si esa interfaz no es capaz de realizar sus funciones, se puede producir una pérdida LoV, que a menudo requiere que todo el proceso se apague si la vista de los datos no se puede restablecer a tiempo. Por ejemplo, en el caso de un sistema de control de ignición de un motor, si el controlador se para también lo hace el motor (Knapp y Langill, 2015, pp. 187-188).

- Ataque DoS a robots teledirigidos. Los robots portátiles para realizar intervenciones quirúrgicas pueden ser vulnerables a ataques DoS. Esos sistemas se pueden desplegar en campos de batalla, en zonas devastadas por desastres y en áreas rurales lejanas. Sin embargo, la naturaleza abierta e incontrolable de esos medios de comunicación entre robots y operadores hace que esos sistemas ciberfísicos sean vulnerables a gran variedad de amenazas de ciberseguridad, que no pueden ser evitadas usando métodos de criptografía tradicional (Bonaci et al., 2015).

- Ataques repentinos (rushing attacks). Son una categoría emergente de DoS que puede suceder en redes ad hoc vehiculares (VANET) sin conductor, con efectos directos y negativos sobre los protocolos de enrrutado. El vehículo fuente inunda la carretera con solicitudes al vehículo destinatario a través de la VANET. El vehículo que está siendo apresurado recibe una solicitud de carretera y mueve el paquete directamente a los vehículos de destino sin retardo. El paquete original es automáticamente descartado por el nodo destinatario como una copia del paquete, porque el nodo ya ha aceptado el paquete procedente del ataque repentino. Tales ataques son particularmente efectivos cuando están cerca del vehículo fuente o del vehículo destinatario (Alheeti, Gruebler, y McDonald-Maier, 2016, p. 3).

### 5.1.13. Comprometer la interfaz humano-máquina

En ocasiones, la manera más fácil de conseguir el control no autorizado de un sistema es servirse de las capacidades de una consola de interfaz humano-máquina (HMI o Human-Machine Interface). El atacante puede aprovechar vulnerabilidades

conocidas de un dispositivo y explotarlas para instalar un acceso remoto a la consola y comprometer un host. No hacen falta conocimientos específicos sobre las operaciones de control del sistema. Basta con la habilidad de interpretar una interfaz gráfica de usuario, pulsar botones y cambiar valores utilizando una interfaz especialmente diseñada para ser fácil de usar (Knapp y Langill, 2015, p. 189).

#### 5.1.14. Esnifado de paquetes (packet sniffing)

Aplicable a cualquier sistema ciberfísico con redes inalámbricas o con cualquier clase de red potencialmente accesible a usuarios externos. Una vez ganado el acceso a una red, el adversario utiliza software de esnifado de paquetes para husmear en los mensajes transmitidos a través de la red. Se quiebra la confidencialidad de las comunicaciones y la privacidad física (Loukas, 2015, p. 172).

#### 5.1.15. Fuzzing

Tras haber logrado acceder a una red, el atacante la bombardea con mensajes aleatorios y observa cuáles causan efectos físicos. Es una técnica efectiva en sistemas con autenticación débil o sin ella. Puede acabar desactivando motores o bloqueando frenos. También puede formar parte de la fase inicial de reconocimiento (Loukas, 2015, p. 166).

Hay tres variantes de fuzzing: normal, de protocolo y de máquina de estado. En el fuzzing normal, el adversario elabora los datos de entrada cambiando parte de una entrada correcta que ha grabado previamente. En el fuzzing de protocolo la entrada está generada según las especificaciones del protocolo en cuanto a formación de paquetes y dependencias entre campo. En el fuzzing de estado el objetivo no es encontrar errores y vulnerabilidades cambiando el contenido de los paquetes, sino alterar el estado de la máquina del software (Domin, Marin y Symeonidis, 2016, p. 2).

Los ataques de fuzzing se pueden aplicar a protocolos de comunicaciones como MAVLink (Micro Air Vehicle Communication Protocol), un protocolo de comunicación bidireccional entre un UAV y su estación terrestre de control, que va a convertirse en estándar mundial (Domin, Marin y Symeonidis, 2016, p. 2).

#### 5.1.16. Interferencias (jamming) en comunicaciones

Actividades para producir interferencias intencionadas en la recepción de comunicaciones por ondas de radio. Sus formas más simples no son ataques ciberfísicos estrictos, porque se originan en el espacio físico. Su primer impacto en el ciberespacio es la interrupción de las comunicaciones, que puede afectar a procesos físicos, como retrasar o impedir actuaciones. Igualmente puede llegar a posibilitar actuaciones incorrectas o no autorizadas (Loukas, 2015, p. 160). Por ejemplo, interferir en los enlaces de comunicación entre un UAV y la estación terrestre de control puede imposibilitar el cumplimiento de la misión en los sistemas no tripulados teledirigidos.

Los vehículos no tripulados de tamaño más pequeño suelen ser más vulnerables a las interferencias. La mayoría de los UAV portables están alimentados por baterías





y no tiene capacidad de producir su propia energía. Cualquier energía redirigida para su autoprotección electrónica puede afectar drásticamente a su misión. Los UAS tácticos pueden generar la energía necesaria para operar sus sistemas, pero su capacidad para soportar requerimientos energéticos adicionales es cuestionable (Yochim, 2010, p. 76).

#### 5.1.17. Interferencias (jamming) en GPS

El objetivo puede ser cualquier sistema ciberfísico que dependa de la disponibilidad de GPS (Global Positioning System) para posicionamiento, navegación y sincronización de tiempo, por ejemplo, un UAV o un UGV. El atacante transmite señales de alta potencia para impedir la recepción de las señales GPS legítimas. Incluso puede emitir señales GPS especialmente creadas para dañar el receptor GPS de manera que el vehículo no tripulado quede desorientado y no pueda regresar a la base (Loukas, 2015, pp. 82, 167).

Una idea errónea bastante difundida es que los receptores GPS militares son inmunes a las interferencias, incluso aunque la señal esté cifrada. Las señales de los satélites son tan débiles que incluso un inhibidor de frecuencias de 1 a 10 vatios puede negar la cobertura GPS en un área extensa, tanto para señales civiles como militares (Cole, 2016).

En diciembre de 2011, Irán capturaba un UAV de vigilancia de la CIA estadounidense. Un ingeniero iraní afirmaba que Irán había suplantado (spoofing) el GPS del drone con falsas coordenadas, engañándolo para que creyera que estaba cerca de casa y aterrizara en suelo iraní. Esas afirmaciones son cuestionables para muchos especialistas, porque el GPS militar está cifrado y es muy complicado de suplantar. Otros expertos sugieren que pudo ser un ataque combinado de interferencias al GPS militar y una suplantación de las señales del GPS civil (Shepard, Bhatti, Humphreys y Fansler, 2012, p. 3).

#### 5.1.18. Infección de malware

Su objetivo principal son los sistemas ciberfísicos conectados a redes corporativas o a dispositivos convencionales y móviles. Producen una brecha en la integridad del sistema seguida de otras brechas potenciales, según la clase de malware. Puede producir todo tipo de impactos físicos. Por ejemplo, se puede introducir malware en dispositivos móviles que sirvan para interactuar con estaciones terrestres de control de un UAV (Loukas, 2015, pp. 82, 170).

Otro caso es la infección con malware de varios UAV del ejército estadounidense en 2011, cuyo resultado fue la instalación de un capturador de teclado. El motivo más probable es la creación un mapa entre las señales emitidas por las pulsaciones de teclado del piloto y las piezas correspondientes de la aeronave que eran activadas (Vuong, Filippoupolitis, Loukas y Gan, 2014, p. 2).

#### 5.1.19. Inyección de código

Se introducen instrucciones adicionales en el código de un programa informático con intenciones maliciosas. Uno de los más populares es la inyección SQL, que explota los

fallos de diseño en los sitios web con bases de datos para facilitar el acceso completo a la base de datos. Puede utilizarse para ejercer un control no autorizado y transmitir información a un adversario, interrumpiendo la disponibilidad del sistema o causando daños físicos en ese u otro sistema (Loukas, 2015, p. 159).

#### 5.1.20. Inyección de comandos

Puede afectar a cualquier dispositivo que controle un efector directa o indirectamente. El atacante accede a la unidad de control o una red para ejecutar un comando con intenciones maliciosas. El código que se ejecuta está definido en el propio sistema objetivo, por ejemplo, el comando frenar. Facilita actuaciones no autorizadas o incorrectas o también puede impedir ciertas actuaciones. Si el comando es activar un sensor o transmitir datos desde un sensor se produce una brecha de privacidad física (Loukas, 2015, p. 159).

#### 5.1.21. Inyección de datos falsos en bases de datos, en comunicaciones y en sensores

En las bases de datos se explotan vulnerabilidades para borrar registros o añadir registros erróneos. Así se logran actuaciones incorrectas causadas por datos incorrectos.

En el supuesto de las comunicaciones, el objetivo puede ser cualquier sistema ciberfísico que dependa de datos de sensores recibidos a través de un canal de comunicación vulnerable. El atacante compromete el canal, bloquea los datos legítimos y transmite sus propios datos. Si la comunicación se realiza a través de una red, el adversario puede lograrlo secuestrando un nodo intermedio para usarlo como relé de datos hacia el centro de control. El impacto físico son actuaciones incorrectas causadas por datos erróneos.

En los sensores, el atacante compromete el controlador de un sensor para transmitir datos falsos en lugar de las medidas realmente tomadas por el sensor. El resultado son actuaciones incorrectas por estar basadas en datos equivocados (Loukas, 2015, pp. 163-164).

#### 5.1.22. Man-in-the-Middle (MitM)

El adversario se sitúa en el canal de comunicación para intervenir en los mensajes intercambiados; puede tanto husmear activamente como inyectar o manipular mensajes. Una vía de aproximación habitual es primero comprometer un nodo existente o conectar un nodo deshonesto (rogue node) en la red objetivo. Luego explota las debilidades de los mecanismos de comunicación usados. Una de las técnicas más efectivas es el ARP spoofing o suplantar el protocolo de resolución de direcciones, en la que el adversario emite respuestas falsas a las solicitudes de la dirección física de un nodo legítimo, haciendo que otros nodos de la red crean que tiene la dirección del nodo deshonesto. Provoca brechas de confidencialidad, autenticidad e integridad. La brecha de disponibilidad es igualmente posible si el atacante dejar caer los mensajes intercambiados entre los dos ordenadores. Todas las formas de impactos físicos son posibles (Loukas, 2015, p. 170).





Cuando hay cifrado y autenticación, un ataque MitM puede escuchar los intercambios de claves y pasar la clave del adversario en lugar de la clave legítima. En muchos sistemas ciberfísicos la situación se agrava porque los dispositivos se pueden comunicar a través de sesiones que se establecen y permanecen intactas durante largos periodos de tiempo. El principal reto de es insertarse en el flujo de mensajes, que requiere convencer a ambos extremos de la conexión de que es el destinatario legítimo (Knapp y Langill, 2015, p. 187).

#### 5.1.23. Modificación de firmware

Los sistemas embebidos, como muchos controladores, y el hardware de red son los objetivos primarios. Puede considerarse una subcategoría de los ataques de inyección de código. El atacante no necesita modificar el firmware de su objetivo final para alterarlo; basta con que modifique el firmware de otros dispositivos como un router o una impresora que estén en la misma red. Entre los posibles impactos físicos está conseguir el control no autorizado para transmitir información, causar daños físicos al sistema o hacer que el sistema deje de estar disponible (Loukas, 2015, p. 165).

#### 5.1.24. Nodo fraudulento (rogue node)

Para sistemas con redes de controladores o de sensores. El atacante, utilizando equipamiento inalámbrico o cableado compatible, introduce un dispositivo fraudulento en una red para hacerlo pasar por un nodo legítimo. En ciertos casos se puede conseguir conectándolo físicamente a un puerto. El nodo fraudulento puede leer todas las comunicaciones en la red y generar sus propios mensajes, incluyendo comandos para los efectores. Esta brecha a la integridad del sistema, puede ser un paso previo que posibilite otros ataques, como DoS, MitM, inyección de comandos o esnifado de paquetes, entre otros. No existe un impacto físico directo, porque depende del ataque posterior que se lance desde el nodo fraudulento. El nodo fraudulento puede ser un UAV que vuele en las proximidades de un grupo de UAV, y que se conecte a su red para husmear en sus comunicaciones o inyectar información falsa (Loukas, 2015, pp. 82-175).

#### 5.1.25. Privación de sueño

Su objetivo primario son los sistemas y dispositivos alimentados con baterías, como vehículos no tripulados, robots móviles o redes de sensores. La autonomía de los sensores y de los efectores está limitada por la carga de sus baterías. Por eso suelen estar configurados para desarrollar sus tareas con eficiencia energética. Un atacante puede agotar rápidamente sus baterías forzándoles para que nunca se pongan en espera (sleep) y estén constantemente en acción, o recibiendo, procesando o enviado datos. El impacto físico es aumentar el consumo de energía e incluso impedir la actuación de los dispositivos (Loukas, 2015, p. 175).

#### 5.1.26. Rotura de contraseñas

La mayoría de los sistemas ciberfísicos tienen algún elemento protegido por contraseña. El atacante puede obtenerla usando técnicas de ingeniería social,

encontrándola en documentos o realizando un ataque de fuerza bruta valiéndose de diccionarios. Si el mecanismo de autenticación por contraseña emplea hashes, el adversario puede recurrir a las tablas rainbow. El impacto físico depende de la funcionalidad del sistema cuya contraseña se haya roto. Por ejemplo, se puede emplear para sortear el sistema de inmovilización de un vehículo no tripulado (Loukas, 2015, pp. 101-102, 172).

#### 5.1.27. Suplantación de GPS (GPS spoofing)

Afecta a aquellos sistemas que requieren tener GPS para navegar, posicionarse y sincronizar el tiempo, caso de los vehículos no tripulados. El adversario sintetiza y transmite una señal GPS falsa (spoofing) para engañar a un receptor GPS sobre su posición real. En otras ocasiones el atacante captura y una señal GPS legítima y la reemite con un ligero retardo (meaconing); ese retardo afecta a la estimación de distancias respecto al satélite que realiza el receptor y, en consecuencia, a su propia posición. Es una brecha en la integridad de los datos GPS. Suele causar actuaciones incorrectas, interrumpiendo la capacidad del sistema para establecer su posición y navegar de forma autónoma. Puede llegar a facilitar el control no autorizado de objetivos en movimiento si son totalmente autónomos y dependen solamente del GPS (Loukas, 2015, pp. 167-168). El GPS militar está cifrado, por eso es más resiliente a estos ataques de suplantación.

### 5.2. MÉTODOS DE ATAQUE FÍSICO-CIBER

Los ataques físico-ciber ocurren en el espacio físico y producen consecuencias negativas en el ciberespacio. A continuación se recogen ejemplos de posibles métodos.

#### 5.2.1. Ataques mediante daños físicos directos a equipos e infraestructuras

La disponibilidad de los datos en el ciberespacio depende del bienestar de la infraestructura física, como los discos duros donde están almacenados, los dispositivos de red y los cables a través de los que se transmiten, los procesadores o las fuentes de alimentación, entre otros (Loukas, 2015, p. 222). Los ataques se pueden realizar causando daños físicos directos a los equipos e infraestructuras.

#### 5.2.2. Ataques mediante pulsos electromagnéticos (EMP)

Los ataques físicos directos mediante pulsos electromagnéticos son particularmente efectivos contra los dispositivos electrónicos comerciales que son muy vulnerables a los excesos de corriente o de voltaje. En cambio, los dispositivos de grado militar suelen estar apantallados contra interferencias electromagnéticas para protegerlos contra interferencias intencionadas (jamming) y el husmeo, y esa protección también es bastante eficaz contra los pulsos electromagnéticos. Por otro lado, los cables de fibra óptica son naturalmente resilientes contra EMP. Así, otra técnica de protección es reemplazar los cables de cobre por otros de fibra óptica (Loukas, 2015, pp. 225-226).





#### 5.2.3. Ataques Emsec

Los ordenadores están formados por una multitud de componentes mecánicos y electrónicos. Cuando está operativos, y especialmente cuando procesan información, producen calor, sonidos, pérdidas de señales eléctricas a través de los cables de alimentación y radiaciones electromagnéticas. Esas emanaciones pueden ser valiosas fuentes de información.

Este tipo de ataques se suelen denominar Emsec (seguridad de las emanaciones), TEMPEST o de canal lateral. Las diferencias entre estos tres términos son difusas. Emsec generalmente suele emplearse en la mayoría de los casos. TEMPEST suele usarse sobre todo para las filtraciones de emanaciones electromagnéticas. Los ataques de canal lateral son habituales en el contexto de los análisis criptográficos (criptoanálisis de canal lateral), pero el término asimismo se aplica relacionado con emanaciones ópticas y acústicas o con el husmeo basado en sensores de movimiento (Loukas, 2015, pp. 233-247).

- Ataques de Emsec electromagnético. Se aprovechan de las pérdidas de radiaciones electromagnéticas para conseguir información sensible. Otras veces consisten en realizar mediciones sobre la operación de un dispositivo. Pueden revelar información sobre operaciones criptográficas y sobre otras configuraciones.
- Ataques de Emsec óptico. Tratan la luz como fuente de transmisión y representación de información. A veces basta con la observación directa del sistema, por ejemplo, con cámaras de vídeo o con cámaras térmicas.
- Ataques de Emsec acústico. Explotan las emanaciones de sonido, como el ruido de un teclado o los ruidos que produce el procesador o la placa base de un ordenador.
- Ataques de canal lateral contra sensores de movimiento en dispositivos móviles. Están dirigidos a dispositivos móviles que incorporan giróscopos y acelerómetros. Así se pueden detectar los movimientos del dispositivo. Y las interacciones con las pantallas táctiles también causan movimientos en el dispositivo que pueden servir para inferir qué se ha introducido.
- Ataques Emsec activos o ataques teapot[6]. El adversario estimula artificialmente las emanaciones del sistema para que resulten más fáciles de explotar.

#### 5.2.4. Ataques físicos a sensores

El atacante modifica el entorno donde está el sensor. El método de aproximación depende del tipo de sensor, por ejemplo, espejos o cristales reflectantes para alterar un lidar[7], radiaciones infrarrojas contra sensores térmicos, generadores de ruido contra micrófonos o superficies anecoicas para engañar a sensores de ultrasonidos (Loukas, 2015, pp. 228-230).

6 Teapot es un alias derivado del modismo inglés “Tempest in a teapot”, que significa exagerar un suceso nimio. En círculos militares se usa para referirse a los ataques Emsec activos.

7 Lidar (Light Detection and Ranging o Laser Imaging Detection and Ranging), tecnología basada en haces de pulsos de láser empleada para calcular distancias.

Manipulando físicamente el entorno que monitorizan los sensores es posible introducir mediciones falsas. Los datos incorrectos de los sensores causan actuaciones incorrectas. Por ejemplo, esto es relevante para sistemas no tripulados que usan sensores continuamente para mapear el entorno y evitar obstáculos.

Un ejemplo son los ataques físicos a los sistemas antibloqueo de frenos (ABS) de vehículos a través de los sensores analógicos. El atacante usa las interacciones entre el entorno físico y los componentes de proceso embebidos para alterar el comportamiento de los cibercomponentes. La información recogida del entorno físico influye en las decisiones del controlador. Explota las debilidades de los sensores magnéticos de velocidad de las ruedas para inyectar medidas arbitrarias al ordenador que controla el ABS. Se coloca un fino efector electromagnético cerca de esos sensores que genera campos magnéticos para cancelar la señal medida verdadera e inyectar una señal maliciosa, suplantando la velocidad de las ruedas. El montaje del ataque es no invasivo (Shoukry, Martin, Tabuada y Srivastava, 2015).

### 5.2.5. Ataques de hardware

Explotan las vulnerabilidades del hardware. Sus objetivos pueden ser muy variados, pero el efecto final es el mismo: el comportamiento final del sistema es diferente del deseado por sus usuarios. Existen varios mecanismos para realizar un ataque de hardware. Algunos ejemplos son:

- Un troyano de hardware, que incluya un bloque hardware malicioso en el sistema para alterar su comportamiento global.
- Ataques de reenvío donde se suplanta la identidad de un bloque autorizado por otro bloque no autorizado en un proceso de comunicación.
- Ataques de inyección de fallos para aumentar su vulnerabilidad.
- La ingeniería inversa para obtener el comportamiento de los valores de señal (Gomez-Bravo et al., 2015, p. 148).

Otro ejemplo serían los ataques al hardware del piloto automático de un UAV (vehículo aéreo no tripulado). Pueden suceder cuando un atacante tiene acceso directo a cualquiera de los componentes del piloto automático y corrompe los datos almacenados en la placa del piloto automático o instala componentes adicionales que pueden corromper el flujo de datos. Estos ataques pueden tener lugar durante la fabricación y la entrega del aparato, o durante el mantenimiento o almacenamiento. El atacante también puede conectarse directamente con el piloto automático para dañarlo o reprogramarlo si tiene los medios, los sustituye o añade componentes que le proporcionen el control sobre el UAV y/o sobre los datos tácticos recopilados. Los ataques de hardware pueden afectar a la supervivencia del UAV, comprometer el control del UAV y comprometer datos tácticos recogidos por el UAV (Kim, Wampler, Goppert y Hwang, 2012, p. 6).

### 5.2.6. Ataques físicos a criptosistemas

Engloban aquellos ataques originados en el espacio físico que buscan romper sistemas criptográficos en el ciberespacio.





- Ataques de canal lateral[8] a criptosistemas

Estos ataques se centran en extraer información del estado físico de un sistema. En varios sistemas de criptografía cuántica se emplean espejos, y las posiciones y los movimientos de los espejos pueden revelar información. Aparte es posible realizar criptoanálisis a partir de pistas acústicas (Shostack, 2014, p. 343).

En el modelo de seguridad tradicional, los adversarios explotan las especificaciones matemáticas del protocolo. En cambio, los ataques de canal lateral aprovechan propiedades específicas de la implementación y del entorno operativo. Por eso también son conocidos como ataques de implementación. En la práctica, los algoritmos criptográficos siempre están implementados en hardware o software en dispositivos físicos que interactúan con el entorno. Esas interacciones físicas pueden ser instigadas y monitorizadas por adversarios, que pueden extraer información útil para el criptoanálisis.

En el extremo de Alice (remitente del mensaje cifrado), Eve (atacante pasivo) puede sacar información del sonido, de las radiaciones electromagnéticas, de la luz visible y del calor que emiten los dispositivos. En el extremo de Bob (receptor que descifra el mensaje), el adversario (Eve) puede explotar información del consumo de energía, del tiempo de ejecución, de las salidas fallidas, de los mensajes de error y de la frecuencia (Zhou y Feng, 2005, pp. 2, 6).

- Criptoanálisis de “manguera de goma”

Dañar físicamente a las personas que conocen la clave constituiría otro posible ataque. Una manera de romper un criptosistema sería golpear con una manguera de goma a la persona que sabe la clave secreta hasta que la revele (Shostack, 2014, p. 343).

### 5.2.7. Ataques físicos a sistemas de aprendizaje automático (machine learning)

Los robots perciben el mundo a través de cámaras y otros sensores, sistemas de video vigilancia y aplicaciones móviles para clasificar imágenes o sonidos. En ese escenario es posible crear ejemplos adversos que sirvan para realizar ataques adversos en los sistemas de aprendizaje automático que operan en el mundo físico y que perciben los datos a través de sensores, en lugar de a través de una representación digital.

Un caso serían los ataques con entradas de audio que los dispositivos móviles pueden reconocer, pero que resultan ininteligibles para los seres humanos. Otro sería usar órdenes de voz grabadas que simularan una canción, pero que contuvieran comandos que el algoritmo de aprendizaje automático puede reconocer. Un tercer caso sería un ejemplo adverso relacionado con el reconocimiento facial, que consistiría en aplicar marcas de maquillaje muy sutiles al rostro de una persona de manera que pasaran desapercibidas para un observador humano, pero que el sistema de aprendizaje automático le reconocería como una persona distinta. Generar ejemplos adversos de imágenes es otro procedimiento sencillo, que puede hacerse tomando fotos con la cámara de un teléfono móvil. Después esas imágenes eran alimentadas a un sistema de clasificación basado en una red neural, con el resultado de que una parte significativa era incorrectamente clasificada (Kurakin, Goodfellow y Bengio, 2016, pp. 2, 14).

8 En criptografía, canales laterales son aquellos canales con salidas involuntarias de un sistema.

## 6. CONCLUSIONES

La seguridad de los sistemas robóticos y autónomos (RAS) se puede analizar viéndolos como sistemas ciberfísicos. Los RAS son sistemas ciberfísicos, donde la computación, las comunicaciones y los procesos físicos están estrechamente acoplados y dependen unos de otros. Una característica esencial es la integración continua de los recursos de hardware y software con finalidades computacionales, de comunicación y de control, todos ellos diseñados conjuntamente con los componentes físicos.

La seguridad de los sistemas ciberfísicos presenta varias peculiaridades que la distinguen de la de otros sistemas de tecnologías de la información convencionales. En primer lugar, existen requerimientos de tiempo real, con tiempos de respuestas críticos. Además, ciertas prácticas típicas de seguridad, como el parcheo, no son tolerables, porque son incompatibles con la disponibilidad. En tercer lugar, las consecuencias de los fallos en los sistemas ciberfísicos pueden ser catastróficas. En cuarto, muchos dispositivos de estos sistemas tienen recursos limitados de computación y energía. En quinto, los elementos esenciales de la ciberseguridad (disponibilidad, integridad y confidencialidad) tienen significados ligeramente diferentes. Por último, el orden de prioridades de esos elementos es distinto; lo primero es la disponibilidad, seguida de la integridad y la confidencialidad.

Para analizar la seguridad de esos sistemas distinguimos entre ataques ciber-físicos y ataques físico-ciber.

Un ataque ciber-físico es una brecha de seguridad en el ciberespacio que afecta negativamente al espacio físico. Es una categoría particular de ciberataque que, intencionadamente o no, también perjudica al espacio físico apuntando a la infraestructura computacional y de comunicaciones que permite que las personas y los sistemas monitoricen y controlen los sensores y los efectores.

Un ataque físico-ciber es aquel desarrollado en el espacio físico que afecta negativamente en el ciberespacio. Explota las interacciones entre el espacio físico y el ciberespacio. Los sensores, los efectores, los controladores, los dispositivos de red y otros componentes de las infraestructuras de control o de comunicación son elementos físicos que existen en el espacio físico. Basta con dañarlos físicamente para interrumpir o impedir su operación. También se pueden aprovechar las entradas físicas a los sensores, las emanaciones que emiten los ordenadores y otros dispositivos, y el modo en que se implementan las técnicas criptográficas.

Las amenazas a la seguridad de los sistemas ciberfísicos, incluyendo los RAS, presentan similitudes: el atacante pretende identificar puntos de entrada desde donde es posible comunicar directamente con sensores y efectores, o desde donde puede afectar indirectamente su operación manipulando las infraestructuras de control y comunicaciones.

Hemos identificado los potenciales puntos de entrada en los ataques ciber-físicos desde donde se puede efectuar una intrusión. Hemos elaborado un diagrama genérico que resulta aplicable a cualquier sistema ciberfísico, incluyendo la gran variedad de sistemas robóticos y autónomos, independientemente del dominio donde operen.

Otra de nuestras aportaciones es una taxonomía de los métodos de ataque más comunes tanto ciber-físicos como físico-ciber, que es aplicable tanto a sistemas robóticos y autónomos como a otros sistemas ciberfísicos.





Finalmente, los sistemas robóticos y autónomos (RAS) ofrecen posibilidades fascinantes, pero también desafíos formidables. Ahora es el momento oportuno de analizar cuidadosamente los riesgos que presentan, antes de su despliegue masivo. Cuando se introducen los requerimientos de seguridad a posteriori en vez de al principio, la tecnología subyacente debe ser costosamente modificada para solucionar los problemas. Experiencias pasadas muestran que la seguridad funciona mejor como objetivo de diseño prefijado que como ocurrencia tardía.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alheeti, K. M. A., Gruebler, A., y McDonald-Maier, K. (2016). Intelligent Intrusion Detection of Grey Hole and Rushing Attacks in Self-Driving Vehicular Networks. Computers, 5(16).

Biggio, B. (2016). Machine Learning under Attack: Vulnerability Exploitation and Security Measures. IH&MMSec 2016, Vigo, España.

Biggio, B., Corona, I., Maiorca, D., Nelson, B., Nedim, S., Laskov, P., Giacinto, G., y Roli, F. (2013). Evasion Attacks Against Machine Learning at Test Time. En Blockeel, H., Kersting, K., Nijssen, S. y Železný, F. (Eds.), Machine Learning and Knowledge Discovery in Databases, Volume 8190 of the series Lecture Notes in Computer Science pp 387-402. Berlín: Springer.

Bonaci, T., Yan, J., Herron, J., Kohno, T., y Chizeck, H. J. (2015). Experimental Analysis of Denial-of-Service Attacks on Teleoperated Robotic Systems. ICCPS '15, Seattle, WA.

Casey, W., Memarmoshrefi, P., Kellner, A., Morales, J. A., y Bud Mishra, B. (2016). Identity Deception and Game Deterrence via Signaling Games. Proceedings of the 9th EAI International Conference on Bio-inspired Information and Communications Technologies (formerly BIONETICS), Nueva York.

Cheminod, M., Durante, L., y Valenzano, A. (2013). Review of Security Issues in Industrial Networks, IEEE Transactions On Industrial Informatics, 9(1), 277-293.

Cole, S. (2016, septiembre 19). Securing military GPS from spoofing and jamming vulnerabilities. Recuperado de http://mil-embedded.com/articles/securing-military-gps-spoofing-jamming-vulnerabilities/

Domin, K., Marin, E. y Symeonidis, I. (2016). Security Analysis of the Drone Communication Protocol: Fuzzing the MAVLink protocol. Recuperado de https://securewww.esat.kuleuven.be/cosic/publications/article-2667.pdf

Domingo, M. C. (2011). Securing Underwater Wireless Communication Networks. IEEE Wireless Communications, febrero, 22-28.

Dong, Y., y Pingxiang Liu, P. (2010). Security Considerations of Underwater Acoustic Networks. Proceedings of 20th International Congress on Acoustics, ICA 2010, Sydney, Australia.

Gomez-Bravo, F., Jiménez Naharro, R. Medina García, J., Gómez Galán, J., y Raya, M.S. (2015). Hardware Attacks on Mobile Robots: I2C Clock Attacking. En Reis, L. P., Moreira, A. P., Lima, P. U., Montano, L., y Muñoz-Martinez, V. (Eds.) Robot 2015: Second Iberian Robotics Conference - Advances in Robotics, Volume 2, Cham: Springer, pp. 147-159.

Kim, A., Wampler, B., Goppert, J., y Hwang, I. (2012). Cyber Attack Vulnerabilities Analysis for Unmanned Aerial Vehicles. Infotech@Aerospace 2012, Garden Grove, California, Estados Unidos.

Knapp, E. D. y Langill, J. T. (2015). Industrial Network Security: Securing Critical Infrastructure Networks for Smart Grid, SCADA, and Other Industrial Control Systems. Amsterdam: Elsevier.

Loukas, G. (2015). *Cyber-Physical Attacks: A Growing Invisible Threat*. Amsterdam: Elsevier.

Lun, Y. Z., D'Innocenzo, A., Malavolta, I., Di Benedetto, M. D., "Cyber-Physical Systems Security: a Systematic Mapping Study", 2016. Recuperado de https://arxiv.org/pdf/1605.09641v1.pdf

National Institute of Standards and Technology (NIST). (2017a, junio). NIST Special Publication 1500-201. Framework for Cyber-Physical Systems: Volume 1, Overview, Version 1.0. Recuperado de https://doi.org/10.6028/NIST.SP.1500-201

National Institute of Standards and Technology (NIST). (2017b, junio). NIST Special Publication 1500-201. Framework for Cyber-Physical Systems: Volume 2, Working Group Reports, Version 1.0. Recuperado de https://doi.org/10.6028/NIST.SP.1500-202

Papernot, N., McDaniel, P. y Goodfellow, I. (2016, mayo). Transferability in Machine Learning: from Phenomena to Black-Box Attacks using Adversarial Samples. Recuperado de https://arxiv.org/pdf/1605.07277v1.pdf

Papernot, N., McDaniel, P., Goodfellow, I., Jha, S., Celik, Z. B., y Swami, A. (2016, febrero). Practical Black-Box Attacks against Deep Learning Systems using Adversarial Examples. Recuperado de https://arxiv.org/pdf/1602.02697v3.pdf

Sanfelice, R. G., Analysis and Design of Cyber-Physical Systems: A Hybrid Control Systems Approach. En Rawat, D. B., Rodrigues, J. y Stojmenovic, I. (Eds.), *Cyber Physical Systems: From Theory to Practice*. Boca Raton: CRC Press, pp. 3-31.

Shepard, D. P., Bhatti, J. A., Humphreys, T. E., y Fansler, A. A. (2012). Evaluation of Smart Grid and Civilian UAV Vulnerability to GPS Spoofing Attacks. 2012 ION GNSS Conference, Nashville, TN.

Shostack, A. (2014). Threat Modeling: Designing for Security. Indianapolis: Wiley.

Shoukry, Y., Araujo, J., Tabuada, P., Srivastava, M., y Johansson, K. H. (2013). Minimax Control For Cyber-Physical Systems under Network Packet Scheduling Attacks. HiCoNS'13, Philadelphia, Estados Unidos.

Shoukry, Y., Martin, P., Tabuada, P., y Srivastava, M. (2015). Non-invasive Spoofing Attacks for Anti-lock Braking Systems. IACR 2015. Recuperado de https://eprint.iacr.org/2015/419.pdf

Tramèr, F., Zhang, F., Juels, A., Reiter, M. K., y Ristenpart, T. (2016). Stealing Machine Learning Models via Prediction APIs. Proceedings of the 25th USENIX Security Symposium, Austin, TX. Recuperado de https://www.usenix.org/conference/usenixsecurity16/technical-sessions/presentation/tramer

Urbina, D. I., Giraldo. J., Cardenas, A. A., Valente, J. y Faisal, M. (2016, noviembre). Survey and New Directions for Physics-Based Attack Detection in Control Systems. NIST (National Institute of Standards and Technology), NIST GCR 16-010.

US Army. (2016, 30 septiembre). *The US Army Robotic and Autonomous Systems Strategy*.

Vuong, T., Filippoupolitis, A, Loukas, G. y Gan, D. (2014). Physical Indicators of Cyber Attacks Against a Rescue Robot. 2014 IEEE International Conference on Pervasive Computing and Communication Workshops (PERCOM WORKSHOPS), 338-343.

Wang, H., Zhao, H., Zhang, J., Ma, D., Li, J. y Wei, J. (2018). Survey on Unmanned Aerial Vehicle Networks: A Cyber Physical System Perspective [Preimpresión].

Wen, H. (2013). Physical Layer Approaches for Securing Wireless Communication Systems. Nueva York: Springer.

Xiao, H., Biggio, B., Brown, G., Fumera, G., Eckert, C., y Roli, F. (2015). Is Feature Selection Secure against Training Data Poisoning? Proceedings of the 32nd International Conference on Machine Learning, Lille, Francia. Recuperado de http://www.jmlr.org/proceedings/papers/v37/xiao15.pdf

Yochim, J. A. (2010). The Vulnerabilities of Unmanned Aircraft System Common Data Links to Electronic Attack. Master's thesis. Recuperado de https://fas.org/irp/program/collect/uas-vuln.pdf

Zhou, Y. y Feng, D. (2005). Side-Channel Attacks: Ten Years After Its Publication and the Impacts on Cryptographic Module Security Testing. Recuperado de http://csrc.nist.gov/groups/STM/cmvp/documents/fips140-3/physec/papers/physecpaper19.pdf





Fecha de recepción: 16/01/2019. Fecha de aceptación: 20/06/2019

# EL IRGÚN Y SU ACTIVIDAD ARMADA DURANTE EL MANDATO BRITÁNICO DE PALESTINA

JOAQUÍN MARIANO PELLICER BALSALOBRE

CAPITÁN. MANDO DE OPERACIONES - ESTADO MAYOR

RESUMEN

Este trabajo aborda el trasfondo ideológico del *Irgun Zvai Leumi*, una organización terrorista judía durante el Mandato Británico de Palestina (1922-1948). El objetivo político del Irgún era el establecimiento de un Estado Judío en *Eretz Yisrael* y sus medios eran la violencia y el terrorismo. Una violencia que no solo se enfrentó a las autoridades del mandato, sino también a la población árabe de Palestina para demostrarle su capacidad y determinación en el futuro. Este artículo proporciona un marco histórico para entender cómo el Irgún desarrolló y dotó sus acciones con un corpus ideológico para legitimarlas y legitimarse a sí mismo. El derecho a la posesión de Palestina era para el Irgún de carácter ancestral, ya que había sido arrebatado al pueblo judío por los romanos por la fuerza. El Irgún nunca admitió el concepto de una transferencia de este derecho que la Sociedad de Naciones concedió en 1922 a Gran Bretaña. El derecho había sido arrebatado por las armas y por las armas iba a ser (re)conquistado. Este concepto de derecho ancestral conecta al Irgún con todo el componente etnosimbólico del nacionalismo centroeuropeo del siglo XIX. El mismo que alimentó, y todavía alimenta, muchos grupos armados con el nacionalismo radical como ideología.

*Palabras clave:* Ideología, Irgún, Israel, nacionalismo, Palestina, terrorismo.

ABSTRACT

This work discusses the ideological background of the Irgun Zvai Leumi, a Jewish terrorist organization during British Mandate in Palestine (1922-1948). Irgun's political objective was the establishment of a Jewish state in Eretz Yisrael and the means was the violence and terrorism. The violence was not only against the authorities of the Mandate, but also the Arab population of Palestine to show them their ability and determination to confront them in the future. This article provides a historical framework to understand how the Irgun developed and endowed its actions with an ideological corpus trying to legitimize them and itself. The right to possession of Palestine was for the Irgun of ancestral character, which had been taken from the Jewish people by the Romans by force. The Irgun did not admit the concept of a transfer of this right which the League of Nations granted in 1922 to Britain. The right had been taken away by the weapons and by the weapons was to be (re)conquered. This concept of ancestral right connects the Irgun with the entire ethno-symbolic component of nineteenth-century Central European nationalism. The same one who fed, and still feeds, many armed groups with radical nationalism as ideology.

*Keywords:* Ideology, Irgun, Israel, nationalism, Palestine, terrorism.

## 1. INTRODUCCIÓN

En la Palestina regida por el Mandato Británico[1] (1922-1948) diversos grupos de milicias llevaron a cabo acciones violentas en las que se emplearon métodos terroristas, tanto para desafiar al poder británico como una medida de represalia contra las acciones de los árabes. La Haganá[2], la organización de defensa judía en Palestina, rechazaba el empleo del terror como método de lucha contra árabes y británicos. La política de autocontención y defensa (*havlagah*), que la Haganá mantenía, fue duramente contestada por las corrientes revisionistas, en el seno de la organización desde 1931, por aquellos partidarios de "responder al terror con el terror"[3]. Las diferencias ideológicas y estratégicas acabarían provocando la escisión de los revisionistas encabezados por Zeev (Vladimir) Jabotinsky en 1937, dando lugar a una nueva organización paramilitar clandestina: el *Irgún Zvaí Leumí*[4], popularmente conocido como *Etzel*.

*Figura 1. Mapa de Palestina durante el Mandato Británico. Fuente Passia:* http://www.passia.org/library/book/7

A pesar de la romántica aura de *luchadores por la libertad de los pueblos oprimidos*, según ciertas perspectivas, tan propia de las organizaciones anticolonialistas y antiimperialistas, sus tácticas y sus acciones resultaron muy controvertidas. Algunas de estas acciones, que van más allá del derecho a la resistencia legítima a una fuerza

1 Periodo de administración territorial de Palestina por parte del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que comenzó *de facto* en 1917, y *de iure* el 24 de julio de 1922 con el acto jurídico por el que la Sociedad de Naciones le encomienda la administración de los antiguos dominios imperiales y coloniales otomanos.

2 Organización defensiva hebrea activa entre 1920 y 1948, brazo armado del *Histadrut* (Federación General de Trabajadores Judíos) y controlada por la Agencia Judía, predecesora, junto con otras organizaciones paramilitares, del actual ejército israelí (*Tzahal*).

3 Couture, A. (2012). Menachem Begin's Irgun and Zionist Revisionism: 1944-1948, Department of History University of Wisconsin. Extraido el 14 de julio de 2016, https://minds.wisconsin.edu/handle/1793/66567

4 Organización Militar Nacional.





de ocupación, podrían encuadrarse sin paliativos dentro de los actos de terrorismo. El secuestro y asesinato de dos sargentos británicos en julio de 1947[5], la masacre de Deir Yassin el 9 de abril de 1948 que causó más de cien muertos y, por supuesto, el atentado contra el Hotel Rey David en Jerusalén, el 22 de julio de 1946, que causó noventa y una víctimas mortales, son las acciones de mayor relevancia del Irgún[6].

## 2. OBJETIVO

En el presente trabajo se pretende abordar la influencia del sionismo revisionista en los objetivos políticos del Irgún. Esta influencia acabó dirigiendo al Irgún hacia el ejercicio de la violencia, de manera racional y consciente, tanto contra los árabes palestinos como contra las autoridades del Mandato Británico. El objetivo del Irgún era de carácter político e ideológico. Político en el más *clausewitiano* sentido del término, pues se trataba de obligar a otro a acatar su voluntad mediante el empleo de la fuerza[7]. Voluntad que no era otra que el establecimiento de un estado judío en *Eretz Yisrael*[8]. El objetivo ideológico afecta a la forma en la que se consigue ese estado, pues la legitimidad se buscará en un derecho ancestral e histórico del pueblo judío a la posesión de Palestina, y no en la transferencia del que la Sociedad de Naciones otorgó a Gran Bretaña cuando en 1922 le encomendó la administración temporal de dichos territorios.

*Figura 2. Cartel propagandístico del Irgún con el mapa de Eretz Yisrael. Fuente:* https://rense.com/1.imagesH/irgun.jpg

5 Conocido como *Sergeants Affair*, en Couture, A. *Op. Cit.*

6 Fuentes Gil, J. y Pellicer Balsalobre, J. (2016). Setenta años del atentado del Hotel rey David de Jerusalén. GESI Blog Mosaico. Extraído el 23 de julio de 2016 http://www.seguridadinternacional.es/?q=es/content/setenta-años-del-atentado-del-hotel-rey-david-de-jerusalén

7 Clausewitz, C. (2014). De la guerra, Barcelona: La Esfera de los Libros.

8 Literalmente Tierra de Israel. Término histórico usado para referirse a los antiguos reinos de Judá e Israel, es decir al territorio de los israelitas, y que para el Irgún abarcaría, aproximadamente, el territorio del Mandato Británico de Palestina coincidente con los actuales territorios de Israel y Jordania.

## 3. EL IRGÚN COMO PARADIGMA DE LA SEGUNDA OLEADA DE RAPOPORT

David C. Rapoport sostiene la existencia de cuatro *oleadas* del terrorismo en el que este cambia de forma y evoluciona adaptándose a la realidad social y política del momento para poder conseguir sus objetivos que son, en definitiva y de una u otra manera, de carácter político. Para definir claramente lo que es una oleada nada mejor que recurrir a las propias palabras de Rapoport, pronunciadas en su conferencia impartida en la Fundación Giménez Abad en Zaragoza el 21 de junio de 2004:

*"Cuando me refiero a oleada, quiero decir que se trata de un ciclo de acontecimientos en un determinado período de tiempo, un ciclo caracterizado por fases de contracción y expansión, en las que una serie de grupos terroristas de diferentes estados cometen acciones terroristas. El patrón se repite una y otra vez en períodos subsiguientes, hay incentivos distintos que animan estas oleadas, y tienen paralelos internacionales para actividades similares y una energía que los impulsa que es común, y, como digo, hay relaciones mutuas de grupos participantes. La energía o el combustible que impulsa en cada una de las oleadas está indicada por el nombre que les he dado: la oleada anarquista, la oleada anticolonial, la oleada de la nueva izquierda y la religiosa. Cada una de las tres primeras oleadas duraron una generación o cuarenta años"*[9].

La primera de las oleadas, denominada *anarquista*, es consecuencia directa de las revoluciones del siglo XIX y supone la instauración del empleo de la violencia como elemento de propaganda de sus objetivos políticos. La metodología persigue una repercusión de la acción violenta, difundir el terror entre una población que es audiencia al mismo tiempo que objetivo. Este fenómeno está íntimamente asociado a la eclosión de los medios de comunicación, la prensa escrita inicialmente, ya que la *propaganda por el hecho* podía llegar a miles de personas, más allá de los reducidos mítines —muchas veces clandestinos— en los que se difundía la propaganda revolucionaria[10].

La segunda oleada tiene su origen en el Tratado de Versalles de 1919 y el posterior reparto en Mandatos de los restos coloniales de las derrotadas Potencias Centrales en la Primera Guerra Mundial. Es de carácter anticolonial y viene azuzado por la introducción en un entorno ajeno de las concepciones kantianas del presidente norteamericano Woodrow Wilson en forma de un derecho de autodeterminación que prenderá de manera briosa e imparable en un entorno repleto de querellas ancestrales con el nacionalismo como piedra angular.

Las oleadas posteriores surgen como consecuencia del agotamiento de la dinámica cíclica de la movilización colectiva de la que habla Sydney Tarrow[11]. La tercera oleada, denominada *de la nueva izquierda*, es en cierto modo tributaria de la anterior, en la que el nacionalismo se funde y se confunde con la ideología comunista, antiimperialista y revolucionaria. La cuarta, es de carácter eminentemente religioso y supone el

9 Transcripción de la intervención realizada por David Rapoport con motivo de las I Jornadas Internacionales sobre Terrorismo: Terrorismos en el siglo XXI: su persistencia y su declive, celebradas los días 21, 22 y 23 de junio de 2004, en el Palacio de la Áljafería. Fundación Giménez Abad. Extraído el 29 de junio de 2019, http://www.fundacionmgimenezabad.es/es/documentacion/las-cuatro-oleadas-del-terrorismo-moderno

10 Avilés Farré, J. (2013). La daga y la dinamita: los anarquistas y el nacimiento del terrorismo. Barcelona: Tusquets p. 16.

11 Sánchez de Rojas Díaz, E. (2016). ¿Nos encontramos ante la quinta oleada del terrorismo internacional? Documento de Análisis 2/2016, Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE), p. 6. Extraído el 29 de junio de 2019, http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2016/DIEEEA02-2016_Oleada_Terrorismo_Internacional_ESRD.pdf





desplazamiento del *ethos* revolucionario marxista-leninista decadente[12], en favor de un fundamentalismo, primordialmente de carácter islamista, que hace del hecho religioso el elemento ideológico y político aglutinador. Ideológico y político, además de religioso, porque el fundamentalismo islamista no separa el poder terrenal —político— del *divino* —religioso—.

La actividad terrorista del Irgún constituye un paradigma de la segunda oleada, en el que, mediante el lenguaje de la violencia, se transmite un mensaje de terror encaminado a conseguir un objetivo político. No se persigue la derrota del *todopoderoso* Imperio Británico, potencia mandataria de la Palestina post-otomana, sino la obtención, mediante su hostigamiento y el agotamiento, de *su* derecho de autodeterminación. Como toda actividad terrorista, la del Irgún pretendía socavar el prestigio británico y desposeer a Whitehall de legitimidad. Así lo manifiesta el que fuera su líder, y posterior primer ministro, Manachem Begin en su obra *La Rebelión*:

*"La historia y nuestra propia observación nos convencieron de que si conseguíamos destruir el prestigio del gobierno en la Eretz Yisrael, a continuación se produciría el fin de su dominio. A partir de ese momento, no dimos paz a este punto débil"*[13].

## 4. ORÍGENES DEL NACIONALISMO JUDÍO, SIONISMO Y SIONISMO REVISIONISTA

### 4.1. NACIONALISMO JUDÍO

El nacionalismo judío como proyecto político nace en el mismo entorno que los nacionalismos excluyentes de la Europa central del siglo XIX. De hecho, bebió de las mismas fuentes ideológicas, como por ejemplo el romanticismo político de Fichte[14]. A la propagación de esta idea nacionalista contribuirán diversas sociedades gimnásticas como *Bar Kochba* o *Maccabi* y otras de carácter cultural y político como *Hovevei Zion* o *Kadima*. El establecimiento de una idea nacional requiere de la vinculación histórica con un territorio que haga de elemento aglutinador, y a su vez facilite la secularización de la idea nacional[15]. La dispersa identidad judía debida a la multiplicidad y variedad de comunidades esparcidas por el mundo dificultaba este proceso de secularización.

El antisemitismo iba a ser el catalizador que propague un nacionalismo judío, que relacionará ideológicamente colonización y superioridad moral para su vinculación histórica con Palestina a través del sionismo. No obstante, el nacionalismo no era la opción ideológica o identitaria de las clases medias y altas o de los intelectuales judíos, por lo que iba a ser necesario desterrar ese individualismo liberal que diluía el componente tribal exclusivo y excluyente tan propio de los nacionalismos. Para ello el sionismo

12 Sánchez de Rojas Díaz, E. *Op. Cit.*

13 Begin, M. (2011). La Rebelión: la lucha clandestina por la independencia de Israel. Ed. Inédita. p. 52.

14 Johann Gottlieb Fichte (1792-1814) filósofo y catedrático alemán, continuador de la filosofía de Kant y precursor de Schelling y Hegel, fundador del idealismo y nacionalismo alemán.

15 Rocamora Rocamora, J.A. (2011). Nacionalismos en Palestina durante la era otomana y el mandato británico. Investigaciones Geográficas, nº 54, 2011, Instituto de Geografía de la Universidad de Alicante, ISSN: 0213-4691, pp. 71 – 100.

recurrió a la combinación de las ideas marxistas socialistas con las nacionalistas[16], favoreciendo en las *aliyás*[17] la afluencia de personas fuertemente ideologizadas[18], con un intenso sentimiento austromarxista[19] de pertenencia al proletariado.

## 4.2. SIONISMO

El sionismo nace en un contexto sociopolítico de rechazo que muchos judíos experimentaron en la Europa del siglo XIX. Rechazo a lo judío que provenía tanto de movimientos obreros y políticos como de círculos intelectuales, que veían en la superior natalidad y capacidad de trabajo de los judíos una amenaza. Así, mientras las teorías marxistas insistían en el ánimo de lucro de los judíos para mostrarlos como la antítesis del comunismo[20], las antisemitas de Wilhelm Marr[21] los veían biológicamente diferentes, a pesar de su integración social, convirtiendo la *tradicional* discriminación basada en la cuestión religiosa en otra de carácter puramente racial[22], que ya no podía ser modificada por la conversión a otra fe.

La primera respuesta al creciente antisemitismo fue la conferencia de Katowice (Polonia) de 1864 de la sociedad *Jobebé Sion*[23] presidida por León Pinsker, en la que la idea de una patria judía en un territorio separado como una nación eliminaría el rechazo. Pero no es hasta la fundación de 1882, cuando se emplea.

El término *sionismo* es empleado por primera vez en 1882 cuando se funda *Kadima*[24], y se concibe como un movimiento político e ideológico encaminado al establecimiento de una patria para los judíos en Palestina[25]. Parte de sus orígenes pueden considerarse una respuesta a la primera ola de pogromos de 1880 y las persecuciones que recorrieron Europa oriental desde Varsovia hasta Odessa. La publicación en 1896 de *Der Judenstaat*[26] de Theodor Herzl y el caso Dreyfus[27] que sacudió Francia entre 1894 y 1906, con sus consecuencias políticas, supuso que la idea de un hogar para los judíos en Palestina cobrara fuerza en el imaginario colectivo de un grupo —los judíos—, que

16 Rocamora Rocamora, J.A., *Op. Cit.*
17 Grandes oleadas de emigración en 1881-1903, 1904-1914, 1919-1923, 1924-1929 y 1929-1939. Ministerio de Absorción e Inmigración: *Aliá a Israel*. Extraído el 5 de mayo de 2016, http://www.moia.gov.il/Moia_es/AboutIsrael/AliyaList.htm
18 Rocamora Rocamora, J.A. *Op. Cit.*
19 El austromarxismo era una teoría política entre la socialdemocracia y el leninismo nacida en Austria en 1914, bebía de las fuentes neokantianas de Adler y nacionalistas de Bauer.
20 Molino Martínez, J. (2013). *Palestina-Israel: Conflicto permanente*, Trabajo Fin de Máster en Seguridad y Defensa. Universidad Complutense de Madrid-CESEDEN.
21 Político alemán ideólogo del antisemitismo moderno de base racial.
22 Harms, G. (2012). The Palestine-Israel conflict (p. 7). London: Pluto Press.
23 Amantes de Sión.
24 Adelante.
25 Pellicer Balsalobre, J. (2017): Un siglo de la Declaración Balfour. Una aproximación heurística a su geopolítica, Documento Marco 16/2017, IEEE, p. 7. Extraído el 20 de enero de 2019 http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_marco/2017/DIEEEM16-2017_Balfour_AproxHeuristica_J.Pellicer.pdf
26 Literalmente "El Estado de los Judíos", traducido al inglés, francés y español como "El Estado Judío". HerlzL, T. (2005). El Estado Judío (p. 13). Buenos Aires: Prometeo Libros.
27 Capitán del ejército francés, judío alsaciano, acusado de espiar para Alemania, cuyo juicio y condena repletos de irregularidades lo convirtieron en caso de antisemitismo. A pesar del indulto del presidente de la República en 1899 no es rehabilitado hasta 1906. Las sospechas de traición continuaron hasta 1930, cuando se probó la culpabilidad del comandante francés de origen húngaro, Esterhaz. Zola, E. (2011). Yo acuso (pp. 11-15). Barcelona: Tusquets Editores.





veían cómo la antigua persecución religiosa había sido sustituida por otra de carácter mucho más compleja, esta vez de carácter social, político y, posteriormente, racial.

El pensamiento de la obra de Herlz se instalará en los círculos intelectuales judíos dando lugar al nacimiento del Movimiento Sionista, que debatirá sobre la adquisición de tierras de los árabes y griegos en la Palestina otomana. El apoyo de instituciones cristianas británicas, como la *London Society for Promoting Christianity amongst the Jews*, facilitó la creación de organizaciones para su desarrollo, como la *Compañía Judía* para la liquidación de bienes de aquellos judíos que partieran hacia tierras palestinas y la *Sociedad de los Judíos* como agencia de propaganda e información. Gracias a dicha agencia la idea fue ganando adeptos, no solo entre los judíos sino también entre los gentiles, cuyo rédito político más inmediato se alcanzará en 1917 con la Declaración de Balfour[28],[29].

La ratificación mediante declaración gubernamental de Gran Bretaña sobre establecimiento un *Hogar Nacional Judío* en Palestina coincidiendo con la publicación del Acuerdo Sykes-Picot en noviembre de 1917[30], será una de las mayores causas polemológicas en la región desde entonces. Esta declaración había sido remitida ese mismo mes por *sir* Arthur James Balfour a *lord* Lionel Rothschild, financiero británico y sionista presidente de la banca homónima, y en la misma se comunicaba que:

> *"El gobierno de Su Majestad ve muy favorablemente el establecimiento en Palestina de un hogar nacional para el pueblo judío, y se esforzará por lograr este objetivo, quedando bien claro que no se hará nada que pueda perjudicar los derechos civiles y religiosos de las comunidades no judías existentes en Palestina, o los derechos y el estatus político que gozan los judíos en cualquier otro país"*[31].

A pesar de la buena fe que exhibió el gobierno de Su Majestad apoyando el anhelo ancestral del pueblo judío de disponer de una patria, no es menos cierto que dicho hogar nacional contribuiría al resguardo de los intereses británicos en la región. De esta manera la Palestina del Mandato Británico, compuesta por la Palestina y Transjordania, constituiría un colchón que disuadiría de veleidades francesas o soviéticas sobre el canal de Suez[32]. Y es que una Palestina británica daría lugar a una Palestina judía al finalizar el Mandato que, eventualmente, podría salvaguardar los intereses británicos en la región. Por lo que la Declaración de Balfour parece que no solo se alimentó de la simpatía imperial británica por el movimiento sionista, sino que también obedeció a criterios de pragmatismo político[33], principio rector de la política del Gabinete del primer ministro Lloyd George.

Tanto la Declaración Balfour como el Acuerdo Sykes-Picot fueron vistos por los árabes como la traición a las promesas del *gran estado árabe* que, presuntamente, se derivan de la correspondencia entre *sir* Henry McMahon[34] y el jerife de la Meca Husayn

28 Couture, A. *Op. Cit.*
29 Fuentes Gil, J. y Pellicer Balsalobre, J. *Op. Cit.*
30 Acuerdo entre franceses y británicos firmado en mayo de 1916 que establecía el reparto de áreas de influencia francesa en Líbano y Siria y británica en Palestina, una vez concluida la Primera Guerra Mundial. Hecho público por los periódicos rusos *Izvestia*, *Pradva* y el británico *The Manchester Guardian.*
31 The Avalon Project (2016). Balfour Declaration 1917. Extraído el 19 de abril de 2016 http://avalon.law.yale.edu/20th_century/balfour.asp
32 Pellicer Balsalobre, J. *Op. Cit.*
33 García Picazo, P. B. (2015). La configuración de oriente próximo tras la Primera Guerra Mundial. (pp. 49-72) UNISCI /, Nº 37 Enero, 2015. Madrid.
34 Alto Comisionado Británico en Egipto entre 1915 y 1917.

ibn Alí[35]. Pues tanto la declaración como el acuerdo parecían contradecir la proposición del establecimiento, en dicha correspondencia, de un gran reino árabe gobernado por el jerife de la Meca bajo la protección del Gobierno Británico. Es evidente que, el uso que el Gobierno Británico de la época hizo de las aspiraciones nacionalistas de árabes y judías para con las necesidades estratégicas de Whitehall[36], acabaron envenenado las relaciones entre ellos y con los británicos durante las siguientes tres décadas[37]. Amargas relaciones entre dos grupos étnicos, en las que a día de hoy el odio y la violencia continúan siendo elementos estructurales.

### 4.3. EL SIONISMO REVISIONISTA DE JABOTINSKY

Mientras que el sionismo surge de múltiples corrientes de pensamiento político e intelectual, el sionismo revisionista es un movimiento fundado por Zeev (Vladimir) Jabotinsky, que apuesta por una representación más corporativa que parlamentaria, primando la raza sobre el territorio, el idioma o la religión.

Vladimir Jabotinsky nace en 1880 en Odessa, una ciudad caracterizada por su muy intenso y beligerante antisemitismo. A la edad de diecisiete años viaja a Suiza y Roma para estudiar con la esperanza de convertirse en periodista. Inicialmente influido por la ideología socialista que recorría la Europa de finales del siglo XIX, rápidamente la dejó a un lado seducido por el pensamiento nacionalista y futurista de Marinieti. A su regreso a Odessa tiene una intensa actividad como periodista político, lo que le supuso varias detenciones[38]. Tras el pogromo de Kishinev en 1903, Jabotinsky se unió al movimiento sionista donde, gracias a su influyente y apasionada oratoria, logró hacerse con una plaza de delegado para el VI Congreso Sionista de Basilea en 1903. No obstante, su carácter reaccionario le ocasionó choques con otros líderes, que le acusaban de oscilar entre ser un sionista apasionado o comportarse como un no-judío.

Es la experiencia del pogromo de 1907 la que le marcará de por vida y le permitirá encontrar su camino en el sionismo, abandonando las perspectivas idealistas decimonónicas para acercarse al pragmatismo del realismo político del siglo XX. Para Jabotinsky, la imposibilidad de los judíos para defenderse por sí mismos era debida una tradicional sumisión y mansedumbre ante sus agresores violentos, algo que debía ser corregido. Para ello creó una organización de autodefensa judía, lo que le empezó a generar fricciones con otros miembros del la Organización Sionista Mundial y el Congreso Sionista. Finalmente fundó el Partido Revisionista como ala derecha del movimiento sionista, al que atraería e integraría los sectores más tradicionalistas, inicialmente poco interesados en el establecimiento de un estado judío.

Finalizada la Primera Guerra Mundial y con el objetivo de que las organizaciones judías de la Palestina del Mandato Británico tuvieran organizaciones de autodefensa,

35 Encyclopaedia Britanica: *Husayn-McMahon correspondence*, consultado el 08 de mayo de 2016, http://global.britannica.com/topic/Husayn-McMahon-correspondence

36 Metónimo para referirse a las oficinas del Gobierno Británico en Londres.

37 Bickerton I., Klausner, C. (1991). A Concise History of the Arab-Israeli Conflict. (p.36) Engelwood Cliffs: Prentice Hall.

38 Simon, J. (2009). Vladimir Ze'ev Jabotinsky: Fighter, Visionary, Zionist. Jewish Affairs 64, no. 3.Extraído el 15 de junio de 2016, http://www.jewishsa.co.za/upload/file/Chanukah%202009%20-%20JEWISH%20AFFAIRS.pdf





creó la organización paramilitar juvenil *Betar*. Jabotinsky y sus seguidores abogaban por el establecimiento de una estructura paramilitar que protegiera las tierras que eran de propiedad de los judíos. En el XVI Congreso de 1929 los revisionistas, con Jabotinsky a la cabeza, presionaron para la creación de un *Hogar Nacional*, donde la comunidad judía debía tomar parte activa.

Los revisionistas estaban siendo especialmente activos entre los bastidores de una Haganá, donde las irreconciliables diferencias sobre la respuesta a la opresión del Mandato y a la naciente violencia del nacionalismo árabe, provocarán que en 1931 constituyan su propia organización autónoma dentro de la Haganá. De esta manera nació el Irgún, con el objetivo de la protección de las vidas de los judíos y con las armas como método para hacer frente tanto a los soldados británicos como a la violencia de los árabes en cualquier momento. Jabotinsky consideraba que el entendimiento con los árabes no era posible y que el sionismo tradicional era demasiado reposado para con los árabes. Finalmente, en abril de 1937 la mitad de los miembros del Irgún volvieron a formar parte de la Haganá, mientras que unos mil quinientos continuaron en un Irgún definitivamente escindido.

## 5. EL IRGÚN TZVAI LEUMÍ

### 5.1. NACIMIENTO DEL IRGÚN

La política de autocontención y defensa (*havlagah*) sobre empleo de la violencia contra árabes y británicos de la Haganá había dejado de tener sentido para la dirección del Irgún, partidaria de "responder al terror con el terror"[39]. Su principal objetivo era la integridad territorial de *Eretz Yisrael* y el establecimiento de un estado judío a ambos lados del Jordán. Esta será la cuestión territorial que exigirá el Irgún a los británicos. Y es que el memorándum aprobado por el gobierno británico el 11 de septiembre de 1922 dividía la administración del Mandato Británico de Palestina en dos partes: Palestina[40] al oeste del Jordán y Transjordania[41] al este, y la excluía de todos los acuerdos referentes al Estado judío.

Durante la década de 1930 el Irgún se había dedicado, junto a la Haganá, a favorecer la inmigración ilegal judía a Palestina, fuertemente restringida por los británicos tras los disturbios con los árabes de 1929. El Irgún se especializó en burlar los controles británicos a una presión migratoria que iba *in crescendo*, especialmente a partir del ascenso de Hitler al poder en la Alemania de 1933. El Irgún había conseguido introducir ilegalmente más de seis mil judíos en 1939. Presión migratoria que provocó la *Revuelta Árabe*, iniciada con una huelga general en 1936 y que no terminó hasta

39 Couture, A. *Opus Cit.*

40 Palestina histórica. El nombre de *Palestina* aparece tras la segunda revuelta, llamada de *Bar Kochba*, entre el 132 y 135 d.C., que ocasionó la eliminación de dos tercios de la población, yla expulsión de los judíos de Jerusalén durante el mandato de Adriano. Para culminar el desarraigo, en el 139 d.C. se cambió el nombre de *Judea Romana* a *Palaestina*, hito que da inicio a la diáspora judía (Harms, 2012; 19).

41 El Mandato Británico finalizó en Transjordania en 1946, obteniendo la independencia y cambió el nombre a Jordania en 1950 al incluir las regiones de Cisjordania, tras el armisticio de 1949.

1939, en la que se sucedieron una serie de planes de partición que ni árabes ni judíos iban a aceptar[42].

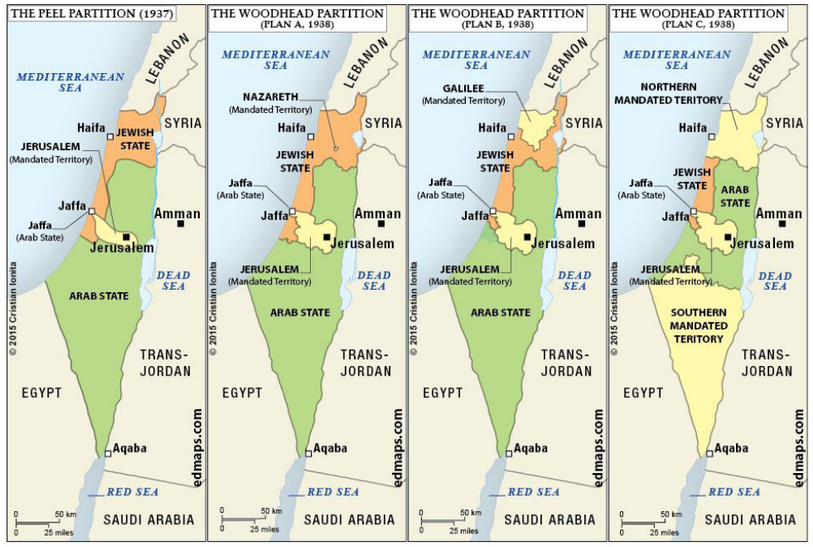


*Figura 3. Mapas de partición de las comisiones Peel y Woodhead. Disponible en* http://www.edmaps.com/html/palestine_in_ten_maps.html

La publicación en 1939 del *Libro Blanco de MacDonald*, terminaría de envenenar las ya de por sí amargas relaciones anglo-judías. En dicho documento se determinaba el futuro del Mandato en tres aspectos: creación de un único estado independiente garantizando los intereses esenciales de las comunidades árabe y judía, limitación por diez años a la inmigración judía a Palestina, así como la restricción, cuando no prohibición, de la compra de nuevas tierras a los judíos. Esto endurecía definitivamente las condiciones para la creación de un estado judío[43].

El estallido de la Segunda Guerra Mundial supondrá una suerte de tregua entre el Irgún y el mandato, decisión que se tomó para hacer frente común contra la Alemania nazi. No obstante, algunos miembros del Irgún, encabezados por Abraham Stern, decidieron continuar en su lucha contra los británicos tras la muerte de Jabotinsky en 1940. La organización terrorista autodenominada Lehi[44] era conocida despectivamente como la *Banda de Stern* por su carácter híbrido entre delincuencial y terrorista, incluso parece ser que llegó a tender la mano al fascismo cuando entró en contacto con oficiales alemanes en la Siria del régimen de Vichy, apoyándose en la errónea doctrina de que "el enemigo de mi enemigo

42 En 1937 la Comisión Peel recomandó la partición de Palestina y la abolición del Mandato, excepto en Jerusalén, que unida al Mediterráneo mediante un corredor hasta Jaffa, estableciendo dos estados, uno árabe y otro judío. En 1938, la Comisión Woodhead diseñó nuevos planes de partición que reducían las aspiraciones judías. Fuentes, J. y Pellicer, J. (2016). Setenta años del atentado del Hotel Rey David de Jerusalén. Blog Mosaico, GESI. Extraído el 23 de julio de 2016, http://www.seguridadinternacional.es/?q=es/content/setenta-a%C3%B1os-del-atentado-del-hotel-rey-david-de-jerusal%C3%A9n

43 Fuentes, J. y Pellicer, J., *Opus Cit.*

44 *Lohamei Herut Yisrael* (Luchadores por la libedrtad de Israel).





es mi amigo"[45]. Stern fue abatido en 1942 en Tel Aviv tratando de escapar de los británicos durante una operación para su detención. El resto de la organización quedó bajo el mando de David Raziel, quien murió en Bagdad en un asalto junto soldados británicos luchando contra el Eje.

## 5.2. MENACHEM BEGIN

Menachem Begin será el carismático líder del Irgún que dirigirá la lucha contra árabes y británicos concluida la Segunda Guerra Mundial. Greenfield lo define como una paradoja y una anomalía en la creación del Estado de Israel[46]. Superviviente de un *gulag* de Stalin del que fue liberado en 1941, cuando Alemania y la Unión Soviética entraron en guerra, a condición de unirse al ejército polaco para luchar contra los alemanes. A pesar de la experiencia vivida bajo los totalitarismos, o debido a ella, considerará el valor de la vida de los judíos y su derecho a existir como pueblo por encima de los de aquellos que se le interpongan. El idealista Begin se transformará en racional y calculador, capaz de ordenar ataques indiscriminados contra el Mandato Británico, lo que le granjeará la enemistad no solo de árabes y británicos, sino de muchos judíos que rechazaban sus métodos y su negativo influjo sobre la percepción del exterior.

Tras ser desmovilizado emigró a Palestina en 1942 y para el 1 de febrero de 1943 ya era el comandante del Irgún. Gracias a una portentosa oratoria adquirida junto a Jabotinsky, su determinación y liderazgo le condujeron a declarar y encabezar un año después una revuelta contra los británicos que no cesaría hasta el establecimiento del estado de Israel. Un objetivo que solo podría ser alcanzado mediante la lucha, pues el derecho a la existencia de Israel debía ser conquistado por el pueblo judío como su legítimo e histórico acreedor. Begin se asegurará de que este mensaje llegue tanto a los judíos como a los árabes y, por supuesto, a los británicos.

La subsiguiente historia de Mencahem Begin es una sucesión de acciones contra el mandato y persecuciones durante una época de clandestinidad, que durará hasta el establecimiento del estado de Israel el 14 de mayo de 1948. Ese mismo año se desmantelaría el Irgún, integrándose sus miembros en las Fuerzas de Defensa Israelíes (*Tzahal*), y Begin establecerá el movimiento *Herut* sobre la estructura de un grupo de milicianos bajo su mando en Jerusalén. El *Herut*, integrado en la coalición *Gahal* se transformaría en 1977 en el *Likud*[47], año en el que Menachem Begin se convertirá en primer ministro.

Begin y Anwar Al-Sadat, presidente de Egipto, firmarán los Acuerdos de Paz de Camp David en 1977, que dos años después darán lugar a un tratado de paz entre Egipto e Israel, mediante el cual Egipto se convertía en el primer país árabe en reconocer a Israel como estado, y este le devolverá la Península del Sinaí. Como consecuencia de los Acuerdos de Camp David, Begin y Al-Sadat recibirán el Premio Nobel de la Paz en 1978.

45 Shindler, C. (2006). The Triumph of Military Zionism: Nationalism and the Origins of the Israeli Right. (p. 218) New York: I.B. Taurus & Co. Ltd.

46 Richard Pierce Greenfield and Irving A. Greenfield (1977). The Life Story of Menachem Begin. (pp-75-79). New York: Manor Books.

47 Fuentes, J. y Pellicer, J. *Opus Cit.*

*Figura 5. Anwar Al-Sadat (izda.) y Menachem Begin (dcha.) con el presidente de EE.UU. Jimmy Carter (centro) en Camp David en 1977. Disponible en* http://www.startribune.com/review-thirteen-days-in-september-carter-begin-and-sadat-at-camp-david-by-lawrence-wright/274825211/

## 5.3. EL PAPEL DE LAS IDEAS EN EL IRGÚN

El objetivo del Irgún era la liberación de *Eretz Yisrael*, y de sus habitantes de la opresión de una potencia extranjera como lo era Gran Bretaña y posterior establecimiento de un estado judío a ambas orillas del Jordán. El concepto de liberación tiene una serie de implicaciones ideológicas que lo separan del sionismo tradicional. Mientras que Herlz en su obra *Der Judenstaat* afirmaba que a los judíos "se nos debe conceder la soberanía sobre una porción de la superficie de la tierra, adecuada a nuestras justas ambiciones de pueblo; a todo lo demás ya proveeremos nosotros mismos"[48], el revisionista no concebía ese derecho como una concesión de otros. Para la Agencia Judía el derecho estaba en poder de Gran Bretaña como potencia mandataria y debía ser concedido o transferido, por lo que el enfrentamiento directo con los tenedores del derecho no era una opción. Para el Irgún ese derecho residía en el pueblo judío y la *havlagah* respecto de los británicos era la renuncia a la reconquista de *Eretz Yisrael*.

*Figura 6. Escudo del Irgún Tzvai Leumí (izquierda, fuente:* http://www.jnf.org*) y mapa de Eretz Yisrael abarcando todo el Mandato Británico de Palestina derecha. Fuente:* http://www.ahavat-israel.com/eretz/conflict

48 Herlz, T., *Op. Cit.*





Esta concepción del ejercicio de un derecho que, aunque secuestrado por el mandato, reside en el pueblo judío, lleva al Irgún a concluir que no hay otra liberación posible para *Eretz Yisrael* que una guerra de liberación. Begin consideraba que el Mandato había decidido ejercer un control militar sobre Palestina, y esta era razón suficiente para el *enfrentamiento armado*, tal y como reconoció en la entrevista que mantuvo con la delegación de la ONU en Palestina en 1947[49] (Gurión, 1958:160-162).

Para el Irgún la diplomacia había fracasado de la misma manera que los asentamientos agrícolas comunales o *kibutz*. Aunque la doctrina que se imponía era la disciplina entre los judíos para el mantenimiento de la dignidad (*hadar*) y la libertad en Palestina, no podía pretenderse convertir a cada judío en un granjero (*kibutzim*). Se necesitaba un luchador, un guerrero que liberara, por medio de las armas, una tierra que les había sido arrebatada por medio de las armas por los romanos y a la que los británicos, también por medio de las armas, les negaban su derecho.

## 5.4. LOS MÉTODOS DEL IRGÚN

Existe controversia sobre si los métodos del Irgún pueden considerarse terroristas, o por el contrario encuadrarse dentro derecho a la resistencia legítima a la dominación extranjera. A día de hoy tampoco existe una definición de terrorismo, lo que lleva a autores como Bruce Hoffman, de la Universidad de Georgetown, a considerar que el empleo de métodos terroristas contra el Mandato Británico era la respuesta de una organización anticolonialista y nacionalista hebrea. No obstante, los métodos fueron causa de fractura política entre sionistas, ya que para muchos como Chaim Weizmann y David Ben Gurion los métodos del Irgún evidenciaban una renuncia a los verdaderos principios del sionismo[50]. Esta profunda fractura política es más ideológica que metodológica, pues para los revisionistas de Begin *Eretz Yisrael* debía ser conquistado en base a un derecho histórico ancestral del pueblo judío. Mientras que para el sionismo de Weizmann y Ben Gurión Israel existirá como consecuencia del acto jurídico de transferencia del Mandato Británico otorgado por la Sociedad de Naciones.

Si se atiende a la percepción que se tenía en el territorio del Mandato tanto por árabes como por británicos y algunos líderes judíos, las acciones del Irgún pueden considerarse actos de terrorismo. Métodos que, perfectamente, quedarían hoy en día dentro de lo que las resoluciones 49/60 y 51/210 de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre "medidas para eliminar el terrorismo internacional", y la de la Convención Internacional para la Supresión de la Financiación del Terrorismo, también de la Asamblea General de la ONU, que declaran:

*"[…] los actos criminales con fines políticos concebidos o planeados para provocar un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en personas determinadas son injustificables en todas las circunstancias, cualesquiera sean las consideraciones políticas, filosóficas, ideológicas, raciales, étnicas, religiosas o de cualquier otra índole que se hagan valer para justificarlos"*[51].

49 Gurión, I. (1958). El triunfo sobre el cadalso. (pp. 160-162) Buenos Aires: Altalema.
50 Bruce H. (1998). Inside Terrorism, New York: Columbia University Press.
51 ONU (1997): http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/51/210, en Fuentes, J. y Pellicer, J. *Opus Cit.*

Y tienen el componente delictivo de ser actos destinados a:

*"[…] causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o cualquier otra persona que no participe directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando, el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo"*[52].

Entre las múltiples acciones llevadas a cabo por el Irgún tres destacan por el impacto que sobre británicos y árabes tuvieron, constituyendo tres ejemplos de los métodos del Irgún.

- ***Atentado contra Hotel Rey David de Jerusalén***[53]

El objetivo era golpear en el mismísimo corazón del mandato, por lo que Begin decidió que este se llevara a cabo contra el lugar que albergaba el Gobierno Civil del Mandato Británico de Palestina, el Cuartel General de Ejército y la División de Investigación Criminal. El plan era relativamente fácil de ejecutar, pues una gran cantidad de personal civil entraba y salía del hotel, bien por tratarse de residentes, bien de personal de servicio. Una vez exploradas las posibilidades y descubierta una brecha en la seguridad se decidió que miembros del Irgún, disfrazados de árabes, introdujeran una gran cantidad de explosivos a través de las cocinas, ocultos en grandes cántaros de leche, que serían colocados en el basamento del edificio para lograr su completa demolición, y así se llevó a cabo el plan el 22 de julio de 1946. A pesar de que la farsa fue descubierta por los guardias y que durante la huída hubo un tiroteo en el que resultó mortalmente herido el miembro del Irgún Aharon Abrahamovitch, el plan no consiguió ser abortado. No obstante, el Irgún realizó tres llamadas telefónicas a la oficina del *Palestinian Post* y al Consulado Francés, indicando que abrieran las ventanas para minimizar los daños de la explosión, así como al propio hotel para que fuera evacuado. El hotel finalmente no fue evacuado y a las 12:37 el ala sur del hotel se vino abajo como consecuencia de la explosión, murieron 91 personas[54].

Existe controversia sobre si realmente se avisó de la colocación de los explosivos, pues mientras el *Palestinian Post* reconoce que recibió la llamada y el Consulado Francés no sufrió daños en sus cristales, los británicos niegan en último término que la susodicha llamada al hotel tuviera lugar. El Irgún argumenta que el hotel no fue evacuado como consecuencia de la renuencia de las autoridades británicas a *obedecer* órdenes de los judíos.

52 ONU (1996): https://treaties.un.org/doc/db/Terrorism/spanish-18-11.pdf, en Fuentes, J. y Pellicer, J. *Opus Cit.*

53 Fuentes Gil, J. y Pellicer Balsalobre, J. (2016). Setenta años del atentado del Hotel rey David de Jerusalén. GESI Blog Mosaico. Extraído el 23 de julio de 2016 http://www.seguridadinternacional.es/?q=es/content/setenta-años-del-atentado-del-hotel-rey-david-de-jerusalén

54 Existe controversia sobre el número de muertos. Los británicos hablan de 91 muertos entre personal militar y civil británico, así como árabes, judíos y personal de otras cinco nacionalidades que se encontraban en el hotel en ese momento. Israel considera a Aharon Abrahamovitch como una víctima más de la acción, la polémica víctima número 92.

*Figura 7. Hotel Rey David de Jerusalén tras el atentado del 22 de julio de 1946. Fuente:* http://www.seguridadinternacional.es/?q=es/content/setenta-años-del-atentado-del-hotel-rey-david-de-jerusalén

- ***El caso de los sargentos británicos***

El secuestro y posterior asesinato de los sargentos británicos Clifford Martin and Mervyn Paice el 27 de julio de 1947, fue definido por la prensa británica como el de mayor crueldad y sangre fría de cuantos el Irgún había perpetrado. Constituyó un chantaje y posterior represalia sobre el Mandato. A principios del verano de 1947 los británicos habían capturado a cinco agentes del Irgún, tres de los cuales fueron condenados a muerte y otros dos a quince años de prisión. Durante quince días el Irgún mantuvo cautivos a dos jóvenes sargentos del ejército británico exigiendo la liberación de los condenados, bajo amenaza de ahorcarlos. El secretario de exteriores británico Ernest Bevin, mantuvo el buque *Exodus* bloqueado en el puerto de Haifa por destructores británicos, en un intento de forzar al Irgún para que liberara a los sargentos secuestrados. El Gobierno de Su Majestad no cedió al chantaje terrorista y trece horas después los sargentos fueron ahorcados en una fábrica. El Irgún trasladó los cuerpos a una arboleda, donde fueron nuevamente colgados con bombas trampa en su interior y abandonados a la espera de que fueran encontrados por el ejército[55].

55 Richard A. (1984). Imperialism and Nationalism in the Fertile Crescent. Boulder: Westview Press.

DAILY EXPRESS

HANGED BRITONS: Picture that will shock the world

BUTTER RATION MAY BE HALVED

ABBEY WEDDING FOR THE PRINCESS

*Figura 8. Noticia asesinato de los sargentos británicos en 1947. Fuente: Daily Express*

En Gran Bretaña se desató una ola de antisemitismo, los sentimientos sobre el *terrorismo judío* y la *opresión británica* campaban a sus anchas por una Palestina, de cuya violencia endémica estaba harta la opinión pública británica. Y es que el *sergeant affair* fue la gota que colmó el vaso de un gobierno que no estaba dispuesto a invertir más en una región cuyo Mandato expiraría en mayo del año siguiente.

- ***Masacre de Deir Yassisn***

El 9 de abril de 1948, poco más de un mes antes de la declaración de independencia de Israel, una acción combinada del Irgún y Lehi provocaba la muerte de más de un centenar de personas en la aldea de Deir Yassin, a las afueras de Jerusalén. El Irgún y el Lehi atacaron al amanecer, pero los árabes no iniciaron resistencia hasta que los atacantes abrieron fuego. Miembros del Irgún y Lehi entraron a bordo de un vehículo armado comunicando a través de un altavoz pidiendo que se retiraran a la cercana población de Ein Karim, pero la explosión de una mina contracarro impidió que el mensaje fuera difundido. Los árabes esperaban contener el asalto de los judíos porque habían cogido por sorpresa a los miembros del comando del Irgún, quienes habían podido avisar al Palmaj[56] que les suministró munición, cambiando el curso del enfrentamiento con los árabes, durante el cual comenzaron a disparar a mujeres y niños. El Irgún y el Lehi alegaron que algunos de los árabes atacantes iban vestidos de mujer. La realidad era bien distinta, pues tres supervivientes relataron a la Cruz Roja la masacre que había tenido lugar, en la que se habían producido violaciones, apuñalamientos y mutilaciones tan espantosas como las que Jacques de Reynier,

56 Acrónimo de *Plugot Májatz* o compañías de ataque, una unidad de élite de la Haganá.





trabajador de la Cruz Roja, pudo comprobar[57]. La intencionalidad de la matanza no fue otra que causar el caos y el terror entre la población y que esta abandonara la estratégica colina, disponiendo así de una posición elevada junto a Jerusalén[58] para una, más que eventual, inevitable guerra con los árabes una vez el Estado de Israel fuera proclamado.

La tragedia de Deir Yassin sigue siendo una de las mayores causas de envenenamiento de las relaciones entre árabes y judíos. La mancha de tan sanguinario suceso sobre el Irgún y Lehi permanece en la memoria de los judíos moderados. Y es que no hacía un año del brutal atentado contra el Hotel Rey David, y Ben Gurión se veía de nuevo denunciado una nueva atrocidad del Irgún y Lehi, tratando de distanciar al pueblo judío de Palestina de tan infame suceso, incluso uniéndose al mismísimo rey Abdullah de Jordania en una condena conjunta.

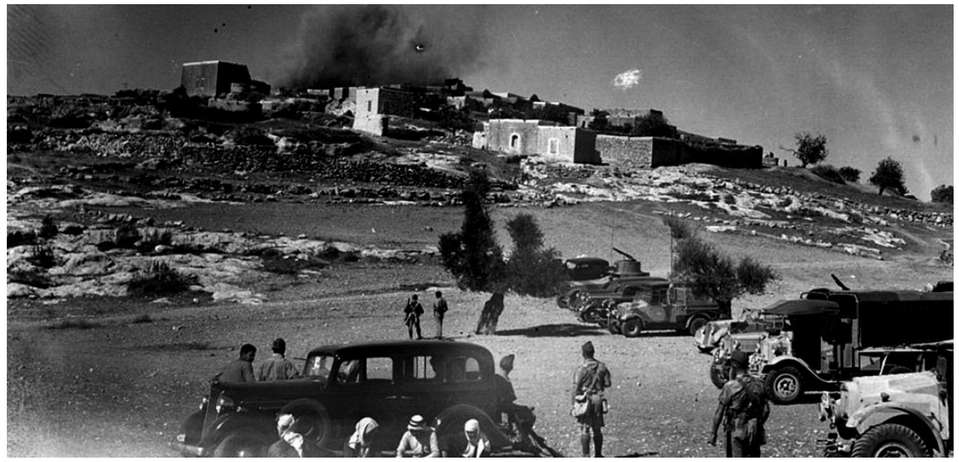

*Figura 9. Deir Yassin el 10 de abril tras el ataque 9 de abril de 1948. Fuente:* https://www.monitordeoriente.com/20180412-desde-deir-yassin-hasta-la-gran-marcha-del-retorno

## 6. INFLUENCIA DEL IRGÚN EN EL TERRORISMO DE ETA

Aunque el terrorismo de ETA puede considerarse perteneciente a la tercera oleada, *de la nueva izquierda*, como se ha visto anteriormente, esta es tributaria de la segunda denominada *anticolonial*[59]. Y es que, entre los grupos terroristas surgidos bajo el paraguas ideológico de la *nueva izquierda*, entre los elementos ideológicos que configuran y alimentan su imaginario nunca falta, como elemento aglutinante, la concepción de una lucha política contra una potencia opresora que secuestra un presunto *derecho de autodeterminación* que, por lo general, se considera ancestral, intrínseco al pueblo al que se pretende liberar y anterior a cualquier otra consideración político-jurídica. La ideología comunista y revolucionaria de los años sesenta del siglo pasado encajaba muy bien con la lucha antiimperialista y anticolonial, emancipadora de un poder opresor.

57 Couture, A. *Op. Cit.*
58 Couture, A. *Op. Cit.*
59 Sánchez de rojas Díaz, E. *Op. Cit.*

La acción terrorista como un ejercicio de propaganda política violenta tiene como fin el agotamiento político de su enemigo, pues la concepción *clausewitziana* de su aniquilación resulta irreal. No obstante, la acción violenta está dirigida contra una audiencia que no solo es la destinataria del mensaje, sino que también es aquella a la que se pretende *liberar* y a la que se le exige una participación en el esfuerzo que supone la lucha. No le importa la destrucción de la sociedad, pues el objetivo es la construcción de un nuevo orden, asentado sobre la ideología *emancipadora*. Para ello se requiere un sacrificio social, un esfuerzo en la lucha y en su sostenimiento. Y esto se hace mediante la parasitación de esa sociedad y sus recursos, tal y como lo recoge el catedrático Mikel Buesa, siguiendo la teoría de Mary Kaldor[60].

El terrorismo del Irgún tiene una indiscutible influencia entre todos los movimientos terroristas de liberación surgidos en lo que Papoport denominó tercerea oleada. Este grupo parece haber conseguido la liberación nacional de una potencia opresora a través de la lucha armada. Atrás quedan, en el olvido intencionado de sus ideólogos, la naturaleza jurídica de las cuestiones de la Conferencia de Paz de Paris de 1919, el Mandato Británico como encomienda de administración de la Palestina post-otomana o la Resolución 181 de las Naciones Unidas de 1947. El Irgún es el espejo en el que se miran y *La Rebelión* de Manachem Begin su fuente de conocimiento. Las violentas acciones del Irgún contra las autoridades del Mandato serán reproducidas por ETA con mayor virulencia en nuestro país. El secuestro de ETA en 1997 del concejal del Ayuntamiento de Ermua, Miguel Ángel Blanco, y su posterior asesinato como respuesta a la negativa del Gobierno de España de no ceder al chantaje de la banda terrorista, guarda un estrecho paralelismo metodológico con el *sergeant affair* de 1947 anteriormente descrito.

No obstante, y a la vista de la evolución del conflicto palestino-israelí, la banda terrorista ETA y su entrono social y político siempre ha procurado mostrarse afín para con las posturas ideológicas que la [re]conecten con su imaginario de lucha antiimperialista contra un poder exógeno para la recuperación de un ancestral *derecho de autodeterminación*. Por lo que puede considerarse que la banda consiguió armonizar la inspiración metodológica del Irgún con la afinidad por las posturas ideológicas de la Organización para la Liberación de Palestina, buscando la construcción de un paralelismo a todas luces inexistente.

En definitiva, puede considerarse que ambos grupos terroristas —el Irgún y ETA— comparten una decidida característica de creación de un *corpus* ideológico sobre el que construir un discurso, cuya verbalización es la violencia terrorista, dirigido a una audiencia de la que pretende conseguir sus objetivos y a la que también pretende proporcionarle el producto de una *liberación* de la que son portadores y heraldos.

## 7. CONCLUSIONES

El sionismo revisionista constituye el *corpus* ideológico del Irgún. La existencia de una organización *militar* para la protección del pueblo judío de sus enemigos se encontraba enraizada en el pensamiento de Jabotinsky. Una organización que sería empleada tanto

60 Buesa Blanco M. (2009). El coste económico de la violencia terrorista: el caso de ETA y el País Vasco. Documento de Trabajo nº 6 – diciembre de 2009-. Extraído el 21 de julio de 2019: https://eprints.ucm.es/31209/1/DT%20IAIF%202009%20(72).pdf





para revertir la superioridad militar británica mediante una superioridad táctica basada en el hostigamiento extremo del Mandato, como para defenderse de los árabes.

Las controvertidas y, en muchas ocasiones, atroces acciones llevadas a cabo por el Irgún comandado por Menachem Begin constituyeron un verdadero ejercicio de *propaganda por el hecho*, en la que los atentados tenían una utilidad propagandística por sí mismos[61]. Propaganda dirigida a tres diferentes audiencias con tres objetivos diferentes:

- Al Mandato Británico en Palestina, pues consideraba que los británicos debían abandonar Palestina y que su permanencia allí justificaría el asesinato de cuantos británicos fuera necesario. El objetivo era forzar al Gobierno de Su Majestad a rendirse, según el Irgún ante el *ardiente deseo* de los judíos de tener su hogar nacional[62].

- Transmitir tanto a los judíos como a la comunidad internacional que el derecho de los judíos a Palestina era histórico y por ende no podía ser cedido, sino que debía ser conquistado a una potencia mandataria que lo poseía de manera *ilegítima*.

- Emplear el terror para hacer huir a los árabes de la Palestina histórica y mostrar la capacidad israelí para hacerles frente cuando los acabaran atacando desde todos los frentes, una vez se alcanzara la independencia en mayo de 1948.

La noche que expiraba el Mandato Británico sobre Palestina Menachem Begin se dirigió por radio al pueblo judío comunicando que tras las sangrientas batallas de una *guerra de liberación*, se cumplía el anhelado sueño de la creación del Estado de Israel[63]. Para Begin se había llegado a la conquista de una parte de *Eretz Yisrael* por parte de los descendientes de la Diáspora dos mil años después. Se consumaba así el objetivo del Irgún: la conquista del derecho a un territorio mediante una *guerra de liberación* contra una *potencia opresora*.

Cabe destacar la diferente narrativa que ofrece Begin del establecimiento del estado de Israel respecto de la oficial, pues dicho establecimiento se produce como una consecuencia jurídica de la transferencia de un derecho que ostentaba la potencia mandataria. Este derecho resultó trasferido al pueblo judío el 14 de mayo de 1948 como consecuencia de la resolución 181, de 29 de noviembre de 1947, de la Asamblea General de Naciones Unidas. El respaldo de dicha resolución fue amplio, aunque con la obvia oposición de los países árabes, contando con los apoyos del Consejo de Seguridad de Estados Unidos, Unión Soviética y Francia. La abstención británica se justificó por su carácter de potencia mandataria, aunque para José Molino Martínez los sentimientos encontrados de los británicos, duramente golpeados por los atentados terroristas, jugaron un papel fundamental en dicha abstención[64].

Después de la declaración de independencia de Israel, el 31 de mayo de 1948 la Haganá-Palmaj cambió de nombre a *Tzahal y* se convirtió en las Fuerzas de Defensa Israelíes (IDF). El Irgún y el Lehi fueron disueltos y sus miembros integrados en el *Tzahal.*

61 Avilés Farré, J. (2013). La daga y la dinamita: los anarquistas y el nacimiento del terrorismo. (pp. 14-23) Barcelona: Tusquets.
62 Couture, A. *Op. Cit.*
63 Couture, A. *Op. Cit.*
64 Molino Martínez, J., *Op. Cit.*

## BIBLIOGRAFÍA


Álvarez Suárez, A. (2012). La organización de los no musulmanes en el Imperio Otomano: millet y taifa. Collectanea Christiana Orientalia Nº 9 pp. 23-45. UCOPress. Extraído el 4 de junio de 2016, http://www.uco.es/investiga/grupos/hum380/collectanea/sites/default/files/10_3.pdf

Álvarez Suarez, A. (2015). El colapso de un orden ¿exasperación o instrumentalización? una retrospectiva histórica sobre la deriva confesional del conflicto sirio. Revista del Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE) Núm. 5 / 2015, pp. 81-104. IEEE. Extraído el 4 de junio de 2016, http://www.ieee.es/Galerias/fichero/Revista_Digital/RevistaIEEE_Num_5_Espanol-Ingles.pdf

Avilés Farré, J. (2013). La daga y la dinamita: los anarquistas y el nacimiento del terrorismo. Barcelona: Tusquets pp. 14-23.

Aznar Fernández-Montesinos, F. (2014). Causas polemológicas relacionadas con el territorio. Documento de Análisis 1/2014, Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE). Extraído el 4 de junio de 2016, http://www.ieee.es/contenido/noticias/2014/DIEEEA01-2014.html?__locale=es

Begin, M. (2011). La Rebelión: la lucha clandestina por la independencia de Israel. Ed. Inédita.

Beckerman-Boys, C. (2013). British foreign policy decision-making towards Palestine during the Mandate (1917-1948): a poliheuristic perspective. A thesis submitted to the University of Birmingham for the degree of Doctor of Philosophy. Department of Political Science and International Studies. School of Government and Society. University of Birmingham. UK. Extraído el 10 de mayo de 2016, https://core.ac.uk/download/files/121/18614293.pdf

Bickerton I., Klausner, C. (1991). A Concise History of the Arab-Israeli Conflict. Englewood Cliffs: Prentice Hall.

Bruce, H. (1998). Inside Terrorism, New York: Columbia University Press.

Buesa Blanco M. (2009). El coste económico de la violencia terrorista: el caso de ETA y el País Vasco. Documento de Trabajo nº 6 –diciembre de 2009-. Extraído el 21 de julio de 2019: https://eprints.ucm.es/31209/1/DT%20IAIF%202009%20(72).pdf

Casas Sierra, B. (2013). Las identidades en oriente medio: el caso palestino-israelí y el caso libanés. Tesis Doctoral, Universidad Rey Juan Carlos de Madrid.

Clausewitz, C. (2014). De la guerra. Barcelona: La Esfera de los Libros.

Echeverría Jesús, C. (Coord) (2011). El Mediterráneo: cruce de intereses estratégicos. Monografías, nº 118, enero 2011, CESEDEN. Extraído el 1 de abril de 2016, http://www.defensa.gob.es/ceseden/Galerias/destacados/publicaciones/monografias/ficheros/118_EL_MEDITERRANEO__CRUCE_DE_INTERESES_ESTRATEGICOS.pdf

Encyclopaedia Britanica (n. d.). Husayn-McMahon correspondence, Extraído el 8 de mayo de 2016, http://global.britannica.com/topic/Husayn-McMahon-correspondence

Fuentes Gil, J. y Pellicer Balsalobre, J. (2016). Cien años de geopolítica en Oriente Medio: el Acuerdo Sykes-Picot. Documento Marco 15/2016, Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE). Extraído el 23 de julio de 2016 http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_marco/2016/DIEEEM15-2016_Geopolitica_OrienteMedio_Fuentes_y_Pellicer.pdf

Fuentes Gil, J. y Pellicer Balsalobre, J. (2016). Setenta años del atentado del Hotel rey David de Jerusalén. GESI Blog Mosaico. Extraído el 23 de julio de 2016 http://www.seguridadinternacional.es/?q=es/content/setenta-años-del-atentado-del-hotel-rey-david-de-jerusalén

García Picazo, P. (2015). La configuración de oriente próximo tras la Primera Guerra Mundial. UNISCI /, Nº 37 Enero, 2015. Madrid (pp. 49-72). Extraído el 08 de mayo de 2016 https://www.google.es/search?biw=1746&bih=993&ei=_oxeXNrUGs2aa4XnitAH&q=La+configuraci%C3%B3n+de+oriente+pr%C3%B3ximo+tras+la+Primera+Guerra+Mundial.+UNISCI+%2F%2C+N%C2%BA+37+Enero%2C+2015.+Madrid+%28pp.+49-72%29.+Extra%C3%ADdo+el+08+de+mayo+de+&oq=La+configuraci%C3%B3n+de+oriente+pr%C3%B3ximo+tras+la+Primera+Guerra+Mundial.+UNISCI+%2F%2C+N%C2%BA+37+Enero%2C+2015.+Madrid+%28pp.+49-72%29.+Extra%C3%ADdo+el+08+de+mayo+de+&gs_l=psy-ab.3..35i39l6.2812.4167..4500...1.0..0.56.56.1.....0....1j2..gws-wiz.....6..0i71j0j0i131.SQX4ffLNgDU

Gurión, I. (1958). El triunfo sobre el cadalso. Buenos Aires: Altalema.

Harms, G. (2012). The Palestine-Israel conflict. London: Pluto Press.

Herzl, T. (2005). El Estado Judío. Buenos Aires: Prometeo Libros.

Huntington, S. (1996). The clash of civillizations and the remaking of world order. New York: Simon and Schuster Paperbacks.

Israel Ministry Of Foreign Affairs, (2016). La Declaración de Independencia de Israel. Extraído el 19 de abril de 2016 http://mfa.gov.il/MFA/MFAES/MFAArchive/Pages/La%20Declaracion%20de%20Independencia%20de%20Israel.aspx

Izquierdo Brichs, F. (2006). Sionismo y separación étnica en Palestina durante el Mandato Británico: la defensa del trabajo judío. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociale Scripta Nova s, Vol. X, núm. 227, 15 de diciembre de 2006. Universidad de Barcelona. ISSN: 1138-9788. Extraído el 8 de mayo de 2016, http://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-227.htm

Kapucu, N., Palabiyik, H. (n. d.) Turkish Public Administration: From Tradition to the Modern Age. USAK Books. Extraído el 6 de junio de 2016, https://books.google.es/books?id=DWceNjwTggUC&pg=PA164&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false

Kedourie, E. (2000). In the Anglo-Arab Labyrinth: The McMahon-Husayn Correspondence and its Interpretations 1914-1939. 2nd Edition. London and New York: Routledge.

Laqueur, W. Rubin, B. (2008). The Israel-Arab Reader. Nueva York: Penguin Books.

Lawrence, T.E. (2007). Los siete pilares de la sabiduría. Barcelona: Ediciones B.

Ministerio de Absorción e Inmigración (n. d.), Aliá a Israel. Extraído el 5 de mayo de 2016, http://www.moia.gov.il/Moia_es/AboutIsrael/AliyaList.htm

Molina Cano, J., Guillamón Ayala, J.A. (2014) Gaston Bouthoul y el fenómeno-guerra. I Congreso Internacional de Estudios Militares, (Granada, 17-19 de septiembre de 2014). Extraído el 28 de mayo de 2016, http://estudiosmilitares.es/comunicaciones/Jer%C3%B3nimo%20Molina%20Cano%20y%20Jes%C3%BAs%20Adolfo%20Guillam%C3%B3n%20Ayala.pdf

Molino Martínez, J. (2009). La religión como factor polemológico en el Mediterráneo. Boletín de Información del CESEDEN, nº 306, febrero 2009, CESEDEN. Extraído el 2 de febrero de 2019, http://bibliotecavirtualdefensa.es/BVMDefensa/i18n/catalogo_imagenes/grupo.cmd?path=71410

Molino Martínez, J. (2013). Palestina-Israel: Conflicto permanente, Trabajo Fin de Máster en Seguridad y Defensa, 2013. Universidad Complutense de Madrid-CESEDEN.

Morris, B. (2001). Righteous Victims. A History of the Zionist-Arab Conflict, 1881-2001. New York: Vintage Books.

Parente Rodríguez, G. (2002). Evolución crítica del espectro del conflicto durante la segunda mitad del siglo XX y sus consecuencias para el nuevo orden mundial. Tesis Doctoral, Departamento de Sociología III, Facultad De Ciencias Políticas Y Sociología, Universidad Complutense de Madrid. Extraído el 29 de mayo de 2016, http://biblioteca.ucm.es/tesis/cps/ucm-t26764.pdf

Pérez González, C., Sánchez Herráez, P. (2012). El conflicto palestino-israelí II, Conflictos Internacionales Contemporáneso, nº 16, Ministerio de Defensa. Madrid, 2012. Ministerio de Defensa. Extraído el 29 de mayo de 2016, https://publicaciones.defensa.gob.es/media/downloadable/files/links/c/o/conflicto_palestino_israeli_iicba69c5e-5502fe1e36c3aed4.pdf

Pellicer Balsalobre, J. (2017): Un siglo de la Declaración Balfour. Una aproximación heurística a su geopolítica, Documetno Marco 16/2017, IEEE, Extraído el 20 de enero de 2019 http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_marco/2017/DIEEEM16-2017_Balfour_AproxHeuristica_J.Pellicer.pdf

Richard A. (1984). Imperialism and Nationalism in the Fertile Crescent. Boulder: Westview Press.

Richard Pierce Greenfield and Irving A. Greenfield (1977), The Life Story of Menachem Begin. New York: Manor Books.

Rocamora Rocamora, J.A. (2011). Nacionalismos en Palestina durante la era otomana y el mandato británico. Investigaciones Geográficas, nº 54, 2011, Instituto de Geografía de la Universidad de Alicante, ISSN: 0213-4691, pp. 71 – 100.

Sánchez de rojas Díaz, E. (2016). ¿Nos encontramos ante la quinta oleada del terrorismo internacional? Documento de Análisis 2/2016, Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE). Extraído el 29 de junio de 2019, http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2016/DIEEEA02-2016_Oleada_Terrorismo_Internacional_ESRD.pdf

Shindler, C. (2006) The Triumph of Military Zionism: Nationalism and the Origins of the Israeli Right. New York: I.B. Taurus & Co.

Simon, J. (2009). Vladimir Ze'ev Jabotinsky: Fighter, Visionary, Zionist," Jewish Affairs 64, no. 3 (2009): 24. Consultado el 15 de junio de 2016, http://www.jewishsa.co.za/upload/file/Chanukah%202009%20-%20JEWISH%20AFFAIRS.pdf

The Avalon Project (n. d.). Balfour Declaration 1917. Extraído el 19 de abril de 2016 http://avalon.law.yale.edu/20th_century/balfour.asp

Tuchman, B.( 1994). Los cañones de agosto. Tuchman 1962. Barcelona, Círculo de Lectores.

Vilanova Trías, P., Jiménez Botías, E. (2009). Sistemas políticos árabes: dificultades para una tipología, consultado el 25 de mayo de 2016, http://www.aecpa.es/uploads/files/congresos/congreso_09/grupos-trabajo/area07/GT02/17.pdf

Waltz, K. (1979) .Theory of International Politics. McGraw Hill, 1979 pp. 91-117; 191-236.

Yale Law School (n. d.). The Sykes-Picot Agreement: 1916. The Avalon Project, Documents in Law, History and Diplomacy, consultado el 4 de junio de 2016, http://avalon.law.yale.edu/20th_ century/sykes.asp

Fecha de recepción: 11/03/2019. Fecha de aceptación: 20/06/2019

# LA DETENCIÓN DE MILITARES
# ASPECTOS PROBLEMÁTICOS Y POSIBLE INCIDENCIA EN LOS MIEMBROS DE LA GUARDIA CIVIL

JOSÉ MARÍA NACARINO LORENTE

GUARDIA CIVIL. DOCTOR EN DERECHO. ABOGADO DEL ESTADO SUSTITUTO EN VALENCIA

JESÚS MANUEL GONZÁLEZ ACUÑA

GUARDIA CIVIL (R). ABOGADO. MASTER UNIVERSITARIO EN DERECHO MILITAR

RESUMEN

La detención policial se configura como una medida cautelar personal que incide directamente en el derecho fundamental a la libertad consagrado en el artículo 17 de la Constitución Española. Esta es la razón por la que el expediente que disciplina su correcta ejecución esté sujeto a una serie de requisitos que los funcionarios policiales deben observar de forma precisa e inexcusable. La detención de militares no solo tiene en cuenta todas estas formalidades previstas en la Ley para el detenido común, sino que añade otros elementos en consideración a ello que configuran un régimen jurídico específico y excepcional, y que presenta sus principales novedades en lo referido a la forma de practicar la detención según el militar se halle prestando servicio o no, o bien en cuanto a la regulación acerca del lugar de custodia del detenido militar.

*Palabras clave:* detención, militar, delito, lugar de custodia, establecimiento militar.

ABSTRACT

The police detention is established as a personal precautionary measure that affects directly to the fundamental right to freedom established in article 17 of the Spanish Constitution. That is the reason why the disciplinary proceeding that assures its correct implementation is subject to a series of requirements that must be observed by police officers in a precisely and unavoidable manner. The detention of military personnel must take into account not only all the requirements for common detentions but also other elements that form a specific and an exceptional legal framework. Its main innovations are referred to the way in which the detention is carried out depending on whether the military personnel are on duty or not, and also are referred to the regulation of the place of custody for military personnel.

*Keywords:* detention, military, offence, place of custody, military establishment

## 1. INTRODUCCIÓN

El Tribunal Constitucional denomina detención a *"cualquier situación en la que la persona se vea impedida u obstaculizada para autodeterminar por su propia*

*voluntad una conducta lícita […]"*[1] Del mismo modo, ha señalado el TC que *"la detención es algo fáctico y que no hay zonas intermedias entre detención y libertad"*, si bien matizando que *"una privación de libertad momentánea (para la práctica de la llamada prueba de alcoholemia) no constituye detención"*[2]. En el mismo sentido la figura jurídica de la detención, que ahora analizamos, ha sido definida por (Montero Aroca, J.M., 2015) como *"una medida precautelar personal que consiste en la privación breve de libertad, limitada temporalmente, con el fin de poner al sujeto detenido a disposición de la autoridad judicial, quien deberá resolver, atendidas las condiciones legales, acerca de su situación personal"*, lo que podrá derivar en su puesta en libertad o mantener su privación de libertad a través de la figura de la prisión provisional. Así mismo se trata de una medida precautelar -continúa señalando el autor-, puesto que dicha medida se encuentra *"en conexión con la previsible comisión de un delito y, por ende, con la existencia de una causa penal y de una medida cautelar".*

En este mismo sentido se ha definido la detención por la Comisión Nacional de Coordinación de la Policía Judicial[3] que la conceptúa como aquella diligencia derivada de la comisión de los hechos delictivos que se investigan, diferenciándola de otras privaciones de libertad que se hallan recogidas en otras disposiciones legales distintas a la LECrim, como por ejemplo la Ley Orgánica de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana, etc.

La detención guarda una inexcusable ligazón con el derecho fundamental que se ve lesionado con su práctica que no es otro que la libertad personal consagrada en el artículo 17 CE, siendo uno de sus aspectos esenciales la libertad ambulatoria o de movimientos[4], aunque -como se ha señalado por algunos autores- a veces se ha confundido con la libertad de circulación del artículo 19 CE (Carretero Sánchez, 2001).

El derecho a la libertad viene establecido también en el artículo 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 19 de diciembre de 1966, ratificado por España en 1977, y constituye así mismo un valor superior del ordenamiento jurídico establecido en el artículo 1 de la Constitución Española.

Tal y como ha recordado el Tribunal Supremo, *"la privación de libertad solo puede ser procedente cuando se ampare en un título legalmente establecido (arts. 5 y 8 CEDH)"*[5], que en nuestro ordenamiento jurídico tiene su piedra angular en el artículo 17 de la Constitución Española ya mencionado, cuya redacción ofrece los pilares básicos de este derecho y, especialmente, de la forma en que puede ser violentado.

1 Vid. STC 98/1986, de 10 de julio.

2 Tal y como refiere la STC 341/1993, *"no se consideran detención, en sentido legal, las privaciones de libertad deambulatoria inherentes a las diligencias de cacheo e identificación de un sospechoso, como tampoco la diligencia de examen radiológico o los controles de alcoholemia, siempre, claro está, que tales diligencias se practiquen en legal forma, con las debidas cautelas, respetando los principios de necesidad y de proporcionalidad"*. En el mismo sentido se pronuncian las SSTC 103/1985 y 107/1985, y asimismo la STS de 26 de mayo de 2008.

3 Acuerdo de la Comisión Nacional de Coordinación de la Policía Judicial de 3 de abril de 2017, por el que se aprueba el Manual *"Criterios para la Práctica de Diligencias por la Policía Judicial",* p. 41.

4 Tal y como se señala en la Instrucción 3/2009 de la FGE sobre el control de la forma en que ha de practicarse la detención.

5 STS de 22 de julio de 2010.





Su tenor literal, al que se añadirán brevemente algunos comentarios, es el siguiente:

*"1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma previstos en la ley".*

Queda de esta forma consagrado el derecho fundamental a la libertad, exigiendo que su privación sea regulada en la propia Carta Magna y por Ley[6], sin dejar su restricción a otro tipo de normas de menor jerarquía. De hecho, la norma que regula los casos y la forma en la que se puede privar de libertad a un ciudadano es, principalmente y para el caso que nos ocupa, la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el artículo 490, como facultad para los particulares, y los artículos 490 y 492 de dicho texto, como obligación para los componentes de Policía Judicial[7].

*"2. La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, y en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial".*

Tal y como han señalado algunos autores, la Constitución Española establece en este apartado dos plazos de detención, uno relativo referido al tiempo mínimo imprescindible para realizar las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos y otro absoluto que no puede ser sobrepasado y que se sitúa en setenta y dos horas, aunque, como veremos, sí que podría prolongarse otras cuarenta y ocho horas más en supuestos de detenidos integrantes de bandas armadas o elementos terroristas.

*"3. Toda persona debe ser informada de forma inmediata, y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar. Se garantiza la asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales, en los términos que la ley establezca"*

Se trata de los derechos considerados básicos que debe tener toda persona privada de libertad, si bien la Ley de Enjuiciamiento Criminal recogía asimismo otros muchos en el artículo 520 de dicho texto legal, que conformaban el conjunto de derechos de toda persona detenida, y que por Ley Orgánica13/2015, de 5 de octubre, de reforma de la LECrim fueron ampliados profusamente, incorporando algunos preceptos novedosos por exigencias europeas. Actualmente los derechos del detenido se encuentran recogidos en los artículos 520 a 527 de la LECrim.

*"4. La ley regulará un procedimiento de habeas corpus para producir la inmediata puesta a disposición judicial de toda persona detenida ilegalmente. Asimismo, por ley se determinará el plazo máximo de duración de la prisión provisional".*

Queda así recogido el derecho a que la legalidad de la detención sea revisada por la autoridad judicial mediante un procedimiento preferente y sumario regulado en la Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, de Habeas Corpus.

Por otro lado, fija este precepto el límite máximo de duración de la prisión provisional cuyo procedimiento queda disciplinado en los artículos 502 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

6 En el mismo sentido el artículo 489 de la LECrim señala que: *"Ningún español ni extranjero podrá ser detenido sino en los casos y en la forma que las leyes prescriban".*

7 Según se recoge en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de FCS y en el Real Decreto 769/1987, de 19 de junio, sobre regulación de la Policía Judicial, en desarrollo del artículo 126 de la CE, constituyen la Policía Judicial en sentido genérico todos los componentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tanto de ámbito estatal, autonómico y local.

La detención de militares no solo tiene en cuenta todas estas formalidades previstas en la Ley para el detenido común, sino que añade otros elementos en consideración a ello que configuran un régimen jurídico específico y excepcional, y que presenta sus principales novedades en lo referido a la forma de practicar la detención según el militar se halle prestando servicio o no, o bien en cuanto a la regulación acerca del lugar de custodia del detenido militar.

En el presente trabajo intentaremos analizar la problemática existente en relación a todos estos aspectos que diferencian el cuadro normativo de la detención de militares respecto de la regulación que de la detención efectúa la Ley de Enjuiciamiento Criminal para los casos comunes, sin perder de vista que la ley procesal ordinaria es la regulación que sirve de referencia básica para aquella detención específica.

La condición de militar de carrera de los miembros de la Guardia Civil proclamada en el artículo 3.1, de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre de Régimen de Personal de la Guardia Civil, en concordancia con la previsión del artículo 9, apartado b), de la LO 2/86, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que define al Cuerpo de la Guardia Civil como un Instituto armado de naturaleza militar, hace necesario realizar aquí un análisis de dicha circunstancia en atención a determinar si el peculiar régimen de detención de los militares pertenecientes a las Fuerzas Armadas alcanza igualmente a los componentes de la Guardia Civil, lo que inevitablemente nos llevará a señalar, siquiera brevemente, el fundamento de dicha excepcional regulación procesal.

## 2. ANTECEDENTES

La razón de ser del Derecho militar —y su principio fundamental— hay que buscarla en la propia necesidad social de defenderse *“contra los enemigos de fuera y los perturbadores de adentro”* (Salcedo y Ruiz, 1913).

Al mismo tiempo, las singularidades de la vida castrense llevaron al establecimiento de un fuero propio para los militares, al igual que existía en otros estamentos, si bien en los ejércitos la posesión del fuero les dotaba de uniformidad, por resultar aplicable a todos sus individuos, sin distinción social, alejándose así de la concepción del fuero como privilegio de clases altas. En cierto modo, el fuero militar ha venido a suponer históricamente un privilegio, la posesión de un estatuto jurídico privilegiado que impedía *“la intervención de la justicia ordinaria sobre causas en las que participaran militares” (*Andújar Castillo, 1996).

De este modo, incluso en nuestras primeras Constituciones, de inspiración claramente liberal y, por lo tanto, con tendencia hacia la unificación de fueros, mantuvieron el fuero propio de los miembros de los ejércitos. Así, la Constitución de 1812 proclamaba en su artículo 248 el principio de unidad de fueros («En los negocios comunes, civiles y criminales no habrá más que un solo fuero para toda clase de personas»), sin perjuicio de la salvedad establecida en el artículo 250 respecto al mantenimiento de un fuero particular para militares y eclesiásticos.

Conforme va reduciéndose el fuero militar y, por ende, con la posibilidad de que pueda ser sometido a la jurisdicción ordinaria por crímenes comunes, aparece la regulación de las especialidades de la detención de militares. Así, las especialidades para la detención del militar se contemplaron en el Código de Justicia Militar de





1890, en el de 1945 y en el Decreto de 11 de julio de 1934 en el que se disponía que Fernández García, 2015:

*“siempre que se acuerde por las autoridades judiciales o gubernativas la detención y prisión de militares o marinos en servicio activo, se interese la ejecución de dichos acuerdos de las autoridades superiores de quienes respectivamente dependan y sufran la detención o prisión en los cuarteles, castillos, prisiones, buques y demás lugares prevenido en las disposiciones que se indican” (Gaceta de Madrid: Diario Oficial de la República núm. 193, de 12 de julio de 1934).*

El Código de Justicia Militar aprobado por Ley de 17 de julio de 1945 únicamente preveía, en relación con la detención, la posibilidad de adoptar esa medida cautelar respecto de las personas acusadas de delito sometido a la jurisdicción militar (art. 670), por lo que los supuestos como la detención de los militares por la supuesta comisión de delitos comunes continuaron rigiéndose por el Decreto de 11 de julio de 1934, que continuó en vigor hasta la entrada en vigor de la Ley Procesal Militar.

En las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, aprobadas mediante Ley 85/1978, de 28 de diciembre y actualmente derogadas, se disponía que al militar detenido por autoridad no militar o sus agentes no se le podía *“retener en dependencias policiales o gubernativas más tiempo que el imprescindible para la formación del atestado o diligencias”* (art. 173).

En la actualidad, esta especialidad de la detención del militar se regula en los artículos 200 a 214 de la Ley Orgánica 2/1989, de 13 de abril, Procesal Militar.

Para Fernández García estas especialidades ya no son consecuencia de la configuración de un privilegio, sino que más bien responden a *“la particularidad del ejercicio de sus funciones en aras del cumplimiento de las misiones que constitucionalmente tienen asignadas las Fuerzas Armadas en el art. 8 CE” (*Fernández García, 2015), lo cual supone un conjunto de restricciones a los derechos fundamentales de los militares.

Para otros autores, estas especialidades se justifican *“como expresión de su permanente disponibilidad para el servicio al que se dedica, en razón de las peculiares funciones y de la propia naturaleza de las Fuerzas Armadas*” (Gómez del Castillo y Gómez, y Navas Córdoba, 1996). También el Consejo de Estado, en su dictamen nº 44.187, de 20 de mayo de 1982, afirma que el principio tradicional de que los militares y marinos sufran su detención en los cuarteles, castillos y prisiones o en arsenales y buques no constituye un privilegio, sino que responde a *“la peculiar y específica naturaleza de las instituciones armadas, que exigen que se hagan compatibles los preceptos de la legislación general con la índole de la función y servicio que les están encomendados”.*

## 3. NORMATIVA APLICABLE

La forma de practicar la detención de los militares viene regulada en los artículos 205 a 214 de la Ley Procesal Militar.

La regla general en caso de flagrante delito es la aplicación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pues en el primero de tales preceptos se indica que:

*“La detención de un militar en actividad, dispuesta por Autoridad judicial de cualquier jurisdicción, miembros del Ministerio Fiscal, Autoridad gubernativa, funcionario o agente, se efectuará conforme dispone el ordenamiento común para la detención, en especial si se trata de flagrante delito” (art. 205).*

A continuación se reflejan las especialidades en la detención del militar, que afectan a la propia detención, al traslado de detenidos y a su custodia.

La detención se practicará a través de los jefes del militar, especialmente si está prestando un servicio de armas, dando cuenta a estos de forma inmediata en el supuesto de no poder haber actuado de ese modo.

Si se encuentra en un recinto militar, se interesará la detención por el más caracterizado (el militar de mayor empleo y/o antigüedad) de los que se encuentren en ese momento en la base o acuartelamiento, por lo que no es necesario recabar la autorización del jefe de la Base.

En el artículo 206 LPM se establece la obligación de la autoridad o jefe militar a quien se interese la detención de un subordinado suyo de dar *"cumplimiento inmediato al requerimiento en los exactos términos en que este se exprese"*, lo que pone de manifiesto, como se ha anticipado, que esta regulación no constituye privilegio alguno, pues el jefe militar debe dar inmediato y exacto cumplimiento al requerimiento de detención.

La detención de un *"militar en actividad acordada por quienes señala el primer párrafo del artículo 205 se cumplirá en establecimiento penitenciario militar de la localidad donde se produzca la detención y si no existiere, en otro establecimiento militar"* (art. 208), permaneciendo *"en dependencias policiales, gubernativas u otros establecimientos no militares de detención, el tiempo indispensable para la práctica del atestado o diligencias"* y, en todo caso, *"separado de los demás detenidos"* (art. 210).

Finalmente, los traslados del militar detenido o sobre el que hubiera recaído auto de prisión, *"se efectuarán siempre por militares de igual o superior empleo al del interesado"* (art. 213).

Como es conocido, existen delitos tipificados en el Código Penal común (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre), que podríamos considerar los delitos comunes y delitos tipificados en el Código Penal Militar (Ley Orgánica 14/2015, de 14 de octubre), que denominaremos delitos propiamente militares, habiéndose planteado en ocasiones la duda respecto a si en la detención de militares por la presunta comisión de delitos comunes deben aplicarse las especialidades previstas en los artículos 205 y siguientes LPM o, por el contrario, estas únicamente serían aplicables en los procedimientos seguidos por delitos propiamente militares.

Más concretamente, en no pocas ocasiones ha resultado cuestión controvertida entre los Ministerios de Defensa y del Interior, la relativa a si el cumplimiento de la detención en un establecimiento militar, al que deberán ser trasladados desde las dependencias policiales, gubernativas u otras no militares, en las que únicamente podrán permanecer el tiempo indispensable para practicar el atestado o diligencias, son aplicables única y exclusivamente a la detención de los militares en situación de actividad realizada en el marco de procedimientos tramitados por los órganos del orden jurisdiccional militar por la presunta comisión de delitos militares o si, asimismo, rigen en todos los supuestos en los cuales esos militares en actividad sean detenidos, incluso en los casos de presunta comisión de delitos comunes, extramuros de las normas penales militares[8].

8 Forma de practicar la detención de militares, Anales de la Abogacía General del Estado núm. 2011, 2012.





La resolución a esta controversia se encuentra en la interpretación literal del contenido del reiterado artículo 205 LPM:

*"La detención de un militar en actividad, dispuesta por Autoridad judicial de cualquier jurisdicción, miembros del Ministerio Fiscal, Autoridad gubernativa, funcionario o agente, se efectuará conforme dispone el ordenamiento común para la detención, en especial si se trata de flagrante delito. No obstante, se ejecutará a través de sus jefes si estuviera a su alcance inmediato, o si no retrasa, con perjuicio grave, la efectividad de la medida".*

Como se observa, el citado artículo se refiere a la detención de un militar en actividad dispuesta por la autoridad judicial de cualquier jurisdicción, miembros del Ministerio Fiscal, autoridad gubernativa, funcionario o agente. La referencia a "cualquier jurisdicción" ya evidencia la aplicabilidad de la regulación especial de la detención de los militares a cualquier supuesto, con independencia del tipo de delito supuestamente cometido (común o militar).

Idéntico sentido presenta la redacción del artículo 208 LPM, al referirse al lugar de cumplimiento de la detención de un militar, cuando ha sido acordada por las autoridades y agentes señaladas en el artículo 205, es decir, por autoridad judicial de cualquier jurisdicción, Ministerio Fiscal, autoridad gubernativa o agentes de la autoridad.

Así, de la interpretación del artículo 3.1. del Código Civil, al establecer que será según el "sentido propio de sus palabras", deja claro que las posibilidades de la detención del militar en situación de actividad previstas en la Ley Procesal Militar resultan de aplicación con independencia de que dicha detención se produzca por la supuesta comisión de un delito del Código Penal Militar o de la norma penal común, así como que la autoridad o funcionario que la ordena o practica tenga carácter militar o no.

## 4. SUPUESTOS QUE PUEDEN PLANTEARSE

Se trata de analizar y diferenciar las distintas posibilidades que pueden plantearse en base a las variables existentes y que pueden concurrir y que tienen como denominador común que el sujeto activo del delito es militar. A dicha circunstancia, puede añadirse que cometa bien un delito militar o bien un delito común previsto en el Código penal ordinario y, por último, sumarse a ello que la detención deba practicarse en establecimiento militar por encontrarse allí el autor, o bien en otro lugar. Así las cosas, y de forma sintética a efectos de practicidad en la exposición, los supuestos que pueden plantearse son:

### 4.1. MILITARES QUE HAN COMETIDO UN DELITO COMÚN Y SE ENCUENTRAN PRESTANDO SERVICIO

Estarían aquí los supuestos en los que el sujeto activo, fuera de servicio, comete un delito ordinario (robo con violencia, tráfico de drogas, etc) y en el momento de la detención por dicho delito se encuentra prestando servicio en el establecimiento militar de destino.

Según establece el artículo 205 Primera LOPM, la detención *"se llevará a cabo solamente por sus Jefes de quienes se interesará, a no ser que hubiera cometido delito flagrante"*. Por tanto, en estos casos procede que la detención sea practicada por sus mandos quienes los entregarán a la Policía Judicial para la práctica de las diligencias oportunas y su posterior disposición ante la autoridad Judicial ordinaria.

Obviamente, toda la actuación se plasmará por escrito en una diligencia que integrará el atestado instruido.

### 4.2. MILITARES QUE HAN COMETIDO UN DELITO MILITAR Y SE ENCUENTRAN PRESTANDO SERVICIO

En este caso, la competencia tanto de la detención como del órgano judicial al que va a quedar sometido el militar corresponde a los órdenes castrenses en ambos casos.

Se refiere a los delitos previstos en el Código Penal militar como pudieran ser insubordinación, sedición, etc, cometidos por militares cuya prevención y castigo corresponde a los diferentes órganos militares y por tanto que excede de las competencias de la policía judicial.

### 4.3. MILITARES QUE HAN COMETIDO UN DELITO COMÚN Y NO SE ENCUENTRAN PRESTANDO SERVICIO

Estos casos son los supuestos más habituales. Aunque la casuística puede ser muy extensa, se trata de militares que cometen un delito tipificado en el Código Penal ordinario como meros particulares (tráfico de drogas, violencia de género, contra la seguridad vial, lesiones, etc). En todos estos casos se considera que el delito ha sido cometido como particular, sin que su condición de militar de profesión tenga incidencia respecto de la competencia jurisdiccional y penal. Así, en estos casos, se procederá conforme a las reglas establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal con algunas particularidades que se desarrollan más adelante, referidas a las siguientes cuestiones:

1. Detención conforme a la previsión legal contenida en los artículos 489 a 501 de la LECrim y en los artículos 520 a 527 de la ley procesal, en cuando al derecho de defensa. Así se pronuncia de forma expresa la propia LOPM en el artículo 205.
2. Comunicación a los superiores del militar detenido, que tiene obligación de informar de su condición de militar. Circunstancia que viene establecida en el artículo 212 de la ley procesal militar.
3. Los plazos de detención son los ordinarios (mínimo imprescindible y como máximo 72 horas para la puesta en libertad o a disposición judicial), y el órgano jurisdiccional competente será el juzgado de instrucción conforme a las reglas contenidas en el artículo 14 y siguientes de la LECrim y otros concordantes (Carretero Sánchez, 2007).

En nada afecta aquí el hecho de que sea militar el sujeto que ha cometido el delito salvo la obligación del propio militar de manifestar su condición (ex art. 212 LOPM) y de que los agentes comuniquen dicha detención a los superiores del militar detenido (ex art. 205 LOPM).





### 4.4. MILITARES QUE HAN COMETIDO UN DELITO MILITAR Y NO SE ENCUENTRAN PRESTANDO SERVICIO

En este sentido se expresa el artículo 201 de la LOPM, al señalar que:

*La detención de las personas responsables de hechos, que pudieran ser constitutivos de delito, aparezcan como de la competencia de la jurisdicción militar, podrá acordarse por el Juez Togado que incoe las actuaciones, así como por las Autoridades o sus agentes facultados legalmente para ello".*

Aunque parece difícil que los componentes de las FCS puedan conocer de la existencia de un delito militar, si no es porque reciban dicha *notitia criminis* de las autoridades militares, dicho precepto prevé la posibilidad de que en estos supuestos sean detenidos por las FCS.

### 4.5. QUE SE TRATE DE UN MILITAR QUE NO SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE ACTIVO

El artículo 205 LOPM se refiere a la "detención de un militar en actividad", en afirmación imprecisa, por cuanto la "actividad" no se trata de una de las situaciones administrativas del militar previstas en el artículo 107.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar (a saber: servicio activo, servicios especiales, excedencia, suspensión de funciones, suspensión de empleo, reserva y servicio en la Administración civil). No obstante, atendiendo a la interpretación de las normas conforme al sentido de sus palabras y a su contexto (artículo 3 del Código Civil), hemos de entender como "actividad" aquella en la que un militar se encuentre en la situación de servicio activo y reserva, excluyendo aquellas situaciones administrativas en las que la condición militar queda en suspenso. En esta línea, algunos autores como (Carretero Sánchez, 2007) consideran que dicha "actividad" no solo alcanza a los militares en activo sino también en situación administrativa de reserva.

Por su parte, los reservistas voluntarios y reservistas de especial disponibilidad, conforme a su estatuto profesional, únicamente podrán considerar militares "en actividad" cuando sean activados.

### 4.6. UN CASO SINGULAR: LA DETENCIÓN DE MILITARES EXTRANJEROS EN ESPAÑA

Teniendo en cuenta el principio de soberanía de los Estados, la presencia de fuerzas armadas extranjeras en su territorio resulta consecuencia de una ocupación o de una autorización del propio Estado o de una organización internacional como pudiera ser el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

En los supuestos de presencia de fuerzas armadas extranjeras en el territorio de un Estado con su autorización, las condiciones de esta presencia deben ser establecidas entre el Estado anfitrión y el Estado que envía las fuerzas armadas, mediante la celebración de un acuerdo internacional relativo a la presencia de tropas extranjeras en el territorio del Estado anfitrión y al estatuto de dichas tropas, que se conoce como "*Status of Forces Agreement*", SOFA por sus siglas en inglés.

Generalmente, estos acuerdos específicos sobre el estatuto de las tropas vienen motivados a fin de evitar el sometimiento al derecho interno del Estado anfitrión en materia de presencia sobre el territorio, dado que el régimen ordinario de estancia en un país (el estatuto del turista, por poner un ejemplo), es poco ajustable a esta clase de situaciones que harían imposible la ejecución de la misión.

De esta forma, las cláusulas que suelen articularse en los SOFA´s son las relativas a las condiciones de entrada en el territorio, al respeto al derecho interno (pactos de inmunidad o privilegios), fiscalidad de dichas tropas durante su estancia en el Estado anfitrión, normativa aplicable al personal local contratado, validez de los permisos de conducción, responsabilidad civil por daños causados al Estado anfitrión o a sus ciudadanos, etc.

Los SOFA´s deben ser adoptados por medio de Tratados, que exigen la previa autorización de las Cortes Generales[9] y, en casos de urgencia, mediante Canje de Notas o Memorandos de Entendimiento o incluso mediante inmunidades otorgadas unilateralmente por el Estado anfitrión.

En el marco de la OTAN resultan de interés el "Convenio entre las Partes del Tratado del Atlántico Norte relativo al Estatuto de sus Fuerzas"[10], firmado en Londres el 19 de junio de 1951 (SOFA OTAN), el "Protocolo sobre el Estatuto de los Cuarteles Generales Militares Internacionales establecidos en cumplimiento del Tratado del Atlántico Norte"[11], firmado en París el 28 de agosto de 1952 y el "Convenio de Bruselas de 1995 sobre el Estatuto de Fuerzas en el marco de la Asociación para la Paz"[12] (SOFA PfP).

Los SOFA´s de la OTAN forman parte del acervo de la Alianza, por lo que cualquier nuevo miembro que se adhiera a la OTAN debe suscribirlo íntegramente, sin que puedan formularse reservas a dicha normativa.

En el primero de ellos, previsto en el artículo VII, se regulan las potestades jurisdiccionales y disciplinarias de los Estados de origen (Estado a quien pertenece la fuerza) y de los Estados receptores (Estado en que se encuentra la fuerza), las cuales, establece que las autoridades militares del Estado de origen tienen derecho a ejercer en el Estado receptor la jurisdicción criminal y disciplinaria que les confiere su derecho sobre todas las personas sometidas a la ley militar en dicho Estado. También tienen derecho a ejercer la jurisdicción exclusiva sobre las personas sometidas a la legislación militar de dicho Estado respecto a los delitos punibles por la ley del Estado de origen pero no por las leyes del Estado receptor.

Así mismo, las autoridades del Estado receptor poseen jurisdicción sobre los miembros de una fuerza respecto a los delitos cometidos en el territorio del Estado y sean punibles por la legislación de dicho Estado. Del mismo modo, tienen el derecho de ejercer jurisdicción exclusiva sobre miembros de la fuerza respecto de los delitos, incluidos los que afectan a su seguridad, punibles por su legislación pero, en cambio, no por la del Estado de origen.

Singularmente, sobre el arresto o la detención, el apartado 5 de dicho artículo establece el deber de colaboración y asistencia mutua entre el Estado receptor y el Estado

9 Artículo 94.1.b de la Constitución.
10 «BOE» núm. 217, de 10 de septiembre de 1987, páginas 27470 a 27476.
11 «BOE» núm. 228, de 23 de septiembre de 1995, páginas 28505 a 28508.
12 «BOE» núm. 128, de 29 de mayo de 1998, páginas 17771 a 17774.





de origen para el arresto de miembros de la fuerza, elementos civiles o personas de ellos dependientes[13] y para entregarlos a la autoridad que deba ejercer la jurisdicción de acuerdo con las disposiciones que acabamos de señalar. Así, en el supuesto de que la competencia para el enjuiciamiento recaiga sobre el Estado de origen, se deberá hacer entrega a sus autoridades de los detenidos.

En la norma a la que nos venimos refiriendo, se recoge también la obligación de las autoridades del Estado receptor de notificar a las autoridades militares del Estado de origen el arresto de cualquier miembro de la fuerza o elemento civil o persona dependiente de ellos. En este caso, será la autoridad y no la fuerza actuante quien deberá notificar el hecho de la detención.

Otra especialidad de la detención y custodia de militares extranjeros (amparados por el SOFA OTAN) consiste en que la custodia del detenido que esté en poder del Estado de origen —sin perjuicio de que el enjuiciamiento corresponda al Estado receptor— corresponde al Estado de origen hasta que el Estado receptor formule la acusación.

En relación a la segunda de las normas que hemos citado ("Protocolo sobre el Estatuto de los Cuarteles Generales Militares Internacionales establecidos en cumplimiento del Tratado del Atlántico Norte"), y dada la presencia en España de bases de la OTAN, cabe señalar que no contiene novedad respecto al tema que nos ocupa, aunque sí alguna singularidad reseñable, como por ejemplo que el derecho reconocido en el artículo VII del Convenio a las autoridades militares del Estado de origen para ejercer la jurisdicción penal y disciplinaria ha de entenderse referido a las autoridades militares del Estado a cuya ley militar esté sujeta la persona interesada. Esta circunstancia, para el caso de un Cuartel General de la OTAN reviste cierta importancia, por cuanto su carácter multinacional y el significado de "Estado de origen"[14] que se hace en el artículo I del Convenio, podría llevar a confusión respecto a la "pertenencia" de la fuerza.

Finalmente, respecto del "Convenio de Bruselas de 1995 sobre el Estatuto de Fuerzas en el marco de la Asociación para la Paz", cabe decir que todos los Estados partes del mismo aplicarán el SOFA OTAN, como si fueran partes del mismo. En este sentido, la Asociación para la Paz (*Partnership for Peace, PfP*) se configura como un programa de la OTAN establecido en el año 1994 y que va dirigido a todos los socios de la OTAN para estrechar relaciones y cooperación entre ellos. Actualmente lo conforman un total de 21 países tanto europeos como de la antigua Unión Soviética, si bien, y como ha quedado dicho, este SOFA PfP no contiene especialidades respecto a la detención y custodia de militares extranjeros, remitiéndose en dicha materia al contenido del SOFA OTAN.

Llegados a este punto, cabe analizar las pecualiaridades de nuestro derecho interno, y así, el artículo 33 de la Ley Orgánica 16/2015, de 27 de octubre, sobre privilegios e inmunidades de los Estados extranjeros, las Organizaciones Internacionales con sede u oficina en España y las Conferencias y Reuniones internacionales celebradas en España, remite también, en todo lo referido al estatuto de las fuerzas armadas visitantes, al

13 En el ámbito del SOFA OTAN, por personas dependientes hemos de entender el cónyuge de un miembro de la fuerza o de un elemento civil o un hijo que dependa de ellos para su manutención.
14 "Estado de origen", significa la parte contratante a la que pertenezca la fuerza (artículo I.1.d del Convenio de 1951).

SOFA OTAN cuando se trata de estados miembros de la Alianza o de la Asociación para la Paz, fruto de las previsiones contenidas en los convenios ya expuestos.

En cuanto a las Fuerzas Armadas de cualquier otro estado extranjero, cuando se encuentren en territorio español con invitación o con el consentimiento de España, también se les aplicará el SOFA OTAN "atendiendo al principio de reciprocidad y en virtud del acuerdo que sea suscrito a tal efecto por el Ministerio de Defensa de España con el homólogo del Estado extranjero".

Como conclusión de todo lo expuesto hasta aquí, cabe decir que la detención de un militar extranjero que se encuentre en España formando parte de una fuerza o de un Cuartel General de la OTAN deberá ser puesta en conocimiento de las autoridades militares de la fuerza a la que pertenezca, con independencia de quien sea el Estado que finalmente resulte competente para ejercer la jurisdicción, tal y como viene establecido en las reglas contenido en el artículo VII del Convenio ya citado de 1951.

Así, de la lectura de dicho artículo VII, no se establecen otras especialidades procesales que sí están reguladas en la Ley Procesal Militar para los militares españoles, entre las que cabe destacar la necesidad de que la detención y los traslados se realicen por un militar de superior empleo al del detenido, que la detención se realice, cuando ello sea posible, por sus jefes, que el detenido permanezca en las dependencias policiales el tiempo indispensable para la instrucción de diligencias y por último que permanezca separado del resto de detenidos.

## 5. FORMA DE PRACTICAR LA DETENCIÓN

La normativa militar se pronuncia expresamente en el primer párrafo del artículo 205 de la LOPM respecto de la forma en que deberá practicarse la detención, remitiendo al *"ordenamiento común",* por cuanto deberá atenderse a la previsión normativa contenida en el artículo 521 de la LECrim, que alude a practicarla ***"en la forma que menos perjudique al detenido o preso en su persona, reputación y patrimonio"*** así como a la regulación común sobre la materia (Instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad nº 4/2018, de 14 de mayo, por la que se aprueba la actualización del *Protocolo de Actuación en las Áreas de Custodia de Detenidos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado*, en unión de la Instrucción de la SES 12/2007, *sobre los comportamientos exigidos a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para garantizar los derechos de las personas detenidas o bajo custodia policial*, y sobre la misma materia la Instrucción 2/2009, de la Fiscalía General del Estado, relativa a la forma en que ha de practicarse la detención).

No obstante en el mismo precepto regula que dicha detención deberá *"ejecutarse a través de sus Jefes si estuviera a su alcance inmediato, o si no retrasa, con perjuicio grave, la efectividad de la medida"*, añadiendo que esta detención se realizará a través de sus jefes en el caso de que se encuentre prestando servicio o se encuentren en recinto militar.

## 6. DERECHOS Y DEBERES QUE ASISTEN AL DETENIDO MILITAR

La Ley Procesal Militar no contiene referencia alguna a cuáles son los derechos que asisten al militar detenido, por lo que se deberá acomodar a la regulación contenida en





los artículos 520 a 527 de la LECrim, estando protegido el militar de tales derechos en idénticos términos que el ciudadano particular detenido.

La única especialidad que en este sentido recoge la LPM es la prevista en su artículo 210, el cual dispone la separación del resto de detenidos durante su estancia en dependencias policiales.

Por lo que respecta a los deberes específicos, el artículo 205 LPM dispone el derecho y el "deber del militar detenido de comunicar inmediatamente con sus superiores".

Igualmente, en el artículo 212 se establece la obligación del militar detenido de acreditar "su identidad y condición de militar en el mismo momento de la detención".

Al igual que ocurre con el detenido no militar, uno de los derechos que cobra especial relevancia como garantía de la correcta defensa del detenido, y concretamente de la protección del derecho fundamental a la libertad, recogida en el artículo 17.4 de la Constitución y regulada mediante la Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento de «Habeas Corpus», consistente en "la inmediata puesta a disposición de la Autoridad judicial competente, de cualquier persona detenida ilegalmente".

En aras de preservar dicho derecho fundamental, el militar podrá invocar el *habeas corpus* por la vulneración de las especialidades previstas en la Ley Procesal Militar, en caso de darse circunstancias tales como que la detención se cumpliera en dependencias policiales más allá del tiempo empleado en la instrucción de diligencias o que durante su permanencia en tales dependencias no fuera separado del resto de detenidos.

## 7. PLAZO DE DETENCIÓN

El plazo de detención viene fijado en el artículo 210 de la LOPM, cuyo tenor literal es:

*"El militar detenido a que se refieren los artículos anteriores sólo permanecerá en dependencias policiales, gubernativas u otros establecimientos no militares de detención, el tiempo indispensable para la práctica del atestado o diligencias. Durante su estancia en tales dependencias deberá permanecer separado de los demás detenidos".*

Este plazo no supone un privilegio para el militar, puesto que tanto la Constitución en su artículo 17 como el artículo 520.1 de la LeCrim exigen el cumplimiento de dicho plazo de forma genérica, al establecer este último que:

*"La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos. Dentro de los plazos establecidos en la presente Ley, y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial. En el atestado deberá reflejarse el lugar y la hora de la detención y de la puesta a disposición de la autoridad judicial o en su caso, de la puesta en libertad".*

En cualquier caso, deben estar en todo momento separados del resto de detenidos.

## 8. ESTANCIA EN DEPENDENCIAS POLICIALES

Esta cuestión es una de las más controvertidas del estudio que aquí se realiza. Para abordar esta cuestión debemos traer a colación aquí diversos preceptos de la

LOPM. En primer lugar, el artículo 208 establece que:

*"La detención de un militar en actividad acordada por quienes señala el primer párrafo del artículo 205 se cumplirá en establecimiento militar de la localidad donde se produzca la detención y si no existiere, en otro establecimiento militar".*

Las personas a las que hace referencia el primer párrafo del artículo 205 LOPM al que se remite son: *"[…] Autoridad judicial de cualquier jurisdicción, miembros del Ministerio Fiscal, Autoridad gubernativa, funcionario o agente […]*"

Además, hay que atender a la previsión contenida en el artículo 210 de la LOPM, cuyo tenor literal es:

*"El militar detenido a que se refieren los artículos anteriores sólo permanecerá en dependencias policiales, gubernativas u otros establecimientos no militares de detención, el tiempo indispensable para la práctica del atestado o diligencias. Durante su estancia en tales dependencias deberá permanecer separado de los demás detenidos".*

Y para concluir, el artículo 211, señala:

*"En los supuestos en que la detención no se hubiere efectuado por sus Jefes y una vez practicado lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 210, se entregará el detenido a la Autoridad o Jefe Militar de que dependa o, en su defecto, a la Autoridad Militar superior de la plaza en que se hubiese verificado la detención, con indicación de los motivos que la hubieran originado".*

Del contenido de los preceptos transcritos, que hay que recordar que poseen el carácter de norma específica respecto de la regulación común que efectúa la LECrim y por tanto con preferencia en su aplicación de la ley procesal ordinaria, y efectuando una confrontación con los correlativos de la LECrim, podría deducirse lo siguiente:

1. En el momento de finalizar el atestado, el militar debe ser puesto en libertad (con los mismos requisitos que rigen para los particulares según la LECrim) o a disposición judicial, siendo este último supuesto el que mayor problemática puede presentar, ya que la LOPM exige que en ese momento sea custodiado en un centro militar.

2. Según ha señalado la jurisprudencia, los Acuartelamientos de la Guardia Civil no poseen el carácter de centro militar, por lo que la estancia del detenido en dependencias del Cuerpo una vez finalizadas las diligencias no puede considerarse ajustado a la previsión de la LOPM.

3. Si ya se ha finalizado el atestado, y no se van a practicar más diligencias, teniendo previsto que el detenido militar permanezca en dependencias policiales durante más tiempo para finalizar otras, o a la espera de su puesta a disposición judicial, la cual se prevé que no será inmediata, la LOPM (ex art. 210) señala con carácter preceptivo que *"sólo permanecerán en dependencias policiales, gubernativas u otros establecimientos no militares de detención, el tiempo indispensable para la práctica del atestado o diligencias".*

   La razón de ser de esta previsión normativa podría buscarse en la consideración que por razón de ser militar merece su estancia como detenido en un lugar que no sea en una Unidad de la Institución a la que pertenezca.

   Más allá del fundamento de dicha previsión, y salvo que se estén practicando diligencias en ese momento, o bien se vaya a disponer su puesta en libertad o entrega inmediata ante el juez, deberá ser custodiado por personal militar según establecen los preceptos transcritos más arriba.

4. Aunque el superior jerárquico no demande la presentación del militar en dependencias militares, y a tenor del contenido de la LOPM, sería obligación de los agentes que han practicado la detención ordenar lo necesario para su traslado hasta el cuartel militar más próximo (Carretero Sánchez, 2007),

5. Al hilo de lo anterior, y del contenido de los artículos 282 y siguientes, 489 y siguientes, así como 520 y siguientes de la LECrim, se deduce claramente que cualquier detenido por los miembros de las FCSE únicamente se encuentra a disposición de la autoridad judicial ordinaria a partir del momento de la entrega del mismo ante dicha autoridad, sin perjuicio de que los agentes de Policía Judicial que custodian al detenido son responsables y garantes de su seguridad, a cuya disposición se encontrará del detenido aun en el caso de su traslado a dependencias militares, tal y como se deduce de la redacción contenida en el artículo 209 LOPM. Es por ello que en el caso de que el jefe de la Unidad demande el cumplimiento de la detención policial en dependencias militares o se haga *motu propio* por los agentes que la practiquen este quedará a disposición de los agentes que podrán requerirlo las veces que consideren necesarias.

## 9. ENTREGA DE DETENIDOS Y TRASLADOS

En consonancia con la previsión contenida en el artículo 211 de la Ley procesal militar, que obliga a que una vez finalizado el atestado el militar permanezca en dependencias militares, debe traerse a colación el tenor del artículo 209 LOPM:

*"El militar detenido estará a disposición de quien haya dispuesto su detención, siendo conducido ante el mismo cuantas veces fuere requerido para ello. El Juez podrá acudir cuantas veces lo considere necesario al establecimiento en que se halle detenido. Designado el lugar de la detención se comunicará a la mayor brevedad a quien la hubiere ordenado".*

Así, si una vez finalizada la redacción de diligencias se traslada al detenido a establecimiento militar, serán los propios militares los que deberán conducir al detenido para la práctica de nuevas diligencias en los centros de detención policial.

Los traslados quedan regulados en el artículo 213 LOPM al señalar que: *"Los traslados del personal militar detenido o sobre el que hubiera recaído auto de prisión, se efectuarán siempre por militares de igual o superior empleo al del interesado",* cuyo régimen es idéntico al señalado en los párrafos anteriores en relación con la conducción de dichos militares detenidos.

## 10. DENUNCIA DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS COMETIDAS POR MILITAR

Según dispone el artículo 214 LOPM: *"El militar que hubiera incurrido en la comisión de faltas o infracciones administrativas y acreditado su condición, no podrá ser conducido a ninguna dependencia policial, debiendo limitarse los Agentes de la Autoridad gubernativa o judicial a tomar nota de los datos personales y del destino del mismo, a efectos de tramitar la oportuna denuncia".*

Por lo tanto, queda fuera de toda duda, que ante la comisión de una infracción administrativa, y como ocurre igualmente para el caso de particulares, los agentes se limitarán a tomar la filiación del militar para la tramitación de la denuncia, lo que también ocurrirá en el caso de tratarse de la comisión de delitos leves (antiguas faltas). Respecto de esta última, puede observarse que el precepto está en clara sintonía con la previsión contenida en el artículo 495 de la LECrim por cuanto si en delitos leves cometidos por particulares únicamente cabe practicar la detención si no tiene domicilio conocido ni diese fianza bastante al agente, supuestos en los que evidentemente no incurriría el militar.

No obstante, y a tenor de la redacción ofrecida en los artículos precedentes, sí que es obligación del militar identificarse como tal y de los agentes denunciantes comunicarlo a sus superiores.

## 11. POSIBLE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO EXPUESTO A LOS MIEMBROS DE LA GUARDIA CIVIL

Tal y como se apuntaba al inicio de este trabajo, la Ley 29/2014, de 28 de noviembre de Régimen de Personal de la Guardia Civil recoge en su artículo 3.1 el carácter de *"militar de carrera"* de todos los miembros de la Guardia Civil.

En base a ello cabe preguntarse si dicha circunstancia hace obligada la aplicación del cuadro normativo previsto para la detención de militares pertenecientes a las Fuerzas Armadas en idénticas condiciones para los componentes de la Guardia Civil.

No es fácil la respuesta; no pueden aplicarse en este caso automatismos de causa efecto sino que sería necesario ahondar en el fundamento de tan excepcional regulación prevista en la ley procesal militar.

El Preámbulo de la LOPM ofrece algunas pistas cuando señala que *"dada la condición de militar de carrera de los guardias civiles y teniendo en cuenta el marco de competencias en materia de personal que se establece en el Título I, correspondiendo al Ministro de Defensa las concernientes a las situaciones administrativas, han de mantenerse aquéllas en términos equivalentes a las establecidas para los militares de carrera de las Fuerzas Armadas",* y añade que *"el guardia civil estará sujeto al régimen general de derechos y obligaciones establecido para los miembros de la Guardia Civil, salvo en aquellas situaciones en que así se especifique".*

Por otro lado, el artículo 87.2 de la Ley 29/2014, de Personal de la Guardia Civil establece que:

*"el guardia civil en cualquier situación administrativa, salvo en los casos en que se especifica lo contrario, está sujeto al régimen general de derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, a su régimen disciplinario y a las leyes penales y disciplinarias militares cuando les sean de aplicación".*

Cabe deducir de aquí que sí que existe una vinculación con las normas penales y disciplinarias militares, pero nada dice de las normas de procedimiento, por otra parte, diferentes de las estrictamente penales.

Surge así una primera cuestión a dilucidar, concretada en cuál sería la norma aplicable en los casos en los que un guardia civil comete un delito común, teniendo en cuenta que la propia LOPM señala en su Preámbulo que *"se declara como supletoria,*





*en lo que no se regula y no se oponga a esta Ley, la Ley de Enjuiciamiento Criminal"*, y teniendo en cuenta que los miembros de la Guardia Civil tienen la consideración de *"militares de carrera*" como se ha visto.

Nada ha señalado la jurisprudencia al respecto, y habitualmente en los casos en los que algún componente de la Guardia Civil es detenido el régimen aplicado es el genérico para cualquier ciudadano establecido en la LECrim, sin perjuicio de la separación del resto de detenidos y presos que exige el artículo 8.2 de la LO 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad[15].

Se hace necesario en este punto hacer una breve referencia al sentido o la razón que llevó al legislador a dispensar al militar de dichas peculiaridades en el régimen de custodia y tratamiento de detenidos, que no es otra que otorgar a dichos militares, por razón de la misión constitucional asignada en el artículo 8 de la CE, de un estatus privilegiado de custodia por sus jefes de Unidad en los establecimientos militares más cercanos al lugar de la detención.

Así, y respecto de la Guardia Civil, en los supuestos en los que la detención sea llevada a cabo por componentes del mismo Cuerpo, y por cuanto su lugar de custodia será el propio acuartelamiento de la Guardia Civil bajo la autoridad del jefe de dicha Unidad, no parece que presente mayores problemas de conciliación con la regulación que la LOPM ofrece al militar detenido. Mayores inconvenientes parecen presentar los supuestos de detención de guardias civiles por otros Cuerpos policiales distintos a la propia Guardia Civil. En estos casos, debe efectuarse una interpretación teleológica tal y como, de forma preferente, señala el artículo 3 del Código Civil[16] y, en base a esta fundamentación y teniendo en cuenta, además, la posibilidad de aplicar de forma analógica[17] la regulación dispuesta en la LOPM para los militares detenidos, cabe suponer que el guardia civil detenido por otro Cuerpo policial deberá ser custodiado en dependencias de la Guardia Civil[18] por sus jefes de Unidad en los mismos términos y con las mismas salvedades ya apuntadas para el militar, es decir, que la puesta en libertad o a disposición judicial no sea inmediata y no quepa efectuar otras diligencias con dicho detenido.

En otras cuestiones, y por las mismas razones expuestas, cabe señalar que el componente de la Guardia Civil que sea detenido debe informar de dicha circunstancias a los agentes que practiquen dicha detención y estos, a su vez, comunicarlo a sus superiores jerárquicos, del mismo modo que sucede en los supuestos de detención

15 El artículo 8.2, de la LOFCS establece que: *"El cumplimiento de la prisión preventiva y de las penas privativas de libertad por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se realizarán en establecimientos penitenciarios ordinarios, con separación del resto de detenidos o presos".*

16 *El artículo 3 del Código Civil, en su apartado 1 señala que: "Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquéllas".*

17 *El artículo 4 del Código Civil regula la analogía, al decir que: "Procederá la aplicación analógica de las normas cuando éstas no contemplen un supuesto específico, pero regulen otro semejante entre los que se aprecia identidad de razón".* Y dicho precepto excluye las normas penales, por la exigencia de taxatividad derivada del principio de legalidad.

18 El artículo 5 de la Orden General nº 9 de 22 de noviembre de 2012, *"Del mando, disciplina y régimen interior de las Unidades*, define el "Acuartelamiento de la Guardia Civil" como el *"conjunto de instalaciones y dependencias donde se alojan, normalmente con carácter de permanente, una o varias unidades del Cuerpo".*

de militares y en idénticas condiciones en los supuestos de ser trasladados estando detenidos. Finalmente hay que tener en cuenta que a los miembros de la Guardia Civil tampoco les sería de aplicación las causas de detención por delito leve, por cuanto en el momento en el que se identifica no cumplimentaría el expediente disciplinado en el artículo 495 de la ley procesal común.

## 12. CONCLUSIONES

1. Toda detención supone una vulneración de uno de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Española, la libertad, y por ello deben guardarse las debidas formalidades que a tal efecto se recogen en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

2. La detención de militares, como no podía ser de otra forma, no supone una excepción a dicha regulación. Debe practicarse con idénticas precauciones, si bien la Ley Orgánica Procesal Militar añade ciertas peculiaridades que supone un régimen específico en cuestiones que, por otro lado, no suponen una injerencia en el cuadro básico de garantías constitucionales y legales.

3. Ciñéndonos a los supuestos de detención de militares por haber cometido delitos comunes, una de las peculiaridades de este tipo de detención es que si el militar se encuentra prestando servicio únicamente podrá ser detenido a través de sus jefes, salvo que fuera delito flagrante. En caso contrario, es decir, si en el momento de la detención no se encuentra prestando servicio, la detención deberá guardar las formalidades ordinarias de cualquier detención.

4. Otra circunstancia que diferencia la detención de militares de la del resto de personas que no poseen este carácter es que, una vez detenido, este debe informar a los agentes de su condición, situación que será comunicada a sus superiores de forma inmediata[19].

5. Pero si hay una cuestión que podría calificarse como verdaderamente excepcional es el régimen que la LOPM establece en cuanto a la estancia de los militares detenidos en dependencias policiales o administrativas. Es aquí donde hay que poner de manifiesto que la ley procesal militar se expresa de forma clara y precisa. El militar detenido solo permanecerá en dependencias policiales el tiempo necesario para la práctica de diligencias, y lo hará separado de otros detenidos. El resto del tiempo de custodia deberá permanecer en el establecimiento militar correspondiente al lugar de detención y si no lo hubiere en otro diferente. Se refiere la ley a los supuestos en los que la detención se prevé que se alargue y ya han finalizado las diligencias básicas en las que ha sido necesaria su inmediata disposición, y también a los supuestos en los que no esté prevista su entrega inmediata ante el juez. También expresa la ley procesal castrense que el juez podrá acudir cuantas veces considere al lugar en el que el detenido se encuentre y será conducido ante los agentes policiales si así lo interesan.

6. En cuanto a los plazos de detención de militares nada dice la LOPM que modifique el régimen general establecido en la LECrim.

19 Cabe suponer que la omisión de esta diligencia, tanto por el militar como por el agente que proceda a su detención, podría dar lugar a una infracción disciplinaria por inobservancia de las obligaciones profesionales previstas en una norma con rango de Ley.





7. Los traslados se efectuarán por los agentes policiales que la hayan practicado, dejando el supuesto de que sea por militares de igual o superior empleo para los casos en los que se encuentre en establecimiento militar tal y como se ha referido en la conclusión 5ª.

8. También, en el caso de que un militar cometa una infracción administrativa o bien se trate de un delito leve, no cabe en ningún caso su traslado a dependencias policiales, sino que bastará con tomar la filiación. Esta previsión tiene su concordancia con la detención por delito leve por personas que no tengan domicilio conocido ni den fianza bastante al agente (ex art. 495 LECrim), que obviamente quedan extramuros de la situación de un militar.

9. La detención de un militar extranjero presente en España como parte de una fuerza o como componente de un Cuartel General de la OTAN deberá ser puesta en conocimiento de las autoridades militares de la fuerza a la que pertenezca a la mayor brevedad posible.

10. Finalmente, haciendo una interpretación teleológica de la norma procesal militar y aplicando de forma analógica su cuadro normativo para la detención de militares, cabe apreciar que respecto de la detención de miembros de la Guardia Civil, por delitos comunes, debería aplicarse en idénticas condiciones por cuanto su consideración como militares de carrera así lo exige.

## BIBLIOGRAFIA

Alonso Pérez, F. (2001). El plazo de la detención, en Diario La Ley.

Andújar Castillo, F. (1996). El fuero militar en el siglo XVIII, un estatuto de privilegio. En Chronica Nova, Núm. 23 (pp. 11-31).

Arribas López, E (2016). Privaciones de libertad en el ordenamiento jurídico español: un estudio sistemático. En Diario La Ley, 4242 (pp. 1-17).

Carretero Sánchez, A. (2007). El verdadero sentido de la detención penal. En Diario La ley. Nº 6834 (p. 2).

Fernández García, I. (2015). Los derechos fundamentales de los militares. En Ministerio de Defensa (p. 222).

Gómez del Castillo y Gómez, M.M. y Navas Córdoba, J.A. (1996). La detención en el ámbito jurídico militar. En Revista Española de Derecho Militar, Escuela Militar de Estudios Jurídicos núm. 68. (p. 89).

Montero Aroca, J.M. (2015). Derecho jurisdiccional III. Proceso Penal.

Salcedo y Ruiz, A. (1913). *Sustantividad y fundamento del derecho militar. Discurso leído en el acto de su recepción en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, con contestación a cargo de Ugarte y Pagés, Javier*. En RACMP. (p. 30).

Fecha de recepción: 15/02/2019. Fecha de aceptación: 20/06/2019

# EL PLANEAMIENTO DE SEGURIDAD EN GRANDES EVENTOS EL FACTOR *SOFT TARGET* Y LA AMENAZA TERRORISTA *LOW-COST*

JUAN MANUEL RAMOS SANTAMARIA

COMANDANTE. MANDO DE OPERACIONES - ESTADO MAYOR

RESUMEN

Durante 2016 y 2017, hemos sido testigos de una serie de atentados terroristas mediante el empleo de armas blancas y vehículos, herramientas de bajo coste, que sin embargo tuvieron efectos devastadores. Estos ataques han sido dirigidos principalmente contra multitudes y *soft targets*, materializados en muchos casos por los llamados lobos solitarios, inspirados principalmente por el *know-how* disponible en las revistas de corte yihadista.

A raíz de nuestra pesquisa, se concluye que los atentados *low-cost* del *Daesh* analizados se cometieron principalmente de forma individual, lo que, unido a su simplicidad en lo referente a planeamiento y ejecución, hace muy difícil su detección. Así, estas nuevas formas de atentado terrorista obligan a robustecer la seguridad de los Grandes Eventos, haciendo necesario, más que nunca, un enfoque holístico en el planeamiento que incluya a todos los actores con responsabilidad en la prevención y la respuesta, siendo de una importancia capital el papel de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FCS) para los servicios de emergencia, puesto que sin rescatador no hay rescate.

*Palabras clave:* Terrorismo *low-cost*, *Daesh*, Grande Eventos, seguridad, *security, safety*

ABSTRACT

Over 2016 and 2017, the world has witnessed a series of terrorist attacks with blades and vehicles, low-cost technology, although with devastating consequences. These attacks mainly targeted crowds and soft targets, perpetrated broadly speaking by lone-wolfs, inspired primarily by the know-how contained in the Yihadist magazines.

Based on our research, we conclude that low-cost attacks by Daesh are perpetrated mainly individually, which coupled with simple planning and execution, makes its detection very arduous. These new terrorist methods have made necessary to strengthen the security of a Major Event, having pushed the different actors with responsibilities in this domain, to adopt a holistic approach regarding the planning process in the areas of prevention and response, emphasizing the importance of the police to the first responders, since there can be no rescue without a rescuer.

*Keywords: Low-cost* Terrorism, *Daesh*, Major Events, security, safety

## 1. INTRODUCCIÓN

El proto-estado proclamado por el *Daesh* en Síria e Irak en 2014, llegaba a extenderse durante su zenit por un territorio que se aproximaba en extensión al tamaño de

Gran Bretaña (TST, 2019), dominaba una población de casi 8 millones de personas, al tiempo que era capaz de generar millones de dólares en ingresos del petróleo, la extorsión o los secuestros (BBC, 2019).

El que fuera portavoz del grupo, Abu Muhammad al Adnani, incitaba el 21 de septiembre de 2014 a los "soldados del Estado Islámico" a cometer ataques del tipo lobo solitario en Ocidente (Lewis, et al., 2014, p. 1), lo que coincidia con el aumento de la presión militar en el terreno (Almukhtar & Watkins, 2016) y con los esfuerzos de los gobiernos occidentales para impedir el flujo de los combatientes extranjeros que estaban nutriendo sus huestes (Kalin & Tolba, 2016).

Por lo expuesto, para el *Daesh* pasó a ser preferible que sus seguidores perpetrasen un atentado en Occidente, en vez de intentar viajar para sumarse a sus filas (EUROPOL, 2017, p. 25).

Los ataques en París, Bruselas y Barcelona, en 2015, 2016 y 2017 respectivamente, permiten inferir que las áreas con alta concentración de personas (estaciones de tren y metro, aeropuertos, medios de transporte, estadios, conciertos, locales y centros comerciales, zonas peatonales…), se han vuelto hoy blancos potenciales para la comisión de atentados terroristas (Karlos, et al, 2018, p. 2), siendo un gran número de estos ataques ejecutados por lobos solitarios, inspirados a su vez, por la propia propaganda yihadista en internet (Weisz, 2018).

De hecho, EUROPOL (2016, p. 7) ya avisó por la preferencia del *Daesh* por estos blancos blandos (*soft targets*), al tiempo que alertaba a los Estados para "esperar lo inesperado".

De esta manera, el *Daesh* ha sabido aprovechar las oportunidades, aumentando los ataques a blancos "relativamente simples", usando, entre otros métodos, vehículos para atropellar ciudadanos (Clarke & Serena, 2017a).

En su revista *Rumiyah*, el *Daesh* llega a aconsejar a sus seguidores el uso de vehículos: "Los vehículos son como los cuchillos, simples de adquirir [...] y no levantan sospechas debido a su uso cotidiano en todo el mundo". *Al-Qaeda*, por su parte, ya dedicó un número en su revista *Inspire* en el cual ofrecía instrucciones sobre cómo había que usar un vehículo para convertirlo en un "arma del terror" (Crimando, 2017b, p. 3).

Es precisamente en este preocupante escenario, que España ha sido amenazada directamente por el *Daesh* en las redes sociales, bien por su pertenencia a la Coalición Internacional[1], bien por que forma parte del territorio que reivindica como Al-Andalus (DSN, 2017, p. 2), materializándose esta amenaza con el atentado de Barcelona.

Resulta de interés subrayar, que tanto *Al-Qaeda* como el *Daesh* han sugerido que los ataques se realicen en fechas importantes y durante la realización de Grandes Eventos (GE), todo con el objetivo de maximizar el impacto psicológico, sin olvidar que el hecho de ser eventos fácilmente previsibles los vuelve todavía más apetecibles (Crimando, 2017a, pp. 26-30).

Aunque en la actualidad los atentados del *Daesh* en Occidente han disminuido drásticamente en comparación con años anteriores (Igualada et al, 2018, p. 31), no

1 Se creó en la cumbre de la OTAN en Gales en 2014 para luchar contra el *Daesh*





hay que olvidar que unos 5.000 individuos viajaron desde Europa para unirse al *Daesh* (EUROPOL, 2018, p. 26), a lo que hay que añadir que resulta prácticamente impredecible el ataque de una persona radicalizada que no haya cometido ningún atentado o delito previamente, y por tanto fuera del radar de las autoridades (Vidino, 2018).

El Califato ha perdido la totalidad del territorio físico que una vez poseyó (Gerges, 2019), sin embargo, el ataque de Estrasburgo en diciembre de 2018 (Bassets, 2018), el brutal atentado cometido en Sri Lanka en abril de 2019 (Vidal, 2019) y el incremento del 63% en el número de ataques inspirados por el grupo entre julio de 2016 y julio de 2018 (Halasz, 2018) ponen de manifiesto la capacidad del *Daesh* de atentar en Occidente.

A lo largo de este artículo, se revisarán los atentados que se han realizado contra los llamados *soft targets* mediante el empleo de medios *low-cost*, delimitando su análisis temporal de julio de 2016 a agosto de 2017, y a aquellos que han sido inspirados, atribuidos o reivindicados por el *Daesh*.

Para tal finalidad, el presente estudio se ha basado en un trabajo de investigación individual realizado por el autor en el ámbito del Curso de Estado Mayor Conjunto en Portugal.

Mediante una estrategia cualitativa y un análisis deductivo, basado en los conceptos clave que serán expuestos más adelante, serán estudiadas las características del planeamiento de seguridad a implementar en Grandes Eventos, como el Festival Internacional de Benicassim (FIB) de carácter anual, y la Operación Centenario (visita del Papa en 2017) en Portugal.

Se propondrá un diseño operacional con una matriz de condiciones decisivas y efectos, que pretende ser una contribución al conocimiento, y una herramienta de planeamiento a desarrollar mediante las correspondientes órdenes de servicio de difusión interna (donde se encontrarían las acciones y Unidades responsables), por los mandos de FCS con responsabilidad en la organización de dispositivos de seguridad en su área de demarcación.

Nuestra Cuestión Central (CC), a la que pretendemos dar respuesta al final del artículo, es:

¿Cómo afecta el factor *soft target* y la amenaza del terrorismo de bajo coste a la seguridad de un Gran Evento?

Organizamos el artículo en introducción, cinco epígrafes de análisis, más conclusiones. Así, en el segundo epígrafe serán definidos los conceptos principales que sustentan este estudio, para seguidamente pasar a la revisión de la literatura, es decir, definir cúal es el estado del arte sobre la materia que nos ocupa.

Continuaremos con el cuarto epígrafe (la amenaza terrorista *low-cost* del Daesh en Europa), donde se analizarán las instrucciones de las revistas yihadistas y su relación con los atentados cometidos por el *Daesh* entre julio de 2016 y agosto de 2017.

En el quinto apartado será analizado el planeamiento de seguridad de un GE, proponiendo un modelo basado en el método de análisis de la *RAND Corporation*[2]. Seguidamente, serán abordadas cuestiones de interés en el campo de la respuesta holística ante un atentado, incluyendo lecciones identificadas y aprendidas, lo que nos llevará a plantear las conclusiones de la investigación.

2 Think-Tank estadounidense

## 2. CONCEPTOS

Este análisis está basado en varios conceptos, los cuales resultan fundamentales para que se comprendan mejor los objetivos pretendidos: terrorismo, *soft target*, *hard target*, Gran Evento, Seguridad Ciudadana, *security*, *safety,* prevención, respuesta y planeamiento.

Según Hoffmann (2006, p. 40) el terrorismo es un acto deliberado de creación y explotación del miedo a través de la violencia, o de la amenaza de violencia, en busca de un cambio político, estando específicamente diseñado para tener un alcance más allá de la víctima o del objetivo atacado.

El grupo *Daesh*, que tiene como objetivo la creación de un Califato a través del dominio físico de un territorio (Lewis, 2014, p. 11), solicitaba la comisión de atentados terroristas a nível mundial mientras las ciudades que estaban bajo su control eran atacadas por la Coalición Internacional, siendo evidente que el *Daesh* tiene mucho que ver con la dirección o inspiración de atentados tales como los de París, Bruselas, Niza o Berlin (Gunaratna, 2017, p. 107).

El doctor Styszyński (2016, pp. 1-2), explica como la "*yihad* individual" resulta esencial para organizaciones como *Al-Qaeda* o el *Daesh* a la hora de luchar en países occidentales, materializándola a través de los lobos solitarios y de la propaganda yihadista que incita a los atentados.

En esta llamada a las armas, el *Daesh* ha sido explícito en solicitar ataques con herramientas de bajo coste, principalmente vehículos, armas blancas y más recientemente, hasta ataques en trenes (Zoli, 2017). Witherspoon (2017, p. 3) define el terrorismo de bajo coste como el empleo de herramientas rudimentarias (vehículos, cuchillos, mecanismos incendiarios) para ejecutar ataques violentos de forma indiscriminada contra las personas, propiedades o estructuras, con el objetivo de alcanzar fines políticos.

Siguiendo esta pauta, sus seguidores han atacado *soft targets*, que como indican Karlos et al. (2018, p. 2), son locales o elementos vulnerables que pueden ser escogidos por los terroristas a fin de maximizar las bajas, potenciar el efecto de terror y obtener la publicidad y cobertura mediática que necesitan para ensalzar su causa. Por el contrario, un *hard target* suele presentar mejores medidas de seguridad, requerirá un planeamiento más detallado, un mejor apoyo financiero y logístico, lo que, a su vez, disminuirá las probabilidades de éxito, siendo por lo expuesto, meno vulnerable.

Entre los *soft targets* típicos podemos encontrar, escuelas, hospitales, hoteles, centros comerciales, estadios, áreas públicas, conciertos de música y cualquier otro lugar de afluencia masiva (GCTF[3], 2017, p. 1), siendo por lo tanto cualquier concentración de personas un *soft target* vulnerable para los terroristas (Friedmann, 2017).

Conforme lo expuesto, los Grandes Eventos se antojan como *soft targets* con peligro de ser atacados por el rédito a obtener y la relativa facilidad en su planeamiento y ejecución. UNICRI[4] (2007, p. 9) los define como un evento previsible que debe tener por lo menos una de las siguientes características: (i) significancia histórica, política o

3 *Global Counterterrorism Forum*
4 *United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute*





en términos de popularidad; (ii) gran cobertura mediática, y/o presencia de medios de comunicación social; (iii) participación de ciudadanos de diversos países; (iv) participación de "*very important person*" (VIP) y/o altas personalidades.

La seguridad no es un concepto independiente, está siempre relacionada con valores sociales (Brauch, 2003, p. 52), siendo especialmente notoria la diferencia entre la seguridad en un sentido objetivo (ausencia de amenaza), y en un sentido subjetivo (ausencia de miedo), alcanzándose un grado adecuado de seguridad cuando se logran ambas componentes (Schäfer, 2013, p. 5), ya que como afirma el profesor Robles (2004, p. 3), la seguridad total es una utopia.

En relación al concepto de Seguridad Ciudadana, y como bien apostillan Freixes y Remotti (1995, p. 145), el Tribunal Constitucional identificó en su día este bien jurídico con "la prevención y lucha contra la criminalidad, el mantenimiento del orden y la seguridad pública" (STC 55/1990). Resulta de interés resaltar que dicha condición se consigue mediante un conjunto plural y diversificado de actuaciones de diferente naturaleza, a fin de proteger a las personas y los bienes (JE[5], 2015a, p. 5) de las amenazas de violencia contra la población, permitiendo así una convivencia segura y pacífica (Birol, Yoshihara e Machado, 2013, p. 3).

Relacionado con lo anterior, se encuentra la función *security*[6], que materializa los procedimientos seguidos o medidas tomadas para garantizar la seguridad de una organización y, por otro lado, la función *safety*[7]*,* que se define como la condición de estar libre de peligro. En suma, la función *security* se revela como un "paraguas" que protege a la dimensión *safety* (Coursen, 2017), conforme a la figura 1.

*Figura 1. Relación entre security y safety. Fuente: Adaptado de (Coursen, 2017)*

En lo concerniente a la prevención, puede ser definida como el conjunto de medidas y acciones dirigidas a evitar o mitigar los posibles impactos negativos de los peligros y amenazas de las emergencias (JE, 2015b, p. 15).

5 Jefatura del Estado
6 El vector *security* se define como el conjunto de organizaciones -Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y Seguridad Privada principalmente- que tienen como responsabilidad garantizar la protección de las personas y los bienes mediante la adopción de una serie de medidas y protocolos.
7 El vector *safety* lo constituyen aquellos servicios de emergencia, principalmente los equipos de respuesta médica y bomberos, que tomarán aquellas medidas tendentes a evitar o mitigar los daños que se puedan producir en las personas y bienes.

Por su parte, la respuesta a una emergencia comprende la actuación de los servicios de intervención tanto públicos como privados después de una emergencia o situación de inminente emergencia, a fin de evitar daños, rescatar y proteger a las personas y bienes, velar por la Seguridad Ciudadana, así como las acciones de recuperación y retorno a la normalidad (JE, 2015b, p. 17).

De esta forma, el planemiento tiene un enfoque conceptual y otro de detalle. El concepto de planeamiento tiene que ver con la comprensión del entorno operacional, los problemas a confrontar y la visualización del mejor diseño operacional que nos permita alcanzar la Situación Final Deseada (SFD). En su concepción de detalle, el planeamiento materializa el diseño operacional en planes tangibles y prácticos. Es decir, el mando y control, la sincronización de fuerzas en tiempo y espacio a fin de cumplir determinadas funciones. Es el trabajo de campo, la programación, organización y coordinación, así como los problemas de tipo técnico que suponen el movimiento, mantenimiento y sincronización de las acciones a tomar para llegar a nuestra SFD (USAWC[8], 2019, p. 32).

## 3. ESTADO DEL ARTE

En este campo de la seguridad en GE, encontramos trabajos como *Crowded Places Guidance* (2017) y *Counter Terrorism Protective Security Advice for Stadia and Arenas* (edición 2014), que incluyen una panoplia de medidas para garantizar la seguridad en las concentraciones de personas, ambos del Gobierno Británico.

En el mismo campo, el Departamento de Justicia Americano publicó *Policing Terrorism: an Executive´s Guide* (2008), dirigida especialmente a los actores en el terreno. Podemos encontrar también, *Planning And Managing Security For Major Special Events: Guidelines for Law Enforcement* (2007), que presenta una vision completa de las medidas de seguridad de un GE desde una perspectiva de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Por otro lado, y en relación con la amenaza terrorista, la tendencia de empleo de los medios *low-cost* o *low-tech* a la cual se hace referencia en la introducción, es estudiada por autores tales como Witherspoon (2017, p. 3), que analiza cómo Occidente intenta lidiar con un terrorismo que en muchas ocasiones es imposible de prever, detectar y neutralizar.

En esta línea argumental, el estudio de János Besenyő (2017, p. 83), recoge como ante el incremento en equipos de detección, los terroristas se han visto abocados a escoger entre dos opciones: superar las medidas tecnológicas empleadas por las autoridades, o simplemente volver a emplear técnicas más simples que consigan eludir los métodos de detección. Las últimas tendencias parecen mostrar una mayor inclinación por esta segunda opción.

El terror generado mediante la utilización de vehículos se ha convertido en el más "moderno" de los métodos usados en atentados, sin embargo, cuando cambiamos del escenario europeo al conflicto Israeli-Palestino, podemos comprobar cómo los atropellamientos a multitudes, incluyendo civiles y/o militares son mucho más frecuentes. Un vehículo que va a ser utilizado como medio de terror no está señalizado,

8 *United States Army War College*





siendo el peligro asociado casi imperceptible para las FCS. A todo esto, hay que añadir que los vehículos son parte de nuestro día a día, y su alquiler o robo no supone costes significativos (Besenyő, 2017, p. 96), creando una ventana de oportunidad permanente para los terroristas.

Según el informe de Keatinge y Keen (2017, p. 18), los ataques de lobos solitarios y pequeñas células terroristas representan una amenaza en curso, sin embargo, su simplicidad y espontaneidad se traduce en que son autosuficientes en lo referente a recursos, disminuyendo la posibilidad de ser descubiertos.

A este respecto, resulta también de interés el trabajo desarrollado por el Dr. Gordon Woo (2017), sobre los principios del modelo cuantitativo de riesgo de terrorismo (cuadro 1) de la compañía *Risk Management Solutions* (RMS), donde se analiza el atentado de Westminster.

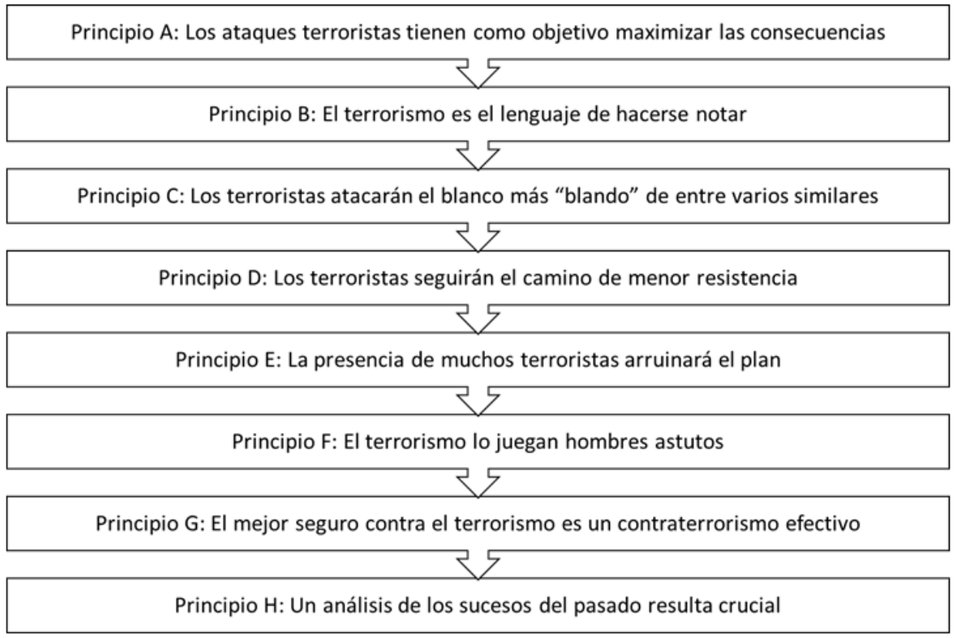


Cuadro 1. Principios del modelo cuantitativo de riesgo del *Risk Management Solutions.* Fuente: Adaptado de (Woo, 2017)

Llegados a este punto, importa señalar que la probabilidad de detección de una célula terrorista es directamente proporcional al número de sus componentes, de acuerdo con el cuadro:

| Cell Size | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Interdiction Probability | 0.26 | 0.46 | 0.60 | 0.70 | 0.78 | 0.84 | 0.88 | 0.91 | 0.93 | 0.95 |

*Cuadro 2-Probabilidad de detección de una célula terrorista según el número de componentes.* Fuente: (Woo, 2017, p. 6)

Por otro lado, de las lecciones identificadas sobre los ataques terroristas de París en 2015 en relación con la coordinación y gestión de crisis, el estudio de Drachal (2017, p. 179) describe como factor clave la buena cooperación entre los equipos tácticos locales, regionales y de ámbito superior en la gestión del incidente.

En el campo de la intervención sanitaria, la obra "Terrorismo y Salud Pública, Gestión Sanitaria de los Atentados por Bomba" (2007), fruto de las experiencias surgidas en la gestión del atentado en Madrid en 2004, constituye un excelente estudio para ser tenido en consideración.

Particularmente interesante es el artículo de Steven Crimando, *Hell on Wheels: Vehicular Ramming Attacks As The Tactic Of Choice* (2017), donde con base en el ataque perpetrado el día de Halloween en Nueva York en 2017, se analizan varios aspectos de los ataques con vehículos, incluyendo la actitud a tomar, tanto por las víctimas como por los responsables de los GE.

Resultante de la revisión de la literatura, podemos concluir que ha habido una tendencia al empleo de medios *low-cost* en los ataques terroristas, lo que, unido a la confluencia con su autoria por los lobos solitarios y las pequeñas células terroristas, disminuye la posibilidad de detección.

Así, partiendo de la tendencia en ataques *low-cost* estudiada por Crimando, Besenyő y Witherspoon, en el siguiente epígrafe serán analizadas algunas de las instrucciones impartidas por las organizaciones terroristas *Al-Qaeda* y *Daesh*, lo que unido a los principios de Woo, otros métodos para el análisis de riesgo y los manuales existentes de seguridad en GE permitirá examinar el planeamiento de seguridad de un GE; planeamiento que será abordado en el epígrafe 5 de este artículo.

## 4. LA AMENAZA TERRORISTA *LOW-COST* DEL *DAESH* EN EUROPA

En este epígrafe, abordaremos el terrorismo *low-cost*, sus orígenes por parte de *Al-Qaeda*, así como su continuación y máxima explotación por parte del *Daesh*.

Veremos cómo hay manuales con instrucciones sobre cómo adquirir un vehículo y hasta qué tipo de cuchillo emplear, sobre qué tipo de multitudes atentar, así como el modus operandi a fin de causar el máximo número de víctimas.

Vistas las instrucciones, analizaremos los ataques *low-cost* cometidos entre julio de 2016 y agosto de 2017 que fueron reivindicados o atribuidos al *Daesh*, con el objetivo de verificar si los mismos se cometieron de acuerdo con las instrucciones yihadistas.

### 4.1. EL TERRORISMO "*LOW-COST*": VEHÍCULOS Y ARMAS BLANCAS

Los éxitos policiales contra el terrorismo siempre preocuparon a los teóricos de la Yihad. La mejor manera de evitar que los planes fueran descubiertos era, según el jefe sírio de *Al-Qaeda* Mustafá Setmarian, el empleo de lobos solitarios o grupos autónomos muy reducidos a fin de promover una "*Yihad* individual" (Rojas e Carrión, 2017).

Solíamos preocuparnos con el uso de coches bomba, ahora, nos tenemos que preocupar también con los propios automóviles como armas. La filial yemenita de *Al-Qaeda* incentivó en 2010 el empleo de vehículos como armas a sus reclutas en





Occidente, en un artículo de la revista *Inspire* titulado "El cortacésped definitivo", donde se incitaba al uso de un automóvil como un "cortacésped, no para cortar hierba, sino a los enemigos de Alah" (Bergen, 2017).

En este artículo, *Al-Qaeda* apelaba a la Yihad individual a través del empleo de vehículos: "[…] Escoge el lugar y el momento oportuno cuidadosamente. Ve a los lugares más transitados. Los espacios estrechos son mejores porque ofrecen menos posibilidades de escape", "[…] El lugar ideal es donde hay mayor número de personas y menor número de vehículos" (Ibrahim, 2010, p. 54).

No podemos olvidarnos del grupo terrorista que ha acaparado la atención mediática durante los últimos años y sobre el cual centraremos nuestro análisis: el *Daesh*.

El *Daesh* ha incentivado públicamente y de forma frecuente la comisión de ataques en Occidente. Desde la auto proclamación del Califato en 2014, el grupo ha transmitido a aquellos de sus seguidores que no podían hacer la *hijrah* (migración), a quedarse en sus lugares de origen y organizarse. El que fue portavoz de la organización, Abu-Muhammad al Adnani, exhortaba a los "soldados del Estado Islámico" en septiembre de 2014, a cometer atentados del tipo lobo solitario en Occidente (Lewis, et al., 2014, p. 1).

Crimando (2017a, pp. 26-30), expone como tanto *Al-Qaeda* como el *Daesh*, a través de sus publicaciones *Inspire* y *Rumiyah*, promueven una táctica simple y letal. No se precisan autorizaciones, ni fondos, ni comunicación con la organización. Los verdaderos creyentes son incentivados a planear y ejecutar estos planes de forma independiente, conforme las instrucciones de las revistas yihadistas. Llegan a aconsejar el uso de un arma secundaria, a fin de poder continuar explotando el éxito del ataque, a cometerlo en hora punta, dejando una prueba de su vinculación con la organización, que después servirá al grupo para reivindicar el ataque como propio, mediante su conocido latiguillo: "un soldado del Estado Islámico".

En noviembre de 2014, el líder del *Daesh*, Abu Bakr al-Baghdadi, aceptó los compromisos de alianza de otros grupos en el extranjero, declarando cinco *wilayats* (províncias), fuera de Síria e Irak. Además de eso, el *Daesh* posee una red global de combatientes extranjeros y adeptos en Occidente (Lewis, et al., 2014, p. 1).

A esta diáspora de seguidores, el grupo les ha transmitido principalmente tres mensajes: (1) hacer la *hijrah* y participar en la yihad viajando a Síria e Irak; (2) declarar Bay`at, permaneciendo en el lugar y creando comunidades de apoyo al *Daesh*; (3) cometer ataques tipo "lobo solitario" contra los enemigos del *Daesh* (Lewis, et al., 2014, p. 1).

Con todo, y a pesar de haber perdido la totalidad del territorio que llego a tener en Síria e Irak (Sancha, 2019), los analistas han advertido que el grupo está reculando para lo que se conoce como el "Califato Virtual", desde donde intentarán inspirar más ataques de lobos solitarios en Occidente al objeto de continuar siendo un actor relevante (Smith & Neubert, 2017).

El "Manual para lobos solitarios" elaborado por la filial turca del *Daesh*, incluye instrucciones detalladas para ejecutar ataques recurriendo a vehículos entre otros temas. Así, nos encontramos con 66 páginas con ilustraciones difundidas a través de Telegram en julio de 2017, donde se busca fomentar los ataques en Europa y los EEUU (Yayla, 2017).

En lo referente a los ataques con armas blancas, también fueron objeto de propaganda en el número 2 de la revista *Rumiyah*, donde se incita a acabar con los occidentales, recalcando que no es necesario un conocimiento de artes marciales, sino una fuerte determinación (Tobajas, 2016, p. 6).

En este mismo artículo de *Rumiyah*, dedicado a los ataques con recurso a armas blancas, se refieren a las mismas como "operaciones de terror justas". El *Daesh* sugiere una campaña de ataques con arma blanca, en la cual el atacante puede disponer de su arma después de cada uso, sin problema para adquirir otra nueva (Johnson, 2016).

Las figuras 3 y 4, muestran la relación entre la propaganda yihadista en internet y la modalidad de comisión de atentado en la realidad, siendo de interés para nuestro estudio las variantes *low-cost* (vehículos y armas blancas).

## 4.2. LOS LOBOS SOLITARIOS Y LOS COMBATIENTES EXTRANJEROS: PRINCIPALES AMENAZAS

Uno de los grandes desafíos en la lucha y la prevención de ataques de lobos solitarios es la dificultar de combatir contra una ideología. Occidente puede conseguir terminar con el dominio territorial por parte de grupos terroristas, bloquear su financiación, encarcelar a sus líderes, y aún así, los ataques seguirán sucediéndose (Wiskind, 2016, p. 3). El objetivo de estos lobos solitarios es causar el mayor daño posible, sin importarles su propia integridad física (Wiskind, 2016, p. 38).

El *Daesh* ha mostrado ser extraordinariamente hábil en el uso de internet y las redes sociales a los efectos del terror, la propaganda, la radicalización y el reclutamiento, aspecto particularmente relevante en la "atracción" de jóvenes occidentales (Tomé, 2015, p. 11).

De hecho, y como afirma Antorini (2017, p. 54), el *Daesh* ha lanzado una campaña *on line* promoviendo la Yihad Individual, siendo en este sentido los lobos solitarios una de las amenazas más relevantes en la actualidad.

Esta capacidad del *Daesh* de dirigir e inspirar ataques en Europa y Occidente (Speckhard et al., 2017, p. 81; Fine, 2017, p. 25), tomada en consideración junto con los combatientes extranjeros que vuelvan a sus países de origen con experiencia para preparar ataques en "casa" (Smith e Mills, 2017, p. 28), hacen suponer que en los próximos años el *Daesh* sea protagonista de la preparación y la conspiración para perpetrar atentados en Europa (Nesser, et al., 2016, p. 19).

En esta línea argumental, el *Daesh* fue responsable y/o fuente de inspiración de muchos de los atentados cometidos en Europa entre 2015 y 2018 (figura 2), aunque en este último año haya existido un descenso en la frecuencia e intensidad de los atentados vinculados al mismo.





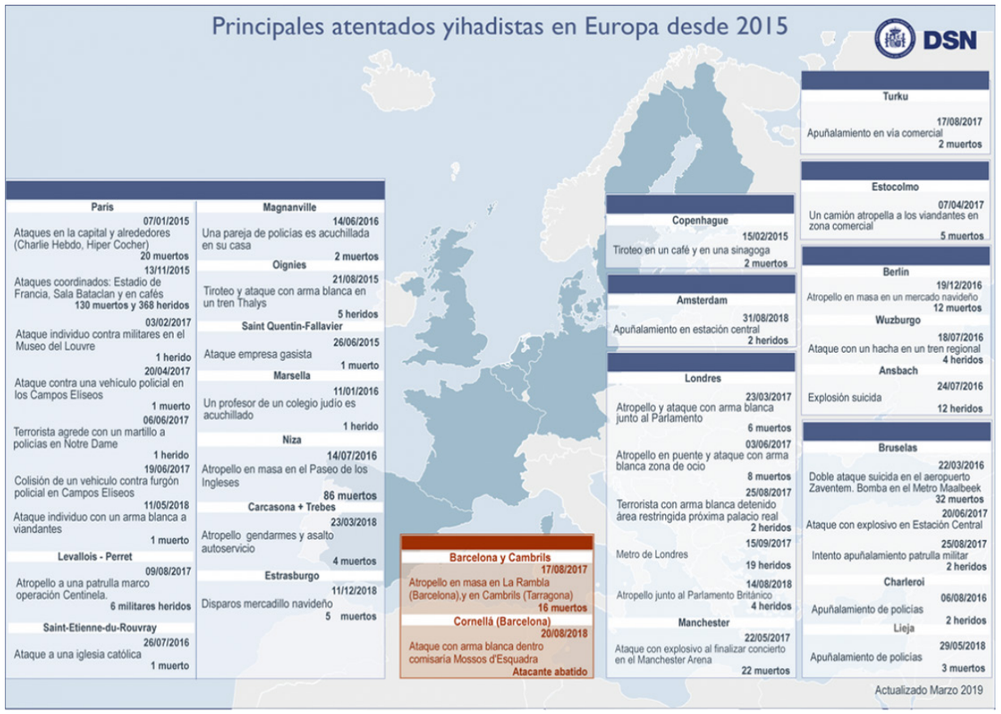


*Figura 2. Principales atentados yihadistas en europa desde 2015. Fuente: (DSN, 2019)*

## 4.3. CARACTERÍSTICAS DE LOS ATAQUES *LOW-COST* EN EUROPA EN 2016 Y 2017

Según Osborne (2018), el *Daesh* reivindica aquellos atentados que han sido dirigidos, facilitados o inspirados por la organización, aunque, como argumenta el profesor Torres Soriano (2018, p. 17), en los últimos tiempos el grupo se haya atribuido algún atentado por falta de verificadores.

A continuación, centraremos nuestra atención en los ataques inspirados, dirigidos o reivindicados por el *Daesh*, mediante el empleo de métodos *low-cost* (vehículos y armas blancas), desde el 14 de julio de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017.

En el cuadro 3, se puede observar como el número de terroristas es reducido (entre 1 y 5), y que todos los objetivos eran *soft targets*. Asimismo, en tres de los siete atentados (42,8%), existían vínculos previos conocidos de los autores con el yihadismo.

| Datos | 14/07/2016 (22:30) | 19/12/2016 (20:00) | 22/03/2017 (14:40) | 07/04/2017 (15:00) | 03/06/2017 (21:58) | 17/08/2017 (16:30) | 18/08/2017 (01:15) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| País | Francia | Alemania (Berlin) | Reino Unido (Londres) | Suecia (Estocolmo) | Reino Unido (Londres) | España (Barcelona) | España (Cambrils) |
| Método | Vehículo | Vehículo | Combinado: Vehículo y Arma Blanca | Vehículo | Combinado: Vehículo y Arma Blanca | Vehículo | Combinado: Vehículo y Arma Blanca |
| Adquisición | Alquilado | Robado | Alquilado | Robado | Alquilado | Alquilado | De un Familiar |
| Número de atacantes | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 5 |
| Heridos | 434 | 55 | 50 | 15 | 48 | 130 | 6 |
| Muertos | 86 | 12 | 5 | 5 | 8 | 15 | 1 |
| Lugar | Paseo Marítimo | Mercadillo navideño | Puente y exteriores Parlamento | Zona comercial | Puente y mercado | Zona de peatones (turística) | Paseo marítimo |
| Organización Terrorista | Daesh | Daesh | Daesh | Daesh | Daesh | Daesh | Daesh |
| Terrorista abatido | 1 | 1 | 1 | | 3 | 1 | 5 |
| Terrorista detenido | | | | 1 | | | |
| Nacionalidad | Tunecina | Tunecina | Británica | Uzbeca | Británica; Británica; Marroquí e italiana | Marroquí | Marroquí |
| Edad | 31 | 24 | 52 | 39 | 27, 30, 22 | 22 | 17, 17,17,19,24 |
| Vínculos previos conocidos con Yihadismo | No | Si | No | Si | Si (dos de ellos) | No | No |

*Cuadro 3. Características de los atentados con vehículos atribuidos al Daesh entre julio 2016 y agosto 2017.* Fuente[9]: (Autor, 2019)

Así, la amenaza del *Daesh*, según los siete atentados con vehículos arriba desglosados, se traduce en las siguientes cifras:

- Forma de adquisión de los vehículos: 57,14% alquilados (4); 28,57% robados (2); 14,28% prestados (1);
- 42,85% de los ataques son combinados (3 de 7), es decir, con el apoyo de un arma blanca como arma secundaria;
- Autoría: 71,42% de los ataques, autor individual; (5) ataques de 1 único terrorista; (1) ataque con 3 terroristas; (1) ataque con 5 terroristas;
- 92,30% terroristas abatidos; (12) terroristas abatidos, (1) detenido;
- 738 heridos;
- 132 muertos;

Analizando diferentes números de la revista *Rumiyah* en 2016 y 2017, se puede observar la metodología expuesta sobre determinado tipo de ataque, de acuerdo con lo expuesto en la siguiente figura:

9 Elaboración propia a partir de noticias de periódicos y artículos de revista enumerados en la Bibliografía

Figura 3. Números de *Just Terror Tactics* en *Rumiyah*, 2016-2017. Fuente: POOLRE, 2017b

De hecho, en la figura 4, podemos ver la relación existente entre la publicación de un número con instrucciones sobre cómo cometer un atentado y la modalidad de atentado acontecida realmente.

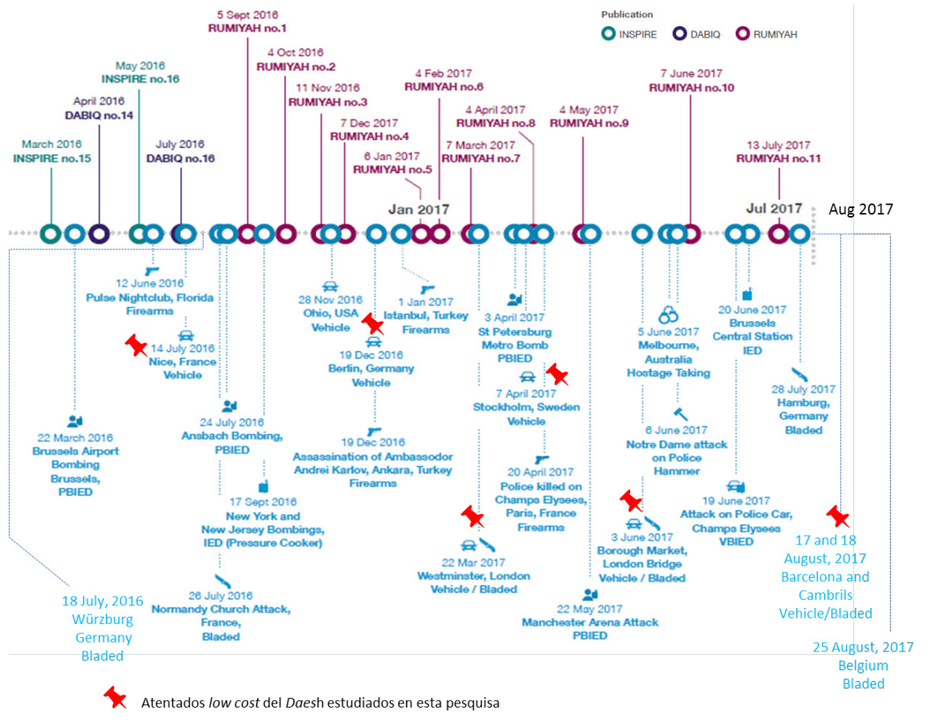


*Figura 4. Influencia de las revistas yihadistas en la metodología de los ataques. Fuente: Adaptado de POOLRE, 2017b, p. 25*

## 5. LA SEGURIDAD DE UN GRAN EVENTO

En este apartado, será abordada la seguridad en un GE, con sus tres fases (la fase previa, el desarrollo y la fase posterior), para, a través del Método de Evaluación de Vulnerabilidades[10] (MEV) (2014) de la *RAND Corporation*, diseñar un modelo de diseño operacional para GE.

### 5.1. LAS FASES DE UN GRAN EVENTO

#### 5.1.1. La amenaza terrorista en un gran evento: el factor soft target

Según Zdeněk Kalvach et al. (2016, p. 20), el dispositivo de seguridad de un *soft target* debe ser diseñado y adaptado de forma específica, tomando como criterio que ayude a decidir, tanto la conveniencia para el atacante como la viabilidad y puesta en práctica de las medidas de seguridad del evento. Así, deben considerarse los siguientes factores: (i) acceso público; (ii) personal de seguridad; (iii) concentración de personas en un lugar; (iv) la presencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; (v) la presencia de medios de comunicación social y (vi) el valor simbólico del evento objetivo.

Lo anterior está íntimamente relacionado con el principio D del análisis de riesgo del Dr. Woo (2017, p. 5), según el cual un terrorista seguirá el camino de menor resistencia, evitando objetivos con niveles de seguridad elevados, buscando, en consecuencia, *soft targets*, y atacar con armas testadas y fiables, con un histórico de éxito.

El empleo de *Red Teams* (equipos que tratan de pensar como un terrorista y planean operaciones y táctica para exponer vulnerabilidades) es de gran interés para los responsables de la seguridad, pues les permite analizar las debilidades del sistema, y, por tanto, hacer mejoras al objeto de mitigar los posibles efectos de un ataque, como actualizar las medidas de respuesta (GCTF, 2017, p. 12).

Hay semejanzas evidentes en los métodos de planeamiento terrorista, particularmente desde las perspectivas de los lobos solitarios y las pequeñas células islamistas (Martin, 2016, p. 12), siendo aconsejable considerar los siguientes puntos para contrarrestarlos (cuadro 4):

| | |
|---|---|
| 1 | •El terrorista idenfificará un *soft target* vulnerable |
| 2 | •El terrorista determinará el método a seguir |
| 3 | •Realizará un reconocimiento previo del blanco para evaluar la Fuerza que lo protege |
| 4 | •Evaluará la vulnerabilidad del blanco, y, lo seleccionará o pasará a estudiar otro |
| 5 | •Después de escoger el blanco, llevará a cabo un segundo reconocimiento |
| 6 | •Finalmente, programará y ejecutará el ataque |

Cuadro 4. Seis puntos a considerar en la protección de *Soft Targets.* Fuente: Adaptado de French, 2013

10 Utilizado por el Grupo de Guerra asimétrica del ejército de los EEUU.





De acuerdo con los seis puntos expuestos, Martín (2016, p. 7), afirma que una forma de reducir el riesgo de los *soft targets* es darles robustez, a través por ejemplo del aumento del personal de seguridad. De hecho, Miller (2017) apostilla que para musculara un *soft target* convenientemente, debe existir un compromiso entre las FCS, organismos oficiales, los coordinadores de los Eventos y la propia población.

Sin embargo, lo que se debe evitar es que, en el proceso de robustecer un objetivo, se creen otros problemas ya que, como señala Gómez (2018), la colocación de barreras que impidan los atropellos no debe suponer un obstáculo a la hora de una posible evacuación o impedir la entrada y salida de los servicios de emergencia, cuestión que se soluciona con barreras específicas o simplemente mediante la colocación a la distancia y en la forma adecuadas.

Por último, y como apostilla Gassol (2018, p.6), la seguridad integral no existe y, al tiempo que se incrementa el nivel de seguridad, paulatinamente se restringen los derechos de los ciudadanos, como el de libre circulación, pudiendo causar molestias y malestar, derivados por ejemplo de la ralentización en los procesos de verificación de las personas asistentes al GE.

#### 5.1.2. La fase previa de un gran evento: el planeamiento

Al general Eisenhower se le atribuye la célebre frase: “los planes son inútiles, pero el planeamiento es fundamental”. Cualquier giro de la fortura, cualquier evento inesperado, hará que la situación se desvie del plan original, pero un buen planeamiento habrá previsto todas y cada una de las posibles eventualidades, así como la manera de hacerles frente.

Debemos ver el planeamiento como una herramienta que nos ayude a resolver un problema. Comenzaremos por determinar la finalidad que pretendemos, nuestra Situación Final Deseada (SFD), con un análisis de los factores y condicionantes que pueden evitar que alcanzemos nuestros objetivos, así como las acciones que debemos emprender para adaptar el entorno de la situación actual, a nuestra SFD (RAND, 2014, p. 4).

Utilizaremos para esta tarea el Método de Evaluación de Vulnerabilidades (MEV), con un total de cinco sencillos pasos a seguir (RAND, 2014, p. 11-12): (i) Recibir la misión, comprendiendo la visión de la superioridad y sus directrices; (ii) Comprender el ambiente operacional; (iii) Encuadrar y definir el problema; (iv) Desarrollar el diseño operacional (v) Evaluar su desempeño y efectividad.

Tomando como ejemplo al FIB, nuestra SFD podría ser: “Un ambiente seguro durante la celebración del FIB, así como en el municipio de Benicassim, tanto en la vertiente de Seguridad Ciudadana como en la de seguridad vial, garantizando la seguridad de las personas y los bienes mediante el empleo de las FCS, Seguridad Privada, los servicios de emergencia y la Protección Civil (Ramos, 2018, Apéndice-G).

Para llegar a tal SFD, lo haremos a través de una estrategia. Del griego στρατηγία stratēgía “oficio del general”, según la RAE (2019) es el “arte, traza para dirigir un asunto”, y “en un proceso regulable, conjunto de las reglas que aseguran una decisión óptima en cada momento”.

El coronel Arthur F. Lykke Jr. acuñó la fórmula del modelo que lleva su nombre: Estrategia equivale a *finalidad* (*Ends*: objetivos hacia los que se dirigen nuestros esfuerzos), *procedimientos* (*ways*: formas de proceder, medidas a tomar) y *medios* (*means*: instrumentos utilizados para alcanzar nuestros objetivos) (Meiser, 2017, p. 82).

Nuestra SFD ha de descomponerse en Objetivos, cada uno de ellos correspondiente a una Línea de Operaciones, que para el caso en concreto hemos decidido que sean tres: la LO de la *security* (FCS), la LO del *safety* (Protección Civil), y la LO de la logística. Acontece que en muchas ocasiones se da la logística por garantizada, lo cual es un craso error.

Siguiendo el razonamiento expuesto, la preparación de un GE comienza mucho antes de su inicio, con la revisión de su edición anterior, cuyos datos e incidencias irán a determinar (en consonancia con el contexto internacional respecto al análisis de riesgos: ejemplo figura 6, ataques con vehículos) las medidas de seguridad que deben ser implementadas. En el FIB, las actuaciones policiales llevadas a cabo y el contexto del año del evento y los anteriores, marcan el punto de partida del planeamiento del próximo FIB (Ramos, 2018).

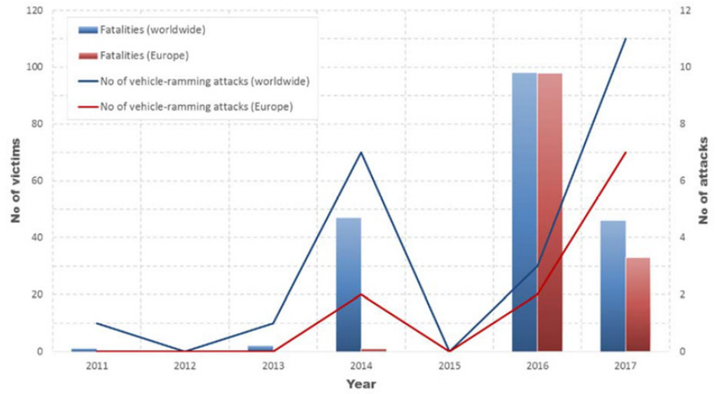


*Figura 5. Número de víctimas entre 2011 y 2017 por ataques terroristas con vehículo en el mundo. Fuente: Karlos, et al., 2017, p. 2*

Por tanto, la primera de las Condiciones Decisivas (CD1) (cuadro 5) del GE, es que se encuentra realizado el Análisis de Riesgos y Amenazas, tanto en su vertiente de Inteligencia como de Policía Judicial, lo que permite conocer las amenazas terroristas, las de criminalidad organizada y delincuencia común. El empleo de *Red Teams*, se revela como fundamental para exponer posibles vulnerabilidades en la arquitectura de seguridad.

Una vez conocidas las amenazas a las cuales nos enfrentamos, y antes de diseñar el dispositivo, debemos conocer cuales serán los medios disponibles (*means*), porque será la disponibilidad de capacidades la que permita determinar cómo emplearlas (*ways*), eso marca la CD2 (cuadro 5).

Sabiendo las amenazas a las que nos enfrentamos (hipótesis más probable e hipótesis más peligrosa), y contando ya con un catálogo de medios humanos y materiales disponibles, se pueden determinar los procedimientos de acción *(ways*), cuestión que





establece la CD3 (cuadro 5), la confección de los planes de contingencia para hacer frente a las posibles eventualidades e incidencias en el GE.

La hipótesis más probable de trabajo en el FIB 2017, era la comisión de infracciones penales ordinarias, la mayor parte contra la propiedad, alguna contra la libertad sexual, así como el tráfico y consumo de drogas a pequeña escala en el recinto y sus alrededores. La hipótesis más peligrosa seria “un atentado terrorista mediante algunos de los modus operandi empleados en los recientes atentados ocurridos en varios países europeos (CC, 2017, p. 1), siendo el atropello de personas el modus operandi más recurrente” (Fas, 2017, p. 15).

De importancia capital es contar con un plan de comunicación y que empiece a ser divulgado ya en esta fase previa. Este plan fundamentalmente pretende sensibilizar y hacer partícipe a la población en los objetivos de seguridad establecidos.

Como apostillan Clarke y Serena (2017b), las campañas de comunicación del tipo si ves algo, dilo son fundamentales, toda vez que resulta imposible tener a las FCS en todas partes y en número suficiente para garantizar la seguridad de todos y de todo, siendo, por tanto, la primera línea de defensa una población sensibilizada y consciente.

Rendón (2017, p. 21) explica la importancia de esta sensibilización, debiendo contar con una componente proactiva de autoprotección, basada en las siglas R (Run) H (Hide) F (Fight): corra, ocúltese y luche en última instancia.

En el FIB 2017, la organización responsable del evento anunció en su página web que los *fibers* (asistentes al FIB) debían avisar si observaban alguna situación sospechosa (Bellido, 2017a, p. 2).

Así, la organización en connivencia con los responsables de las FCS de Guardia Civil expuso cómo las medidas de seguridad iban a ser incrementadas con la finalidad de evitar incidentes, en consonancia con la alerta terrorista internacional.

En el caso del FIB se supo hacerlo apelando a la calma y presentando a las FCS como los guardianes y responsables de la seguridad de los asistentes, haciendo hincapié en que el dispositivo no debía ser motivo de alarma o amenaza para los *fibers*, porque las FCS “están aquí para ayudarnos y protegernos” (Bellido, 2017a, p. 1).

Antoine-Henri de Jomini (1862/2008, p. 47), en su obra el arte de la guerra señala que, si la estrategia decide dónde actuar, la logística permite que las tropas consigan ese objetivo, lo que marca la CD4 (cuadro 5).

El concepto de *comprehensive approach* de la OTAN, es aplicable a cualquier situación compleja del mundo en el que vivimos. Una seguridad integral comprenderá no solo la protección de las personas y los bienes, sino también la mitigación de los efectos de un ataque o incidencia, así como la vuelta a la normalidad.

Por tanto, la seguridad de las personas tiene una doble vertiente: la protección física de las personas que además permitirá la neutralización de la amenaza, función (*security*) que será garantizada por las FCS; por otro lado, la salvaguardia de su integridad física, la función *safety*, la respuesta que permita mitigar los efectos negativos de un ataque, será una cuestión común de equipos de emergencia, bomberos, personal sanitario y FCS (brindando protección a los anteriores).

De esta forma, se hacen necesarias una coordinación e integración en el planeamiento previo que permita hacer comunes las visiones y pespectivas que redundan en nuestro objetivo final: la protección de las personas y los bienes desde las pespectivas de la función *security* y la función *safety*. Así, se definen las CD 5, CD 6 y CD 7 (cuadro 5).

Lord Kelvin estableció que cualquier sistema que no puede medirse no puede mejorarse. Una vez definido a nivel teórico cual es la disposición de las FCS, Seguridad Privada, Protección Civil, bomberos y sanitarios hay que comprobar in situ que el dispositivo responde a lo descrito en el papel, incluyendo simulacros que permitan testar su eficacia, operatividad y coordinación. Queda establecida la CD 8 para, a continuación, verificar que las necesidades logísticas, que fueron planteadas en la CD4, se han visto satisfechas, lo que determina la CD9 (cuadro 5).

Una vez establecido el dispositivo de seguridad (CD10) (cuadro 5), acabamos con la fase precrítica y empezará el desarrollo del GE.

Es de interés señalar que, durante esta fase previa, se corrigen las divergencias que puedan existir y se elaboran los diferentes documentos de seguridad correspondientes a los respectivos actores (Ramos, 2018, p. 43).

En lo que se refiere a la parte de las FCS y la función *security*, la Orden de Servicio de la Comandancia o Unidad responsable (lo que incluyen las Órdenes de Servicio que las Unidades subordinadas emiten para dar cumplimiento a la principal). En cuanto a la función *safety*, el plan de autoprotección del FIB, el plan de autoprotección de la zona de camping, así como el plan de Evento Especial del FIB del Ayuntamiento de Benicassim, sin olvidar el Plan Territorial de Emergencia de la Comunidad Valenciana (PTECV) Fas (2017, p. 33; 2016, p. 28).

### 5.1.3. El desarrollo del gran evento

La seguridad durante el desarrollo del GE conlleva la supervisión e implementación del Plan de Seguridad. Esta fase comienza con la llegada del público, los medios de comunicación social y las autoridades. En algunos GE esto puede suceder días antes del inicio del propio evento. Así, durante esta fase resultan cruciales las comunicaciones y la supervisión operacional. Hay que tener cubiertos los centros neurálgicos operativos, el Centro de Mando y Control (CECO), la zona de acreditaciones y los accesos, entre otros puntos (Connors, 2007, p. 76).

Por otro lado, las Unidades de Control de Masas, los servicios de Información, los servicios de emergencia, bomberos, sanitarios, en suma, todos los actores deben de estar en sus puestos y listos para intervenir en caso necesario (Connors, 2007, p. 76), teniendo en cuenta la batería de Planes de Contingencia disponibles que cubren las amenazas y riesgos que fueron detectados durante la fase previa.

Pires da Silva (2017, p. 5), mando responsable de la Operación Centenario (visita del Papa a Portugal), expone que el mando y control es siempre una preocupación, por lo que siempre debe haber oficiales de enlace de todas las entidades relacionadas con la seguridad en un CECO, a fin de garantizar la rapidez e integración en caso de tener que intervenir.





Todo lo descrito en esta fase determina la CD11 (cuadro 5), que marcará el final de la fase de desarrollo y del GE, dando paso a la fase posterior.

### 5.1.4. La fase posterior al gran evento

Los juicios críticos y los informes finales de un GE deben marcar el inicio del siguiente, donde constarán la estadística de actuaciones policiales, así como aquellas situaciones de interés y lecciones identificadas y aprendidas a ser tenidas en consideración en próximos eventos, u otros GE de naturaleza similar.

De esta forma, la primera reunión de la Junta Local de Seguridad[11] (JLS) contará con los datos y lecciones de los años anteriores, a fin de optimizar la gestión del evento del año en curso. Así, se cierra el ciclo de planeamiento y gestión de riesgos de la figura 6, que se volverá a iniciar con la identificación de amenazas del próximo GE.

*Figura 6. Ciclo de gestión del riesgo. Fuente: ACPO[12], 2014, p. 5*

En este sentido, resulta de una importancia capital el informe final, puesto que las observaciones y lecciones identificadas y aprendidas en él contenidas, deben contribuir a la mejora del nuevo planeamiento (Pires da Silva, 2017, p. 9).

En la misma línea, el GCTF (2017, p. 10), subraya la necesidad de actualizar los planes de seguridad conforme a las lecciones identificadas en todas las áreas y realizar prácticas y entrenamientos, debido a la naturaleza dinámica de las tácticas y de los blancos escogidos por los terroristas.

A continuación, se expone un modelo de diseño operacional de un GE (figura 7), que será desarrollado en la matriz de condiciones decisivas y efectos.

11 Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad.

12 *Association of Chief Police Officers.*

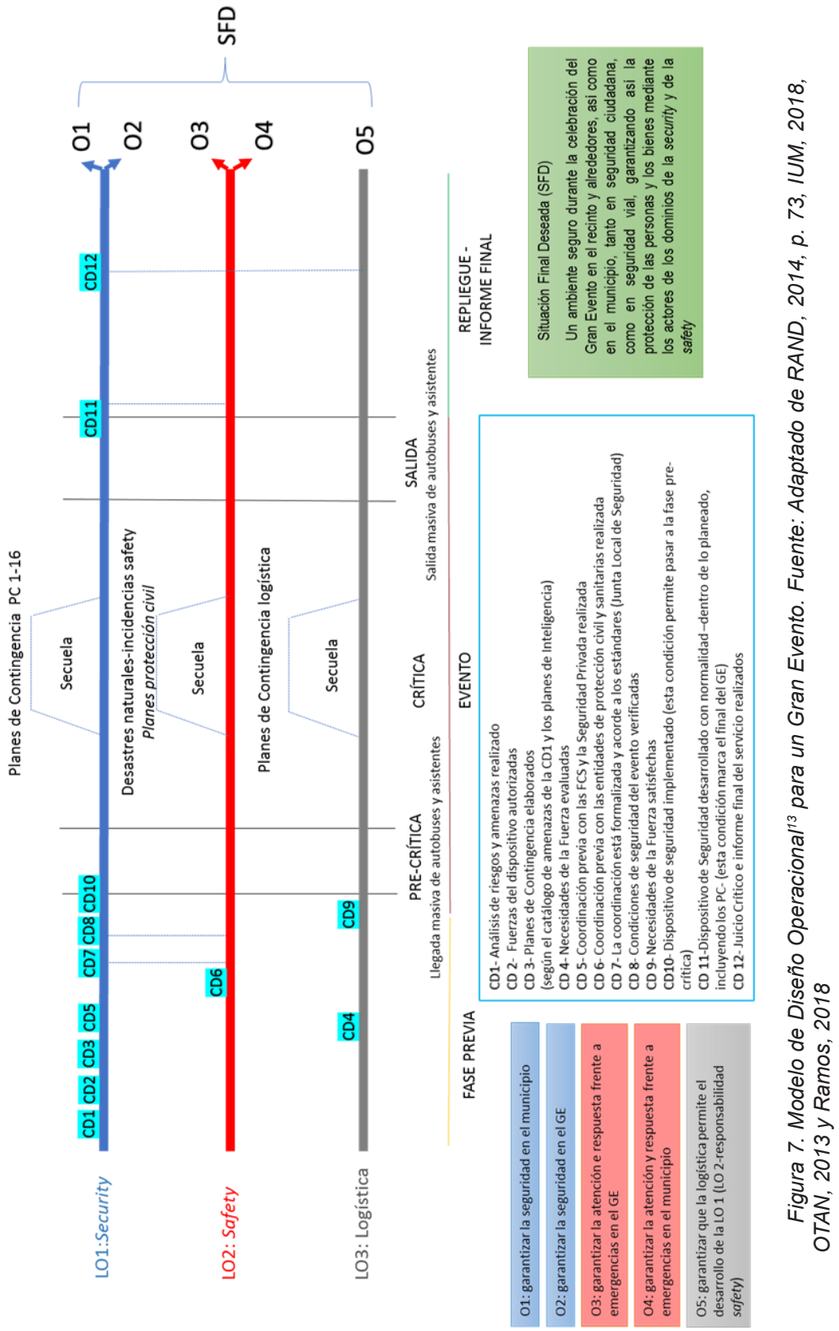


*Figura 7. Modelo de Diseño Operacional[13] para un Gran Evento. Fuente: Adaptado de RAND, 2014, p. 73, IUM, 2018, OTAN, 2013 y Ramos, 2018*

13 Las Secuelas constituyen soluciones alternativas que pretenden asegurar la consecución de objetivos, ante contratiempos que se pueden producir y que alterarían los efectos y las CD (Kenny, et al., 2017, p. 106)





| Condición Decisiva | Efectos |
|---|---|
| CD1- Análisis de riesgos y amenazas realizado | E.1.1- Evaluadas las posibles amenazas, establecidas las hipótesis más peligrosa y más probable |
| CD2- Fuerzas del dispositivo autorizadas | E 2.1 – Solicitud para el apoyo de especialidades y disponibilidad de Unidades subordinadas autorizada |
| CD 3- Planes de Contingencia elaborados (según el catálogo de amenazas de la CD1 y los planes de Inteligencia) | E.3.1- Plan de Contingencia (PC) de Orden Público; E.3.2- PC de Objetos sospechosos; E.3.3- PC Amenaza de bomba; E.3.4.- PC Amenaza NRBQ ; E.3.5- PC Explosión; E.3.6- PC Ataque suicida (terrorista); E.3.7- PC Tirador Activo ;E.3.8- PC Ataque mediante vehículo elaborado (atropello); E.3.9- PC Ataque por RPAS; E.3.10-PC Secuestro; E.3.11- PC Situación de pánico entre los asistentes; E.3.12- PC Rescate en estructuras colapsadas; E.3.13- PC Catástrofe natural; E.3.14- PC Bloqueo circulatorio; E.3.15- PC Evacuación VIP´s E.3.16- PC Fallo en las comunicaciones |
| CD 4- Necesidades de la Fuerza evaluadas | E 4.1- Evaluadas las necesidades logísticas de la Fuerza (recursos materiales e infraestructuras) |
| CD 5- Coordinación previa con las FCS y la Seguridad Privada realizada | E.5.1- Coordinado el espacio físico del evento, así como las medidas activas y pasivas a tomar por cada uno de los actores<br>E.5.2- Coordinadas las medidas de seguridad en el municipio |
| CD 6- Coordinación previa con las entidades de protección civil y sanitarias realizada | E.6.1- Coordinados los protocolos de actuación en caso de emergencia según los PC, y los protocolos de los otros PC de las entidades restantes; Vías de evacuación, áreas para la concentración de ambulancias, hospitales e itinerarios conocidos e integrados<br>E.6.2- Coordinada la actuación en caso de incidencia en el municipio<br>E.6.3-Coordinada la actuación conjunta de los intervinientes en el evento |
| CD 7- La coordinación está formalizada y acorde a los estándares (*Junta Local de Seguridad*) | E.7.1- Coordinadas todas las entidades y los PC son complementarios |
| CD 8- Condiciones de seguridad del evento verificadas | E.8.1- La Seguridad Privada y las medidas de seguridad son conformes a lo acordado<br>E.8.2- El dispositivo de protección civil y emergencias está conforme a lo acordado<br>E.8.3- Las entidades conocen su papel en caso de incidente |
| CD 9-Necesidades de la Fuerza satisfechas | E.9.1- Las necesidades logísticas de la Fuerza están satisfechas (recursos materiales e infraestructura) |
| CD10- Dispositivo de seguridad implementado (esta condición permite pasar a la fase pre-crítica) | E.10.1- El Dispositivo de seguridad está implementado (dispositivo fase pre-crítica: llegada ; dispositivo fase crítica: Gran Evento; dispositivo salida;) |
| CD 11-Dispositivo de Seguridad desarrollado con normalidad –dentro de lo planeado, incluyendo los PC- (esta condición marca el final del GE) | E.11.1- Supervisado y diririd el dispositivo de seguridad durante sus diferentes modalidades: llegada (pre-crítica)-fase crítica-salida (post-crítica)<br>E.11.2.- Mantenidas reuniones con las entidades a fin de coordinar y actualizar cuestiones de interés<br>E.11.3.-Simulacros fuera de las horas de mayor afluencia de público realizados |
| CD 12- Juicio Crítico e informe final del servicio realizados | E.12.1. – Se documentan los incidentes y eventualidades que servirán de base para próximos planeamientos<br>E.12.2 – Se realiza intercambio de información entre las FCS, protección civil y los servicios de emergencia |

*Cuadro 5. Matriz de Condiciones Decisivas y Efectos para un Gran Evento. Fuente: Adaptado de Ramos, 2018*

## 6. LA RESPUESTA HOLÍSTICA ANTE UNA EMERGENCIA TERRORISTA

Según Sala et al. (2017, p. 301), la experiencia del atentado de Madrid en 2004 marcó un punto de inflexión, en el cual los servicios de emergencia comenzaron a

reflexionar sobre como hacer frente al cambio de paradigma en los métodos terroristas. Boston, Londres, París y Niza muestran escenarios y formas de actuar tan diferentes que condicionan las respuestas según cada contexto.

Así, la seguridad en un GE debe hacer frente a estas nuevas formas de terrorismo, lo que incluye la prevención y la respuesta, pero también el enfoque holístico que necesariamente ha de contemplarse. En este sentido, Pires da Silva (2017, p.4) afirma, en referencia a los actores involucrados en un GE: "[…] parece más que evidente la necesidad de integrar a todas las entidades involucradas, en el sentido de prever, ejecutar y si algo acontece, mitigar los daños".

La coordinación entre los actores implicados en la respuesta debe ser incentivada desde la fase de planemiento, con acciones tales como el conocimiento de los procedimientos policiales ante atentados por parte de los miembros de los equipos sanitarios, así como el conocimiento de las FCS, del modelo de respuesta sanitaria (Arcos, et al, 2009, p. 366); es preciso saber cómo reaccionar y cómo trabajar entre todos, siendo esencial la coordinación para garantizar una actuación óptima (Tallardá, 2017).

La respuesta inmediata en las emergencias es el gran punto crítico en la Protección Civil, lo que implica, frente a una gran diversidad de actores y medios de diferente naturaleza, una buena coordinacíon y mando único (Ruíz, 2017, p. 1).

Son varios los actores de la Administración Pública (AP), en la medida de sus competencias, a fin de garantizar una respuesta coordinada (JE, 2015b, p. 11) y, aunque la Seguridad Pública es exclusiva del Estado, la misma integra a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales para que, mediante las JLS, se puedan desenvolver actuaciones conjuntas de colaboración y cooperación recíprocas (MI, 2010, p. 79960).

### 6.1. LECCIONES IDENTIFICADAS Y APRENDIDAS EN EMERGENCIAS CON MULTITUDES

Como ya se ha dicho, la importancia de la coordinación en materia de Protección Civil es fundamental, particularmente en España, donde la responsabilidad es compartida entre sus AAPP (Velázquez, 2007, p. 33).

En el caso de ataques terroristas, es fundamental garantizar la integridad de los intervinientes. Así, y según Del Rio et al. (2007, p. 66), después de un atentado terrorista la actuación de todos los actores deberá tener en consideración el principio de seguridad, evitando riesgos innecesarios y, por tanto, son las FCS las que tienen que coordinar la actuación en el terreno de los actores involucrados.

De acuerdo con Sala et al. (2017, p. 302), el cambio de paradigma de los métodos terroristas obliga a los Servicios de Emergencia a reflexionar sobre aspectos tales como la estructura organizativa, la validez de un método de triage único, la coordinación con las FCS, los equipos de protección individual y la formación, a la que hay que otorgarle prioridad.

En este sentido, una queja habitual sobre la colaboración entre los actores de un GE es la falta de coordinación y entrenamiento conjunto. A tal fin, se deberían implementar simulacros y ejercicios conjuntos que incluyesen fuegos, accidentes y respuestas





ante emergencias, además de ataques terroristas según los nuevos modus operandi (Alberto, et al., 2016, p. 10).

Aunque en los últimos años se ha conseguido un avance importante en el planeamiento y aprobación de los diferentes planes de emergencia, tanto en el ámbito estatal como en los autonómicos y local, no es menos cierto que todavía queda un largo camino por recorrer hasta conseguir que sean plenamente operativos y efectivos (Ruíz, 2017, p. 1).

Por otro lado, las lecciones identificadas en el ataque de Barcelona, en agosto de 2017, dejan de manifiesto la necesidad de que el personal sanitario esté protegido para poder atender a las víctimas. En este sentido, la dra. Sanchéz Castro, responsable del dispositivo en el terreno, afirma que entraron para atender a las víctimas sin tener la seguridad de que no había peligro y subraya la importancia capital de estar protegidos y que, de otra forma, tal vez no se pueda intervenir (SAMU, 2017).

Blanco (2016, pp. 185-187), en relación con las lecciones identificadas de los atentados de Madrid en 2004, subraya la necesidad de implementar protocolos de actuación conjunta con los otros intervinientes, zonas de entrada y salida para los servicios de emergencia, mejora de las comunicaciones (que fallan en este tipo de incidentes debido a la sobrecarga de la red), el garantizar la protección de los servicios médicos, así como la delimitación de las áreas del incidente.

Por último, Gassol (2018, p.4) recuerda una máxima que deben observar los Equipos de Emergencia Médica y que expone, de una forma meridiana, la importancia de las FCS para que la Protección Civil y los otros servicios de emergencia puedan realizar su trabajo: "sin rescatador, no hay rescate".

## 7. CONCLUSIONES

En lo referente a nuestra CC, podemos afirmar que el terrorismo *low-cost*, de difícil detección, pero de fácil planeamiento y ejecución, ha propiciado que se tenga que robustecer la arquitectura de seguridad de los GE, obligando, más que nunca, a adoptar un enfoque holístico en la prevención y la respuesta, señalando la importancia de la función *security* para que los actores del dominio de la función *safety* puedan realizar su misión de forma efectiva.

En términos de contribución para el conocimiento, el desarrollo del presente estudio y el análisis de datos permitieron elaborar un modelo de diseño operacional con su correspondiente matriz de condiciones decisivas y efectos, que pretenden ser herramientas dinámicas sujetas a constantes actualizaciones. De esta manera, el mando responsable de un GE cuenta con un guión (*checkli*st), que permitirá desarrollar cronológicamente las acciones a tomar, determinando en caso de error o incidencia, donde ocurrió, y quien era el responsable, es decir, la rendición de cuentas o *accountability*.

De hecho, las lecciones identificadas en un GE, recogidas una vez finalizado (en el informe final, CD12), serán el punto de partida de un nuevo GE, en la evaluación de riesgos (CD1), cerrando así el ciclo. Ciclo que está sujeto a actualizaciones constantes, resultantes del cambio de amenaza y fruto de las nuevas lecciones identificadas y aprendidas.

En cuanto a las consideraciones de orden práctico, las reuniones formales e informales, el conocimiento de los protocolos de los diferentes actores intervinientes (a fin

de mejorar la interoperabilidad), los simulacros conjuntos, el aumento de las medidas de seguridad y la sensibilización de la población, contribuyen a convertir el GE en un *hard target*; lo anterior, junto a las características de los ataques analizados, son cuestiones de interés que deben ser tenidas en cuenta no solo durante el planeamiento, sino también durante el desarrollo del GE.

Recapitulemos las principales conclusiones de este estudio:

- La Yihad Individual, unida a la simplicidad del planeamiento y ejecución de los ataques *low-cost*, dificultan la detección y prevención de este tipo de atentados.
- Los atentados cometidos entre julio de 2016 y agosto de 2017 por el *Daesh* fueron ejecutados, en general, siguiendo las instrucciones presentes en las revistas *Rumiyah* e *Inspire*.
- Hay que esperar lo inesperado, debiendo el análisis de riesgos de un GE contemplar un histórico de incidentes en eventos, pero también debe prestar atención a los modus operandi actuales, así como los perpetrados en el pasado en condiciones similares, siendo de gran ayuda el empleo de *Red Teams*.
- La seguridad implica a todos, por lo que una población sensibilizada y consciente resulta esencial.
- La arquitectura de seguridad de un GE debe basarse en el análisis de riesgos y en las lecciones identificadas y aprendidas de otros eventos, diseñando las medidas activas, pasivas y la distribución de fuerza y los Planes de Contingencia, según dicho análisis y en equilibrio con los derechos y libertades de los ciudadanos; un recordartorio, robustecer un blanco, minimiza la posibilidad de atentado.
- A fin de coordinar e integrar de forma efectiva a todos los actores, tanto la JLS (y todas las reuniones de seguridad) en la fase previa, como el CECO durante el GE, son fundamentales.
- Las lecciones identificadas en los atentados de Madrid en 2004 y Barcelona en 2017, recuerdan la importancia vital de un enfoque holístico de los actores involucrados de la función *security* y la función *safety* ante una emergencia terrorista, teniendo presente la máxima “sin rescatador no hay rescate”.

Por tanto, la Protección Civil y la Seguridad Ciudadana deben estar integradas, pues las dos tienen como objetivo esencial la protección de las personas y los bienes. La Seguridad Ciudadana, vector de la *security*, con las medidas de seguridad y con el objetivo de neutralizar, en su caso, al atacante: la parte criminal de la incidencia. La Protección Civil, vector de la función *safety,* mediante una respuesta dirigida a mitigar los efectos de un ataque, socorriendo a los heridos y las víctimas, para que entre ambas funciones se restablezca el orden y la seguridad pública, garantizando una paulatina vuelta a la normalidad.

## BIBLIOGRAFIA

ACPO. (2014). Counter Terrorism Protective Security Advice for Stadia and Arenas. National Counter Terrorism Security Office. Association of Chief Police Officers. Scotland Police. Extraído el 18 junio de 2018 de: https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/375168/Stadia_and_Arenas_Reviewed.pdf

Alberto, C., et al. (9 de septiembre de 2016). Seguridad en los Grandes Eventos Públicos. Centro de Análisis y Prospectiva. Gabinete Técnico de la Guardia Civil. Extraído el 14 de marzo de 2018 de: http://intranet.bibliotecasgc.bage.es/intranet-tmpl/prog/local_repository/documents/18190.pdf

Almukhtar, S. W.; Watkins, D. (13 de octubre de 2016). ISIS Has Lost Many of the Key Places It Once Controlled. New York Times. Extraído el 29 enero de 2019 de: https://www.nytimes.com/interactive/2016/06/18/world/middleeast/isis-control-places-cities.html

Antorini, A. (2017). From the Islamic State to the ‘Islamic State of Mind’: The evolution of the ‘jihadisphere’ and the rise of the Lone Jihad. European Police Science and Research Bulletin (16), 47-55. Extraído el 29 de enero 2019 de: https://bulletin.cepol.europa.eu/index.php/bulletin/article/download/241/206/

Arcos, P., et al. (2009). Terrorismo, Salud Pública y Sistemas Sanitarios. Revista Española de Salud Pública, 83, 361-370

Barrado, A. (20 de agosto de 2017). Los atentados en Barcelona y Cambrils dejan 14 muertos. Marca. Extraído el 25 de marzo de 2018 de: http://www.marca.com/tiramillas/actualidad/2017/08/18/59960efbca4741617f8b4618.html

Bassets, M. (22 de diciembre de 2018). El terrorista de Estrasburgo juró lealtad al ISIS en un vídeo grabado antes del atentado. El Pais. Extraído el 21 de abril de 2019 de: https://elpais.com/internacional/2018/12/22/actualidad/1545493899_079875.html

BBC. (23 de marzo de 2017). London attack: British-born attacker ‘known to MI5’. BBC. Extraído el 1 de junio de 2019 de: https://www.bbc.com/news/uk-39363297

BBC. (7 de febrero de 2019). After the caliphate: Has IS been defeated? BBC. Extraído el 20 de febrero de 2019 de: https://www.bbc.com/news/world-middle-east-45547595

Bellido, E. (4 de julio de 2017a). El FIB anuncia medidas extras de seguridad en el festival. Todo Benicassim. Extraído el 15 de marzo de 2018 de: https://todobenicassim.com/fib-anuncia-medidas-extras-seguridad-festival/?pdf=22533

Bellido, E. (13 de julio de 2017b). Máxima seguridad para estar blindado frente al terrorismo. Mediterráneo. Extraído el 15 de marzo de 2018 de: http://www.elperiodicomediterraneo.com/noticias/temadia/maxima-seguridad-estar-blindado-frente-terrorismo_1081210.html

Bergen, P. (9 de enero de 2017). Truck attacks -- a frightening tool of terror, with a history. CNN. Extraído el 15 de noviembre de 2017 de: edition.cnn.com/2016/07/14/opinions/truck-attacks-tactic-analysis-bergen/

Besenyő, J. (2017). Low-Cost Attacks, Unnoticeable Plots? Overview on the Economical Character of Current Terrorism. Strategic Impact, 62, 83-100.

Birol Yoshihara e Machado, A. C. (2013). Congresso Internacional Governo, Gestão e Proffisionalização em ámbito local frente aos Grandes Desafíos do nosso tempo. Desenvolvimento Local e Segurança Pública Cidadã: a Experiência do programa conjunto da ONU. Extraído el 5 de noviembre de 2017, de http://www.fjp.mg.gov.br/index.

php/docman/eventos-1/4o-congresso-internacional/eixo-5/451-5-6-format-desenvolv-local-e-seguranca-publ-cidad-a-experienc-do-prog-pedraa/file

Blanco, P. (2016). Atentados multifocales y lecciones aprendidas. Actualidad Médica, 101, 183-187.

Brauch, H. G. (2003). Security and Environment Linkages in the Mediterranean: Three Phases of Research on Human and Environmental Security and Peace. En S. Heidelberg (Ed.), Brauch, Hans Günter; Liotta, P.H.; Marquina, Antonio/Rogers, Paul; Selim, Mohammed El-Sayed (Eds.): Security and Environment in the Mediterranean. Conceptualizing Security and Environmental Conflicts (págs. 35–143.). Berlin

Burke, L., et al. (23 de diciembre de 2016). Berlin attack suspect 'pledged allegiance to Isil', as questions raised over how he travelled 1,000 miles across Europe before he was shot dead by police in Milan. The Telegraph. Extraído el 14 de febrero de 2018 de: http://www.telegraph.co.uk/news/2016/12/23/berlin-christmas-market-attack-suspect-anis-amri-reportedly/

Calvo, C. (28 de abril de 2017). Aumentan a cinco los muertos por el atentado de Estocolmo. ABC. Extraído el 25 de marzo de 2018 de: http://www.abc.es/internacional/abci-aumentan-cinco-muertos-atentado-estocolmo-201704281024_noticia.html

Carpio, D. (2018). Los atentados yihadistas de Barcelona y Cambrils. Análisis empírico y evaluación axiológica desde las ciencias de la seguridad. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, 1-51. Recuperado el 1 de junio de 2019, de http://criminet.ugr.es/recpc/20/recpc20-13.pdf

Castillo, S. (2017). Atentado de Londres. Inconsolata. Extraído el 25 de marzo de 2018 de: http://inconsolata.com/post/161471549122/atentadolondres

Catalá, J., et al. (20 de agosto de 2017). Balance de la magnitud del atentado. Economía Digital. Extraído el 25 de marzo de 2018 de: https://www.economiadigital.es/politica-y-sociedad/balance-magnitud-del-atentado-ramblas_504542_102.html

Clarke, C; Serena, P (2017a). How to Harden America's Soft Targets. Rand Corporation. Extraído el 11 de marzo de 2018 de: https://www.rand.org/blog/2017/07/how-to-harden-americas-soft-targets.html

Clarke, C; Serena, P. (2017b). How to Harden America's Soft Targets. The National Interest. Extraído el 14 de marzo de 2018, de http://nationalinterest.org/feature/how-harden-americas-soft-targets-21402?page=show

Clemente, Y., et al. (22 de agosto de 2017). Los ataques terroristas en Cataluña al detalle. El País. Extraído el 22 de febrero de 2018 de: https://elpais.com/elpais/2017/08/17/media/1502988076_693853.html

Clemente, Y. (7 de abril de 2017). Ataque terrorista en Estocolmo. El País. Extraído el 1 de junio de 2019 de: https://elpais.com/elpais/2017/04/07/media/1491591113_392012.html?rel=mas

Connors, E. (2007). Planning And Managing Security For Major Special Events. Guidelines for Law Enforcement. U.S Department of Justice. Community Oriented Policing Services. Extraído el 22 de febrero de 2018 de: https://www.hsdl.org/?view&did=482649





Coursen, S. (2017). Safety vs. Security: Understanding The Difference May Soon Save Lives. Extraído el 15 de marzo de 2018, de https://www.coursensecuritygroup.com/news/safetyvssecurity

Crimando, S. (2017a). Hell on Wheels: Vehicular Ramming Attacks As The Tactic Of Choice. Journal of Counterterrorism & Homeland Security International, 23, 24-32

Crimando, S. (2017b). Evolving Strategies in Mass Violence Response: Getting The Masses Involved. Extraído el 10 de febrero de 2018 de: http://go.everbridge.com/rs/004-QSK-624/images/Mass%20Violence%20Strategies%20WP%208-17.pdf

De Jomini, A. H. (1862/2008). The Art of War Restored Edition. Kingston: Legacy Books Press.

Del Río, M., et al., 2007. Aspectos policiales del terrorismo. In: P.Arcos e R. Castro, ed., 2007. Terrorismo y Salud Pública, gestión sanitaria de atentados terroristas por bomba. Madrid: Rumagraf. Cap.6.

Dodd, V. (10 de junio de 2017). London Bridge: more arrests as police tell how terrorists wanted to use truck. The Guardian. Extraído el 24 de febrero de 2018 de: https://www.theguardian.com/uk-news/2017/jun/10/worse-terror-attack-on-london-bridge-foiled-by-chance-police-say

Drachal, M. (2017). Coordinating management disciplines to build operational resilience in response to a major crisis situation. Journal of Business Continuity & Emergency Planning, 11, 174–183

DSN. (2017). Informe Anual de Seguridad Nacional 2016. Departamento de Seguridad Nacional. Extraído el 3 de marzo de 2018, de http://www.dsn.gob.es/es/file/1473/download?token=-FG4lON7

DSN. (2019). Principales atentados yihadistas en Europa desde 2015. Departamento de Seguridad Nacional. Extraído el 31 de mayo de 2019 de: https://www.dsn.gob.es/es/actualidad/infografias/europa-atentados-yihadistas-desde-2015

El País. (5 de junio de 2017a). Lo que se sabe de los ataques terroristas en Londres. El País. Extraído el 21 de febrero de 2018 de: https://elpais.com/internacional/2017/06/04/actualidad/1496531627_578836.html

El País. (24 de agosto de 2017b). Lazos familiares de la célula terrorista de Cataluña. El País. Extraído el 22 de febrero de 2018 de: https://elpais.com/elpais/2017/08/19/media/1503173872_193031.html?rel=mas

EUROPOL. (2016). Changes in modus operandi of Islamic State terrorist attacks. Review held by experts from Member States and Europol on 29 November and 1 December 2015. Haia

EUROPOL. (2018). European Union Terrorism Situation and Trend Report (TE-SAT) 2018

Evans, M; Palazzo, C. (9 de abril de 2017). Everything we know so far about the Stockholm terror attack. The Telegraph. Extraído el 21 de febrero de 2018 de: http://www.telegraph.co.uk/news/2017/04/07/everything-know-far-stockholm-terror-attack/

Fas, V. (2017). Dispositivo de Seguridad en el XXIII Festival Internacional de Benicássim 2017. Castellón

Fluxá, M. (8 de abril de 2017). El autor del ataque de Estocolmo: simpatizante del IS pero no religioso. El Mundo. Extraído el 21 de febrero de 2018 de: http://www.elmundo.es/internacional/2017/04/08/58e8ba57ca4741d66d8b463a.html

Freixes, T.; Remotti, C. (1995). La Configuración Constitucional de la Seguridad Ciudadana. Revistas de Estudios Políticos (Nueva Época) (87). Extraído el 21 de febrero de 2019 de: https://recyt.fecyt.es/index.php/RevEsPol/article/viewFile/46832/28316

French, G. (5 de junio de 2013). Terrorist attacks: Don't be a soft target. Police One. Extraído el 11 de marzo de 2018 de: https://www.policeone.com/international/articles/6261724-Terrorist-attacks-Dont-be-a-soft-target/

Fresneda, C.; Carrión, F. (23 de marzo de 2017). La policía británica identifica al autor del atentado de Londres: Khalid Masood, nacido en Kent. El Mundo. Extraído el 15 de febrero de 2018 de: http://www.elmundo.es/internacional/2017/03/23/58d3803f268e3e8c018b464b.html

Friedmann, R. R. (2 de junio de 2017). How can we better protect crowds from terrorism? The Conversation. Extraído el 19 de marzo de 2018 de: https://theconversation.com/how-can-we-better-protect-crowds-from-terrorism-78443

Gassol, I. (23 de marzo de 2018). Impacto del terrorismo low cost en la seguridad de Grandes Eventos: Grupo de Acción Rápida

GCTF. (17 de septiembre de 2017). The GCTF Soft Target Protection Initiative. Antalya Memorandum on the Protection of Soft Targets in a Counterterrorism Context. Extraído el 14 de marzo de 2018 de: https://www.thegctf.org/Portals/1/Documents/Links/Meetings/2017/Twelfth%20GCTF%20Coordinating%20Committee%20Meeting/GCTF%20-%20Antalya%20Memorandum%20on%20the%20Protection%20of%20Soft%20Targets%20in%20a%20Counterterrorism%20Context.pdf?ver=2017-09-17-0108

Gerges, F. (23 de marzo de 2019). The Islamic State Has Not Been Defeated. New York Times. Extraído el 21 de abril de 2019 de: https://www.nytimes.com/2019/03/23/opinion/isis-defeated.html

Gómez, J. (2018). Lo que es bueno para que los malos no entren…puede ser malo para que los buenos salgan. ¿Cómo evitarlo?. III Congreso Comunicación y Seguridad en Eventos. Facultad de Ciencias de la Información- UCM, 7 y 8 de marzo 2018

Gunaratna, R. (2017). Global Threat Forecast. UNISCI (43). Extraído el 30 diciembre 2017 de: https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-91857/UNISCIDP43-6GUNARATNA.pdf

Halasz, S. (15 de octubre de 2018). Not Finished Yet: A Report on ISIS-Related Incidents. Homeland Security Digital Library. Extraído el 20 de noviembre de 2019 de: https://www.hsdl.org/c/not-finished-yet/

Heil, G. (2017). The Berlin Attack and the "Abu Walaa" Islamic State Recruitment Network . CTC Sentinel, 10(2), 1-11





Hoffman, B. (2006). Inside Terrorism, Revised and Expanded Edition. New York: Columbia University Press

Ibrahim, Y. (2010). The ultimate mowing machine. Inspire. Extraído el 14 de febrero de 2018, de https://azelin.files.wordpress.com/2010/10/inspire-magazine-2.pdf

Igualada, C. (2018). Los atentados de Cataluña un año después. Recuperado el 1 de junio de 2019, de Observatorio Internacional de Estudios Sobre el Terrorismo: https://observatorioterrorismo.com/wp-content/uploads/2018/08/Los-atentados-de-Cataluna-un-ano-despues.pdf

IUM. (2018). Arte Operacional e Desenho Operacional. Lisboa: Instituto Universitário Militar

JE. (2015a). Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad. Madrid.

JE. (2015b). Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Madrid

Johnson, B. (4 de octubre de 2016). ISIS Calls for Random Knife Attacks in Alleys, Forests, Beaches, 'Quiet Neighborhoods'. PJ Media. Extraído el 14 de febrero de 2018 de: https://pjmedia.com/homeland-security/2016/10/04/isis-calls-for-random-knife-attacks-in-alleys-forests-beaches/2/

Kalin, S., & Tolba, A. (31 de Julio de 2016). As 'caliphate' shrinks, Islamic State looks to global attacks. Reuters. Extraído el 29 de enero de 2019 de: https://www.reuters.com/article/us-europe-attacks-is-propaganda/as-caliphate-shrinks-islamic-state-looks-to-global-attacks-idUSKCN10B0IP

Karlos, V., et al., 2018. Review on Soft target/Public space protection guidance. Comisión Europea. Extraído el 11 de marzo de 2018 de: http://publications.jrc.ec.europa.eu/repository/bitstream/JRC110885/soft_target-public_space_protection_guidance.pdf

Keatinge, T; Keen, F (2017). Lone-Actor and Small Cell Terrorist Attacks. Royal United Services Institute for Defence and Security Studies. London

Kenny, A.; Locatelli, O.; Zarza, L. (2017). Arte y Diseño Operacional. Una forma de pensar opciones militares (Escuela Superior de Guerra Conjunta de las Fuerzas Armadas Argentinas ed.). Buenos Aires: Visión Conjunta. Extraído el 3 de junio de 2019, de http://www.cefadigital.edu.ar/bitstream/123456789/931/1/CAVII%20-%20AyD%20CA%20KENNY.pdf

Kirchgaessner, S. (23 de diciembre de 2016). Anis Amri, Berlin attack suspect, shot dead by police in Milan. The Guardian. Extraído el 14 de febrero de 2018, de https://www.theguardian.com/world/2016/dec/23/anis-amri-berlin-attack-suspect-shot-dead-milan

Levett, C., et al., 2016. (23 de diciembre de 2016). Berlin Christmas market attack: a graphical guide to what we know so far. The Guardian. Extraído el 14 de febrero de 2018, de https://www.theguardian.com/world/2016/dec/21/berlin-christmas-market-attack-a-graphical-guide-to-what-we-know-so-far

Lewis, J., et al. (2014). ISIS'S Global Messaging Strategy Fact Sheet. Institute of War. Extraído el 13 de febrero de 2018, de http://www.understandingwar.org/sites/default/files/GLOBAL%20ROLLUP%20Update.pdf

Lewis, J. (2014). The Islamic State: a Counter-Strategy for a Counter State. Understanding War. Extraído el 1 de diciembre de 2017, de http://www.understandingwar.org/sites/default/files/Lewis-Center%20of%20gravity.pdf

Martin, R. (2016). Soft Targets are Easy Terror Targets: Increased Frequency of Attacks, Practical Preparation, and Prevention. Forensic Research & Criminology International Journal, 3

MI. (2010). Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad

Miller, T. (6 de diciembre de 2017). How To Harden Soft Target Locations. Rave: Mobile Safety. Extraído el 12 de marzo de 2018, de https://www.ravemobilesafety.com/blog/hardening-soft-target-locations/

NACTSO. (2017). Crowded Places Guidance. Crown

Newman, G; Clarke, R. (2008). Policing Terrorism: An Executive´s Guide. U.S Department of Justice. Community Oriented Policing Services

OTAN. (Octubre de 2013). Allied Command Operations Comprehensive Operations Planning Directive. Extraído el 22 de febrero de 2019 de: https://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=4&ved=2ahUKEwjB__TcpJ_iAhWyzIUKHT7fC4YQFjADegQIAxAC&url=https%3A%2F%2Fwww.cmdrcoe.org%2Fdownload.cgf.php%3Fid%3D9&usg=AOvVaw3LHn_yc7-JdHp-w0asQ92_

Palazón, N. (18 de agosto de 2017). Lo que sabemos y lo que no del atentado en Barcelona. La Vanguardia. Extraído el 25 de marzo de 2018 de: http://www.lavanguardia.com/local/barcelona/20170818/43615086952/lo-que-se-sabe-atentado-barcelona.html

Pires da Silva, N. A. (5 de diciembre de 2017). Impacto das novas formas de terrorismo low cost na segurança de um Grande Evento: O caso da Operação Centenário

POOLRE. (2017a). Post Incident Report: Three Attacks in Three Months – Westminster, Manchester and London Bridge. Pool Reinsurance Company. Extraído el 25 de marzo de 2018 de: https://www.poolre.co.uk/wp-content/uploads/2017/06/Post-Incident-Report_V2_lo-res.pdf

POOLRE. (2017b). Terrorism Threat & Mitigation Report. Pool Reinsurance Company. Extraído el 25 de marzo de 2018 de: https://www.poolre.co.uk/wp-content/uploads/2017/09/Pool-Re-Terrorism-Threat-Mitigation-Report-TMR-2-17.pdf

Ramos, J. M. (2018). Novas formas de atentado terrorista: Abordagem holística na prevenção e na reação. Trabalho de Investigação Individual. Instituto Universitário Militar, Lisboa.

RAND. (2014). Vulnerability Assessment Method Pocket Guide. A tool for center of Gravity Analysis. Extraído el 23 de Marzo de 2019, de https://www.rand.org/content/dam/rand/pubs/tools/TL100/TL129/RAND_TL129.pdf





Reinares, F., e García-Calvo, C. (2018a). Terror in Catalonia. CTC Sentinel. Combating Terrorism Center at West Point, 11

Reinares, F., e García-Calvo, C. (2018b). Un análisis de los atentados terroristas en Barcelona y Cambrils. Análisis del Real Institulo El Cano. ARI, 12

Rendón, I. (2017). Visión de la Guardia Civil en la Gestión de la Seguridad Pública en Eventos Multitudinarios". II Congreso de Comunicación y Seguridad en Eventos. Facultad de Ciencias de la Información- UCM. 20 y 21 de abril de 2017

Robles, R. (2004). Violencia y Seguridad. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología (06-rl), rl1-rl3. Extraído el 31 de mayo de 2019, de http://criminet.ugr.es/recpc/06/recpc06-r1.pdf

Rojas, A.; Carrión, F., 2017. (15 de julio de 2017). El vehículo como 'arma de guerra', una idea de Al Qaeda ya usada en Francia. El Mundo. Extraído el 13 de noviembre de 2017, de www.elmundo.es/internacional/2016/07/15/578829d8e2704e40088b45e7.html

Ruíz, F. (2017). Organización Estatal en Emergencias de Protección Civil.

Sahuquillo, M. (6 de junio de 2017). Dos de los atacantes de Londres habían sido investigados por la policía. El País. Extraído el 21 de febrero de 2018, de https://elpais.com/internacional/2017/06/05/actualidad/1496688763_357791.html

Sala, J., et al., 2017. 17 A. Atentado terrorista en Barcelona: primeras impresiones. Emergencias. 29, 301-302

SAMU. (6 de noviembre de 2017). Lecciones aprendidas en los atentados de Barcelona. Extraído el 23 de marzo de 2018, de https://www.samu.es/salud-y-emergencias/lecciones-aprendidas-en-los-atentados-de-barcelona/#.WrUei0x2tMt

Schäfer, P. J. (2013). The Concept of Security. En Human and Water Security in Israel and Jordan. Berlin: Springer. Extraído el 15 de marzo de 2018 de: http://www.springer.com/cda/content/document/cda_downloaddocument/9783642292989-c2.pdf?SGWID=0-0-45-1356740-p174313173

Siddique, H. (24 de marzo de 2017). London attack: what we know so far. The Guardian. Extraído el 14 de febrero de 2018, de https://www.theguardian.com/uk-news/2017/mar/22/attack-houses-parliament-london-what-we-know-so-far

Silva, R, et al. (24 de marzo de 2017). Ataque en Londres junto al Parlamento Británico y al Big Ben. El País. Extraído el 14 de febrero de 2018 de: https://elpais.com/elpais/2017/03/22/media/1490205525_862071.html?rel=mas

Smith e Neubert, S. a. (27 de diciembre de 2017). Analysts warn that ISIS is retreating into what some call a "virtual caliphate" from where it will attempt to inspire more lone wolf attacks in the West in an effort to remain relevant. NBC News. Extraído el 2 de enero de 2018, de https://www.nbcnews.com/storyline/isis-terror/isis-will-remain-threat-2018-experts-warn-n828146

Speckhard, A, et al. (2017). What to Expect Following a Military Defeat of ISIS in Syria and Iraq? Journal of terrorism research. Extraído el 29 de noviembre de 2017, de https://www.researchgate.net/publication/313793180_What_to_Expect_Following_a_Military_Defeat_of_ISIS_in_Syria_and_Iraq

Styszyński, M. (7 de agosto de 2016). The Concept of Lone Jihad. Extraído el 25 de febrero de 2018, de http://www.rieas.gr/images/islamic/lonejihadi16.pdf

Tallardá, L. (5 de septiembre de 2017). ¿Cómo actuaron los Servicios de Emergencia tras el atentado de Barcelona? La Vanguardia. Extraído el 22 de marzo de 2018, de http://www.lavanguardia.com/economia/innovacion/20170905/43938034954/como-actuaron-servicios-emergencia-atentado-barcelona.html

The Guardian. (5 de junio de 2017). London terror attack: what we know so far. The Guardian. Extraído el 21 de febrero de 2018, de https://www.theguardian.com/uk-news/2017/jun/04/london-attacks-what-we-know-so-far-london-bridge-borough-market-vauxhall

Tobajas, R. (17 de octubre de 2016). Jihad, un análisis de Rumijah 2. Centro de Análisis y Prospectiva. Gabinete Técnico de la Guardia Civil. Extraído el 14 de febrero de 2018, de http://intranet.bibliotecasgc.bage.es/intranet-tmpl/prog/local_repository/documents/18713.pdf

Tomé, L. (2015). A ascensão do "Estado Islâmico". Janus. Obtenido de http://janusonline.pt/images/anuario2015/1.1_LuisTome_EstadoIslamico.pdf

Torres, M. R. (2018). El estado de la yihad online un año después de los atentados de Barcelona y Cambrils. Instituto de Seguridad y Cultura

TST. (9 de Febrero de 2019). ISIS 'caliphate' down to 1% of original size. The Straits Times. Extraído el 1 de Marzo de 2019, de https://www.straitstimes.com/world/isis-caliphate-down-to-1-of-original-size

UNICRI, U. N. (2007). Security Planning Model. Obtenido de http://www.unicri.it/topics/major_events_security/the_house/IPO_Model.pdf

USAWC. (2019). Campaign Planning Handbook. Extraído el 24 de abril de 2019, de https://ssi.armywarcollege.edu/pdffiles/pcorner/campaignplanninghandbook.pdf

Velázquez, F. (2007). La Protección Civil ante atentados terroristas. En P. e. Arcos e Castro (Ed.), Terrorismo y Salud Pública. Gestión Sanitaria de los atentados por bomba. Madrid: Rumagraf

Vidal, M. (24 de abril de 2019). El Estado Islámico asume la autoría de la cadena de atentados de Sri Lanka. El Pais. Extraído el 24 de abril de 2019, de https://elpais.com/internacional/2019/04/23/actualidad/1556010462_187881.html

Vidino, L. (15 de diciembre de 2018). Strasbourg shooting: Why known extremists can carry out terror attacks. BBC. Extraído el 20 de abril de 2019, de https://www.bbc.com/news/world-46557305

Visão. (15 de julio de 2016). Infografia: veja como foi o atentado de Nice. Visão. Extraído el 22 de marzo de 2018, de http://visao.sapo.pt/actualidade/mundo/2016-07-15-Infografia-veja-como-foi-o-atentado-de-Nice

Weisz, H. (10 de enero de 2018). SECINDEF International Consulting. Security, Inteligence & Defense. Extraído el 24 de febrero de 2018, de https://secindef.org/terrorism-in-europe-more-vehicle-stabbing-attacks-in-2017/





Wiskind, C. (2016). Lone Wolf Terrorism and Open Source Jihad: An explanation and assessment. International Institute for Counter-Terrorism. Extraído el 25 de febrero de 2018, de https://www.ict.org.il/UserFiles/ict-lone-wolf-osint-jihad-wiskind.pdf

Witherspoon, J. (2017). Analysis of Low-Tech Terrorism in Western Democracies: Attacks with Vehicles, Blades and Incendiary Devices'. Canadian Network for research on terrorism, security and society. Extraído el 24 de febrero de 2018, de http://tsas.ca/wp-content/uploads/2017/11/2017-05_witherspoonWP.pdf

Woo, G. (2017). Understanding the principles of terrorism risk modeling from the attack in Westminster. Extraído el 24 de febrero de 2018, de http://forms2.rms.com/rs/729-DJX-565/images/Terrorism-Principles-Westminster.pdf

Yayla, A. (10 de julio de 2017). Islamic State e-book released to home-school "lone wolves". The Washington Times. Extraído el 4 de marzo de 2018, de https://www.washingtontimes.com/news/2017/jul/10/islamic-state-e-book-released-to-home-school-lone-/

Zdeněk Kalvach, I, et al. (2016). Basics of soft targets protection - guidelines (2nd version). Extraído el 11 de marzo de 2018 de: http://www.mvcr.cz/cthh/soubor/basics-of-soft-target-protection-guidelines.aspx

Zoli, C. (2 de octubre de 2017). Is There Any Defense Against Low-Tech Terror? Foreign Policy. Extraído el 11 de marzo de 2018 de: https://foreignpolicy.com/2017/10/02/terror-has-gone-low-tech/

Fecha de recepción: 11/06/2019. Fecha de aceptación: 20/06/2019

# HOMICIDIO EN DEMARCACIÓN DE LA GUARDIA CIVIL. EL USO DE LOS DATOS EN LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL

JORGE SANTOS HERMOSO

SOCIÓLOGO Y ANALISTA CRIMINAL. INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES Y DE LA SEGURIDAD. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

JOSÉ MANUEL QUINTANA TOUZA

CAPITÁN. SECCIÓN DE ANÁLISIS DE COMPORTAMIENTO DELICTIVO. UTPJ

JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ÁLVAREZ

TENIENTE CORONEL. GABINETE DE COORDINACIÓN Y ESTUDIOS. SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

## RESUMEN

En el presente estudio se han analizado datos policiales pertenecientes a casos de homicidio registrados en la demarcación de la Guardia Civil entre los años 2015 y 2017. El objetivo del artículo es doble. En primer lugar, se ha realizado un análisis descriptivo del fenómeno, para posteriormente exponer un modelo de aplicación de los datos policiales a la investigación criminal mediante el uso de la herramienta informática Graphext. Los resultados descriptivos respaldan lo encontrado por estudios previos. El modelo de aplicación de los datos muestra que este tipo de metodologías pueden ayudar a la gestión eficaz de los recursos policiales, reforzando la idea de que la creación de bases de datos con información de interés criminológico puede ser de utilidad para la investigación policial de nuevos hechos delictivos.

*Palabras clave:* Homicidio, tipologías criminales, policía predictiva, Graphext.

## ABSTRACT

In the present investigation, police data pertaining to homicide cases registered in the Guardia Civil demarcation between 2015 and 2017 have been analyzed. The objective of the study is twofold. First, a descriptive analysis of the phenomenon is carried out; and the second part presents a model for the application of police data to criminal investigations using the Graphext tool. The descriptive results support what was found by previous studies, understanding that the differences found could be explained by the rurality of the territories over which the Guardia Civil has competence. The data application model shows that this type of methodology is important for the efficient management of police resources, and reinforces the idea that the creation of databases with information of criminological interest may be useful for the investigation of new criminal acts.

*Keywords:* Homicide; criminal typologies; predictive police; Graphext.

# 1. INTRODUCCIÓN

## 1.1. EL FENÓMENO DEL HOMICIDIO

Pese a las diferencias a nivel internacional en la conceptualización jurídica del homicidio, este es considerado la expresión más extrema de la violencia interpersonal (Liem y Pridemore, 2014). Desde el punto de vista cuantitativo es un fenómeno que tiene una baja prevalencia en los países europeos (Liem et al., 2018; UNODC, 2019), pero con importantes consecuencias a nivel social, ya que afecta directamente a la percepción de inseguridad y miedo de los ciudadanos. Además los casos que involucran a víctimas vulnerables (violencia de género, menores de corta edad, personas con discapacidad intelectual o de edades muy avanzadas) generan gran alarma en la sociedad (e.g. López-Ossorio et al., 2018; UNODC, 2018).

La importancia del estudio del homicidio ha generado abundante bibliografía, existiendo consenso en cuanto a las características de los autores, siendo estos en su mayoría hombres (80-95%), con edades comprendidas entre los 16 y 30 años. En términos absolutos, la mayor parte de los homicidios son cometidos por nacionales del propio país, con algún tipo de relación previa con la víctima, registrándose antecedentes policiales previos en uno de cada cuatro autores (Allen, Salari y Buckner, 2018; Corsaro, Pizarro y Shafer, 2016; Liem y Pridemore, 2014; Sea y Beauregard, 2017; UNODC, 2019).

Sobre las víctimas también se concluye que estas son principalmente hombres (80%) con una media de edad de 30 años, encontrando que las mujeres víctimas suelen presentar edades superiores (Abasolo, 2016; Allen et al., 2018; Liem y Pridemore, 2014; UNODC, 2019). Estos patrones generales se ven alterados cuando se estudian subtipos de homicidio, como los homicidios de pareja donde las mujeres son las principales víctimas, con tasas seis veces superiores a las de los hombres (Stöckl et al., 2013; UNODC, 2018). Otros ejemplos serían: el filicidio o el homicidio seguido de suicidio.

Por último, cabe destacar el hecho de que la investigación científica ha puesto de manifiesto que el homicidio es un fenómeno de etiología múltiple. Por lo que para su estudio y explicación se deben tener en cuenta diferentes factores, pudiéndose identificar, según el trabajo de Botelho y Gonçalves (2015), factores de desarrollo, psicológicos, psicopatológicos y sociales.

## 1.2. EL HOMICIDIO EN ESPAÑA

La comparativa a nivel europeo sitúa a España como uno de los países con la tasa de homicidios más baja, manteniéndose esta en torno al 0,6 por 100.000 habitantes entre los años 2013 y 2016 (Eurostat, 2018[1]). Según el Portal Estadístico de Criminalidad del Ministerio del Interior[2], entre los años 2010 y 2017 se registraron un total de 2.679 homicidios dolosos/asesinatos consumados, lo que deja una media de 335

1 Eurostat. Eurostat Database. Intentional homicide and sexual offences by legal status and sex of the person involved: https://appsso.eurostat.ec.europa.eu/nui/submitViewTableAction.do

2 Portal Estadístico de Criminalidad. Ministerio del Interior. Hechos conocidos. Homicidios dolosos/asesinatos consumados: https://estadisticasdecriminalidad.ses.mir.es/





al año. La tendencia que se observa refleja un descenso en el número de homicidios, encontrándose el máximo registrado en el año 2010 con 401 casos y el mínimo en el año 2016 con 294.

Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística[3] (INE), que publica datos anuales de las causas de muerte, contabilizó 10.151 muertes por homicidio en España entre los años 1990 y 2017, lo que deja una media de 363 víctimas mortales al año (354 si no se tiene en cuenta el año 2004 que registró un número inusual de muertes violentas debido a los atentados del 11-M). Los datos muestran una evolución en la que pueden identificarse tres tendencias (Gráfico 1): una etapa de estabilización entre los años 1990 y 1999; un aumento entre 2000 hasta 2004; y una tendencia descendente desde 2005 hasta el año 2017.

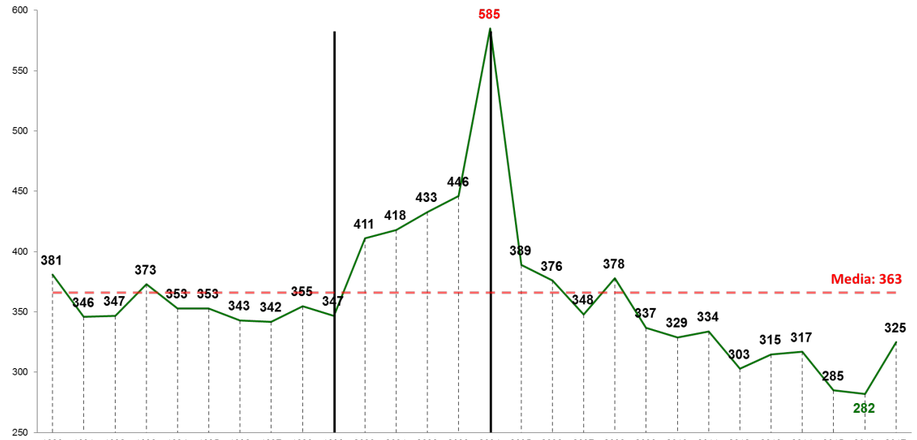


*Gráfico 1. Evolución del número de homicidios en España entre los años 1990-2017. Fuente: INE.*

Los datos disponibles sobre la evolución del fenómeno, en la demarcación de la Guardia Civil, muestran que entre los años 2013 y 2018 se registraron un total de 604 homicidios (101 de media al año). La gravedad y relevancia del homicidio lo convierte en una prioridad para los cuerpos policiales, por lo que estos destinan mayores esfuerzos y recursos a su investigación, lo que da lugar a tasas de esclarecimiento del 85-90%[4]. Debido a la complejidad de las investigaciones de homicidio, pueden darse casos que se esclarezcan meses o años después de comenzar las diligencias. Un ejemplo son las desapariciones con indicios de criminalidad, cuya investigación comienza antes incluso de la localización del cuerpo.

Recientemente se han publicado dos trabajos que analizan en profundidad el fenómeno del homicidio en España (González et al., 2019; González, Sánchez, López-Ossorio, Santos, y Cereceda, 2018). Ambos estudios permiten identificar un perfil general del autor de homicidio que sería el de un hombre (89.3%) con una media de edad de 36 años, y de nacionalidad española (63.5%). Entre los extranjeros destacan los

3 Instituto Nacional de Estadística (INE). Defunciones según la Causa de Muerte. Agresiones (homicidio): http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=7947

4 El porcentaje de esclarecimiento fue obtenido de informes internos realizados por la Unidad Técnica de Policía Judicial.

provenientes de otros países de Europa (13.9%) y de América (11.9%). Se registraron antecedentes de algún tipo en más de la mitad (51.3%) de los agresores, y antecedentes violentos en un 32.3%.

Sobre la víctima cabe destacar que fueron principalmente hombres (61.4%), siendo la diferencia por sexo menos marcada que en los autores. Estas presentaron una media de 42 años de edad, siendo mayores las mujeres (45 frente a 40). Las víctimas fueron principalmente españolas (70.2%), destacando en este caso entre las extranjeras aquellas procedentes de países de América (10.3%), seguidas de las europeas (8.3%). Ambos trabajos señalan que la mayoría de las víctimas tenían algún tipo de relación con su agresor (75.2%), siendo las más frecuentes las de: conocido/vecindad (27.5%), pareja o expareja (17.7%) y la de familiar (13.8%).

Por último, en cuanto al hecho, no se aprecian patrones en la distribución temporal de los homicidios, siendo septiembre el mes con mayor recuento de casos (9.8%), el domingo el día de la semana que registra mayor incidencia (16.3%) y produciéndose más de la mitad de los casos entre la noche (18:00-23:59) y la madrugada (00:00-05:59). Más de un tercio de los casos son de tipo interpersonal[5] (78%), destacando entre las víctimas de género masculino los relacionados con las discusiones/reyertas, y entre las mujeres los familiares/domésticos. Sobre los medios empleados destaca el uso de arma blanca (41.1%), seguido del arma de fuego (16.3%), el uso de la fuerza (13.1%), el objeto contundente (11.5%) y los medios asfixiantes (5.1%). De los casos en los que se disponía de información, pudo concluirse que el arma empleada fue de oportunidad en un 60.4% de los casos, es decir que no fue portada previamente por agresor hasta la escena donde se produjo el homicidio.

### 1.3. EL USO DE LOS DATOS EN LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Durante los últimos años ha sido común el uso de técnicas de análisis cuantitativo aplicadas a grandes cantidades de datos (big data) con fines policiales. Esta práctica ha dado lugar al desarrollo de lo que se conoce como policía predictiva, que es una manera de entender la investigación y actuación policial cada vez más extendida entre los cuerpos policiales de diferentes países (Hardyns y Rummens, 2017). La finalidad de estos análisis, según Perry, McInnis, Price, Smith, y Hollywood (2013), puede dividirse en tres grandes categorías: a) predicción de agresores; b) predicción de víctimas; y c) predicción de lugares y momentos de ocurrencia de nuevos delitos. Pese a que pueden encontrarse diferentes definiciones, de todas ellas se extrae que el objetivo principal de este tipo de análisis es la gestión eficaz de los recursos policiales.

En nuestro país existen varios ejemplos de la aplicación de esta policía predictiva al análisis de diferentes tipologías delictivas: la valoración del riesgo de reincidencia que se realiza desde el Sistema VioGén a través de los formularios VPR y VPER (González, López-Ossorio y Muñoz, 2018); el desarrollo de un patrullaje inteligente en Madrid como respuesta al Problema de Distribución de Recursos Policiales (Camacho-Collados y Liberatore, 2015; Camacho-Collados, Liberatore y Angulo, 2015); la creación de la herramienta VeriPol (Quijano-Sánchez, Liberatore, Camacho-Collados y Camacho-Collados, 2018); y los estudios sobre perfiles del incendiario forestal

5 Se entiende por interpersonal el homicidio que no tiene una finalidad instrumental, sino que es el resultado de un conflicto entre víctima autor.





(Delgado, González, Sotoca y Tibau, 2016, 2018), y de agresores sexuales con víctima desconocida (Pérez, Giménez-Salinas, González y Soto, 2018). El desarrollo de este tipo de estudios ha permitido que las ciencias criminalistas (González, 2015) trabajen, cada vez más, desde una perspectiva práctica, es decir, priorizando la importancia de las implicaciones operativas de los resultados frente a las implicaciones académicas, sin descuidar estas últimas.

Tomando como base los estudios anteriormente citados, la investigación que se presenta tiene como objetivos: a) aportar conocimiento empírico en lo referente al fenómeno del homicidio en España, concretamente en la demarcación de la Guardia Civil; y b) desarrollar un estudio aplicado de los datos, con el fin de exponer cómo la recogida sistemática de información de interés criminológico puede ayudar a los investigadores policiales ante nuevos hechos delictivos. En lo referente a este último objetivo, los autores de este trabajo comparten lo señalado por Allen et al. (2018), en cuanto a que el homicidio es un delito que presenta dos características que lo hacen especialmente válido para comenzar a desarrollar este tipo de metodologías: una alta tasa de esclarecimiento y una baja prevalencia, lo que permite que los investigadores policiales dispongan de una documentación más completa y precisa que en otro tipo de delitos.

Por último, destacar que, como recientemente encontraron Braga y Dusseault (2016), el trabajo que desarrollan los investigadores policiales influye directamente sobre la tasa de esclarecimiento del delito de homicidio, por lo que desde el ámbito académico debe ser un objetivo principal el dotar a los cuerpos policiales de herramientas útiles, basadas en estudios empíricos, para la investigación de nuevos hechos delictivos.

## 2. MÉTODO

### 2.1. MUESTRA

El homicidio en España queda definido por el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995), en su Libro II (Delitos y sus penas), Título I (Del homicidio y sus formas), artículo 138. Contemplándose su versión agravada, el asesinato, en el artículo 139. En el presente trabajo se ha entendido por homicidio la muerte causada a un tercero de manera intencional, no diferenciando entre homicidio y asesinato por entender que tal diferenciación corresponde al ámbito judicial. Se excluyeron de la muestra los homicidios imprudentes.

La muestra final estuvo compuesta por 230 casos de homicidio registrados en la demarcación de la Guardia Civil entre los años 2015 y 2017, lo que supone un 78.5% del total de homicidios registrados por dicho cuerpo policial en ese periodo (ver desglose por años en la Tabla 1). El elevado porcentaje de casos analizados hace que los resultados presentados puedan ser extrapolables al 21.5% de casos restantes, así como a casos de otros años, ya que el homicidio es un fenómeno que no ha sufrido grandes cambios en España.

| | 2015 | 2016 | 2017 |
|---|---|---|---|
| Total casos registrados | 108 | 100 | 85 |
| Casos analizados | 80 (74.1%) | 81 (81%) | 69 (81.2%) |

*Tabla 1. Número de homicidios registrados y analizados en la demarcación de la Guardia Civil.*

### 2.2. PROCEDIMIENTO

No se ha empleado ningún tipo de filtro para la selección de casos, incluyéndose todos aquellos en los que se disponía de información suficiente. Para la recogida de los datos se emplearon tres fuentes principales: el Sistema Integrado de Gestión Operativa (SIGO), el Sistema de Investigación (SINVES), y la información facilitada por las Unidades Orgánicas de Policía Judicial responsables de cada uno de los casos. Posteriormente todos los datos fueron procesados para homogeneizar la codificación de la información, en base a un diccionario de variables creado *ad hoc*.

### 2.3. ANÁLISIS

La investigación tiene dos objetivos principales. El primero es realizar un análisis descriptivo sobre el fenómeno del homicidio en demarcación de la Guardia Civil, que servirá de base para los análisis realizados en la segunda parte del estudio. Para el análisis se han empleado descriptivos univariados y bivariados, y medidas de tendencia central y de dispersión.

Posteriormente, para ejemplificar la utilidad de los datos en la investigación criminal se ha empleado el software Graphext[6]. Esta herramienta realiza un análisis de los casos en base a las variables introducidas, permitiendo la identificación de nodos (casos) con características similares, que agrupa en clusters (tipologías). El resultado final es la representación visual de la red resultante de los análisis, en la que cada nodo representa un caso, que se sitúa cerca de otros nodos a los que se asemeja, coloreándose las agrupaciones en función de su pertenencia a un cluster concreto.

## 3. ANÁLISIS DESCRIPTIVO

### 3.1. EL HECHO

Los casos de homicidio analizados (N=230) se distribuyeron anualmente de la siguiente forma: 80 (34.8%) tuvieron lugar en el año 2015, 81 (35.2%) en 2016, y 69 (30%) en 2017.

6 Funcionamiento de Graphext: en primer lugar se crear una red, a partir del cálculo de la similitud entre los nodos (casos) con un concepto de distancia euclídea en tantas dimensiones como variables se registren en el conjunto de datos. Para calcular las dimensiones de las variables numéricas se emplea la distancia de Mahalanobis, y para las dimensiones de las variables categóricas el TD-IDF. Una vez calculadas las medidas, se obtiene para cada nodo cuales son los otros nodos más similares, creando "vecinos" unidos por links. Con la combinación de nodos y links se aplica el algoritmo foceAtlas2 que genera la disposición de la red. Por último, sobre la red se aplica un algoritmo de detección de comunidades no supervisado llamado Louvain, siendo las comunidades lo que se conoce como clusters, o agrupaciones.





El 67.4% tuvo lugar entre semana, pero al calcular la media de homicidios que se cometieron al día, entre el lunes y el viernes se registró una media de 31 casos al día y de 37 en sábado y domingo. Sobre la franja horaria en la que se desarrollaron los hechos cabe destacar que la noche fue el momento que más casos registró, independientemente del día de la semana (Tabla 2).

| Franja horaria | Entre semana | Fin de semana |
|---|---|---|
| | n (%) | n (%) |
| Mañana (06:00-11:59) | 37 (24.2) | 21 (29.2) |
| Tarde (12:00-20:59) | 51 (33.3) | 20 (27.8) |
| Noche (21:00-05:59) | 65 (42.5) | 31 (43.1) |

*Tabla 2. Momento de la semana y franja horaria.*

Tal y como se aprecia en el Mapa 1, la distribución territorial de los homicidios analizados permite identificar que Alicante (22), Murcia (19) y Madrid (18) son las provincias con mayor recuento de casos.

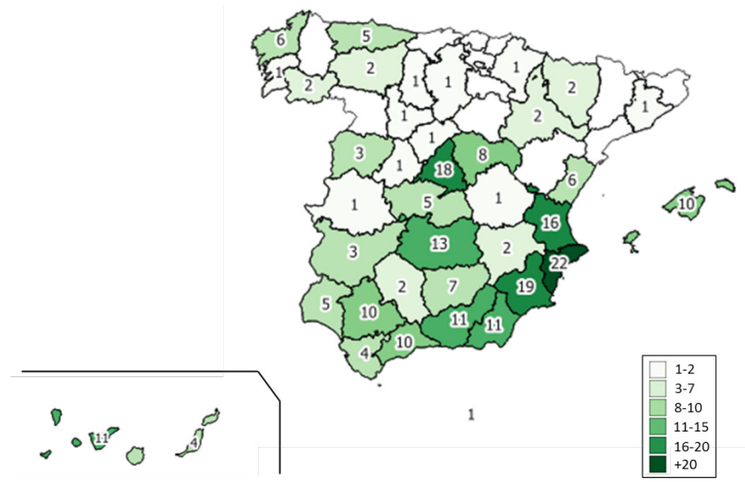


*Mapa 1. Distribución por provincias de los homicidios analizados.*

Al analizar el contexto en el que tuvo lugar el homicidio, los que mayor prevalencia registran son aquellos relacionados con algún tipo de discusión, siendo 1 de cada 3 casos clasificados en esta tipología. Los homicidios en el ámbito de la violencia de género son especialmente relevantes, ya que aunque solo incluyen víctimas mujeres representan más de una cuarta parte de la muestra (25.2%). Los casos con móvil económico (13.9%), por venganza (7.4%) y por ajustes de cuentas (5.7%) son homicidios accesorios, es decir, que permiten la consecución de un objetivo secundario, siendo la naturaleza de este objetivo lo que los diferencia. Los casos relacionados con venganzas implican un beneficio psicológico, mientras que los económicos y por ajustes de cuentas suponen un beneficio tangible. La diferencia entre estos dos últimos está en la relación de víctima y autor con el mundo delincuencial.

| Tipología | n | % |
|---|---|---|
| Discusión | 78 | 33.9 |
| Violencia de género | 58 | 25.2 |
| Económico | 32 | 13.9 |
| Sin sentido[7] | 27 | 11.7 |
| Venganza | 17 | 7.4 |
| Ajuste de cuentas | 13 | 5.7 |
| Sexual | 5 | 2.2 |

*Tabla 3. Contexto en el que se desarrolla el homicidio.*

## 3.2. LA VÍCTIMA

El perfil de la víctima es el de un hombre (56.5%), con una edad media de 45.2 años (*DT* = 20.452; rango = 0-99; *Mdn* = 43). 18 víctimas eran menores de edad (7.8%) y una de ellas menor de un año; por su parte, se registraron 49 víctimas mayores de 64 años (21.3%). En cuanto a la nacionalidad, las víctimas son principalmente españolas (65.7%), destacando entre las extranjeras como país de procedencia: Marruecos (5.2%), Reino Unido (3.5%) y Rumanía (3.5%). En el 84.7% de los casos existía algún tipo de relación entre víctima y autor, siendo la más común la de pareja/expareja (33%), seguida de conocido (30%), familiar (21.7%) y desconocido (12.2%), no pudiendo establecerse la relación en tres casos.

Tal y como muestra la Tabla 4, los hombres están relacionados principalmente con homicidios en el contexto de algún tipo de discusión o reyerta (47.7%); mientras que las muertes de mujeres se asocian principalmente a homicidios en el ámbito de la violencia de género, suponiendo estos casos más de la mitad de las muertes violentas de mujeres (58%).

| Tipología | Hombre | Mujer |
|---|---|---|
| | n (%) | n (%) |
| Discusión | 62 (47.7) | 16 (16) |
| Violencia de género | 0 (0) | 58 (58) |
| Económico | 26 (20) | 6 (6) |
| Sin sentido | 15 (11.5) | 12 (12) |
| Venganza | 14 (10.8) | 3 (3) |
| Ajuste de cuentas | 13 (10) | 0 (0) |
| Sexual | 0 (0) | 5 (5) |

*Tabla 4. Tipología del homicidio en función del sexo de la víctima.*

La media de edad de las víctimas fue de 45.2 años, no apreciándose diferencias en función del sexo (43.5 para hombres y 43 para las mujeres). Las víctimas con la media de edad más baja se registraron en homicidios por ajustes de cuentas y las de más

7 La categoría de "Sin sentido" incluye aquellos homicidios en los que no se identificó ningún tipo de ganancia material o psicológica derivada de la comisión del hecho. Suelen darse en casos en los que los autores registraron algún tipo de trastorno mental grave (como la esquizofrenia o el trastorno límite de personalidad).





edad entre los homicidios sin sentido y, sobre todo, en los económicos. En el resto de tipologías las edades se mantienen entre los 39 y 45 años de media (Gráfico 2).

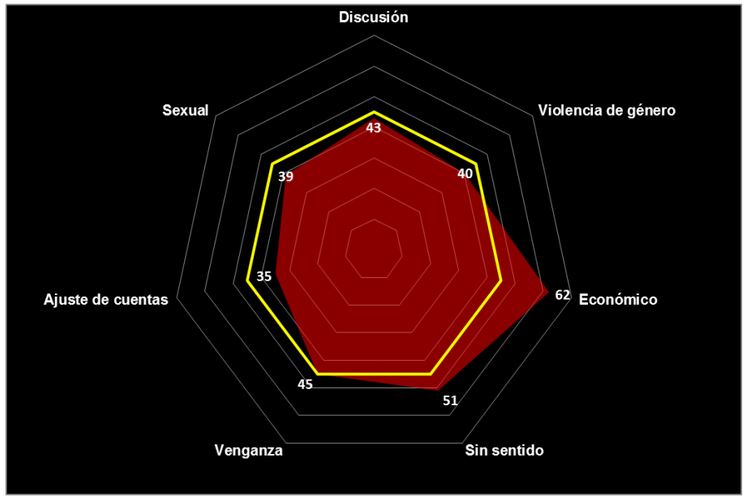


*Gráfico 2. Edad media de las víctimas en función de la tipología del homicidio.*

Tanto en las víctimas españolas como extranjeras los mayores porcentajes se encuentran en los homicidios relacionados con discusiones y violencia de género (Tabla 5). Aun así, se aprecian diferencias a nivel descriptivo que asocian a las víctimas españolas a homicidios con móvil económico (16.6% frente a 8.9%), y a los extranjeros con ajustes de cuentas (10.1% frente a 3.3%). Cabe destacar el hecho de que todos los casos de venganza se dan en víctimas españolas.

| Tipología | Española | Extranjera |
|---|---|---|
| | n (%) | n (%) |
| Discusión | 46 (30.5) | 32 (40.5) |
| Violencia de género | 33 (21.9) | 25 (31.6) |
| Económico | 25 (16.6) | 7 (8.9) |
| Sin sentido | 21 (13.9) | 6 (7.6) |
| Venganza | 17 (11.3) | 0 (0) |
| Ajuste de cuentas | 5 (3.3) | 8 (10.1) |
| Sexual | 4 (2.6) | 1 (1.3) |

*Tabla 5. Tipología del homicidio en función de la nacionalidad de la víctima.*

## 3.3. EL AUTOR

El perfil del autor es el de un hombre (92.6%), con una edad media de 40.2 años (*DT* = 14.430; rango = 16-91; *Mdn* = 39.5). Se registraron 5 autores menores de edad (2.2%), y 15 casos con autores mayores de 64 años (6.5%). En cuanto a la nacionalidad, estos son principalmente españoles (63.9%), destacando entre los extranjeros como país de procedencia: Marruecos (5.7%), Rumanía (5.2%) y Reino Unido (3.5%).

Más de la mitad de los autores tenían antecedentes de algún tipo (54.8%), destacando un 13.5% por delitos contra las personas, un 12.6% por delitos contra el patrimonio, y un 3.5% por delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

Los resultados en función del sexo del autor (Tabla 6) son similares a lo encontrado en el caso de las víctimas de género masculino, ya que siguen estando relacionados principalmente con homicidios en el contexto de una discusión (33.8%). En el caso de las mujeres como autoras, estas se relacionan principalmente con homicidios sin sentido (41.2%) y discusión (35.3%). Los resultados para las mujeres autoras deben interpretarse con cautela puesto que son muy pocos casos.

| Tipología | Hombre | Mujer |
|---|---|---|
| | n (%) | n (%) |
| Discusión | 72 (33.8) | 6 (35.3) |
| Violencia de género | 58 (27.2) | 0 (0) |
| Económico | 30 (14.1) | 2 (11.8) |
| Sin sentido | 20 (9.4) | 7 (41.2) |
| Venganza | 15 (7) | 2 (11.8) |
| Ajuste de cuentas | 13 (6.1) | 0 (0) |
| Sexual | 5 (2.3) | 0 (0) |

*Tabla 6. Tipología del homicidio en función del sexo del autor.*

En el caso de los autores, sus edades reflejan un patrón diferente al de las víctimas. En primer lugar, las mujeres autoras presentan una media de edad muy superior a la de los hombres (44 frente a 38); en segundo lugar, la media de edad de los autores en función de la tipología del homicidio oscila entre los 34 y 42.5 años (rango de 8.5 años), mientras que en el caso de las víctimas los valores oscilan entre 35 y 62 años (rango de 27 años); y por último, la media de edad más elevada es de 42.5 años, casi 20 años inferior a la máxima registrada en las víctimas. El Gráfico 3 permite identificar grandes diferencias de edad entre víctima y autor en los casos de homicidio económico, sin sentido y por venganza, siendo mayor en los tres casos la víctima. Solo en los casos de violencia de género el autor es mayor que la víctima (2.5 años mayor).

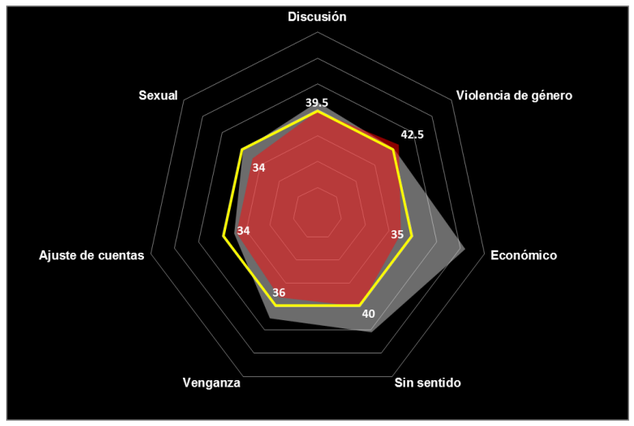


*Gráfico 3. Descriptivos de la edad de los autores en función de la tipología del homicidio.*





Tanto los autores de nacionalidad española como los extranjeros están relacionados principalmente con discusiones y violencia de género (Tabla 7). El resto de porcentajes son más próximos entre sí que en el caso de las víctimas, destacando que, aunque los casos de venganza siguen teniendo mayor prevalencia entre los españoles, se han registrado 3 autores extranjeros.

| Tipología | Español | Extranjero |
|---|---|---|
| | n (%) | n (%) |
| Discusión | 48 (32.7) | 30 (36.1) |
| Violencia de género | 38 (25.9) | 20 (24.1) |
| Económico | 19 (12.9) | 13 (15.7) |
| Sin sentido | 19 (12.9) | 8 (9.6) |
| Venganza | 14 (9.5) | 3 (3.6) |
| Ajuste de cuentas | 6 (4.1) | 7 (8.4) |
| Sexual | 3 (2) | 2 (2.4) |

*Tabla 7. Tipología del homicidio en función de la nacionalidad del autor.*

## 3.4. CARACTERÍSTICAS DEL HOMICIDIO

El 68.7% de los homicidios tuvieron lugar en algún tipo de escena interior, destacando los homicidios que se cometieron en domicilios (61.3%). En cuanto al tipo de arma usada para acabar con la vida de la víctima, destaca: el arma blanca (37%), seguida del arma de fuego (17.4%). Se pudo identificar la naturaleza del arma en 197 casos, siendo en más de la mitad de los casos un arma de oportunidad (54.3%), es decir no portada por el autor previamente para acabar con la vida de la víctima. Por tipologías (Tabla 8) destacan, a nivel descriptivo, el uso de arma blanca en homicidios relacionados con discusiones; el arma de fuego en homicidios relacionado con discusiones, violencia de género y ajustes de cuentas; la asfixia en violencia de género; y el objeto contundente en aquellos relacionados con discusiones y móvil económico.

| Tipología | Arma blanca | Arma de fuego | Asfixia | Objeto contundente | Otros |
|---|---|---|---|---|---|
| | n (%) | n (%) | n (%) | n (%) | n (%) |
| Discusión | 33 (38.8) | 11 (27.5) | 4 (13.3) | 7 (29.2) | 23 (46) |
| Violencia de género | 22 (25.9) | 11 (27.5) | 12 (40) | 4 (16.7) | 9 (18) |
| Económico | 10 (11.8) | 2 (5) | 4 (13.3) | 7 (29.2) | 9 (18) |
| Sin sentido | 13 (15.3) | 3 (7.5) | 3 (10) | 3 (12.5) | 5 (10) |
| Venganza | 6 (7.1) | 4 (10) | 3 (10) | 2 (8.3) | 2 (4) |
| Ajuste de cuentas | 0 (0) | 9 (22.5) | 1 (3.3) | 0 (0) | 2 (4) |
| Sexual | 1 (1.2) | 0 (0) | 3 (10) | 1 (4.2) | 0 (0) |

*Tabla 8. Arma empleada en función de la tipología.*

Los homicidios múltiples (más de una víctima en un solo hecho) representan el 16.5% de la muestra, dándose en casos de violencia de género (Tabla 9), en los que están involucrados principalmente personas del entorno cercano de la víctima, y en casos sin sentido.

| Tipología | Víctima única | Varias víctimas |
|---|---|---|
| | n (%) | n (%) |
| Discusión | 72 (37.5) | 6 (15.8) |
| Violencia de género | 48 (25) | 10 (26.3) |
| Económico | 27 (14.1) | 5 (13.2) |
| Sin sentido | 18 (9.4) | 9 (23.7) |
| Venganza | 11 (5.7) | 6 (15.8) |
| Ajuste de cuentas | 11 (5.7) | 2 (5.3) |
| Sexual | 5 (2.6) | 0 (0) |

*Tabla 9. Distribución del número de víctimas en función de la tipología.*

Sobre los comportamientos posteriores al homicidio realizados por el autor, en 38 casos se registró alguna alteración en la escena (16.5%) y en 26 en el cuerpo de la víctima (11.3%). Al estudiar este tipo de comportamientos en función de la tipología del homicidio (Tabla 10), se ha encontrado que la alteración de la escena es común en homicidios por discusión y de violencia de género (34.2 y 21.1%), al igual que la alteración del cuerpo (19.4% en ambos casos). Al igual que en el caso de las mujeres autoras, estos resultados deben interpretarse con cautela debido a la baja prevalencia de este tipo de comportamientos.

| Tipología | Alteración escena | Alteración cuerpo |
|---|---|---|
| | n (%) | n (%) |
| Discusión | 13 (34.2) | 6 (23.1) |
| Violencia de género | 8 (21.1) | 6 (23.1) |
| Económico | 4 (10.5) | 3 (11.5) |
| Sin sentido | 5 (13.2) | 5 (19.2) |
| Venganza | 4 (10.5) | 3 (11.5) |
| Ajuste de cuentas | 2 (5.3) | 2 (7.7) |
| Sexual | 2 (5.3) | 1 (3.8) |

*Tabla 10. Comportamientos posteriores en función de la tipología.*

## 4. APLICABILIDAD DE LOS DATOS EN LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL

### 4.1. PERFIL INDUCTIVO: CREACIÓN DE TIPOLOGÍAS

Uno de los principales objetivos del perfil inductivo, que ha tenido un gran desarrollo desde el ámbito académico, es la creación de tipologías empíricas. Lo que se busca desde esta perspectiva es identificar grupos de autores, víctimas y hechos que compartan una serie de características; y que estas mismas características permitan





diferenciarles de otros tipos de autores, víctimas y hechos (Giménez-Salinas y González, 2015; Sotoca, González y Halty, 2019).

En este sentido, aplicaciones informáticas como Graphext permiten realizar esta búsqueda de tipos de homicidio de manera automática, sin necesidad de tener un conocimiento profundo de estadística. Una vez los casos son introducidos en la herramienta, se genera una representación visual de los mismos, tal y como se puede apreciar en la Imagen 1, donde cada punto representa un caso (interacción entre un autor y una víctima). Una de las ventajas de la representación visual de los datos es que tanto el color de los grupos, como la distancia entre puntos, informan sobre la similitud y disparidad entre los casos. Así, puntos con el mismo color y que se encuentren próximos entre sí serán homicidios con características semejantes, mientras que una mayor distancia y un color diferente son indicativos de casos con características distintas. Pueden registrarse casos con el mismo color pero que estén alejados entre sí. Esto es debido a que, aunque los casos pertenecen a una tipología concreta, comparten características con casos de otras tipologías.

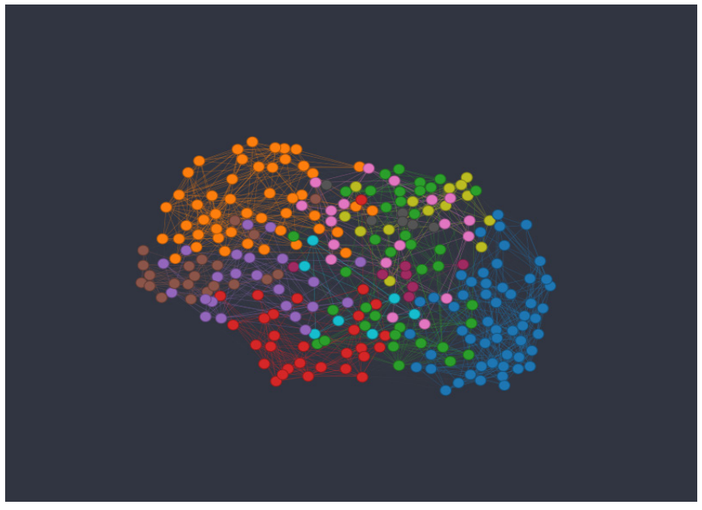

*Imagen 1. Distribución de los 230 casos de homicidio en demarcación de la Guardia Civil analizados (2015-2017).*

### 4.2. DISTRIBUCIÓN DE VARIABLES CLAVE

Del mismo modo que se puede observar la distribución de los casos en función de su pertenencia a un tipo u otro de homicidio, también se puede observar la distribución de una variable concreta. La Imagen 2 muestra la distribución de las víctimas en función del sexo de estas (naranja = mujeres; azul = hombres). Aunque se pueden observar puntos naranjas en diferentes partes de la red, se identifica una concentración de víctimas mujeres en los casos que se sitúan arriba a la izquierda. En este sentido, es importante identificar qué variable se va a estudiar de manera pormenorizada, puesto que una variable cuyas categorías se encuentren repartidas por toda la nube de puntos, y no se aprecie ningún tipo de patrón, no será una buena variable, pues no permitirá discriminar bien en qué tipo de homicidios es más común que se dé esa característica.

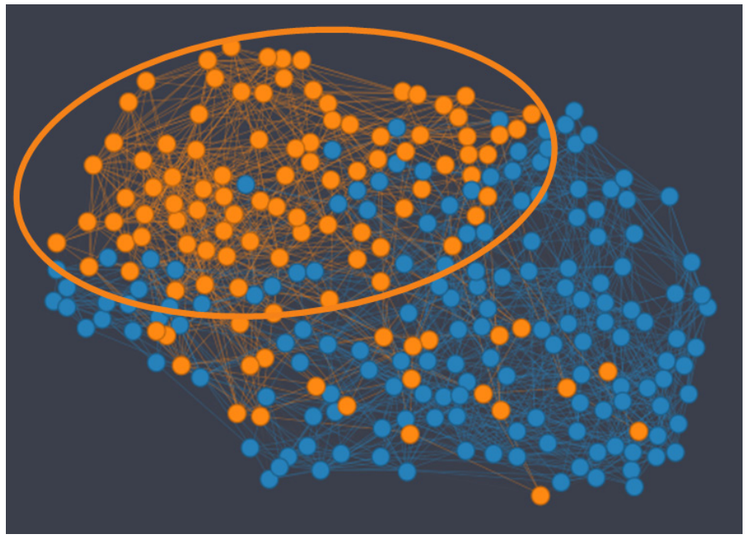

*Imagen 2. Representación del sexo de la víctima en los casos de homicidio analizados.*

Continuando con el análisis de variables clave, en la Imagen 3 se muestra la distribución del grado de intimidad de la relación entre víctima y autor (azul = pareja/expareja; verde = familiar; naranja = conocido; rojo = desconocidos[8]). Se puede apreciar una concentración de los casos de pareja/expareja y familiares, que coincide con la concentración de víctimas mujeres, por lo que podemos inferir que este tipo de casos serán homicidios domésticos. Los casos de conocidos y desconocidos no siguen una distribución tan clara, por lo que en esos casos se debería acudir a otra variable más representativa de esos tipos de homicidio.

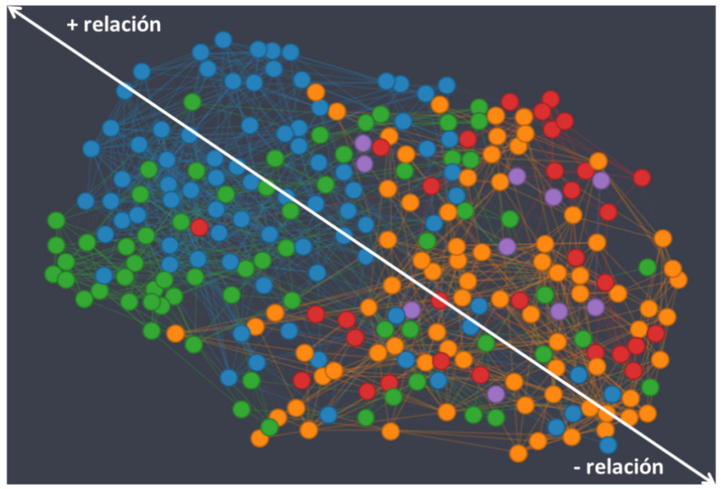


*Imagen 3. Representación del grado de intimidad de la relación en los homicidios analizados.*

8 Los casos morados hacen referencia a valores perdidos (No se sabe).





## 4.3. HIPÓTESIS DE LA HOMOLOGÍA: CASOS SIMILARES

Hasta ahora se han presentado técnicas de análisis para los casos existentes, que pertenecen a la muestra de estudio. Pero ¿cómo pueden ayudar estos datos en nuevas investigaciones? La hipótesis de la homología propuesta por Canter (2004) se basa en el axioma de que la forma en que un criminal comete un delito reflejará las características de este; por lo que crímenes con características similares podrían ser cometidos por criminales con características similares. Es decir, que el primer paso para emplear los datos en la investigación de un delito concreto será identificar casos semejantes.

Al tener conocimiento de un nuevo hecho delictivo (en este caso un homicidio), los investigadores en las primeras diligencias ya dispondrán de información sobre la víctima y el hecho, como por ejemplo el sexo, la edad o la nacionalidad de la víctima, así como el lugar en que tuvo lugar el homicidio o el arma empleada. En ese momento el investigador ya dispone de "filtros de búsqueda", que podrá introducir en Graphext y que le permitirán identificar casos esclarecidos con características similares al caso que se está investigando.

A modo de ejemplo: se halla el cuerpo de un varón (1) de entre 30 y 40 años (2), y los investigadores policiales se desplazan al lugar de los hechos porque los vecinos dieron aviso al escuchar disparos (3). En este caso se dispone de tres variables de filtro, que dan como resultados 10 coincidencias (casos con similares características). Tal y como se observa en la Imagen 4, este tipo de casos pueden clasificarse en dos tipos de homicidios muy claramente diferenciados: los casos azules, que se corresponden con homicidios por ajustes de cuentas (actividades criminales), y los rojos, relacionados con discusiones u homicidios por venganza (interpersonales).

En este momento ya se plantean dos líneas de investigación principales, una relacionada con el mundo delincuencial y la posible relación de la víctima con actividades criminales (puntos azules); y otra asociada a conflictos de tipo interpersonal (puntos rojos). Si por el desarrollo de las investigaciones se consigue conocer la existencia de antecedentes por parte de la víctima o la relación de esta con la delincuencia, se podría optar por la hipótesis de que se trata de un homicidio por ajuste de cuentas, priorizando esta línea de investigación.

El siguiente paso sería comprobar qué tipo de autor se asocia a ese tipo concreto de homicidio. Al seleccionar solo los homicidios relacionados con ajustes de cuentas, el programa identifica que el perfil prototipo del autor es: hombre de entre 25 y 35 años, extranjero, con antecedentes violentos, que huyó del lugar en vehículo, y que actuó acompañado. El resultado de los análisis son las características más probables del posible autor de los hechos, de manera que el investigador operativo ya tendrá información para poder orientar la investigación, sin que los resultados sean vinculantes.

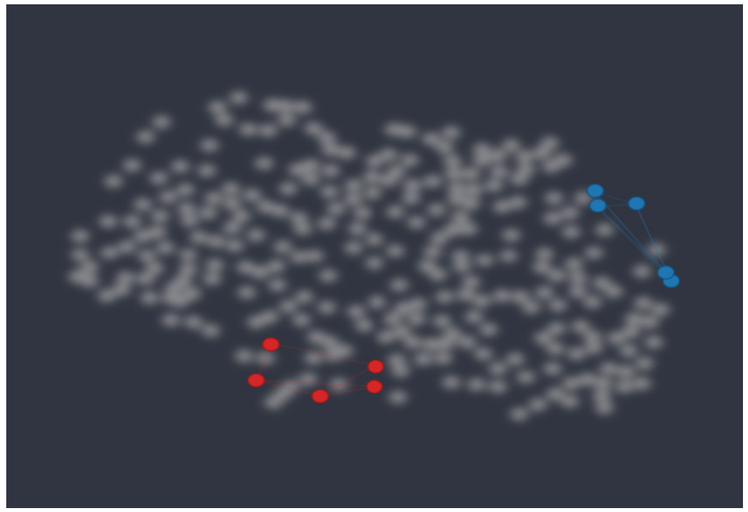

**Imagen 4.** Identificación de casos concretos.

## 5. CONCLUSIONES

Pese a presentar una prevalencia muy baja en los países europeos, y concretamente en España, la repercusión que tienen los casos de homicidio hace imperativo su estudio en profundidad. Conocer el fenómeno y analizar las posibles diferencias que puedan existir entre los diferentes subtipos de homicidio podría tener importantes implicaciones, especialmente en el ámbito de la investigación policial. Por ello, en el presente estudio se ha analizado una muestra representativa de 230 casos de homicidio registrados en la demarcación de la Guardia Civil entre los años 2015 y 2017, describiéndose tanto los perfiles generales de víctima, autor y hecho, como las características de cada uno de ellos en función de la tipología del homicidio.

Con respecto a estudios previos, se han encontrado algunas diferencias. Sobre el perfil de las víctimas, cabe destacar que en el territorio a cargo de la Guardia Civil muere violentamente un mayor porcentaje de mujeres (43.5%) que a nivel nacional (38.6%) y, sobre todo, internacional (alrededor del 20%). Es por ello que la violencia de género ha supuesto una cuarta parte de los casos analizados, siendo la principal causa de muerte violenta entre las mujeres de la muestra, especialmente entre las extranjeras. La media de edad de las víctimas también es superior a la encontrada por estudios previos nacionales e internacionales (45.2 vs. 42 y 30, respectivamente), no apreciándose diferencias entre hombres y mujeres. Por nacionalidad, se registró un 5% más de víctimas extranjeras que a nivel nacional. Y aunque ambos grupos de víctimas (españolas y extranjeras) se relacionan principalmente con homicidios por discusión y violencia de género, todos los casos de venganza implicaron víctimas españolas y los casos de ajustes de cuentas se asociaron más a víctimas extranjeras. Finalmente, tan solo en 28 de los 230 casos analizados (12.2%) no existía relación previa entre la víctima y el autor, frente al 24.8% a nivel nacional.

El perfil del autor presenta un patrón muy diferente al de las víctimas. Los hombres suponen más del 90% de los autores, en la línea de lo encontrado por estudios





nacionales (88.9%) e internacionales (80-95%). Como ya se ha mencionado, pese a que los resultados para las mujeres autoras deben interpretarse con cautela, estas se asocian principalmente a homicidios interpersonales (sin sentido y discusiones). La edad mostró resultados de interés. En primer lugar, la edad de los autores presentó una media de 40.2 años, siendo más elevada que la encontrada por estudios nacionales e internacionales (35 y 16-30 años respectivamente). Al compararse las edades en función del sexo del autor, se ha encontrado que las mujeres presentan una edad media superior a la de los autores hombres. Por otro lado, al comparar la edad de los autores con las de las víctimas, se ha encontrado que la media de edad de estas es 5 años superior (40.2 y 45.2 años). Además la edad de los autores no presenta grandes variaciones en función de la tipología, a diferencia de lo que sucede con las víctimas. Cabe destacar el caso de los homicidios económicos en el que la diferencia de edad es muy marcada. Una posible explicación es que los autores jóvenes seleccionan víctimas mucho más mayores porque entienden que estas presentarán una resistencia menor. Sobre la existencia de antecedentes, se ha encontrado que el porcentaje de autores con antecedentes previos es similar al encontrado a nivel nacional (54.8% vs 51.3% respectivamente), pero al analizar la existencia de antecedentes violentos contra las personas en la muestra solo el 13.5% tenían antecedentes de este tipo, mientras que a nivel nacional se registró un 32.3%.

Las variables estudiadas relativas a la distribución temporal de los hechos no muestran ningún tipo de patrón, distribuyéndose los homicidios de manera estable en cuanto a días de la semana y franja horaria se refiere. Los análisis sobre el hecho reflejan que los homicidios son cometidos entre personas conocidas, que se desarrollan en escenas interiores, con arma blanca de oportunidad, manteniéndose el arma de fuego como segunda categoría con mayor registro. Además son poco prevalentes los casos con varias víctimas y en los que se registraron comportamientos posteriores al homicidio por parte del autor. En este sentido, los hallazgos tanto para la distribución de los hechos, así como para las variables analizadas relacionadas con la comisión del homicidio, son consistentes con lo encontrado a nivel nacional.

En la segunda parte de este trabajo se han utilizado los datos de la muestra de homicidios para ejemplificar cómo la creación de bases de datos policiales, con información de interés criminológico, puede ayudar al esclarecimiento de nuevos delitos. Tal y como se ha mostrado, ante el conocimiento de un nuevo hecho delictivo, con los datos disponibles de la escena del crimen y las características de la víctima, se puede encuadrar el delito investigado en alguna de las tipologías identificadas previamente, mediante lógica inductiva, lo que permite obtener un perfil probabilístico del autor de los hechos. Desde el punto de vista operativo esto es de gran utilidad cuando no puede establecerse una línea clara de investigación durante las primeras diligencias policiales. Paralelamente a la reconstrucción de los hechos y al desarrollo de los correspondientes análisis forenses, contar con una primera orientación fruto de los análisis predictivos tiene especial valor a la hora de agilizar tareas policiales de inteligencia y operativas, lo que en muchas ocasiones podría impedir la ocultación o deterioro de indicios, e incluso la posible fuga del autor.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad acumulan grandes cantidades de datos de criminalidad, gracias en parte al desarrollo de las nuevas tecnologías, utilizándose esos datos principalmente con fines de análisis criminal operativo. Sin embargo, el análisis criminal estratégico no ha tenido el mismo desarrollo. Es en este enfoque estratégico

en el que aplicaciones informáticas como Graphext demuestran la utilidad de recoger y analizar de manera sistemática la información adquirida de investigaciones de diferentes hechos delictivos. Esta metodología debe entenderse como una manera de sistematizar la experiencia de los investigadores, evitando posibles sesgos individuales, ya que la información se recoge y analiza de la manera más objetiva posible, compartiendo estándares de trabajo, lo cual permitirá que esa experiencia esté disponible para poder ser consultada por todos los investigadores policiales. Además, estas técnicas permiten ajustar las predicciones de las características del autor a medida que se va conociendo o descartando información. Lo cual es de vital importancia, ya que las investigaciones policiales están en continuo desarrollo.

La aplicación de estas herramientas analítico-estratégicas no tiene como objetivo la identificación total del autor de un hecho delictivo concreto, sino ayudar a los investigadores a gestionar los recursos policiales. En este sentido, su uso iría enfocado a:

1. Aportar información útil en las primeras fases de la investigación criminal, que son las más importantes, puesto que es donde mayor probabilidad hay de perder información crucial.

2. Conseguir una gestión más eficaz de los recursos policiales. Una ventaja de estas técnicas frente a las más tradicionales, como el análisis de ADN o la balística forense, es que el investigador puede disponer de los resultados en el momento en que realiza la consulta. Además de que tienen un coste económico muy inferior.

3. Algunos homicidios son difíciles de resolver por determinadas circunstancias, como la no existencia de relación entre víctima y autor, o por haberse descubierto el cuerpo mucho tiempo después de la comisión del hecho. En este tipo de casos los análisis matemático-predictivos pueden aportar información cuando no hay indicios biológicos o testificales, ambos destruidos por el paso del tiempo.

4. Desarrollo de la técnica del contra-perfil. Esta técnica consiste en realizar un análisis del crimen, prestando especial atención a los indicadores observacionales de la escena. Una vez se ha realizado el análisis, y se han propuesto diferentes hipótesis sobre las características del autor, se comparan los resultados con la información disponible de los sospechosos, comprobando en qué medida se parecen o se alejan del perfil propuesto. Los resultados pueden ayudar a reforzar la identificación del detenido como presunto autor, y en caso de que este no presente las características propuestas en el perfil, manifestando la necesidad de seguir con la búsqueda de otros indicios o posibles sospechosos. En cualquier caso, nunca se empleará como método para descartar sospechosos, sino para la priorización de las diligencias sobre un número de posibles autores más reducido.

Por último, destacar que el ejemplo que se ha presentado de aplicación de los datos pretende ser ilustrativo, ya que para obtener el potencial máximo de estos análisis sería necesario trabajar con una mayor cantidad de datos. Los análisis expuestos presentan ciertas limitaciones debido tanto al tamaño reducido de la muestra (N = 230), como a la falta de otras variables con valor predictivo, que no se recogen en los atestados por su falta de utilidad policial. Aumentar el número de casos, el tipo de información, y la calidad de esta, permitiría realizar predicciones más detalladas y fiables sobre las características del posible autor.





## 6. REFERENCIAS


Abasolo, M. E. (2016). *El homicidio y los homicidas: Estudio descriptivo del homicidio en la provincia de Bizkaia (1992-2013). Características clínicas, médico legales, y jurídicas de los homicidas* (Tesis doctoral). Departamento de Neurociencias, Universidad del País Vasco, Bilbao, España.

Allen, T., Salari, S., y Buckner, G. (2018). Homicide Illustrated Across the Ages: Graphic Depictions of Victim and Offender Age, Sex, and Relationship. *Journal of Aging and Health*. doi: 10.1177/0898264318812347.

Botelho, M., y Gonçalves, R. (2015). Why do people kill? A critical review of the literature on factors associated with homicide. *Aggression and Violent Behavior, 26*, 9-15. doi: 10.1016/j.avb.2015.11.001.

Braga, A. y Dusseault, D. (2016). Can Homicide Detectives Improve Homicide Clearance Rates? *Crime & Delinquency, 64(3)*,1-33. doi: 10.1177/0011128716679164.

Camacho-Collados, M. y Liberatore, F. (2015). A Decision Support System for predictive police patrolling. *Decision Support Systems, 75*, 25-37. doi: 10.1016/j.dss.2015.04.012.

Camacho-Collados, M., Liberatore, F. y Angulo, J. M. (2015). A multi-criteria Police Districting Problem for the efficient and effective design of patrol sector. *European Journal of Operational Research, 246(2)*, 674-684. doi: 10.1016/j.ejor.2015.05.023.

Canter, D. (2004). Offender profiling and Investigative Psychology. *Journal of Investigative Psychology and Offender Profiling, 1*, 1-15. doi: 10.1002/jip.7.

Corsaro, N., Pizarro, J. y Shafer, J. (2016). The influence of planned aggression on the journey to homicide: An examination across typology classifications. *Homicide Studies, 21(3)*, 179-198. doi: 10.1177/1088767916679206.

Delgado, R., González, J.L., Sotoca, A. y Tibau, X.A. (2016). *Perfil del incendiario forestal: un Sistema Experto basado en redes bayesianas*. Comunicación presentada al XI Congreso Español de Criminología. Abriendo vías a la reinserción, Barcelona, España.

Delgado, R., González, J.L., Sotoca, A. y Tibau, X.A. (2018). Archetypes of Wildfire Arsonists: An Approach by Using Bayesian Networks. *IntechOpen*. doi: 10.5772/intechopen.72615.

Eurostat. (2019). *Intentional homicide and sexual offences by legal status and sex of the person involved - number and rate for the relevant sex group*. Bruselas: Eurostat.

Giménez-Salinas, A. y González, J.L. (2015). *Investigación Criminal. Principios, técnicas y aplicaciones*. Madrid, España: LID.

González, J.L. (2015). La psicología criminalista en España: presente y futuro. *Papeles del Psicólogo, 36(2)*, 109-116.

González, J.L., López-Ossorio, J.J. y Muñoz, M. (2018). *La valoración policial del riesgo de violencia contra la pareja en España*. Madrid, España: Ministerio del Interior. Recuperado de: http://www.interior.gob.es/documents/642012/8791743/Libro+Violencia+de+G%C3%A9nero/19523de8-df2b-45f8-80c0-59e3614a9bef

González, J.L., López-Ossorio, J.J., Pozuelo, F., Sánchez, J., Santos-Hermoso, J. y Soler, C. (2019). Avance de resultados del estudio nacional de revisión de feminicidios en España: perfil del feminicida en prisión. En Comisión de Estudios de ATIP (Ed.), *X Jornadas de ATIP en Almagro 2018* (pp. 43-83). Almagro, España: Comisión de Estudios de ATIP.

González, J., Sánchez, F., López-Ossorio, J., Santos, J., y Cereceda, J. (2018) *Informe sobre el homicidio. España 2010-2012*. Madrid, España: Ministerio del Interior. doi: 10.13140/RG.2.2.18218.67526.

Hardyns, W. y Rummens, A. (2017). Predictive Policing as a New Tool for Law Enforcement? Recent Developments and Challenges. *European Journal on Criminal Policy and Research, 24(3)*, 201-218. doi: 10.1007/s10610-017-9361-2.

INE. (2019). *Defunciones según la causa de muerte*. Madrid: Instituto Nacional de Estadística.

Liem, M., y Pridemore, W. (2014). Homicide in Europe. *European Journal Of Criminology, 11(5)*, 527-529. doi: 10.1177/1477370814540077.

Liem, M., Suonpää, K., Lehti, M., Kivivuori, J., Granath, S., Walser, S. y Killias, M. (2018). *Homicide clearance in Western Europe. European Journal of Criminology*, 1-21. doi: 10.1177/1477370818764840.

López-Ossorio, J.J, Carbajosa, P., Cerezo-Domínguez, A.I., González-Álvarez, J.L., Loinaz, I. y Muñoz-Vicente, J.M. (2018). Taxonomía de los Homicidios de Mujeres en las Relaciones de Pareja. *Psychosocial Intervention, 27(2)*, 95-104. doi: 10.5093/pi2018a11.

Pérez, M., Giménez-Salinas, A., González, J. L. y Soto, J. E. (junio, 2018). *Modelo de predicción de nuevas agresiones de delincuentes sexuales en serie en el momento de la denuncia policial*. Comunicación presentada al XII Congreso Nacional de Criminología, Oviedo, España.

Perry, W. L., McInnis, B., Price, C. C., Smith, S. C., y Hollywood, J. S. (2013). *Predictive policing: The role of crime forecasting in law enforcement operations*. RAND Corporation. Recuperado de: https://www.rand.org/content/dam/rand/pubs/research_reports/RR200/RR233/RAND_RR233.pdf

Portal Estadístico. *Hechos conocidos*. Madrid: Ministerio del Interior.

Quijano-Sánchez, L., Liberatore, F., Camacho-Collados, J. y Camacho-Collados, M. (2018). Applying automatic text-based detection of deceptive language to police reports: Extracting behavioral patterns from a multi-step classification model to understand how we lie to the police. *Knowledge-Based Systems, 149*, 155-168. doi: 10.1016/j.knosys.2018.03.010.

Sea, J., y Beauregard, E. (2017). Body disposal: Spatial and temporal Characteristics in Korean homicide. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology, 62(7)*, 1947-1966. doi: 10.1177/0306624X17692060.

Sotoca, A., González, J.L. y Halty, L. (2019). *Perfiles criminales principios técnicas y aplicaciones*. Madrid, España: Editorial Síntesis.





Stöckl, H., Devries, K., Rotstein, A., Abrahams, N., Campbell, J., Watts, C. y García, C. (2013). The global prevalence of intimate partner homicide: a systematic review. *The Lancet, 382*, 859-865. doi: 10.1016/S0140-6736(13)61030-2.

United Nations Office on Drugs and Crime. (2019). *Global Study on Homicide 2019*. Recuperado de: https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/global-study-on-homicide.html

United Nations Office on Drugs and Crime. (2018). *Global study on homicide. Gender-related killing of women and girls*. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/GSH2018/GSH18_Gender-related_killing_of_women_and_girls.pdf

Fecha de recepción: 10/06/2019. Fecha de aceptación: 20/06/2019

# MEMORIAS DEL TERRORISMO EN ESPAÑA. PRÓLOGO DE FLORENCIO DOMÍNGUEZ

RAÚL LÓPEZ ROMO (ED.)

*Catarata, Madrid, 2018, 318 páginas.*

*ISBN: 9788490975275*

**Ideas iniciales**

El Doctor López Romo, a través de esta obra coral, nos acerca al fenómeno del terrorismo en España dando voz a víctimas, activistas y profesionales de la investigación académica que desde diversas disciplinas han encarado esta monografía. En consecuencia, nos encontramos ante un libro en el que predomina el componente vivencial, si bien con constantes referencias a la historia más reciente que contextualizan adecuadamente el objeto de estudio.

Esto permite extraer consideraciones generales, dentro de las cuales sobresale un rasgo distintivo: España ha sufrido desde la década de los años sesenta del siglo XX la acometida de los distintos terrorismos que han existido (de extrema izquierda, de extrema derecha, nacionalista y yihadista). No obstante, sobre dicha característica, López Romo introduce una precisión de notable alcance: *"el terrorismo nunca es inevitable. Es el fruto de una decisión libre y consciente tomada por sus perpetradores, que constituyen una minoría radicalizada, frente a una mayoría que opta por métodos pacíficos"* (p. 20).

De hecho, la acometida terrorista en España alcanzó sus mayores cuotas durante la Transición y durante la década de los años 80, es decir, una vez había desaparecido la dictadura franquista. Al respecto, cada organización terrorista buscó legitimar sus acciones homicidas y liberticidas arremetiendo contra la democracia que comenzaba a arraigar en nuestro país, contemplada de forma peyorativa por todas ellas.

Así, para ETA la Transición significaba la continuación del franquismo; para el GRAPO y el FRAP, el sistema económico capitalista por el que se había decantado España, exigía como respuesta el uso de violencia (combinada con secuestros y atracos) para transformarlo en otro de corte marxista-leninista. Sin embargo, como advierte Horacio Roldán Barbero: *"los GRAPO no tienen por menos que admitir que los actos terroristas no han servido para fomentar una cultura revolucionaria entre la clase trabajadora. La confusión interesada acerca de las metas de este grupo sedicioso ha contribuido igualmente a que los obreros, salvo una minoría, desconocieran en nombre de quién cometían los atentados"* (págs. 256-257). Por su parte, el terrorismo de extrema derecha perseguía un retorno al franquismo, combatiendo cualquier posición aperturista. En cuanto al terrorismo yihadista, no actuó por primera vez en España el 11 de marzo de 2004; por el contrario, ya había mostrado su letalidad en 1985.

En función de estos argumentos, Raúl López subraya que la finalidad de todos los terrorismos es doblegar al Estado de Derecho, lo que conlleva que las organizaciones terroristas, con independencia de sus filias ideológicas, presenten una serie de rasgos comunes: sembrar el miedo, imponer un proyecto político concreto, generar efectos

a través de los medios de comunicación y atacar a seres desprevenidos. Igualmente, otro elemento compartido lo encontramos en la capacidad que tiene el terrorismo y los terroristas para llevar a cabo tanto una inversión de los roles de víctimas y victimarios como un desplazamiento de la responsabilidad. Para tal finalidad, la adulteración del lenguaje supone una herramienta decisiva.

**El terrorismo y su perdurabilidad**

ETA ha sido la organización terrorista que durante más décadas ha proyectado su actividad homicida, condicionando de este modo la vida de la sociedad española, en particular de la sociedad vasca. Sin embargo, el terrorismo de extrema derecha tuvo una trayectoria más bien breve, susceptible de darse por concluida en 1982, mientras que el de extrema izquierda mantuvo esporádicamente su protagonismo durante los 80 y los 90, en particular con la actuación de los GRAPO. El terrorismo yihadista es, en la actualidad, la principal amenaza para la seguridad, exigiendo su derrota la cooperación internacional, la coordinación a todos los niveles (policial, judicial y militar), así como la puesta en marcha por parte de las instituciones públicas de planes para prevenir la radicalización.

Esta comparación entre los diversos tipos de terrorismo exige profundizar en las causas por las que una organización terrorista se mantiene operativa, es decir, con capacidad para atentar. Los testimonios de muchos de los autores que participan en esta obra apuntan a un conjunto de factores complementarios y compatibles, nunca antagónicos. Al respecto, ETA sirve como paradigma para demostrar que la desaparición de un grupo terrorista por la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado no implica necesariamente el fin del ideario que difundió durante los años en que permaneció activa.

Se trata de un aspecto fundamental y en el mismo insisten numerosos testimonios que aluden a los homenajes que reciben hoy en día en sus localidades natales los etarras excarcelados. A modo de ejemplo de esta afirmación, Maite Araluce subraya que: *"vivimos tiempos complicados para las víctimas de ETA, tiempos en los que vemos cómo ante una organización terrorista ficticiamente disuelta, las víctimas del terrorismo somos diariamente humilladas por los que jalean y defienden a los terroristas y traicionadas por las instituciones que, o bien han decidido ponerse de lado, o dejar que pase el tiempo, o bien están empeñados en tergiversar o manipular la historia con la única finalidad de diluir responsabilidades"* (p. 40).

En efecto, en la actualidad el nacionalismo vasco persigue blanquear la historia de ETA; tiempo atrás actuó de un modo similar cuando insistió en el mito de la imbatibilidad de la aludida banda terrorista. Además, como nexo entre pasado y presente, el nacionalismo vasco mantiene intacta la manida tesis del "conflicto" y margina ciertos aspectos fundamentales, como los más de 300 asesinatos cuya autoría sigue resultando desconocida. El testimonio de Alfonso Sánchez describe con nitidez esta situación: "*lo peor no es la metralla que aún sigo teniendo en el cuerpo, ni las heridas psicológicas que aún conservo: lo peor es lo que le vamos a dejar a las generaciones venideras. ETA ya no mata, pero ahora está en las instituciones intentando blanquear una historia de terror y vidas rotas (…) Claro que las víctimas ansiamos un final. Pero queremos un lugar ordenado. Con vencedores y vencidos. Con un relato veraz"* (p. 202).





El apoyo social constituye, por tanto, un elemento fundamental para que una organización terrorista se desarrolle y perviva en el tiempo. Los GRAPO, el FRAP o el Batallón Vasco Español no disfrutaron de aquel, lo que limitó cronológicamente tanto su existencia como la influencia de sus ideas. ETA, por el contrario, contó con el soporte de amplios sectores de la ciudadanía vasca, lo que intoxicó los asideros éticos sobre los que debe cimentarse cualquier sociedad.

De hecho, esta última premisa se tradujo en situaciones escalofriantes narradas con realismo por los protagonistas de la obra: clima de absoluta impunidad para los verdugos, justificación de los ataques sufridos por determinados colectivos bajo la cobarde expresión de "algo habrá hecho" y, en definitiva, aislamiento social de las víctimas, a las que en última instancia se las acusaba de enturbiar "la normalidad". Gloria Vázquez (PSE), que tuvo que contar con escolta tras asumir un cargo público, relata el escenario resultante en los siguientes términos: *"era una de las perversidades del terrorismo y de sus seguidores, que pretendían traspasar la responsabilidad de lo que pudiera ocurrir a los propios amenazados. Y lo conseguían, como quedó patente en aquella reunión que convocaron algunos vecinos para pedir que los escoltas no estuvieran esperando en el portal a que bajáramos de casa"* (p.187).

**En conclusión**

Raúl López Romo nos brinda una obra fundamental y necesaria que nos detalla lo que ha implicado el terrorismo en España. Por tanto, memoria, dignidad y justicia resultarán conceptos tan retóricos como vacuos si no se les dota de un contenido real que aluda obligatoriamente a la existencia de vencedores, vencidos y cómplices. La cobardía de estos últimos facilitó que el terrorismo se perpetuara y formara parte integrante del paisaje político y social.

Dr. Alfredo Crespo Alcázar

Vicepresidente 2º de ADESyD (Asociación de Diplomados Españoles en Seguridad y Defensa).

## DATOS SOBRE LOS AUTORES DE ESTE VOLUMEN POR ORDEN ALFABÉTICO

**Ángel Alonso Miranda** es general de brigada de la Guardia Civil. Desde 1982, en que comenzó su servicio activo como teniente, ha prestado servicio en los diferentes empleos en muy diversas Unidades y Especialidades, como en el Grupo Antiterrorista Rural, en Seguridad Ciudadana, el Servicio de Información, el Centro de Investigación Criminalística, la Unidad Central Antidroga y la Unidad Técnica de Policía Judicial. En el empleo de coronel fue jefe del Servicio Fiscal del Cuerpo y como general ha estado al frente de la Zona de Galicia. En la actualidad está destinado en el CITCO de la Secretaría de Estado de Seguridad.

**Dalila Benrahmoune** es personal laboral del Ministerio del Interior (Jefatura de Información-Guardia Civil). También es directora del curso "Análisis Forense de la Escritura Árabe aplicada a la lucha contra el terrorismo yihadista", impartido por el Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado (UNED), además de profesora y ponente en las materias ingeniería social antiyihadista y narrativa y propaganda yihadista. Como perito calígrafo, especializada en escritura árabe, docente, colaboradora en esta materia con el Laboratorio de Documentoscopia de la Comisaría General de Policía Científica de la Policía Nacional y el Departamento de Grafística del Servicio de Criminalística de la Guardia Civil. Está formada en Ciencias Islámicas, el análisis pericial caligráfico de textos árabes con fines identificativos, sistemas de difusión de la lengua árabe y la religión musulmana en Occidente. Igualmente es autora de diversos estudios relacionados con la narrativa y propaganda yihadista y el examen forense de la escritura árabe y de la obra titulada "Pericia y Análisis grafoscópico de la escritura árabe" de SND Editores.

**Sara Carou García** es doctora en Derecho Penal y profesora de Derecho Penal y Criminología en la Universidad de A Coruna, además de abogada en ejercicio, mediadora civil y mercantil y árbitro mercantil acreditada. También es autora del libro "Primer grado penitenciario y Estado de Derecho. El estatus jurídico de los reclusos en régimen de máxima seguridad", de Boch Editor, y participado en otros, como "Terrorismo yihadista y prisión. Políticas penitenciarias de contención y prevención" de la Universidad de Salamanca o "La controvertida historia del Fichero de Internos de Especial Seguimiento (FIES). Desde su nacimiento hasta la actualidad", de la Universidad a Distancia de Madrid.

**Jesús Manuel González Acuña** es licenciado en Derecho por la UNED, ha sido militar profesional del Ejército de Tierra desde el año 1986 hasta 1990. En dicho año ingresó en la Guardia Civil, ocupando diversos destinos hasta el año 2005. Abogado en ejercicio del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia desde el año 2006 hasta la actualidad. Es Máster Universitario en Derecho Militar (UCAM 2018) y ha impartido numerosas conferencias en materia de derecho militar y también administrativo en diversos organismos oficiales e instituciones.

**José Luis González Álvarez**, teniente coronel de la Guardia Civil, con funciones de Policía Judicial Específica desde finales de los 80. Doctor en Psicología con una tesis sobre la aplicación policial de la Entrevista Cognitiva en España (2005). Master en Ciencias Forenses (UAM). Fundador en 1995 de los Equipos Mujer Menor (EMUMEs) y de la Sección de Análisis del Comportamiento Delictivo (SACD) de Policía

Judicial GC, ha trabajado en los últimos 25 años en la aplicación sobre el terreno de los conocimientos de la psicología a las tareas de investigación criminal, en el desarrollo de la rama de la Psicología Criminalista dentro de la Psicología Jurídica, impulsando el análisis profesional de la conducta en beneficio de las investigaciones criminales. Autor de varios libros y artículos científicos, ha participado en diversos proyectos de investigación científica y de cooperación policial nacionales e internacionales, y su interés profesional y científico se centra en el desarrollo de protocolos prácticos para facilitar a los agentes policiales su labor (desarrollando el Sistema VioGen del Ministerio del Interior). Impulsor de la creación del Instituto de Ciencias Forenses y de la Seguridad de la Universidad Autónoma de Madrid, colabora desde su origen como docente; también con otras Universidades y Centros de Investigación científica y en las actividades formativas internas de la Guardia Civil y de otras FCS en Policía Judicial. Está destinado en la Secretaría de Estado de Seguridad.

**Eva Martín Ibáñez**, Doctora por la UCM (Ciencias de la Información), Máster en Análisis de Evidencias Digitales y Lucha contra el Cibercrimen (UAM), MBA por el Instituto de Empresa (IE), y título de experto en Análisis de Inteligencia (UAM). Trabaja como periodista. Ha sido consultor en proyectos de radiodifusión, telefonía móvil, televisión digital y transporte. También ha co-escrito una docena de libros, dos de ellos sobre seguridad informática básica.

**José María Nacarino Lorente** es doctor en Derecho, cuya tesis doctoral, en el ámbito del Derecho Penal, obtuvo la calificación de sobresaliente con mención “cum laude”. Así mismo es licenciado en Criminología por la Universidad de Valencia. Fue nombrado Académico correspondiente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación en 2017. Pero ante todo es guardia civil en activo, 6ª generación del Cuerpo, titulado en Policía Judicial, Protección de la Naturaleza y Comunicación Institucional, cuenta con una experiencia de más de quince años en la investigación criminal, redacción de diligencias y en la aplicación de la jurisprudencia y del Derecho. Está habilitado por la Secretaría del Estado de Seguridad como Abogado del Estado para la Guardia Civil de Valencia desde el año 2005, encargado de la defensa de los componentes de la Guardia Civil en la provincia de Valencia. Ha impartido multitud de cursos de formación policial y jurídica en la Escuela de Especialización de la Guardia Civil, Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE), Universidad Florida, y otros organismos oficiales. También posee numerosas obras publicadas de contenido policial y jurídico práctico.

**Joaquín Mariano Pellicer Balsalobre** es capitán en el Estado Mayor de la Guardia Civil (Sección de Planes y Estudios). Es licenciado en Ciencias Biológicas por la Universidad de Murcia y también en Bioquímica por la Universidad de Zaragoza, además de máster en Paz, Seguridad y Defensa, por el Instituto Universitario Gutiérrez Mellado-UNED, y magister universitario en Seguridad y Defensa, por la UCM-CESEDEN, entre otros. Cuenta con multitud de publicaciones de diversa índole y ha participado en numerosos seminarios y conferencias, en actividades formativas y de reciclaje de personal de la Administración de Justicia y de las Fuerzas Armadas. Recientemente, con la Comisión Española de Historia Militar (CEHISMI) del CESEDEN, ha participado regularmente en congresos, como el XLV y el XLIV Congresos Internacionales de Historia Militar, asistiendo como ponente en sendas comisiones tras la selección de los trabajos por el Servicio de Asuntos Históricos de la Guardia Civil y posterior selección de la CEHISMI.





**José Manuel Quintana Touza**, es capitán de la Guardia Civil destinado en la Unidad Técnica de Policía Judicial desde 2008, en la Sección de Análisis de Comportamiento Delictivo (SACD). Licenciado en Psicología y Diplomado en Criminología por la Universidad de Santiago de Compostela. Máster en Terapia de Conducta por la Universidad Nacional de Educación a Distancia; Máster en Ciencias Forenses por la Universidad Autónoma de Madrid y Máster en Intervención Psicológica en el Desarrollo y la Educación por la UNED. En la Sección realiza apoyos técnico-operativos a las Unidades de Policía Judicial del Cuerpo de todo el territorio nacional (UCO y UOPJ,s), en ámbitos como la realización de indagatorias con víctimas o implicados sensibles en delitos violentos o graves, con especiales circunstancias, como niños de muy corta edad, testigos o menores traumatizados, personas con algún tipo de alteración psíquica o discapacidad intelectual, etc. para facilitar la obtención de testimonios extensos y fiables y la valoración posterior de la credibilidad de estas declaraciones; intervención con detenidos de características peculiares (trastornos mentales, psicópatas, pederastas, etc.) a fin de facilitar su toma de declaración; realización de perfiles criminológicos de sospechosos en el marco de investigaciones, tanto en los supuestos de sospechosos conocidos como no conocidos, así como la elaboración de informes criminológicos acerca de diferentes tipos de delitos contra las personas. También realiza actividades de formación en cursos de especialización del cuerpo de diferente naturaleza.

**Juan Manuel Ramos Santamaría** es comandante de la Guardia Civil y actualmente está destinado en el Estado Mayor. Sus destinos incluyen el Grupo de Acción Rápida, el Grupo de Reserva y Seguridad nº 8 y las Comandancias de Almería y Castellón. Precisamente en esta última tuvo la oportunidad de participar activamente en el planeamiento de los dispositivos de seguridad relativos al Festival Internacional de Benicassim (FIB) *Arenal Sound* y *Rototom*. Es graduado en Derecho, Master Universitario en Seguridad, Técnico Superior en Riesgos Laborales y posee los Cursos “*European Union Logistics Fundamental”* y “*European Union Logistics in Operations”* de la Escuela Europea de Seguridad y Defensa. Ostenta el Diploma de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas Españolas, así como el Diploma de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas Portuguesas. Asimismo, en el área de planeamiento y seguridad, ha realizado los cursos CEPOL “*Public Order: Security during Major Events*” y “*Public Order & Crowd Management*”.

**Jorge Santos Hermoso** es graduado en Sociología por la Universidad Carlos III de Madrid, además de máster en Análisis e Investigación Criminal por el Instituto de Ciencias Forenses y de la Seguridad de la Universidad Autónoma de Madrid y por la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA). Está especializado en el análisis de delitos violentos, concretamente en el estudio del homicidio, la violencia de género y el feminicidio, las agresiones sexuales y la aplicación del análisis geográfico. Colabora con el Gabinete de Coordinación y Estudios de la Secretaria de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior.

# NORMAS PARA LOS AUTORES

Los trabajos que se remitan para su publicación en la Revista “Cuadernos de la Guardia Civil” deberán ser inéditos y no estar pendientes de publicación en otra revista. No obstante, previa solicitud al Centro de Análisis y Prospectiva, podrán ser publicados en otro medio, una vez otorgada autorización escrita en tal sentido por el Director de la revista.

Los criterios para la presentación de textos son los siguientes:

**EXTENSIÓN.** Un mínimo de 6.000 palabras y un máximo de 9.000 a espacio y medio, en DIN A-4.

**TÍTULO, AUTORÍA Y AFILIACIÓN.** En la primera página constará el título, en mayúsculas y negrita, y, debajo, el nombre del autor (en mayúsculas), indicando puesto de trabajo y profesión.

Se adjuntará adicionalmente breve CV del autor de 10 o 15 líneas y dirección de correo electrónico.

**RESUMEN Y PALABRAS CLAVE.** Precedido de la palabra “Resumen” se incluirá a continuación un extracto en castellano de unas 10-15 líneas. A continuación, en otro párrafo, un “Abstract”, traducción al inglés del resumen anterior. En el párrafo siguiente se incluirán las palabras clave, en un máximo de cinco, precedidas por la expresión “Palabras clave”. A continuación, en párrafo nuevo, esas palabras clave en inglés precedidas de la expresión “Keywords”.

**ESTRUCTURA.** Los trabajos se dividirán en apartados y secciones (2 niveles), con su propio título, numerados. Se titularán en mayúscula negrita en el primer nivel de jerarquía y con mayúscula redondo en el segundo (sin negrita). Si fuera necesario un tercer nivel se escribiría en minúscula y negrita, y el cuarto en minúscula y cursiva.

**TIPO DE LETRA.** Arial 12 puntos. Las notas y afiliación serán de la misma letra, tamaño 10 puntos.

**CUADROS Y FIGURAS.** Serán numerados e incluirán una breve titulación.

**PÁRRAFOS.** Sangrado de 5 espacios. Espacio sencillo.

Se evitará la utilización de negrita y palabras subrayadas en el cuerpo del texto. Se utilizará letra cursiva para los títulos de libros y otras fuentes o para la inclusión dentro del texto de palabras o expresiones en otro idioma diferente al del artículo.

**NOTAS.** Serán las imprescindibles y se situarán al final de la página de forma numerada.

**REFERENCIAS Y CITA BIBLIOGRÁFICA.** Se utilizará el sistema APA (http://www.apastyle.org/ http://normasapa.com/)

- En el texto

Se utilizará el sistema APA, en el texto del artículo, para citar autoría y fecha, evitando en todo caso el uso de notas a pie de página. Ejemplo: (García, 2014) o “según García (2014) las condiciones….”

- Bibliografía

Se limitará a las fuentes bibliográficas utilizadas y referenciadas en el texto. Sigue orden alfabético de apellido de autores.

Ejemplos:

1. Libro:

Mansky, C. (2013). Public Policy in an Uncertain World. London: Harvard University Press.

2. Artículo o capítulo de libro:

Antaki, C. (1988). Explanations, communication and social cognition. En C. Antaki (Ed.), Analysing everyday explanation. A casebook of methods (pp. 1-14). London: Sage.

3. Artículo:

Moskalenko, S.; McCauley, C. (2010). Measuring Political Mobilisation: The Distinction Between Activism and Radicalisation. Terrorism and Political Violence, vol. 21, p. 240.

4. Artículo de revista on-line:

Blanco, J. M.; Cohen, J. (2014).The future of counter-terrorism in Europe. The need to be lost in the correct direction. European Journal of Future Research, vol. 2 (nº 1). Springer. Extraído el 1 de enero de 2015 de: http://link.springer.com/article/10.1007%2Fs40309-014-0050-9

5. Contenidos on-line:

Weathon, K. (2011). Let's Kill the Intelligence Cycle. Sources and Methods. Extraído el 1 de enero de 2015 de: http://sourcesandmethods.blogspot.com/2011/05/lets-killintelligence-cycle-original.html

6. Artículos o noticias de periódico:

Schwartz, J. (10 de septiembre de 1993). Obesity affects economic, social status. The Washington Post, pp. B1, B3, B5-B7

**ORGANISMOS Y SIGLAS.** Siempre que sea posible se utilizarán las siglas en castellano (OTAN, y no NATO; ONU y no UNO). La primera vez que se utilice una sigla en un texto se escribirá primero la traducción o equivalencia, si fuera posible, y a continuación, entre paréntesis, el nombre en el idioma original, y la sigla, separados por una coma, pudiendo posteriormente utilizar únicamente la sigla:

Ejemplo: Agencia Central de Inteligencia (Central Inteligencia Agency, CIA).

Se acompañará en soporte informático, preferentemente Microsoft Word. Las fotografías y ficheros se remitirán también en ficheros independientes. Se podrá remitir por correo electrónico a esta dirección: CAP-cuadernos@guardiacivil.org

Los trabajos se presentarán, precedidos por una ficha de colaboración en la que se hagan constar: título del trabajo, nombre del autor (o autores), dirección, NIF, número de teléfono y de fax, situación laboral y nombre de la institución o empresa a la que pertenece. Igualmente se presentará una ficha de cesión de derechos de autor, que se facilitará oportunamente.

Los artículos serán evaluados por el Consejo de Redacción. Se enviarán a los autores las orientaciones de corrección que se estimen pertinentes, salvo aquellas de carácter menor, que no afecten al contenido y que puedan ser realizadas por el equipo de redacción (correcciones de tipo ortográfico, de puntuación, formato, etc.).

Los autores de los trabajos publicados en la Revista serán remunerados en la cuantía que establezca el Consejo de Redacción, salvo aquellos casos en que se trate de colaboraciones desinteresadas que realicen los autores.

A todos los autores que envíen originales a la Revista "Cuadernos de la Guardia Civil" se les remitirá acuse de recibo. El Consejo de Redacción decidirá, en un plazo no superior a los seis meses, la aceptación o no de los trabajos recibidos. Esta decisión se comunicará al autor y, en caso afirmativo, se indicará el número de la Revista en el que se incluirá, así como fecha aproximada de publicación.

Los artículos que no se atengan a estas normas serán devueltos a sus autores, quienes podrán reenviarlos de nuevo, una vez hechas las oportunas modificaciones.

Los trabajos que se presenten deberán respetar de forma rigurosa los plazos que se indiquen como fecha máxima de entrega de los mismos.

Ni la Dirección General de la Guardia Civil ni "Cuadernos de la Guardia Civil" asume las opiniones manifestadas por los autores.



# CENTRO UNIVERSITARIO GUARDIA CIVIL

**Marco Legal**

- Ley 39/2007 de la Carrera Militar
- Real Decreto 1959/2009 de creación del Centro Universitario de la Guardia Civil (CUGC)
- Orden PRE /422/2013 de servicios centrales de la DGGC
- Ley 29/2014 de Régimen de Personal de la Guardia Civil

**Capacidades**

- Titularidad del Ministerio del Interior a través de la Dirección General Guardia Civil.
- Ente público diferente de la Administración General del Estado.
- Adscrito a una o varias universidades públicas que expiden titulos oficiales universitarios del EEES: Actualmente UC3M y UNED (pendiente de desarrollo).
- Impartir titulaciones universitarias oficiales (grado, máster, doctor) y desarrollar líneas de investigación de interés para la Guardia Civil.
- Acuerdos de cooperación con otras instituciones a nivel nacional e internacional.

**Oferta Académica**

Actualmente el CUGC está adscrito a la Universidad Carlos III de Madrid (UC3M) e imparte las Titulaciones Académicas oficiales de:

- Máster en Dirección Operativa de la Seguridad.
- Máster en Seguridad Vial y Tráfico.
- Grado en Ingeniería de la Seguridad.
- Grado en Gestión de Seguridad Pública.
- Curso experto universitario en reconstrucción de siniestros viales.

Para prestar un mayor apoyo en las asignaturas y facilitar el contacto con los alumnos, el CUGC dispone de un Aula Virtual cuyo acceso se realiza desde la página web (www.cugc.es).

Además desarrolla otras actividades:

- Apoyo institucional para desarrollo de doctorados.
- Investigación Académica.
- Reconocimiento Carta Erasmus 2014-2020.
- Línea Editorial del CUGC.
- Extensión Universitaria.

El **Instituto Universitario de Investigación sobre Seguridad Interior** se creó mediante la firma de un convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio del Interior, la Dirección General de la Guardia Civil y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, el 17 de octubre de 2002, pues la Guardia Civil y la UNED llevaban vinculadas por distintos acuerdos de colaboración desde 1988 y precisaban de un centro especializado en la investigación, enseñanza y asesoramiento en materias relacionadas con la seguridad.

IUISI pretende desarrollar y promover la investigación científica de alta calidad en materias de seguridad que sean de interés para instituciones públicas y privadas, impulsar y promover la difusión de obras científicas, y crear un marco de reflexión y diálogo.

Las actividades previstas para este año se irán anunciando en su página web: www.iuisi.es